

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES
SECCIÓN SEGUNDA



MEMORIA GENERAL

DE LA

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1909



01-69.600

MADRID

IMPRESA DE LA SUCESORA DE M. MINUELA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 18.— Teléfono 651.

1911

MEMORIA GENERAL
DE LA
INSPECCIÓN DEL TRABAJO
CORRESPONDIENTE AL AÑO 1909

INTRODUCCIÓN

I

OJEADA SOBRE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN 1909

Fase actual de este servicio. — Terminado en el año 1907 el *periodo inicial* de este servicio, é inaugurado en 1908 el *periodo preparatorio*, ha seguido, durante el año corriente, su natural desenvolvimiento, con manifestaciones reveladoras de progreso y próximo arraigo, que abren campo á la seguridad de contar en plazo breve con un Servicio de Inspección robusto y eficaz.

Habida cuenta de las múltiples causas que dificultan el desarrollo de dicho servicio en España, no puede considerarse terminada la fase preparatoria del servicio hasta que, completado el cuadro de Inspectores, sea llevada la voz de la Inspección á todas las localidades y centros industriales.

Por tal camino prosigue este Servicio su marcha perfectible, y es satisfactorio consignar que á favor de los progresivos aumentos que el Estado viene concediendo al Instituto se ha de llegar en plazo breve á la constitución completa y definitiva de la Inspección del Trabajo en España.

Causas que lo dificultan. — Los escollos con que tropezó la Inspección en los primeros tiempos de su establecimiento se han salvado en gran parte.

Las dificultades de carácter general que se detallaron en la Memoria del año 1903, cuales son: la hostilidad de los patronos y de las grandes industrias; la influencia del caciquismo, más interesado en halagar al industrial votante adicto que en coadyuvar al cumplimiento de la Ley, y la ignorancia de las clases pa-

tronal y obrera, pueden considerarse prácticamente vencidas á impulsos de la extensión alcanzada por el concepto de la Inspección y de su finalidad social en estos últimos años, hasta el punto de poder afirmarse que no existe hoy taller importante ni Sociedad gremial donde se desconozcan la existencia y objeto del Servicio inspeccional.

No puede decirse otro tanto de la pequeña industria ni de los talleres de familia, pues en razón á su número y menor importancia, no ha podido ser totalmente visitada, dado que, por exigencias, del plan de visitas, necesariamente progresivo, ha sido necesario dirigir los primeros pasos de la actividad inspectiva á los más densos centros de trabajo.

Las causas retardatrices determinadas por la insuficiencia de materia legislada han desaparecido también en gran parte, y, en este respecto, es de gran consideración el avance logrado con las *Instrucciones á las Juntas locales*, promulgadas por Real orden de 2 de Julio de 1909, pues al definir las funciones de estos organismos auxiliares de la Inspección del Trabajo, subordinándolos al Instituto de Reformas Sociales, se han echado las bases para establecer entre aquéllos y los Inspectores los vínculos de coherencia y armonía, sin los cuales no es posible la rápida y eficaz aplicación de las Leyes tutelares.

En cuanto al escollo de la documentación obrera, exigible á los menores por mandato de la Ley, y cuyas dificultades en la práctica se enumeraron en la Memoria del año 1908, no ha sido aún salvado en el orden preceptivo legal; pero, ya sea por las diligencias oficiosas de los Inspectores del Trabajo, ya por espontáneo convencimiento de los funcionarios encargados de facilitar la documentación, el hecho es que, salvo algún caso de viva resistencia, se han suavizado las asperezas con que se tropezaba en años anteriores. Si á esto se añaden las gestiones oficiales entabladas ya por este Instituto cerca de los Ministerios de la Gobernación y Gracia y Justicia, no es mucho aventurar que aquellas gestiones han de ser, en ocasión propicia, coronadas por un éxito completo.

Las dificultades derivadas de la penuria de recursos siguen en pie al finalizar el año 1908, limitando el número de Inspectores á una cifra que no permite vigilar, con la deseable virtualidad,

los numerosos centros de la pequeña industria, donde tantos abusos quedan por corregir.

El mismo aspecto presenta la interesante cuestión del trabajo de menores en espectáculos públicos. Ilustrando este tema, decíase en la Memoria del año último lo siguiente:

«Persiguiendo en todos sus aspectos la observancia de la Ley sobre el trabajo de mujeres y niños, la actividad de la Inspección se ha encaminado también á evitar los repetidos abusos que venían cometiendo los empresarios de teatros y circos al presentar en escena menores de ambos sexos fuera de las condiciones físicas que dicha Ley establece. Pero en esta materia, como en el asunto de los certificados, la función inspectiva se ha visto detenida por trabas que arrancan del derecho constituido. En efecto: el precepto legal es absoluto y terminante en cuanto á la prohibición de utilizar el trabajo de los menores en espectáculos públicos, según reza el art. 6.º, apartado 2.º, de la Ley, fijando las condiciones del trabajo de las mujeres y de los niños.

Pero á renglón seguido, y desvirtuando la pureza preceptiva del mandato, aparece el párrafo 5.º del mismo artículo, que confiere á las Autoridades gubernativas la facultad discrecional de autorizar el trabajo de menores en los espectáculos públicos.

Es indudable que la mente del legislador fué templar los rigores del precepto prohibitivo, colocando frente á él la moderadora circunspección de la equidad; pero es lo cierto que, al proceder así, se ha dejado abierto el postigo por donde pueden salir los contraventores á burlar la Ley.»

Estas consideraciones son de absoluta actualidad, pues en tal materia no se ha logrado ningún adelanto positivo, no obstante los reiterados esfuerzos de los Inspectores.

Progresos advertidos en la Inspección del Trabajo.—Al exponer, bajo el epígrafe precedente, la progresiva eliminación de las causas que dificultan los avances de la Inspección, quedan implícitamente indicados los progresos de la misma durante el período que nos ocupa.

Resta, sin embargo, hacer mérito de algunos extremos que se contraen á este asunto.

Ha proseguido activamente la propaganda de las Leyes y Reglamentos obreros entre los centros de trabajo, Juntas locales y

Sociedades de todo género, como medio difusor de ideas y preceptos que facilitan grandemente la misión de los Inspectores.

Con la habilitación de los libros de visita en casi todos los centros de España han pasado éstos del estado irregular al estado legal.

Es sensible señalar aquí que las Juntas locales, órganos de absoluta nulidad inspectiva en años anteriores, no se han reanimado hasta hoy, ni aun á favor de las dos vigorosas excitaciones de que ya se hizo mérito, á saber: la Ley de 19 de Mayo del año 1908 respecto de los Tribunales industriales, y las Instrucciones de 2 de Julio de 1909. En el artículo adicional de aquélla se consigna explícitamente que tales organismos, en cuanto á la Inspección del Trabajo se refiere, dependen del Instituto de Reformas Sociales, y, por consecuencia, no pueden desempeñar otras funciones inspectivas que las que éste les encomiende. La inmensa transcendencia de semejante mandato legal ha sido felizmente secundada y afirmada por las repetidas Instrucciones de 2 de Julio, por cuanto fijan y puntualizan las facultades de dichas Juntas, evitando interferencias y extravíos entorpecedores para los altos fines de la Inspección.

En la labor prolija y paciente de los Inspectores hay espacio á señalar los útiles esfuerzos dirigidos á completar y mantener al día la estadística obrera de los centros visitados, en su doble agrupamiento por provincias y por industrias, obra de gran provecho para los fines de la Estadística y pauta indicatriz del gran trabajo desarrollado por los Inspectores.

Criterio aplicado á la práctica del servicio.— Continuando aún la Inspección en su período preparatorio, no ha creído prudente alterar, durante el año 1909, la norma de conducta inspectiva seguida desde los comienzos de este servicio, y de la cual se dió amplia cuenta en la Memoria del año 1908. Dichas bases, que se glo-san extensamente en las instrucciones verbales á cada Inspector, antes de tomar posesión, se resumen seguidamente:

1.º Armonizar la acción de los Inspectores con la de las Juntas locales, á fin de que ambas acciones fueran concurrentes y dieran el máximo rendimiento.

2.º Dirigir por el pronto los rumbos de la Inspección hacia la más urgente de las Leyes tutelares (la de mujeres y niños), y sin

perder de vista las demás, acumular sobre aquélla el mayor esfuerzo posible.

3.º Dar á la función inspectiva un carácter inicial de propaganda, de enseñanza y de apostolado, informando los primeros pasos en la idea de una inspección más extensa que intensa.

En consonancia con estos principios, recomendábase principalmente á los Inspectores:

a) Propagar entre el elemento patronal el conocimiento de las Leyes tutelares del obrero y del Reglamento de Inspección, ya verbalmente, ya repartiendo folletos.

b) Dar preferencia al cumplimiento de la Ley de mujeres y niños, fijándose por el momento en las infracciones más escandalosas (trabajo nocturno, jornada máxima, horas de trabajo para menores de catorce años y malas condiciones higiénicas del trabajo).

c) En la parte relativa á higiene y seguridad del trabajo, vigilar especialmente el de la *construcción* (andamios, puentes de servicio, etc.).

d) Extender las funciones de la Inspección en todo aquello que, sin promover serios trastornos, pudiera contribuir al arraigo y al conocimiento público de este servicio.

e) Evitar toda molestia á los industriales, dándoles facilidades para colocarse dentro de la Ley con el menor gasto posible.

f) Mantener constantes relaciones con las Juntas locales y provinciales, persiguiendo siempre la mayor difusión y eficacia del Servicio inspectivo.

El espíritu de prudente tolerancia, que no empeece la oportuna intervención de la energía cuando las circunstancias la reclaman, debe seguir informando el criterio de la Inspección del Trabajo en su parte ejecutiva, como medio más viable para llegar al absoluto imperio de la Ley sin trastornos y perjuicios á la industria en general.

Por lo relativo á la aplicación de la *Ley reguladora del trabajo de mujeres y niños*, ese criterio de templada benevolencia tiende, aunque muy lentamente, á cierto rigorismo saludable en todos los centros visitados por segunda vez, adquiriendo tonos de inflexible severidad allí donde la gravedad de los abusos impone temperamentos resolventes.

En determinadas regiones, y en ciertas industrias que viven casi exclusivamente á favor del trabajo de la mujer y del niño, es indispensable proceder con ese criterio de moderación y de progresivas correcciones, pues si, abandonando este método, se pretendiera implantar súbita y radicalmente la reforma social, crearíanse dolorosas situaciones de ruina y de miseria en comarcas imprósperas, cuyas industrias incipientes sólo pueden defenderse al amparo del pequeño jornal y de la sobriedad de las instalaciones.

La conducta de los Inspectores ante las infracciones sobre higiene y seguridad de los talleres sigue inspirándose en igual prudente norma cuando se trata de instalaciones antiguas, cuyo tránsito al perfecto estado legal implicaría onerosos perjuicios á las respectivas industrias; fuera de estos casos, el criterio de la Inspección es de apremio y exigencia, crecientes de día en día, hasta lograr que los talleres ofrezcan á la masa trabajadora las necesarias garantías de salubridad y protección.

Por lo relativo á la vigilancia del descanso en domingo, el criterio inspectivo se ha ceñido, como en años anteriores, á los preceptos de la Real orden de 13 de Diciembre de 1907 y á las Instrucciones de 2 de Julio de 1909, que puntualizan las relaciones entre los Inspectores y las Juntas locales. En este punto, la Inspección Central ha creído procedente atribuir la mayor latitud posible á la incumbencia de dichas Juntas, atendiendo á que el personal de Inspectores es harto exiguo para prodigarlo en esos menesteres, y por entender además que dicho personal tiene una verdadera misión en el vastísimo campo de la técnica inspectiva. En tal virtud, su intervención directa en esta materia queda circunscrita meramente á una vigilancia de carácter general; á excitar el celo de las Juntas, cuando advierta conculcaciones á la Ley, y á recurrir á las Autoridades municipales y gubernativas contra la incuria de aquellos organismos á cuya custodia está entregada principalmente la observancia del descanso dominical.

Frente á las huelgas y demás conflictos que se suscitan entre el capital y el trabajo, la actitud del Inspector se ha limitado á evacuar consultas y á prestar su concurso técnico cuando para ello es requerido, dirimiendo así pequeñas diferencias y evitando con el consejo la acción dilatoria de los Tribunales.

Pero cuando aquellos conflictos estallan en forma de *huelga*, la entidad inspectiva se detiene para ceder paso á las Autoridades locales, que son las llamadas, naturalmente, á solucionar las cuestiones que afectan al orden público.

En estas primeras etapas del Servicio de Inspección, el orden de preferencia que debe aplicarse á la práctica de las visitas tiene una importancia de primer orden, desde el punto de vista de la eficacia inspectiva. En este punto, y dado que aun no han sido explorados totalmente los centros de trabajo, procede insistir en el criterio de años anteriores, consignado en los artículos 31 y 32 de las Instrucciones á los Inspectores, á saber:

Art. 31. El *orden de preferencia* que debe presidir á la elección de localidades y centros de trabajo, al proyectar los programas, será el siguiente:

a) Industrias *muy insalubres y peligrosas*, servidas por operarios de ambos sexos.

b) Industrias simplemente *insalubres y peligrosas*, servidas por operarios de ambos sexos.

c) Industrias no calificadas, servidas por operarios de *ambos sexos*.

d) Industrias que no utilizan el trabajo de mujeres y niños.

Art. 32. Dentro del orden general establecido en el artículo precedente, *se dará prelación* á los centros de mayor masa obrera y á los que realicen trabajo nocturno. Las industrias peligrosas se antepondrán á las insalubres, y las que utilicen el trabajo de mujeres y niños, á las que no lo utilicen.

Entre una industria situada sobre red ferroviaria y otra fuera de ella, se atenderá á la segunda; entre una industria antigua y otra de reciente instalación, será elegida la primera.

Á igualdad de las demás circunstancias, serán preferidas las localidades que ofrezcan mayor número de centros visitables.

II

TRABAJOS SOBRE REGLAMENTACIÓN INTERIOR

Importancia de estos trabajos.—Desde los orígenes de este servicio viene la Inspección Central ocupándose de imprimir al mo-

vimiento inspectivo derroteros seguros y directivas precisas que encaucen todas las energías hacia los altos fines encomendados al Instituto.

No será necesario encomiar la importancia de esta labor, ya que ella se destaca singularmente al considerar la especial organización del Cuerpo de Inspectores. Distribuidos éstos en las distintas provincias de España, lejos del influjo centralizador; siguiendo sus elementos trayectorias distintas é independientes; nutrido ese Cuerpo con personalidades de muy diversas procedencias; abierto ancho campo á la iniciativa individual, por efecto de la índole fraccionaria del servicio, y siendo éste de nueva creación en España, se imponía la necesidad imperiosa de reglar su parte ejecutiva, unificar los procedimientos, formar la doctrina y dictar el criterio para que todos los Inspectores actuaran armónicamente, ciñéndose á normas de conducta precisas y eficaces.

Á tan interesante labor ha consagrado la Inspección Central el espacio necesario, siendo muy satisfactorio consignar aquí que durante el año 1909 se ha dado estructura definitiva á todos los formularios de reglamentación interior y completado las Instrucciones á los Inspectores, elaboradas en años anteriores.

Trabajos efectuados.—Entre los que afectan al Servicio de la Inspección del Trabajo, deben mencionarse aquí los siguientes:

1.º *Remisión de modelos á todas las Juntas locales de España.*—Promulgadas en 2 de Julio de 1909 las Instrucciones para el funcionamiento de estas Juntas, en lo que se refiere á la Inspección del Trabajo, se procedió á imprimir los modelos á que deben ajustarse aquellos organismos para que su servicio resulte en armonía con el de los Inspectores. Estos impresos fueron en número de seis para cada Junta, cuatro modelos de actas de apercibimiento, infracción, reincidencia y obstrucción, y dos para la estadística de la población obrera. El gran número de Ayuntamientos existentes ha hecho muy prolija la labor de remitirles estos modelos, labor en la cual se prosigue al terminar el año.

2.º *Formularios adoptados para el Servicio de Inspección.*—La idea fundamental de unificar el procedimiento en las visitas ha obligado á puntualizar con todo detalle la parte documental, asunto del más alto interés, tanto para la ejecución como para la

demostración de los servicios. En el *Apéndice 1.º* de esta Memoria se reproducen íntegramente los expresados formularios.

3.º *Tablas y cuadros*.—Los datos recogidos son de gran utilidad para los Inspectores, puesto que simplifican su tarea y permiten mejor aprovechamiento del tiempo. En el *Apéndice 2.º* de esta Memoria figuran los cuadros y tablas de referencia.

III

CUADRO ORGÁNICO DE LA INSPECCIÓN DURANTE EL AÑO 1909

La lámina 1.ª y la relación adjunta expresan con detalle cuantos datos convienen al epígrafe del presente párrafo.

Inspectores del Trabajo durante el año 1909.

NOMBRES	PROFESIONES	Región ó provincia donde desempeñan su cargo.
---------	-------------	---

Inspectores regionales.

D. Rafael Vélaz de Medrano.....	Ingeniero de Montes...	1. ^a Región.
» Aurelio López Vidaur.....	Ingeniero agrónomo...	2. ^a Región.
» Manuel Beltrán de Heredia....	Ingeniero de Minas....	3. ^a Región.
» Carlos Ginovart y Rovira (1)...	Ingeniero militar.....	4. ^a Región.
» Guzmán de la Vega y Revuel- ta (2).....	Ingeniero industrial...	4. ^a Región.
» Miguel M. ^a de Pareja y Navarro	Doctor en Medicina....	5. ^a Región.
» Francisco Ramos Bascañana...	General de Ingenieros..	6. ^a Región.
» Sixto Mario Soto.....	Coronel de Ingenieros..	7. ^a Región.
» Maximino Pérez Fornies.....	Ingeniero de Minas....	8. ^a Región.

Inspectores provinciales.

D. Francisco Vallina y Pérez.....	Doctor en Medicina....	Madrid.
» Emilio Barrera y Luyando.....	Teniente Coronel de Es- tado Mayor.....	Madrid.
» Manuel de Obes y Serrano.....	Ingeniero de Montes...	Cáceres.
» Francisco Palau y Canadell....	Ingeniero industrial...	Barcelona.
» Martín Navarro y Flores.....	Doctor en Derecho y Fi- losofía.....	Tarragona.
» Martín Sureda y Vila.....	Arquitecto.....	Gerona.
» Fernando de Hormaeche.....	Ingeniero de Minas....	Guipúzcoa.
» Guzmán de la Vega y Revuel- ta (2).....	Ingeniero industrial...	Logroño.
» Angel Gimeno Conchillos (3) ..	Ingeniero de Minas....	Coruña.
» Mariano Alvarez González.....	Abogado.....	Pontevedra.
» Francisco Hernando Espinosa..	Capitán de Artillería...	Sevilla.
» Enrique de Arias y Quintela...	Ingeniero de Minas....	Valencia.
» Antonio Muñoz y Ramón.....	Ingeniero de Caminos..	Alicante.
» José González y Castro.....	Doctor en Medicina....	Salamanca.
» Mariano Sancho Cañellas.....	Teniente Coronel de In- genieros.....	Baleares.
» Arturo Quintana y Bertrand....	Teniente de Artillería..	Canarias.

(1) Dejó de prestar servicio en Abril, por renuncia del cargo.

(2) Hasta Julio prestó servicio como provincial, y en Agosto ascendió á regional.

(3) Dejó de prestar servicio en Mayo.

PRIMERA PARTE

Del Servicio de la Inspección, por regiones.

1.ª REGIÓN

CAPÍTULO 1

Actividad de la Inspección.

Servicios de la Inspección regional.

Resumen general.

Actividad de la Inspección.		N.º	TRABAJOS DE OFICINA	En- trada.	Salida.
Localidades donde se ha realizado inspección.....		61	Documentos despachados.....	15	91
Días de itinerario.....		81	A ó de Instituto.....	132	32
Kilómetros recorridos	(En ferrocarril.....	3,746	" " Inspectores.....	8	7
	(Por carretera.....	522	" " Gobernadores y otras Autoridades.....	4	6
	(En navegación.....	4,268	" " Juntas de R. S.....	5	4
TOTAL.....		4,551	" " Industrias.....	17	12
			TOTAL.....	171	152
Visitas realizadas...	Por orden superior.....	45			
	Por indicación de Autoridades.....	12			
	Por denuncias.....	4			
	Por iniciativa propia.....	490			
TOTAL.....		551			
Clasificación de los centros visitados	C.º 1.º Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	1	Trabajan menores de 10 años...		3
	" 2.º Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	3	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....		93
	" 3.º Minas, salinas y canteras.....	67	Idem de noche, menores de 14...		22
	" 4.º Metalurgia.....	47	Idem, entre 14 y 16 años, más de 8 horas.....		189
	" 5.º Trabajo del hierro y de más metales.....	28	Idem id. más de 4 horas consecutivas.....		173
	" 6.º Industrias químicas.....	4	Idem menores de 16 en industrias peligrosas ó insalubres.....		139
	" 7.º Idem del tabaco.....	38	Idem id. en espectáculos.....		2
	" 8.º Idem textiles.....	57	Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....		19
	" 9.º Idem forestales y agrícolas.....	84	Idem id. menores con peligro de su moral.....		
	" 10. Idem de la construcción.....	72	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....		
	" 11. Idem eléctricas.....	14	No conceden una hora para lactancia.....		
	" 12. Idem de la alimentación.....	18	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....		2
	" 13. Idem del libro.....	23	No exhiben certificado de vacunación.....		323
	" 14. Idem del papel, cartón, caucho.....	23	No idem id. de edad.....		329
	" 15. Idem del vestido.....	22	No presentan permiso paterno.....		
	" 16. Idem de cueros y pieles.....	24	No hay separación de sexos.....		
	" 17. Idem de la madera.....	17	No ostentan Leyes y Reglamentos.....		415
	" 18. Idem de transportes.....	226	No reúnen condiciones higiénicas.....		89
	" 19. Idem del mobiliario.....	2	No guardan medidas de seguridad.....		115
	" 20. Idem de la ornamentación.....	12	No cumplen descanso dominical.....		183
	" 21. Espectáculos públicos.....	551	No hay libro de visita.....		246
	" 22. Industrias varias.....		TOTAL.....		2,350
TOTAL.....		551			
Apercibimiento en libro de visitas.....		211	Actas levantadas.....		
Visitas á Autoridades.....		58	De apercibimiento.....		1
Actos de asistencia á J. L.....		21	De infracción á la Ley de... (Mujeres y niños.....		1
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....		226	De reincidencia.....		1
Libros de visita habilitados.....		279	De obstrucción.....		1
Leyes y Reglamentos distribuidos.....			TOTAL.....		4

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------

A) Servicios en la capital.

Madrid.....	1	»	Enero .. .	50	223
Idem y Carabanchel Bajo.....	1	11	Febrero	28	123
Madrid.....	»	»	Marzo.....	36	668
Idem.....	»	»	Abril.....	21	254
Idem.....	»	»	Julio.....	4	18
Idem.....	»	»	Septiembre..	13	52
Idem.....	»	»	Octubre....	1	92
Idem.....	»	»	Noviembre..	5	337
TOTAL.....	2	11		158	1.767

B) Servicios de itinerario. (Lámina 2.^a)

Itinerario núm. 1.	15	469	Mayo.....	106	1.064
Idem núm. 2.....	11	1.107	Junio.....	109	1.833
Idem núm. 3.....	6	330	Agosto.....	14	398
Idem núm. 4.....	11	473	Septiembre..	48	1.060
Idem núm. 5.....	12	694	Noviembre..	76	2.217
Idem núm. 6.....	3	1.086	Diciembre..	31	1.209
TOTAL.....	58	4.159		384	7.781

C) Servicios extraordinarios. (Lámina 2.^a)

Aranjuez.....	1	98	Diciembre..	9	521
TOTALES ..	61	4.268		551	10.069

El número total de infracciones observadas son las que ofrecen, con arreglo á lo legislado, los patronos y obreros juntamente. De aquí la diferencia entre el número global de infracciones observadas y el de centros infractores.

II

Servicios de los Inspectores provinciales.

Madrid: Zona Oeste, Sr. Vallina.

Resumen general.

Actividad de la Inspección.		N.º	TRABAJOS DE OFICINA	En- trada.	Salida.
Localidades donde se ha realizado inspección.....		18	Documentos despachados.		
Días de itinerario.....		32	A ó de Instituto.....	4	6
Kilómetros recorridos		93	• Inspectores.....	7	53
(En ferrocarril.....		159	• Gobernadores y otras		
(En navegación.....		•	Autoridades.....	•	•
TOTAL.....		232	• Juntas de R. S.....	•	•
			• Industrias.....	•	•
			• Sociedades y partic.ª	•	•
			TOTAL.....	11	39
Visitas realizadas		506			N.º
Por orden superior.....		•	Trabajan menores de 10 años...		1
Por indicación de		6	Idem, mayores de 10 y menores		
Autoridades.....		•	de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....		19
Por denuncias.....		•	Idem de noche, menores de 14...		3
Por iniciativa propia.....		•	Idem, entre 14 y 16 años, más de 8 horas.....		•
TOTAL.....		514	Idem id. más de 4 horas consecutivas.....		•
Clasificación de los centros visitados.	C.º 1.º Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	•	Idem menores de 16 en industrias peligrosas é insalubres...		•
	• 2.º Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	•	Idem id. en espectáculos.....		•
	• 3.º Minas, salinas y canteras.....	3	Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....		3
	• 4.º Metalurgia.....	1	Idem id. menores, con peligro de su moral.....		•
	• 5.º Trabajo del hierro y de más metales.....	173	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....		•
	• 6.º Industrias químicas.....	14	No conceden una hora para lactancia.....		•
	• 7.º Idem del tabaco.....	•	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....		4
	• 8.º Idem textiles.....	1	No exhiben certificado de vacunación.....		206
	• 9.º Idem forestales y agrícolas.....	•	No idem id. de edad.....		202
	• 10 Idem de la construcción.....	36	No presentan permiso paterno.....		202
	• 11 Idem eléctricas.....	2	No hay separación de sexos.....		334
	• 12 Idem de la alimentación.....	54	No ostentan Leyes ni Reglamentos.....		9
	• 13 Idem del libro.....	109	No reúnen condiciones higiénicas.....		11
	• 14 Idem del papel, cartón, caucho.....	39	No guardan medidas de seguridad.....		21
	• 15 Idem del vestido.....	53	No cumplen descanso dominical.....		•
	• 16 Idem de cueros y pieles.....	1	No hay libro de visita.....		•
	• 17 Idem de la madera.....	31	TOTAL.....		1.065
	• 18 Idem de transportes.....	•			
	• 19 Idem del mobiliario.....	•			
	• 20 Idem de la ornamentación.....	6			
	• 21 Espectáculos públicos.....	•			
	• 22 Industrias varias.....	8			
TOTAL.....		514			
Apercibimientos en libro de visita		1	Actas levantadas.		
Visitas á Autoridades.....		16	De apercibimiento.....		•
Actos de asistencia á J. L.....		•	De infrac- Accidentes.....		•
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....		•	ción á la Mujeres y niños.....		•
Libros de visita habilitados.....		64	Ley de Descanso dominical.....		•
Leyes y Reglamentos distribuidos.....		624	De reincidencia.....		•
			De obstrucción.....		•
			TOTAL.....		•

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilome- tros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	--------------------------------	------------------------	-------------------------------------	--------------

A) Servicios en la capital.

Madrid.....	1	»	Enero.....	26	91
Idem y Caraban- chel Bajo.....	1	11	Febrero.....	57	192
Idem.	»	»	Marzo.....	34	366
Idem.	»	»	Abril.....	24	121
Idem.	»	»	Junio.....	15	147
Idem.	»	»	Julio.....	46	303
Idem.	»	»	Agosto.....	55	243
Idem.	»	»	Septiembre..	14	211
Idem.	»	»	Octubre.....	7	60
Idem.	»	»	Noviembre..	19	135
Idem.	»	»	Diciembre...	11	57
TOTAL.....	2	11		308	1.926

B) Servicios de itinerario. (Lámina 3.^a)

Itinerario núm. 1.	10	134	Mayo.....	158	348
Idem núm. 2.....	6	87	Junio.....	48	12
TOTAL.....	16	221		206	360
TOTALES...	18	232		514	2.286

Madrid: Zona Este, Sr. Barrera.

Resumen general.

Actividad de la Inspección.		N.º	TRABAJOS DE OFICINA	En- trada.	Salida.
Localidades donde se ha realizado inspección.....		31	Documentos despachados.		
Días de itinerario.....		31	A ó de Instituto.....	1	1
			• Inspectores.....	8	20
Kilómetros recorridos { En ferrocarril.....		147	• Gobernadores y otras		
{ Por carretera.....		256	• Autoridades.....		
{ En navegación.....			• Juntas de R. S.....		
			• Industrias.....		
TOTAL.....		403	• Sociedades y partici.....	3	2
			TOTAL.....	12	23
Visitas rea- Por orden superior.....					
lizadas... Por indicación de					
{ Autoridades.....		2			
{ Por denuncias.....					
{ Por iniciativa pro- pia.....		750			
TOTAL.....		752			
Clasificación de los centros visitados.	C. 1.ª Servicios del Estado, Di- putación ó Municipio.....			N.º	
	• 2.ª Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....		Trabajan menores de 10 años....		1
	• 3.ª Minas, salinas y cante- ras.....	2	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en indus- tria y 8 en comercio.....		14
	• 4.ª Metalurgia.....		Idem de noche, menores de 14....		5
	• 5.ª Trabajo del hierro y de más metales.....	112	Idem, entre 14 y 16 años, más de 8 horas.....		60
	• 6.ª Industrias químicas.....	59	Idem id., más de 4 horas conse- cutivas.....		60
	• 7.ª Idem del tabaco.....	8	Idem menores de 16 en indus- trias peligrosas ó insalubres.....		60
	• 8.ª Idem textiles.....		Idem id. en espectáculos.....		
	• 9.ª Idem forestales y agri- colas.....	42	Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....		1
	• 10. Idem de la construc- ción.....	27	Idem id. menores, con peligro de su moral.....		
	• 11. Idem eléctricas.....	154	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....		
	• 12. Idem de la alimenta- ción.....	69	No conceden una hora para lac- tancia.....		
	• 13. Idem del libro.....	3	No facilitan instrucción prima- ria y religiosa.....		
	• 14. Idem del papel, cartón, caucho.....	42	No exhiben certificado de vacu- nación.....		210
	• 15. Idem del vestido.....	36	No ídem id. de edad.....		210
	• 16. Idem de cueros y pieles.....	62	No presentan permiso paterno.....		210
	• 17. Idem de la madera.....		No hay separación de sexos.....		
	• 18. Idem de transportes.....		No ostentan Leyes y Reglamen- tos.....		246
	• 19. Idem del mobiliario.....		No reúnen condiciones higiéni- cas.....		43
	• 20. Idem de la ornamenta- ción.....	17	No guardan medidas de seguri- dad.....		38
	• 21. Espectáculos públicos.....	119	No cumplen descanso dominical.....		60
	• 22. Industrias varias.....		No hay libro de visita.....		
TOTAL.....		752	TOTAL.....		1.247
Apercibimiento en libro de visitas.		1	Actas levantadas.		
Visitas á Autoridades.....		30	De apercibimiento.....		
Actos de asistencia á J. L.....			De infrac- Accidentes.....		
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....			ción á la } Mujeres y Niños.....		
Libros de visita habilitados.....		118	Ley de... } Descanso dominical.....		
Leyes y Reglamentos distribui- dos.....		274	De reincidencias.....		
			De obstrucción.....		1
			TOTAL.....		1

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------

A) Servicios en la capital.

Madrid.....	1	»	Enero.....	50	249
Idem y Carabanchel Bajo.....	1	11	Febrero.....	31	871
Madrid.....	»	»	Marzo.....	22	206
Idem.....	»	»	Abril.....	16	138
Idem.....	»	»	Junio.....	10	162
Idem.....	»	»	Julio.....	34	422
TOTAL.....	2	11		163	2.048

B) Servicios de itinerario. (Lámina 3.ª).

Itinerario núm. 1.	8	101	Marzo.....	223	361
Idem núm. 2.....	10	166	Mayo.....	238	195
Idem núm. 3.....	11	125	Junio.....	128	284
TOTAL.....	31	392		589	840
TOTALES...	33	403		752	2.888

Cáceres: Sr. Obes.

Resumen general.

Actividad de la inspección.		N.º	TRABAJOS DE OFICINA	En- trada.	Salida
Localidades donde se ha realizado inspección.....		49	Documentos despachados.		
Días de itinerario.....		80	A ó de Instituto.....	6	14
Kilómetros recorridos {	En ferrocarril.....	832	» » Inspectores.....	20	69
	Por carretera.....	183	» » Gobernadores y otras Autoridades.....	3	7
	A caballo.....	693	» » Juntas de R. S.....	396	453
	TOTAL.....	1.708	» » Industrias.....	»	»
			» » Sociedades y partic.ª.....	3	6
			TOTAL.....	423	579
Visitas rea- lizadas...	Por orden superior.....	»			
	Por indicación de Autoridades.....	»			
	Por denuncias.....	»			
	Por iniciativa propia.....	760			
					N.º
		760			
Clasificación de los centros visitados.	C.º 1.º Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	»	Trabajan menores de 10 años...		1
	» 2.º Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	»	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....		79
	» 3.º Minas, salinas y canteras.....	»	Idem de noche, menores de 14..		2
	» 4.º Metalurgia.....	»	Idem, entre 14 y 16 años, más de 8 horas.....		252
	» 5.º Trabajo del hierro y demás metales.....	»	Idem id. más de 4 horas consecutivas.....		98
	» 6.º Industrias químicas.....	111	Idem menores de 16 en industrias peligrosas ó insalubres..	»	»
	» 7.º Idem del tabaco.....	11	Idem id. en espectáculos.....	»	2
	» 8.º Idem textiles.....	»	Idem id. más de 4 horas consecutivas.....		98
	» 9.º Idem forestales y agrícolas.....	»	Idem menores de 16 en industrias peligrosas ó insalubres..	»	»
	» 10. Idem de la construcción.....	35	Idem id. en espectáculos.....	»	2
	» 11. Idem eléctricas.....	103	Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....		15
	» 12. Idem de la alimentación.....	16	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	»	»
	» 13. Idem del libro.....	97	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	»	»
	» 14. Idem del papel, cartón, caucho.....	10	No conceden una hora para lactancia.....	»	»
	» 15. Idem del vestido.....	122	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....		225
	» 16. Idem de cueros y pieles.....	10	No exhiben certificado de vacunación.....		363
	» 17. Idem de la madera.....	126	No idem id. de edad.....		363
	» 18. Idem de transportes.....	3	No presentan permiso paterno.....		362
	» 19. Idem del mobiliario.....	9	No hay separación de sexos.....		487
	» 20. Idem de la ornamentación.....	9	No ostentan Leyes y Reglamentos.....		»
	» 21. Espectáculos públicos.....	1	No reúnen condiciones higiénicas.....		1
	» 22. Industrias varias.....	91	No guardan medidas de seguridad.....		11
		760	No cumplen descanso dominical.....		87
			No hay libro de visita.....		626
			TOTAL.....		2.974
			Actas levantadas.		
Apercibimiento en libro de visita.....		»	De apercibimiento.....		3
Visitas á Autoridades.....		44	De infrac- (Accidentes.....	»	»
Actos de asistencia á J. L.....		8	ción á la / Mujeres y niños.....	»	»
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....		»	Ley de... / Descanso dominical.....		2
Libros de visita habilitados.....		197	De reincidencia.....	»	»
Leyes y Reglamentos distribuidos.....		669	De obstrucción.....	»	»
			TOTAL.....		5-

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------

D) Servicios en la capital.

Cáceres.....	1	»	Enero.....	36	213
Idem.....	»	»	Febrero....	83	510
Idem.....	»	»	Marzo.....	43	257
Idem.....	»	»	Abril.....	13	122
Idem.....	»	»	Mayo.....	7	107
Idem.....	»	»	Junio.....	50	162
Idem.....	»	»	Julio.....	7	82
Idem.....	»	»	Agosto.....	11	63
Idem.....	»	»	Septiembre..	31	93
Idem.....	»	»	Octubre....	2	1
Idem.....	»	»	Noviembre..	21	30
Idem.....	»	»	Diciembre..	»	»
TOTAL.....	1	»		304	1.642

E) Servicios de itinerario. (Lámina 4.^a)

Itinerario núm. 1.	10	430	Mayo.....	96	351
Idem núm. 2.....	13	567	Julio.....	117	314
Idem núm. 3.....	14	424	Agosto.....	162	612
Idem núm. 4.....	9	287	Septiembre..	81	55
TOTAL.....	48	1.708		456	1.332
TOTALES...	49	1.708		760	2.974

Resumen general de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncias, etc.).

Resumen general.

Actividad de la Inspección.		N.º	TRABAJOS DE OFICINA		En- trada.	Salida.
Localidades donde se ha realizado inspección.....		159	Documentos despachados.			
Días de itinerario.....		224	A 6 de Instituto.....		26	112
			» » Inspectores.....		157	154
			» » Gobernadores y otras			
Kilómetros recorridos :			» » Autoridades.....		11	14
En ferrocarril.....		4.378	» » Juntas de R. S.....		400	489
Por carretera.....		1.100	» » Industrias.....		5	4
A caballo.....		693	» » Sociedades y partic.ª		23	10
TOTAL.....		6.671	TOTAL.....		622	793
Visitas realizadas...						N.º
Por orden sup.ª (1).....		509	Trabajan menores de 10 años...			5
Por indicación de Autoridades.....		12	Idem, mayores de 10 y menores			
Por denuncias (2).....		8	de 14, más de 6 horas en indus-			
Por iniciativa propia (3).....		1.904	tria y 8 en comercio.....			192
TOTAL (4).....		2.483	Idem de noche, menores de 14...			26
			Idem, entre 14 y 16 años, más de			
			8 horas.....			486
			Idem id. más de 4 horas conse-			
			cutivas.....			266
			Idem menores de 16 en indus-			
			trias peligrosas é insalubres..			191
			Idem id. en espectáculos.....			4
			Idem mujeres y niños más de 11			
			horas diarias.....			36
			Idem id. menores con peligro de			
			su moral.....			
			Idem id. en el octavo mes de			
			embarazo.....			
			No conceden una hora para lac-			
			tancia.....			
			No facilitan instrucción prima-			
			ria y religiosa.....			230
			No exhiben certificado de vacu-			
			nación.....			969
			No idem id. de edad.....			363
			No presentan permiso paterno.			
			No hay separación de sexos.....			970
			No ostentan Leyes y Reglamen-			
			tos.....			1.406
			No reúnen condiciones higiení-			
			cas.....			169
			No guardan medidas de seguri-			
			dad.....			149
			No cumplen descanso dominical.			359
			No hay libro de visita.....			785
			TOTAL (6).....			6.486
			Actas levantadas.			
Apercibimientos en libro de visita.		213	De apercibimiento.....			4
Visitas a Autoridades.....		149	De infrac- } Accidentes.....			
Actos de asistencia a J. L.....		8	ción a la } Mujeres y Niños.....			1
Idem id. a Sociedades patronales			Ley de. } Descanso dominical.			3
y obreras.....		21	De reincidencia.....			
Libros de visita habilitados.....		695	De obstrucción.....			2
Leyes y Reglamentos distribu-			TOTAL.....			10
dos.....		1.846				

Observaciones y otras incidencias: (1) La suma total de los resúmenes parciales es de 553; y si bien aquí figuran 509, es porque los 44 que faltan obedecen a que algunas órdenes las cumplimentaron conjuntamente el regional con los dos provinciales de Madrid. — (2) Las 4 de menos obedecen a haber verificado la visita conjuntamente el regional con los dos provinciales de Madrid. — (3) Las 98 de menos, por igual concepto. — (4) Las 144 de menos, por igual concepto. — (5) Las 144 de menos, por igual concepto. — (6) Las 1.150 de menos, por igual concepto.

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------

A) Servicios en la capital.

Madrid	1	»	Enero	76	340
Carabanchel Bajo.	2	22	Febrero.....	88	1.063
Madrid.	»	»	Marzo.	56	572
Idem.	»	»	Abril.	40	259
Idem.	»	»	Mayo.....	»	»
Idem.	»	»	Junio.....	25	309
Idem.	»	»	Julio.....	83	725
Idem.	»	»	Agosto.....	55	243
Idem.	»	»	Septiembre.	24	211
Idem.	»	»	Octubre	8	152
Idem.	»	»	Noviembre..	19	135
Idem.	»	»	Diciembre..	11	57
TOTAL.....	3	22		485	4.066

B) Servicios de itinerario.

Itinerario núm. 1.	1	»	»	304	1.642
Idem núm. 2.....	61	4.170	»	384	7.781
Idem núm. 3.....	45	613	»	795	1.200
Idem núm. 4.....	48	1.768	»	456	1.332
TOTAL.....	155	6.551		1.939	11.955

C) Servicios extraordinarios.

Regional	1	98	»	9	521
TOTALES...	159	6.671		2.433	16.542

IV

*Estadística de la población obrera visitada en toda la región,
clasificada por provincias y por industrias.*

LOCALIDAD	POBLACIÓN OBRERA								TOTAL GENERAL	JORNALES						Jornada ordinaria. + Horas.	TRABAJO DE NOCHE			
	VARONES				HEMBRAS					VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL		Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					
INDUSTRIAS. — PATRONOS																				

Estadística de la población obrera visitada en la 1.ª región, clasificada por provincias.																				
Madrid.....	7.078	551	84	7.708	401	607	12	1.020	8.728	5,50	3	0,75	2	1,25	0,50	»	»	1.624	308	1.932
Badajoz.....	1.061	145	42	1.248	53	84	4	141	1.389	4,75	2,50	0,10	1,25	0,75	0,25	»	»	148	»	148
Cáceres.....	3.890	349	69	4.308	130	100	1	231	4.539	5	2,50	0,25	1	0,75	1,25	»	»	353	12	365
Ciudad Real.....	1.731	58	6	1.795	33	68	9	110	1.903	5	2,75	2,25	1	0,75	1,25	»	»	306	6	312
Guadalajara.....	474	45	15	534	27	34	7	68	602	5	2	0,25	1,75	0,75	0,25	»	»	110	35	145
Toledo.....	1.060	68	43	1.171	76	95	17	188	1.359	5,50	2,50	0,10	2	0,75	0,25	»	»	130	42	172
TOTALES.....	15.289	1.216	259	16.764	720	988	50	1.758	18.522									2.671	408	3.074

Estadística de la población obrera visitada en la 1.ª región, clasificada por provincias.

Minas, salinas y canteras	488	12	»	500	11	9	»	20	520	5,30	2,50	1	1,25	1	0,75	10	3	38	»	38
Metalurgia	29	12	3	44	»	»	»	»	44	4	3	1,25	»	»	»	10	»	»	»	»
Trabajo del hierro y demás metales	1.744	231	38	2.013	14	34	»	48	2.061	5,50	2,37	1	2	1,50	0,50	10	2	22	»	22
Industrias químicas	486	24	8	518	54	108	»	162	680	5,87	2,52	0,75	2,40	1,20	0,75	11	8	86	»	86
Idem textiles	246	27	21	294	138	165	7	310	604	4,75	3	2,15	1,75	1,50	1	11	2	29	20	49
Idem forestales y agrícolas	693	53	13	759	27	8	»	35	794	3,25	2,25	0,25	2,30	1,75	0,90	10	2	24	4	28
Idem de la construcción	2.463	111	8	2.582	6	2	»	8	2.590	4,19	2,29	0,85	1,75	1	0,80	9	1 1/2	17	6	23
Idem eléctricas	765	2	1	768	»	»	»	»	768	4,49	2,37	1,25	»	»	»	12	12 1/2	530	»	530
Idem de la alimentación	2.030	48	12	2.090	86	116	»	202	2.292	4,70	2,20	0,70	1,80	1,12	0,92	12	12	610	52	662
Idem del libro	3.056	340	38	3.434	80	67	»	147	3.581	5,78	3,13	0,40	4	1,87	0,62	10	2	547	24	571
Idem del papel, cartón, caucho	345	49	10	404	68	102	9	179	583	6,84	2,30	0,90	1,45	1,08	0,70	11	3	230	66	296
Idem del vestido	504	56	13	573	137	170	11	318	891	3	2,17	0,75	1,94	1,06	0,47	12	2	121	59	180
Idem de cueros y pieles	351	30	19	400	6	14	1	21	421	2,85	2,19	1,40	1,69	0,75	0,42	11	3	7	»	7
Idem de la madera	629	114	28	771	2	5	6	13	784	4	2,31	0,75	1,50	1	0,50	10	1 1/2	22	»	22
Idem de transportes	923	50	3	976	6	»	»	6	982	5,30	2,87	1,92	0,62	0,50	0,50	24	12 1/2	236	1	237
Idem del mobiliario	98	13	5	116	2	6	»	8	124	3,75	2,25	1	1	0,95	0,65	10	»	»	»	»
Idem de la ornamentación	127	23	18	168	56	138	7	201	369	6,70	2,30	0,25	4	1,75	0,25	11	1	107	154	261
Alfarería y cerámica	74	5	3	82	9	11	1	21	103	3,12	2,12	1,40	2	1,50	1,12	10	5	15	»	15
Espectáculos públicos	11	3	3	17	6	1	2	9	26	»	»	»	»	»	»	5	5	6	4	10
Industrias varias	227	13	15	255	12	32	6	50	305	3,75	2,05	0,55	1,25	1	0,65	10	2	24	13	37
TOTALES	15.289	1.216	259	16.764	720	988	50	1.758	18.522									2.671	408	3.074

NOTAS. No se consignan los salarios de los jefes de Taller y de Sección.
En los teatros no se pudieron averiguar los sueldos.

Servicios de la Inspección regional durante el año 1909.

Resumen de los servicios en la capital. — El estado I muestra los trabajos que el Inspector regional ha realizado solo ó acompañado de uno de los dos Inspectores provinciales de Madrid en esta capital: él consigna que, independientemente de los itinerarios, y considerando á Carabanchel Bajo como suburbio de Madrid, ha visitado 158 centros de trabajo, habiendo encontrado 1.767 infracciones. La mayor actividad correspondió al mes de Enero, y la menor al de Octubre, en que tuvo que despachar asuntos de Oficina que no admitían demora, aprovechando el período electoral, nulo para toda inspección. Si se compara este cuadro con el del año anterior, se observa una mayor actividad, dependiente de la práctica adquirida y de la cooperación de los Inspectores provinciales en la inspección, conjuntamente con el regional, en centros industriales, siendo esta cooperación indispensable. Hay que hacer observar que los meses de Enero á Abril inclusive fueron casi exclusivamente destinados á visitar industrias denunciadas al Instituto de Reformas Sociales, tales como fundiciones de metales, fábricas de flores artificiales é imprentas y linotipias, y que, consecuente la Inspección regional con el criterio implantado, fueron visitadas todas las del gremio denunciado, para el completo conocimiento del desarrollo industrial y del estado en que la industria denunciada se encuentra.

De notar es que en la capital hubo de levantarse acta de obstrucción por negarse la entrada á la Inspección, negativa que fué objeto de sanción penal por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

También acusa el estado mayor número de libros de visita habilitados.

Resumen de los servicios extraordinarios. — Comprende este estado la visita efectuada por el Inspector regional, durante el mes de Diciembre, á la ciudad de Aranjuez, y la motivó el hecho de que en ese mes trabajaban las fábricas de achicorias y de productos químicos, que hasta la fecha no habían podido ser visitadas.

Resumen de los servicios en itinerario. — Hay que notar que fué levantada un acta de obstrucción.

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Á excepción de las de Madrid, Cáceres, Cabeza del Buey, Cañaveral, Fuentidueña de Tajo, Sigüenza y Pastrana, las restantes nada han hecho, no obstante estar constituidas en casi todas las poblaciones visitadas.

Hecho que hay que hacer constar es que en la provincia de Cáceres, en muchas localidades es Secretario de la Junta local el del Ayuntamiento, debido, sin duda, á la circular del Gobernador civil, publicada en el *Boletín Oficial* de 14 de Noviembre de 1908, que la encabeza diciendo: «Serán Vocales natos el Alcalde, el párroco, el médico titular, el Secretario.....»

La Junta local de Reformas Sociales de Cáceres coadyuvó, con su Vocal obrero, D. José Criado, á visitar la capital en compañía del Inspector provincial.

Las localidades visitadas que carecen de Junta local de Reformas Sociales son:

En Madrid: El Molar, Chozas de la Sierra, Guadalix de la Sierra, San Martín de la Vega, Sevilla la Nueva y Valdelaguna;

En Guadalajara: Matillas é Imón, y

En Toledo: Lillo, Madridejos, Ocaña, Oropesa, Torrijos, Villacañas é Ilescas.

II

Autoridades y otras entidades.

Excepción hecha del Sr. Gobernador civil de Cáceres, que no mantuvo las cordiales relaciones que debía con el Inspector provincial, y motivó una visita del regional á la capital, todas las Autoridades han acogido á la Inspección como se merece, y cuando se ha requerido su concurso lo han prestado con la urgencia necesaria. En las pequeñas poblaciones rurales de la provincia de Madrid principalmente no se han dado aún cuenta de la misión del Instituto, y sus relaciones con él son las de mera cortesía.

En cuanto se refiere á las Sociedades patronales y obreras, diferente

es el espíritu que las anima enfrente de la Inspección del Trabajo. Las primeras suponen, sin duda influidas por el prejuicio, un principio de parcialidad en favor del obrero, que ningún acto justifica, y las segundas esperan del Instituto la panacea que alivie la terrible crisis por que atraviesa el elemento obrero de todas las industrias. Siempre que ha sido posible visitar las Sociedades que existen en una localidad, se ha cumplido el precepto reglamentario, y todas se han mostrado propicias á facilitar datos y ayuda personal para auxiliar las funciones de inspección.

Las Sociedades visitadas en la región se expresan, por provincias, en la relación siguiente:

Cáceres. — El Porvenir Obrero, instructiva: Plasencia, 159 socios. — San Crispin, de industriales de calzado; Santa Marina, de obreros del campo; El Porvenir, de obreros corchotaponeros; La Proletaria Corchera, de obreros corchotaponeros; San Benito el Labrador, Sociedad de agricultores (federadas): Cañaveral, 678 socios. — La Perla Corchera, de obreros corchotaponeros: Arroyo del Puerco, 30 socios. — La Asociación Obrera, de obreros corchotaponeros: San Vicente de Alcántara. — Sociedad de Ebanistas Carpinteros: Cáceres. — Sociedad de Profesiones y Oficios varios: Cáceres. — La Aurora, de socorro de obreros: Zorita. — El Trabajo, de obreros albañiles (baja): Torrejoncillo. — La Decisión, de labradores (baja): Torrejoncillo. — La Protectora, de tejedores, socorros mutuos (baja): Torrejoncillo. — La Central de Hiladores (baja): Torrejoncillo. — Circulo de Obreros, instrucción y recreo (baja): Torrejoncillo. — Centro Industrial, patronal: Torrejoncillo.

Toledo. — Federación de Asociaciones Obreras: Toledo, 1.500 socios. — Sindicato de Obreros de San José: Toledo, 134 socios. — La Filantrópica (mixta), de socorros mutuos: Ocaña, 274 socios. — La Cooperativa, de cooperación obrera: Mora, 50 socios. — La Previsión, de cooperación obrera: Mora, 110 socios. — Hacendados y Agricultores, patronal: Mora. — La Juventud Socialista, de resistencia: Mora, 120 socios. — Sociedad Protectora Recreativa, de patronos y obreros: Mora, 1.270 socios. — Unión Benéfico-Artesana: Quintanar de la Orden, 67 socios. — La Esperanza del Obrero: Talavera de la Reina, 90 socios. — La Honradez y el Trabajo, de socorros mutuos: Villacañas, 194 socios. — La Protectora Artesana, de socorros mutuos: Madridejos, 74 socios. — La Caridad Obrera, de socorros mutuos: Madridejos, 98 socios. — La Humanitaria Obrera, de socorros mutuos: Madridejos, 109 socios. — La Caridad: Sonseca, 150 socios. — La Honradez Obrera: Consuegra, 52 socios. — La Federación Obrera: Consuegra, 79 socios. — La Constancia: Romeral, 70 socios. — El Progreso, gremial obrera: Tembleque, 51 socios.

Ciudad Real. — La Fraternidad, cooperativa de obreros: Chillón, 80 socios. — Asociación del Ramo de Barreneros: Chillón, 377 socios. — La Unión Obrera: Ciudad Real, 696, socios. — Centro Católico Obrero: Ciudad Real, 238 socios. — Centro Obrero, de socorros mutuos: Infantes, 117 socios. — Asociación de Capataces de Minas: Almadén, 134 socios. — Unión Obrera El Porvenir, cooperativa: Almadén, 618 socios. — Asociación de Barreneros: Almadén, 524 socios. — Centro Obrero: Almadén, 740 socios. — La Protectora, de obreros agrícolas: Almodóvar, 243 socios. — La Esperanza: Puertollano, 1.320 socios. — La Asociación Obrera: Valdepeñas, 1.256 socios.

Guadalajara. — Sociedad de Obreros Panaderos; Gremio de Carpin-

teros y Ebanistas; La Unión Obrera, Sociedad de obreros albañiles (socorros); La Aurora, Sociedad de obreros agricultores y similares; La Esperanza, Sociedad de obreros en hierro; Federación local de Sociedades Obreras: Guadalajara, 748 socios.

Badajoz. — La Benéfica: Don Benito, 320 socios. — Gremio de Panaderos: Badajoz, 96 socios. — Centro Obrero: Badajoz, 215 socios. — El Obrero Extremeño: Almendralejo, 170 socios. — La Esperanza, Cooperativa de socorros mutuos: Villanueva de la Serena, 128 socios.

Madrid. — Sociedad de Cosecheros, patronal para beneficencia de obreros inválidos: Chinchón. — La Protectora, socorros mutuos: Valdemorillo. — La Cooperativa, cooperación y socorros mutuos: El Escorial. — Vida Obrera: San Lorenzo, 88 socios. — Cívico-Militar, Cooperativa: San Lorenzo, 149 socios. — Centro Instructivo de Obreros: Villaviciosa de Odón, 92 socios. — Asociación de Labradores, patronal: Aranjuez.

Del examen de las Sociedades obreras, en el año á que la Memoria se contrae, se deduce: que las de resistencia son las que más padecen, llevan vida más difícil y desaparecen progresivamente; las benéficas se sostienen con dificultad, y las de enseñanza, generalmente de composición mixta de patronos y obreros, ofrecen mayor vitalidad.

Espíritu de las clases patronal y obrera frente á la Inspección. — Diferente es, según se trate de pequeña ó de grande industria. En el primer caso, ni patronos ni obreros muestran un gran interés por las Leyes del trabajo, y la mayoría de éstos no comprenden que haya legislación que coarte su libertad. En la grande industria, por el contrario, patronos y obreros se dan cuenta del fin que persiguen las Leyes y el objeto de la Inspección del Trabajo; pero los primeros se muestran reacios al cumplimiento de las Leyes que limitan la jornada diaria diurna y nocturna, del descanso dominical y edad de los menores de ambos sexos, y los obreros, si esas infracciones suponen aumento de jornal, aunque sólo sea de momento, las cometen de buen grado.

El ambiente público es diferente, en los lugares principalmente agricultores, al de las poblaciones. Para los pueblos rurales, el Inspector es un agente fiscal, y nada logra sacarlos de su error; en cambio, en los centros de poblaciones considerables, en las cabezas de los partidos judiciales y también donde existe industria de alguna importancia, se considera al Inspector como merece el cargo que desempeña.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección.

I

Resultado de las visitas.

**Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia
y sanciones impuestas á los infractores.**

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajo de mujeres y niños.

(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	
Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2.º L. y 6.º R.).....	
Idem de noche, menores de 14 (4.º L. y 6.º R.).....	
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º R.).....	
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 4 horas consecutivas (8.º R.).....	
Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.).....	
Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	
Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º 4 3.º L., y R. D. de 26 Junio 1902).	
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.).....	
Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18 R.).....	
No conceden una hora para lactancia (19 R.).....	
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	
No acreditan estar vacunados (10 L.).....	
No acreditan permiso paterno (16 R.).....	
No hay separación de sexos (11 L.).....	
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17 L.).....	
No reúnen condiciones higiénicas (35 R.).....	
No exhiben certificado de edad.....	
Industrias prohibidas (R. D. de 25 de Enero de 1908).....	

TOTAL.....

Previsión de accidentes.

(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)

No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L.).....	
No se guardan medidas de seguridad (54 4 59 R.).....	

TOTAL.....

Ley de 3 de Marzo de 1904.

No se cumple el descanso dominical.....	
No tienen Reglamento de orden interior.....	
No hay libro de visita (R. O. de 15 de Marzo de 1907).....	

TOTAL.....

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....

TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....

NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS DE

NÚMERO Y CLASE DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS

DE PROVIDENCIAS RECAIDAS														
Madrid.	Badajoz.	Cáceres.	Ciudad Real.	Guadalajara.	Toledo.			TOTAL	Apercibimientos en el libro de visita.	ACTAS DE				TOTAL
										Apercibimiento.	Infracción.	Rein-sidencia.	Obstruc-ción.	
2	»	4	8	7	5	»	»	26	5	2	»	»	»	2
101	23	56	15	22	36	»	»	253	91	»	»	»	»	»
12	53	25	14	20	29	»	»	153	79	»	»	»	»	»
333	135	279	48	28	39	»	»	862	79	»	»	»	»	»
336	39	119	44	33	34	»	»	605	75	»	»	»	»	»
177	87	85	»	1	3	»	»	353	30	»	»	»	»	»
»	»	6	»	»	3	»	»	9	9	»	»	»	»	»
9	32	42	30	59	62	»	»	234	74	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	56	247	55	34	84	»	»	493	73	»	»	»	»	»
1.712	490	764	589	191	703	»	»	4.449	143	»	»	»	»	»
1.664	387	502	346	184	264	»	»	3.347	143	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
664	35	549	43	33	82	»	»	1.406	143	»	»	»	»	»
44	9	24	11	7	14	»	»	109	29	»	»	»	»	»
»	»	363	»	»	»	»	»	363	»	»	»	»	»	»
»	6	43	27	32	87	»	»	195	39	2	1	»	2	5
5.071	1.352	3.108	1.230	651	1.445	»	»	12.857	1.003	4	1	»	2	7
658	30	540	41	33	80	»	»	1.382	105	»	»	»	»	»
67	9	37	11	7	18	»	»	149	29	»	»	»	»	»
725	39	577	52	40	18	»	»	1.531	134	»	»	»	»	»
118	21	91	34	16	79	»	»	359	76	»	3	»	»	3
460	40	396	43	30	41	»	»	1.010	»	»	»	»	»	»
2	24	652	32	23	52	»	»	785	»	»	»	»	»	»
580	85	1.139	109	69	172	»	»	2.154	1.213	4	4	»	2	10
6.376	1.476	4.824	1.391	760	1.715	»	»	16.542	»	»	»	»	»	»
1.295	59	803	77	50	149	»	»	2.433	»	»	»	»	»	»

NOTAS. No figuran las visitas efectuadas por el regional con los provinciales.
Las actas de apercibimiento é infracción comprenden varios artículos

La Ley de Mujeres y Niños, y demás vigentes.

**Cuadro ①). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.**

CLASES DE INDUSTRIAS

- | | |
|--|--------------------------------------|
| 1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones ó Municipios. | 11. Industrias eléctricas. |
| 2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones ó Municipios. | 12. Idem de la alimentación. |
| 3. ^a Minas, salinas y canteras. | 13. Idem del libro. |
| 4. ^a Metalurgia. | 14. Idem del papel, cartón y caucho. |
| 5. ^a Trabajo del hierro y demás metales. | 15. Idem del vestido. |
| 6. ^a Industrias químicas. | 16. Idem de cueros y pieles. |
| 7. ^a Idem del tabaco. | 17. Idem de la madera. |
| 8. ^a Idem textiles. | 18. Idem de transportes. |
| 9. ^a Idem forestales y agrícolas. | 19. Idem del mobiliario. |
| 10. Idem de la construcción. | 20. Idem de la ornamentación. |
| | 21. Espectáculos públicos. |
| | 22. Industrias varias. |

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajo de mujeres y niños.

(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 17 de Noviembre de 1900.)

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Trabajan menores de 10 años (1.º L.)	»	»	»	»
Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2.º L. y 6.º R.)	»	»	3	38
Idem de noche, menores de 14 (4.º L. y 6.º R.)	»	»	»	4
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º R.)	»	»	12	222
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 4 horas consecutivas (8.º R.)	»	»	12	232
Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.)	»	»	12	43
Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)	»	»	»	»
Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º a 3.º L. y R. D. de 26 de Junio de 1902)	»	»	»	14
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.)	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18 R.)	»	»	»	»
No conceden una hora para lactancia (19 R.)	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	»	»	12	67
No acreditan estar vacunados (10 L.)	»	»	110	479
No acreditan permiso paterno (16 R.)	»	»	18	395
No hay separación de sexos (11 L.)	»	»	»	»
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17 L.)	»	»	9	155
No reúnen condiciones higiénicas (35 R.)	»	»	»	16
No exhibieron certificado de edad (16 R.)	»	»	»	54
Industrias prohibidas (Real decreto de 25 de Enero de 1908)	»	»	12	»

TOTAL

Previsión de accidentes.

(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)

No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L.)	»	»	6	2	154
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R.)	»	»	5	»	11

TOTAL

Ley de 3 de Marzo de 1904.

No se cumple el descanso dominical	»	»	»	»	23
No hay libro de visita (R. O. de 15 de Marzo de 1907)	»	»	»	»	18

TOTAL

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES

TOTAL GENERAL DE INDUSTRIAS VISITADAS EN CADA CLASE.

CLASES DE INDUSTRIA

6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	TOTAL
»	»	»	»	»	»	»	5	6	4	8	»	»	»	»	3	»	26
8	»	24	13	8	1	9	33	10	20	10	20	3	5	25	»	23	253
93	»	26	6	4	»	3	12	16	21	20	15	3	»	6	»	17	153
»	»	135	44	66	2	108	141	47	43	34	112	41	13	24	»	13	1.162
101	»	135	50	87	2	108	141	47	43	34	112	41	13	30	»	8	1.208
91	»	»	»	71	2	»	26	4	»	»	42	50	»	»	»	»	353
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	9
18	»	32	»	»	2	74	3	32	15	31	5	»	»	»	»	8	234
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	53	21	104	2	45	41	8	15	18	64	»	10	7	»	»	493
261	»	405	129	309	43	480	690	408	295	224	156	158	86	178	»	120	4.556
183	»	386	78	138	14	374	563	368	236	124	111	27	80	157	»	88	3.347
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
54	»	27	52	179	50	242	115	32	168	43	155	20	18	24	»	61	1.406
11	»	13	11	»	1	12	7	9	1	5	7	»	»	»	»	9	109
1	»	»	29	112	»	20	19	»	39	8	56	5	9	3	»	8	363
38	»	47	»	»	»	7	»	46	»	»	7	»	»	»	»	38	195
873	»	1.283	433	1.078	119	1.482	1.796	1.033	900	559	862	343	235	460	12	393	13.867
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
52	»	26	52	179	43	242	115	32	168	43	152	13	18	24	»	61	1.382
9	»	18	11	29	18	12	9	7	»	2	14	»	»	1	»	3	149
61	»	44	63	208	61	254	124	39	168	45	166	13	18	25	»	64	1.531
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	25	15	13	76	17	4	63	24	21	»	2	4	»	46	359
39	»	21	26	95	11	89	9	11	97	9	99	3	11	5	»	78	785
65	»	21	51	110	24	165	26	15	160	33	120	3	13	9	»	124	1.144
999	»	1.348	547	1.396	204	1.901	1.946	1.087	1.228	637	1.148	364	266	494	12	581	16.542
127	»	37	39	212	87	389	209	47	235	70	241	25	33	32	3	225	2.433

**Cuadro P). — Estadística industrial de la región, con las altas
y bajas anotadas.**

INDUSTRIAS	MADRID				BADAJOZ			
	Anterior.	Baja.	Alta.	Actual.	Anterior.	Baja.	Alta.	Actual.
1 Servicios del Estado, Diputación ó Municipio...	3	»	»	3	»	»	»	»
2 Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	2	»	»	2	»	»	»	»
3 Minas, salinas y canteras.	28	»	1	29	19	4	»	15
4 Metalurgia.....	1	»	»	1	5	1	»	4
5 Trabajo del hierro y demás metales.....	942	57	44	929	384	16	2	370
6 Industrias químicas.....	171	38	9	142	25	6	»	19
7 Idem del tabaco.....	1	»	»	1	»	»	»	»
8 Idem textiles.....	27	5	7	29	35	1	»	34
9 Idem forestales y agrícolas.....	4	»	»	4	39	14	»	25
10 Idem de la construcción..	247	18	19	248	77	2	4	79
11 Idem eléctricas.....	119	7	6	118	44	1	2	45
12 Idem de la alimentación..	3.341	47	37	3.331	864	19	22	867
13 Idem del libro.....	570	14	20	576	28	2	3	29
14 Idem del papel, cartón, caucho.....	81	5	8	84	2	»	»	2
15 Idem del vestido.....	1.296	14	21	1.303	18	»	»	18
16 Idem de cueros y pieles..	900	12	13	901	108	3	»	105
17 Idem de la madera.....	618	16	18	620	56	1	1	56
18 Idem de transportes.....	244	»	»	244	72	»	3	75
19 Idem del mobiliario.....	354	»	»	354	27	2	4	29
20 Idem de la ornamentación	334	1	1	334	25	»	»	25
21 Alfarería y cerámica.....	41	»	»	41	31	»	2	33
22 Vidrio y cristal.....	9	»	»	9	»	»	»	»
23 Espectáculos públicos...	27	»	»	27	3	»	»	3
24 Industrias varias.....	1.046	26	21	1.041	109	21	7	95
TOTALES.....	10 406	260	225	10 371	1.971	93	50	1.928

	CÁCERES				CIUDAD REAL				GUADALAJARA				TOLEDO			
	Anterior.	Baja.	Alta.	Actual.	Anterior.	Baja.	Alta.	Actual.	Anterior.	Baja.	Alta.	Actual.	Anterior.	Baja.	Alta.	Actual.
	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»
	»	»	»	»	2	»	»	2	1	»	»	1	1	»	»	1
	16	»	»	16	35	»	4	39	7	»	»	7	3	»	»	3
	»	»	»	»	7	»	»	7	2	1	»	1	»	»	»	»
	520	9	»	511	42	1	1	42	232	1	3	234	42	5	7	44
	38	1	1	38	156	20	6	142	13	»	1	14	98	9	4	93
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	89	15	5	79	88	4	»	84	17	4	1	14	145	5	4	144
	64	4	2	62	5	»	1	6	3	»	»	3	12	»	»	12
	99	»	»	99	52	2	4	54	99	5	»	94	70	8	10	72
	14	3	»	11	60	»	6	66	39	1	»	38	101	»	2	103
	768	10	»	758	750	4	16	762	666	11	5	660	326	15	25	336
	19	2	»	17	49	3	5	51	35	»	2	37	29	1	2	30
	1	»	»	1	7	1	3	9	3	»	»	3	35	3	4	36
	4	»	10	14	89	»	»	89	73	2	3	74	56	12	10	54
	65	3	4	66	76	3	11	84	112	10	7	109	53	3	4	54
	368	5	5	368	201	12	7	196	46	3	6	49	30	2	2	30
	87	1	1	87	130	3	11	138	52	2	1	51	23	4	5	24
	45	2	»	43	47	2	7	52	20	1	1	20	3	»	1	6
	13	»	2	15	42	1	8	49	14	3	1	12	23	4	3	22
	46	1	»	45	17	»	1	18	19	»	»	19	106	5	7	108
	»	»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
	3	»	»	3	2	»	»	2	2	»	»	2	2	»	»	2
	88	13	3	78	150	25	5	130	78	14	7	71	12	4	4	12
	2.347	69	33	2.311	2.009	81	96	2 024	1.534	58	38	1.514	1 172	80	94	1.186

Examen y discusión de los resultados.—Es á todas luces exacto que, dado el ambiente que rodea á la Inspección del Trabajo, se nota deficiencia en las provincias donde se carece de Inspector provincial.

Las Leyes protectoras del obrero entrarán en la masa nacional con la persistencia y continua acción. Cuanto más intensa es la inspección, mayor es el número de infracciones que se registran, pero también es mayor el número de patronos aleccionados y prevenidos, y, por ende, aumenta el cumplimiento de las Leyes.

La Ley de Accidentos del trabajo es la más conocida de patronos y obreros, y por eso es la más atendida, pudiendo asegurarse que no hay patrono que no remedie cuantas faltas de seguridad se señalen. No sucede lo mismo respecto de la higiene, que solamente mejora en las grandes industrias, dependiendo esta resistencia del general atraso del país.

La Ley de Mujeres y Niños solamente se cumplimenta en parte en lo referente á la edad mínima de admisión al taller de los menores, á la duración de la jornada y á los extremos referentes al embarazo. También empieza á observarse el extremo de la documentación de los menores y de las mujeres, la provisión de libro de visitas de inspección y el descanso dominical en los centros de importancia, mas no en la pequeña industria ni en los pueblos.

2.ª REGION

CAPÍTULO I

Actividad de la Inspección.

I

Servicios de la Inspección regional.

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	50	Trabajan menores de 10 años...	3
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	1.880	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	147
Idem id. por carretera.....	457	Idem de noche, menores de 14 ..	2
Idem id. en navegación.....	48	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas	"
Coches para ó desde la estación ..	8	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	"
Idem para visitar los suburbios.....	79	Idem menores de 16 en industrias peligrosas é insalubres..	"
Días de itinerario.....		Idem id. en espectáculos.....	"
Visitas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias	"
Por orden superior	20	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	"
Por indicación de Autoridades.....	"	Idem id. en el octavo mes de embarazo	"
Por denuncia.....	427	No conceden una hora para lactancia	"
Por iniciativa propia		No facilitan instrucción primaria y religiosa	34
Clasificación por industrias.		No exhiben certificado de vacunación	241
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	6	No presentan permiso paterno ..	197
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	"	No hay separación de sexos.....	"
Minas, salinas y canteras.....	"	No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	242
Metalurgia.....	"	No reúnen condiciones higiénicas	181
Trabajo del hierro y demás metales	30	No guardan medidas de seguridad	201
Industrias químicas.....	29	No cumplen descanso dominical ..	"
Idem del tabaco.....	"	Reincidencias	"
Idem textiles.....	233	Infraacción á la Ley de Accidentes.....	4
Idem forestales y agrícolas.....	"	Idem á la Ley de Mujeres y Niños ..	4
Idem de la construcción.....	10	Idem id. del Descanso dominical	"
Idem eléctricas	2	Obstrucción	1
Idem de alimentación.....	25		
Idem del libro.....	4		
Idem del papel, cartón, caucho ..	19		
Idem del vestido.....	48		
Idem de cueros y pieles	6		
Idem de la madera.....	21		
Idem de transportes	5		
Idem del mobiliario	2		
Idem de la ornamentación.....	"		
Espectáculos públicos.....	"		
Industrias varias.....	7		
Otros trabajos.		TRABAJOS DE OFICINA	
Visitas á Autoridades	70	Documentos despachados.....	
Leyes y Reglamentos distribuidos	144	Á ó de Instituto.....	54
Libros de visita habilitados.....	207	" Inspectores	143
Actos de asistencia á Juntas locales	8	" Gobernadores y otras Autoridades	20
Idem id. á Sociedades patronales y obreras	11	" Juntas de Reformas Sociales.....	21
Apercibimientos.....	58	" Industrias.....	"
		" Sociedades y particulares	10
		TOTAL.....	248
			262

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES	
A) Servicios en la capital.					
Barcelona.....	1	»	Enero.....	7	10
Idem y pueblos agregados.....	4	42	Febrero.....	21	36
Barcelona.....	»	»	Marzo.....	8	45
Idem.....	»	»	Abril.....	8	15
Idem.....	»	»	Mayo.....	6	23
Idem.....	»	»	Junio.....	15	60
TOTAL.....	5	42		65	189

B) Servicios de itinerario. (Láminas 5.^a y 6.^a)

Itinerario núm. 1.	3	180	Marzo.....	37	136
Idem núm. 2.....	4	60	Mayo.....	30	107
Idem núm. 3.....	8	68	Julio.....	105	202
Idem núm. 4.....	7	168	Idem.....	»	»
Idem núm. 5.....	1	133	Agosto.....	106	212
Idem núm. 6.....	1	269	Idem.....	»	»
Idem núm. 7.....	12	140	Septiembre..	53	188
Idem núm. 8.....	4	89	Idem.....	»	»
Idem núm. 9.....	9	607	Noviembre..	29	145
Idem núm. 10....	1	200	Idem.....	»	»
TOTAL.....	50	1.914		360	990

C) Servicios extraordinarios. (Lámina 6.^a)

Manresa.....	1	260	Enero.....	15	»
Badalona.....	1	18	Febrero.....	3	5
San Feliu de Codinas.....	1	84	Marzo.....	3	4
Mataró.....	1	28	Septiembre..	1	10
TOTAL.....	4	390		22	19
TOTALES...	59	2.346		447	1.198

Servicios de los Inspectores provinciales.

Barcelona: Zona Sur, Sr. Palau.

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	58	Trabajan menores de 10 años...	»
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	1.069	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	82
Idem id. por carretera.....	846	Idem de noche, menores de 14...	»
Idem id. en navegación.....	»	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	4
Coches para ó desde la estación.....	16	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	4
Idem para visitar los suburbios.....	1	Idem menores de 16 en industrias peligrosas é insalubres.....	98
Días de itinerario.....	78	Idem id. en espectáculos.....	»
Visitas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	79
Por orden superior.....	1	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	1
Por indicación de Autoridades.....	»	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	»
Por denuncias.....	3	No conceden una hora para lactancia.....	»
Por iniciativa propia.....	441	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	82
Clasificación por industrias.		No exhiben certificado de vacunación.....	370
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	»	No presentan permiso paterno.....	359
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	»	No hay separación de sexos.....	»
Minas, salinas y canteras.....	»	No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	»
Metalurgia.....	»	No reúnen condiciones higiénicas.....	183
Trabajo del hierro y demás metales.....	55	No guardan medidas de seguridad.....	181
Industrias químicas.....	24	No cumplen descanso dominical.....	1
Idem del tabaco.....	202	Reincidencias.....	»
Idem textiles.....	1	Actas levantadas por infracción á la Ley de Accidentes.....	»
Idem forestales y agrícolas.....	12	Idem á la Ley de Mujeres y Niños.....	8
Idem de la construcción.....	2	Idem id. del Descanso dominical.....	»
Idem eléctricas.....	16	Obstrucción.....	2
Idem de la alimentación.....	9		
Idem del libro.....	56		
Idem del papel, cartón, cancho.....	13		
Idem del vestido.....	21		
Idem de cueros y pieles.....	19		
Idem de la madera.....	»		
Idem de transportes.....	»		
Idem del mobiliario.....	»		
Idem de la ornamentación.....	»		
Espectáculos públicos.....	3		
Industrias varias.....	13		
Otros trabajos.			
Visitas á Autoridades.....	47		
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	398		
Libros de visita habilitados.....	228		
Actos de asistencia á Juntas locales.....	8		
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....	34		
Apercibimientos.....	82		
		TRABAJOS DE OFICINA	
		Documentos despachados.....	
		Á ó de Instituto.....	6
		» Inspectores.....	11
		» Gobernadores y otras Autoridades.....	1
		» Juntas de Reformas Sociales.....	20
		» Industrias.....	»
		» Sociedades y particulares.....	»
		TOTAL.....	38
			Salida.....
			125

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------

D) Servicios en la capital.

Barcelona	1	76	Enero	15	62
Idem	»	102	Febrero....	34	110
Idem	»	40	Marzo	22	63
Idem	»	25	Abril	17	47
Idem	»	56	Junio	16	57
Idem	»	61	Julio	32	100
Idem	»	4	Agosto	29	70
Idem	»	12	Septiembre..	11	40
Idem	»	20	Octubre	11	39
Idem	»	18	Diciembre ..	8	31
TOTAL.....	1	414		195	619

E) Servicios de itinerario. (Lámina 7.^a)

Itinerario núm. 1.	4	232	Marzo	24	79
Idem núm. 2.....	4	177	Mayo	40	93
Idem núm. 3.....	11	203	Junio	34	155
Idem núm. 4.....	6	122	Julio	20	97
Idem núm. 5.....	3	114	Mayo	16	62
Idem núm. 6.....	9	208	Agosto	32	85
Idem núm. 7.....	9	204	Septiembre..	37	106
Idem núm. 8.....	11	241	Noviembre..	47	147
TOTAL.....	57	1.501		250	824
TOTALES ..	58	1.915		445	1.443

Gerona: Sr. Sureda.

Resumen general

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	48	Trabajan menores de 10 años...	3
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	893	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	44
Idem id. por carretera.....	537	Idem de noche, menores de 14...	4
Idem id. en navegación.....	31	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	8
Coches para ó desde la estación...	1	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	8
Idem para visitar los suburbios...	67	Idem menores de 16 en industrias peligrosas ó insalubres..	2
Días de itinerario.....		Idem id. en espectáculos.....	
Visitas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	18
Por orden superior.....	6	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	
Por indicación de Autoridades....	1	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	
Por denuncias.....	1	No conceden una hora para lactancia.....	
Por iniciativa propia.....	298	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	8
Clasificación por industrias.		No exhiben certificado de vacunación.....	228
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	2	No presentan permiso paterno.	229
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	1	No hay separación de sexos....	3
Minas, salinas y canteras.....	3	No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	476
Metalurgia.....	16	No reúnen condiciones higiénicas.....	20
Trabajo del hierro y demás metales.....	2	No guardan medidas de seguridad.....	36
Industrias químicas.....	90	No cumplen descanso dominical	6
Idem del tabaco.....	13	Reincidencias.....	
Idem textiles.....	1	Actas levantadas por { Infracción á la Ley de Accidentes..... Idem á la Ley de Mujeres y Niños... Idem id. del Descanso dominical..... Obstrucción.....	
Idem forestales y agrícolas.....	14		
Idem de la construcción.....	5		
Idem eléctricas.....	19		
Idem de la alimentación.....	79	TRABAJOS DE OFICINA	
Idem del libro.....	10		
Idem del papel, cartón, caucho.....	19		
Idem del vestido.....	2		
Idem de cueros y pieles.....	3	Documentos despachados.	
Idem de la madera.....	27	Á ó de Instituto.....	8
Idem de transportes.....		Inspectores.....	18
Idem del mobiliario.....		Gobernadores y otras Autoridades.....	11
Idem de la ornamentación.....		Juntas de Reformas Sociales.....	13
Espectáculos públicos.....		Industrias.....	
Industrias varias.....		Sociedades y particulares.....	
Otros trabajos.		TOTAL.....	50
Visitas á Autoridades.....	32		97
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	181		
Libros de visita habilitados.....	110		
Actos de asistencia á Juntas locales.....	7		
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....	1		
Apercibimientos.....	14		

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------

D) Servicios en la capital.

Gerona.....	1	»	Enero.....	12	43
Idem.....	»	»	Febrero.....	16	58
Idem.....	»	»	Abril.....	4	7
Idem.....	»	»	Junio.....	4	6
Idem.....	»	»	Julio.....	10	39
TOTAL.....	1	»		46	153

E) Servicios de itinerario. (Lámina 8.^a)

Itinerario núm. 1.	3	78	Marzo.....	47	127
Idem núm. 2.....	7	162	Abril y Mayo	13	43
Idem núm. 3.....	4	172	Mayo.....	18	107
Idem núm. 4.....	6	152	Junio.....	46	138
Idem núm. 5.....	7	442	Agosto.....	36	209
Idem núm. 6.....	12	252	Septiembre..	64	227
Idem núm. 7.....	6	164	Noviembre..	30	73
TOTAL.....	45	1.422		254	924

F) Servicios extraordinarios.

Gerona.....	»	»	Enero.....	1	8
Idem.....	»	»	Julio.....	1	5
Idem.....	1	4	Septiembre..	2	3
Idem.....	1	4	Noviembre..	2	»
TOTAL.....	2	8		6	16
TOTALES ..	48	1.430		306	1.093

Tarragona: Sr. Navarro.

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	45	Trabajan menores de 10 años.....	1
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	724	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	55
Idem id. por carretera.....	241	Idem de noche, menores de 14.....	7
Idem id. en navegación.....	24	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	28
Coches para ó desde la estación.....	32	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	9
Idem para visitar los suburbios.....	80	Idem menores de 16 en industrias peligrosas é insalubres.....	219
Días de itinerario.....		Idem id. en espectáculos.....	231
Ventas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	368
Por orden superior.....	1	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	73
Por indicación de Autoridades.....	29	Idem id. en el octavo mes de su embarazo.....	103
Por denuncias.....	9	No conceden una hora para lactancia.....	27
Por iniciativa propia.....	493	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	
Clasificación por industrias.		No exhiben certificado de vacunación.....	41
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....		No presentan permiso paterno.....	219
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	4	No hay separación de sexos.....	231
Minas, salinas y canteras.....	3	No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	368
Metalurgia.....	33	No reúnen condiciones higiénicas.....	73
Trabajo del hierro y demás metales.....	18	No guardan medidas de seguridad.....	103
Industrias químicas.....	7	Ne cumplen descanso dominical.....	27
Idem del tabaco.....	61	Reincidencias.....	
Idem textiles.....	30	(Infracción á la Ley de Accidentes.....	
Idem forestales y agrícolas.....	9	Idem á la Ley de Mujeres y Niños.....	
Idem de la construcción.....	67	Idem id. del Descanso dominical.....	
Idem eléctricas.....	17	Obstrucción.....	
Idem de la alimentación.....	14		
Idem del libro.....	115		
Idem del papel, cartón, cancho.....	30		
Idem del vestido.....	40		
Idem de cueros y pieles.....	1		
Idem de la madera.....	6		
Idem de transportes.....	80		
Idem del mobiliario.....			
Idem de la ornamentación.....			
Espectáculos públicos.....			
Industrias varias.....			
Otros trabajos.			
Visitas á Autoridades.....	51		
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	2.355		
Libros de visita habilitados.....	406		
Actos de asistencia á Juntas locales.....	26		
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....	40		
Apercibimientos.....	3		
		TRABAJOS DE OFICINA	
		Documentos despachados.....	
		Á ó de Instituto.....	9
		Inspectores.....	24
		Gobernadores y otras Autoridades.....	3
		Juntas de Reformas Sociales.....	15
		Industrias.....	
		Sociedades y particulares.....	2
		TOTAL.....	53

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------

D) Servicios en la capital.

Tarragona.....	1	»	Enero.....	35	45
Idem.....	»	»	Febrero.....	38	78
Idem.....	»	»	Marzo.....	17	30
Idem.....	»	»	Noviembre..	19	8
Idem.....	»	»	Diciembre...	24	9
TOTAL.....	1	»		133	170

E) Servicios de itinerario. (Lámina 9.^a)

Itinerario núm. 1.	9	248	Mayo.....	47	62
Idem núm. 2.....	11	324	Junio.....	95	231
Idem núm. 3.....	11	169	Julio.....	160	498
Idem núm. 4.....	12	184	Septiembre..	96	201
TOTAL.....	43	925		398	992

F) Servicios extraordinarios.

Reus.....	1	64	Abril.....	1	»
TOTALES...	45	989		532	1.162

III

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	209	Trabajan menores de 10 años....	7
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	4.576	Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	323
Idem id. por carretera.....	2.081	Idem de noche, menores de 14....	6
Idem id. en navegación.....	24	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	19
Coches para ó desde la estación....	127	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	12
Idem para visitar los suburbios....	6	Idem menores de 16 en industrias peligrosas é insalubres....	128
Días de itinerario.....	299	Idem id. en espectáculos.....	"
Visitas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	106
Por orden superior.....	23	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	1
Por indicación de Autoridades.....	30	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	"
Por denuncias.....	13	No conceden una hora para lactancia.....	"
Por iniciativa propia.....	1.659	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	165
Clasificación por industrias.		No exhiben certificado de vacunación.....	1.058
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	8	No presentan permiso paterno.....	1.018
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	5	No hay separación de sexos.....	3
Minas, salinas y canteras.....	3	No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	1.056
Metalurgia.....	3	No reúnen condiciones higiénicas.....	407
Trabajo del hierro y demás metales.....	134	No guardan medidas de seguridad.....	521
Industrias químicas.....	73	No cumplen descanso dominical.....	33
Idem del tabaco.....	"	Reincidencias.....	1
Idem textiles.....	442	Infracción a la Ley de Accidentes.....	4
Idem forestales y agrícolas.....	152	Idem a la Ley de Mujeres y Niños.....	14
Idem de la construcción.....	65	Idem id. del Descanso dominical.....	"
Idem eléctricas.....	14	Obstrucción.....	3
Idem de la alimentación.....	121	TRABAJOS DE OFICINA	
Idem del libro.....	35	Documentos despachados.....	
Idem del papel, cartón, caucho.....	108	A ó de Instituto.....	77
Idem del vestido.....	255	" Inspectores.....	196
Idem de cueros y pieles.....	67	" Gobernadores y otras Autoridades.....	35
Idem de la madera.....	99	" Juntas de Reformas Sociales.....	69
Idem de transportes.....	7	" Industrias.....	"
Idem del mobiliario.....	5	" Sociedades y particulares.....	12
Idem de la ornamentación.....	1	TOTAL.....	389
Espectáculos públicos.....	6		680
Industrias varias.....	127		
Otros trabajos.			
Visitas a Autoridades.....	200		
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	3.018		
Libros de visita habilitados.....	951		
Actos de asistencia a Juntas locales.....	49		
Idem id. a Sociedades patronales y obreras.....	86		
Apercibimientos.....	152		

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
A) Servicios en la capital.				
Barcelona, 1. ^a zona.....	1 42	»	65	189
Idem, 2. ^a zona...	1 414	»	195	619
Gerona.....	1 »	»	46	153
Tarragona.....	1 »	»	133	170
TOTAL.....	4 456		439	1.131
B) Servicios de itinerario.				
Barcelona, 1. ^a zona.....	1 1.914	»	360	990
Idem, 2. ^a zona...	1 1.501	»	250	824
Gerona.....	1 1.422	»	254	924
Tarragona.....	1 925	»	398	992
TOTAL.....	4 5.762		1.262	3.730
C) Servicios extraordinarios.				
Barcelona, 1. ^a zona.....	1 390	»	22	19
Gerona.....	1 8	»	6	16
Tarragona.....	1 64	»	1	»
TOTAL.....	3 462		29	35
TOTALES ..	11 6.680		1.730	4.896

V

*Estadística de la población obrera visitada en toda la región,
clasificada por provincias y por industrias.*

LOCALIDAD	POBLACIÓN OBRERA								TOTAL GENERAL	JORNALES						Jornada ordinaria. Horas.	TRABAJO DE NOCHE			
	VARONES				HEMBRAS					VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL		Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					
INDUSTRIAS. — PATRONOS																				

Estadística de la población obrera visitada en la 2.ª región, clasificada por provincias.

Barcelona (1.ª demarcación), regional.....	12.143	1.695	973	14.811	9.375	8.013	1.042	18.430	33.241	5	3,50	2	3	2,25	1,50	11	9,50	909	924	1.833
Idem (2.ª id.), provincial.....	13.654	1.704	297	15.655	7.027	12.456	361	19.844	35.499	5	3,50	2	3	2,25	1,50	10,50	9,50	1.555	2.146	3.701
Gerona.....	7.038	721	238	7.997	4.816	4.128	471	9.415	17.412	4,02	3,03	1,84	2,10	1,56	1,14	9,66	9,66	662	1.614	2.276
Tarragona.....	4.624	240	77	4.941	2.042	2.256	76	4.374	9.315	4	3	1,75	1,90	1,25	0,50	9,30	11	547	78	625
TOTALES.....	37.459	4.360	1.585	43.404	23.260	26.853	1.950	52.063	95.467									3.673	4.762	8.435

Estadística de la población obrera visitada en la 2.ª región, clasificada por provincias.

Estadística de la población obrera visitada en la 2.ª región, clasificada por industrias.

Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	207	3	»	210	4	»	»	4	214	4	2,62	1	»	»	»	9	»	»	»	»
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	11	»	6	17	»	»	»	»	17	4	3	1,50	»	»	»	8	»	»	»	»
Minas, salinas y canteras.....	370	»	»	370	»	»	»	»	370	4	2,75	2,50	»	»	»	9,30	8	2	»	2
Metalurgia.....	77	6	»	83	»	»	»	»	83	4,25	3,12	2	»	»	»	10,33	»	»	»	»
Trabajo de hierro y otros metales.....	3.600	336	45	3.981	256	202	7	465	4.446	4,94	3,22	1,50	2,50	2	1,50	9,75	10,33	106	»	106
Industrias químicas.....	3.327	598	154	4.079	202	202	3	407	4.486	4,46	3,58	2,70	1,97	1,62	1,27	10	10,33	200	»	200
Idem del tabaco.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem textiles.....	13.848	1.691	674	16.213	14.416	17.980	1.289	33.685	49.898	6,33	4,17	2	3	2,19	1,38	11,33	9,50	1.841	3.004	4.845
Idem forestales y agrícolas.....	3.286	141	18	3.445	1.516	1.128	17	2.661	6.106	3,45	2,88	2,21	2,46	2	1,54	10,07	12	95	»	95
Idem de la construcción.....	1.974	51	22	2.047	1	11	»	12	2.059	4,15	3,25	2,34	3	2	»	8,71	10,50	36	»	36
Idem eléctricas.....	154	5	»	159	»	»	»	»	159	6,66	4,68	2,50	»	»	»	9,25	9	56	»	56
Idem de la alimentación.....	1.231	152	57	1.440	93	176	10	279	1.719	4,80	3,40	2	3	2,50	2	10,30	9,22	358	»	358
Idem del libro.....	428	68	19	515	18	24	»	42	557	4,94	3,24	1,53	1,81	1,44	1,06	9,97	4	12	»	12
Idem del papel, cartón, cancho.....	1.347	120	17	1.484	432	806	12	1.250	2.734	4,46	3,29	2,12	1,79	1,67	1,34	11	9,78	149	»	149
Idem del vestido.....	3.926	728	337	4.991	5.936	5.603	599	12.136	17.129	3,74	3,02	2,31	2,07	1,64	1,21	10,78	6,04	583	1.693	2.276
Idem de cueros y pieles.....	767	48	17	832	37	87	»	124	956	3,57	2,88	2,19	2,03	1,62	1,16	9,07	»	»	»	»
Idem de la madera.....	1.057	99	38	1.194	7	15	»	22	1.216	4,50	3,38	2,27	2	1,85	1,70	9,71	»	1	»	1
Idem de transportes.....	157	»	»	157	»	»	»	»	157	3,88	3,32	2,75	»	»	»	9,75	»	»	»	»
Idem del mobiliario.....	62	19	2	83	»	»	»	»	83	4,58	3,04	1,50	»	»	»	9,83	»	»	»	»
Idem de la ornamentación.....	3	»	»	3	»	»	»	»	3	3,50	2,50	1,50	»	»	»	8,30	»	»	»	»
Espectáculos públicos.....	15	»	»	15	»	»	»	»	15	5	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrias varias.....	1.612	295	179	2.086	342	619	13	974	3.060	4,80	3,77	1,75	3,02	2,02	1,03	9,57	9,33	234	65	299
TOTALES.....	37.459	4.360	1.585	43.404	23.260	26.853	1.950	52.063	95.467									3.673	4.762	8.435

CAPÍTULO II

De la Inspección, en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Hecha excepción de muy reducido número de poblaciones, en donde la importancia de la industria es grande, en las demás, apenas constituidas, han dejado de funcionar, y en las restantes se reúnen con poca frecuencia, siendo su labor estéril en la mayoría de los casos.

Muchas de estas Juntas están constituidas sólo con Vocales natos; otras con la mitad de los Vocales, por haber resultado infructuosos cuantos llamamientos se han hecho para la reelección. Algunas de estas Juntas se han constituido por iniciativa de los Alcaldes, con el solo fin de poder intervenir en las funciones del Censo electoral. Mirando casi siempre con recelo los de un bando cuantas proposiciones vienen del otro, los obreros consideran las Juntas como un medio que la Ley pone en sus manos para intervenir en las gestiones que reputan abusivas del capital, en cuanto se refieren á la actividad de la industria.

No varia en mucho de este el concepto que de esas Corporaciones tienen los patronos, y sólo intervienen en ellas para evitar los daños que los obreros pudieran causarles. Así se explica que sean casi constantemente los Vocales obreros los que impulsan á las Juntas á tomar sus acuerdos, quedando casi siempre los patronos como á la defensiva, escudados más ó menos abiertamente con el apoyo de los Alcaldes.

Á pesar de verificar visitas algunas Juntas locales, tales como la de Barcelona, Sabadell y otras, esta Inspección no tiene conocimiento oficial de las efectuadas, hecha excepción de la de Badalona, no obstante estar obligados á ello por la Real orden de 2 de Julio de 1909.

Noticia de los servicios prestados por las Juntas en colaboración con los Inspectores.

En todos los casos, cuando las visitas se han efectuado fuera de la capital, se ha solicitado de los Alcaldes el concurso de las Juntas locales para efectuar aquéllas, y en la mayoría se han prestado á ello. Se ha prescindido de estos servicios en las visitas efectuadas en la capital, por no considerarlo conveniente, y aun en algunos casos tampoco se ha recurrido á él en determinadas localidades, para escuchar las manifesta-

ciones de los industriales, emitidas con entera libertad, apartándola de todo carácter violento y de imposición, conforme al espíritu del Reglamento.

Es frecuente también observar que las Juntas, en su mayoría, no secundan las iniciativas de la Inspección, y cuando intervienen en la imposición de multas, atenúan las causas de la infracción, para acordar no haber lugar á la imposición de penas, ó, en caso contrario, disminuirlas todo lo posible.

II

Autoridades y otras entidades.

Relación de los Inspectores con las Sociedades, y noticias de las mismas.—Sin excepción, puede asegurarse que todas las Autoridades con quienes han tenido necesidad de ponerse en relación los Inspectores les han prestado, por igual, su apoyo, especialmente los Alcaldes. Este apoyo no ha sido tan eficaz tratándose de los Secretarios de los Ayuntamientos, por cuanto es frecuente dar excusas y presentar dificultades para suministrar datos precisos para el mejor desarrollo de los servicios y formación de los censos industriales, siquiera haya la atenuante del mucho trabajo que sobre los mismos pesa.

El Inspector de Tarragona hace especial mención del Comandante de Marina de dicho puerto, que en todas ocasiones ha puesto en juego su autoridad para evitar el trabajo de los menores en la industria pesquera, obligando á los padres y á los patronos á hacer que aquéllos asistan á la escuela creada á este efecto en el barrio marítimo de la citada población.

Son en gran número las Sociedades constituidas, muchas de las cuales tienen un fin político ó recreativo, á pesar del título que ostentan. Se ha procurado en muchos casos celebrar conversaciones íntimas con los obreros y patronos para recoger datos, que han servido luego para las visitas á los centros de trabajo, á cuyo efecto se les ha hecho conocer la finalidad y alcance de la Inspección, quedando convencidos de que el que iba á realizarla estaba decidido á hacer cumplir las Leyes tutelares y protectoras de su seguridad.

Es frecuente que ocurran accidentes, porque los obreros se resisten á adoptar las medidas de precaución indicadas por el Inspector ó por los mismos patronos, porque quieren hacer ostentación de su valor, y por ignorancia de las graves consecuencias que acarrea á la salud su falta de cumplimiento. Gran parte de este mal ha podido evitarse con las conversaciones familiares que se han tenido en diversas Sociedades con obreros y patronos, demostrándoles la sabiduría y previsión de la Ley.

En Gerona existen 681 Asociaciones obreras y patronales; en Tarragona, 178, y en Barcelona, un número muy considerable, gran parte de

las cuales, á pesar del nombre que ostentan, tienen por principal carácter el de políticas ó recreativas.

La cifra general de asociados es difícil fijarla.

Espíritu de las clases patronal y obrera frente á la Inspección. Ambiente público.—En la clase patronal va desapareciendo el temor que antes sentía por el nuevo elemento de inspección de sus actos.

La clase obrera puede clasificarse en tres grupos: uno, sano y con conocimientos suficientes para interpretar las Leyes en el sentido de que tienden á mejorar su condición, remediar deficiencias y corregir abusos; otro, sin instrucción, que teme se afente á sujetarlos á lo que ellos consideran explotación del capital, y otro, que comprende á la masa obrera diseminada, procedente de la agricultura, que encuentra en las fábricas, con el empleo de sus hijos, el sostenimiento y alivio de sus necesidades.

Los primeros no vacilan en prestar á la Inspección, individualmente, su apoyo incondicional, facilitando noticias importantes relativas á las condiciones del trabajo y problemas de carácter social. En cuanto á los otros, temen que sus manifestaciones redunden en perjuicio suyo, por represalias que pudieran tomar los patronos.

El ambiente público, en general, es favorable á la aplicación de las Leyes del trabajo, por tener el pleno convencimiento de que, al cumplirse, lo será en beneficio de todos. Para sugerirles ese convencimiento ha sido preciso repartir con profusión las Leyes, los decretos y los Reglamentos; advertir con insistencia y cariñosamente á patronos y obreros los peligros de las industrias y los medios adecuados para evitarlos; instruirlos insistentemente de los quebrantos que puede experimentar la salud de unos y de otros si no se emplean los preceptos higiénicos que se les indicaban, y todo ello advirtiéndoles de la absoluta gratuidad del servicio.

Alta y baja de los centros de trabajo.—El exceso de producción, en relación con la demanda de los mercados existentes en la actualidad, ha de producir forzosamente bajas, que ya se han iniciado en determinadas industrias, sobre todo en las que utilizan como primera materia el algodón. En las demás, aunque su estado no es próspero, podrán defenderse, á pesar de producir mal y caro muchas, en tanto el arancel las proteja.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección.

I

Resultado de las visitas.

Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia
y sanciones impuestas á los infractores.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajo de mujeres y niños.

(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)

Trabajan menores de 10 años (1.º L.)	3	»	3	1	»	»	»	»	7	3	2	»	»	»	5
Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2.º L. y 6.º R.)	147	82	44	55	»	»	»	»	328	65	3	1	3	1	73
Idem de noche, menores de 14 (4.º L.)	2	»	4	»	»	»	»	»	6	9	1	»	»	»	10
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º R.)	»	4	8	7	»	»	»	»	19	7	2	»	»	»	9
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de cuatro horas consecutivas (8.º R.)	»	4	8	»	»	»	»	»	12	8	2	»	»	»	10
Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.)	»	98	2	28	»	»	»	»	128	7	1	»	»	»	8
Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º a 3.º L., y R. D. de 26 de Junio de 1902)	»	79	18	9	»	»	»	»	106	59	7	»	»	4	70
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.)	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18 R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No conceden una hora para lactancia (19 R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	34	82	8	41	»	»	»	»	165	1	»	»	»	»	1
No acreditan estar vacunados (10 L.)	241	370	228	219	»	»	»	»	1.058	19	»	»	»	»	19
No acreditan permiso paterno (16 R.)	197	359	229	231	»	»	»	»	1.016	10	»	»	»	»	10
No hay separación de sexos (11 L.)	»	»	3	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17 L.)	121	»	238	184	»	»	»	»	543	»	»	»	»	»	»
No reúnen condiciones higiénicas (35 R.)	131	183	20	73	»	»	»	»	407	31	»	»	»	»	31
TOTAL	876	1.262	813	848	»	»	»	»	3.799	221	18	1	3	5	248

Previsión de accidentes.

(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)

No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L.)	121	»	238	184	»	»	»	»	543	1	»	»	»	»	1
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R.)	201	181	36	103	»	»	»	»	521	31	»	»	»	»	31
No reúnen condiciones higiénicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

TOTAL

NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS DE										NÚMERO Y CLASE DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS					
Barcelona 1.ª demarcación.	Barcelona 2.ª demarcación.	Gerona.	Taragona.						TOTAL	ACTAS DE					
										Apercibi- mientos.	Infracción.	Rein- cidencia.	Obstruc- ción.	Multas.	TOTAL
3	»	3	1	»	»	»	»	»	7	3	2	»	»	»	5
147	82	44	55	»	»	»	»	»	328	65	3	1	3	1	73
2	»	4	»	»	»	»	»	»	6	9	1	»	»	»	10
»	4	8	7	»	»	»	»	»	19	7	2	»	»	»	9
»	4	8	»	»	»	»	»	»	12	8	2	»	»	»	10
»	98	2	28	»	»	»	»	»	128	7	1	»	»	»	8
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	79	18	9	»	»	»	»	»	106	59	7	»	»	4	70
»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34	82	8	41	»	»	»	»	»	165	1	»	»	»	»	1
241	370	228	219	»	»	»	»	»	1.058	19	»	»	»	»	19
197	359	229	231	»	»	»	»	»	1.016	10	»	»	»	»	10
»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
121	»	238	184	»	»	»	»	»	543	»	»	»	»	»	»
131	183	20	73	»	»	»	»	»	407	31	»	»	»	»	31
876	1.262	813	848	»	»	»	»	»	3.799	221	18	1	3	5	248
121	»	238	184	»	»	»	»	»	543	1	»	»	»	»	1
201	181	36	103	»	»	»	»	»	521	31	»	»	»	»	31
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
322	181	274	287	»	»	»	»	»	1.064	32	»	»	»	»	32
»	»	6	27	»	»	»	»	»	33	»	»	»	»	»	»
»	»	6	27	»	»	»	»	»	33	»	»	»	»	»	»
1.196	1.443	1.093	1.162	»	»	»	»	»	4.896	253	18	1	3	5	280
447	445	306	532	»	»	»	»	»	1.730	1.730	1.730	1.730	1.730	»	»

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES

TOTAL DE CENTROS VISITADOS

**Cuadro ①). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.**

CLASES DE INDUSTRIAS

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1.ª Servicios generales del Estado, Diputaciones ó Municipios. | 11. Industrias eléctricas. |
| 2.ª Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones ó Municipios. | 12. Idem de la alimentación. |
| 3.ª Minas, salinas y canteras. | 13. Idem del libro. |
| 4.ª Metalurgia. | 14. Idem del papel, cartón, caucho. |
| 5.ª Trabajo del hierro y demás metales. | 15. Idem del vestido. |
| 6.ª Industrias químicas. | 16. Idem de cueros y pieles. |
| 7.ª Idem del tabaco. | 17. Idem de la madera. |
| 8.ª Idem textiles. | 18. Idem de transportes. |
| 9.ª Idem forestales y agrícolas. | 19. Idem del mobiliario. |
| 10. Idem de la construcción. | 20. Idem de la ornamentación. |
| | 21. Espectáculos públicos. |
| | 22. Industrias varias. |

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajo de mujeres y niños.

(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
Trabajan menores de 10 años (1.º L.)	»	»	»	»	»
Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2.º L. y 6.º R.)	»	»	»	»	11
Idem de noche, menores de 14 (4.º L. y 6.º R.)	»	»	»	»	»
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º R.)	»	»	»	»	»
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 4 horas consecutivas (8.º R.)	»	»	»	»	»
Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.)	»	»	»	»	2
Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10.º R.)	»	»	»	»	»
Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º a 3.º L. y R. D. de 26 de Junio de 1902.)	»	»	»	»	»
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17.º R.)	»	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18 R.)	»	»	»	»	»
No conceden una hora para lactancia (19 R.)	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	»	»	»	»	7
No acreditan estar vacunados (10 L.)	1	»	»	2	72
No acreditan permiso paterno (16 R.)	1	»	»	2	69
No hay separación de sexos (11 L.)	»	»	»	»	»
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17 L.)	2	1	»	4	32
No reúnen condiciones higiénicas (35 R.)	»	»	»	»	22
TOTAL	4	1	»	8	215

Previsión de accidentes.

(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)

No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L.)	2	1	»	4	32
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R.)	»	»	3	3	89
TOTAL	2	1	3	7	121

Ley de 3 de Marzo de 1904.

No se cumple el descanso dominical	»	»	»	»	»
TOTAL	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES	6	2	3	15	336
TOTAL GENERAL DE INDUSTRIAS VISITADAS EN CADA CLASE	8	5	3	3	134

CLASES DE INDUSTRIA

	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	TOTAL
»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	1	7
34	»	135	4	8	»	15	5	11	79	5	6	»	2	»	»	»	13	328
»	»	2	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	6
»	»	4	»	»	»	»	»	»	14	»	»	»	»	»	»	»	1	19
»	»	4	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	1	12
5	»	48	»	6	»	»	»	38	28	»	»	»	»	»	»	»	1	128
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	76	»	1	»	1	»	»	18	»	»	»	»	»	»	»	10	106
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	83	»	7	»	2	2	4	39	4	1	»	»	»	»	»	11	165
42	»	322	54	26	2	54	20	98	231	19	39	»	3	»	»	»	73	1.058
42	»	310	54	28	2	37	21	88	220	19	47	»	3	»	»	»	73	1.016
»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
2	»	110	77	24	3	33	13	16	128	10	26	2	3	»	»	»	57	543
23	»	156	2	»	»	20	10	58	76	16	14	»	»	»	»	»	10	407
153	»	1.250	194	101	7	162	71	313	849	73	133	2	11	»	»	1	251	3.779
2	»	110	77	24	3	33	13	16	128	10	26	2	3	»	»	»	57	543
33	»	203	4	26	7	14	5	34	43	20	25	3	1	»	»	3	5	521
35	»	313	81	50	10	47	18	50	171	30	51	5	4	»	»	3	62	1.064
»	»	»	3	»	»	»	»	»	27	»	1	2	»	»	»	»	»	33
»	»	»	3	»	»	»	»	»	27	»	1	2	»	»	»	»	»	33
188	»	1.563	278	151	17	209	89	163	1.047	103	185	9	15	»	»	4	313	4.896
73	»	442	152	65	14	121	35	108	255	67	99	7	5	1	6	127	1.730	

II

Examen y discusión de los resultados.

*Comparación entre el cuadro N y el de igual letra del año precedente.—
Consecuencias que se infieren respecto á la necesidad de redoblar la inspección en ciertas provincias ó términos geográficos.*

Puede asegurarse, de un modo absoluto, que se han corregido muchas deficiencias, y han acatado el cumplimiento de la Ley muchos centros, siquiera más tarde hayan de nuevo delinquido algunos, en atención á ser imposible verificar las visitas con la debida frecuencia. En ninguna provincia de España tiene la industria la importancia de la de Barcelona, pues el número de centros de trabajo, más ó menos importantes, es considerable, siendo necesario redoblar la inspección con más personal del que actualmente está dotada esta provincia.

Es imposible, en absoluto, visitar dentro de un año todos los centros de trabajo con el personal actual, y de aquí resulta que, mediando mucho tiempo de una á otra visita, olviden los patronos las promesas que hacen, y hasta rectifiquen su primer impulso de acatar la Ley, sospechando no han de recibir nueva visita en mucho tiempo.

Estudio particular acerca de la aplicación de la Ley sobre el trabajo de mujeres y niños.—Medios para mejorar las condiciones de este trabajo.

En los Juzgados municipales se resisten á expedir los certificados de nacimiento gratuitamente, dificultándose por ello la reunión de estos documentos en donde trabajan menores, y también la formación de las estadísticas en donde se clasifica por edades á los obreros.

Otro extremo de la Ley de 13 de Marzo de 1900, que dificulta la labor de la Inspección y que da lugar á infracciones de difícil comprobación, es el relativo al trabajo de los mayores de diez años y menores de catorce, con la facultad que concede el art. 6.º del Reglamento para poder fijar otras horas de asistencia á las clases que las de nueve á once ó de tres á cinco, que se señalan en el citado artículo. Esto da por resultado el acuerdo de asistir á las clases nocturnas, y el maestro, que la mayoría de las veces no tiene la independencia debida, facilita las notas de asistencia que se exigen, burlando con ello la Ley. Uno de los medios que se consideran prácticos para evitar tales incorrecciones seria rebajar la edad de catorce años, que la Ley exige para la jornada ordinaria, y, en cambio,

aumentar la de diez, prohibiendo pudieran ser admitidos en ninguna clase de trabajo.

Raro es el centro en donde trabajan menores de diez años; y respecto á los mayores de diez, pero menores de catorce, puede afirmarse que la infracción ha disminuido de una manera notable. Debido á esta circunstancia, los Inspectores de la región no han exagerado las sanciones, pues han podido comprobar que, gracias al método persuasivo, se va de una manera gradual y constante á la abolición del trabajo de menores, habiéndose efectuado sólo apercibimientos ó denuncias en aquellos centros en donde era manifiesta la resistencia á cumplir la Ley.

La observancia de la jornada máxima de once horas es absoluta en las fábricas de la capital, no pudiendo decirse lo mismo de las del resto de la provincia, sobre todo de aquellas que utilizan motor hidráulico.

También se observa en todas las fábricas la obligación de destinar horas determinadas á la lactancia, siquiera de ordinario las obreras eligen para ello parte del tiempo que dedican á las comidas, á pesar de la libertad en que se las deja para fijarlas, sin duda debido á que la mayoría trabaja á destajo.

Raro es el centro que tenga á disposición del Inspector los certificados de nacimiento, vacunación, permisos paternos ni los relativos á la instrucción, á pesar de nuestras continuas exhortaciones en este sentido.

Respecto á las industrias insalubres, tales como las de vidrio y sus similares, en las que utilizan desperdicios de lanas ó algodones; en las de cementos, blanqueo químico, papel y hasta en las de filatura, en donde el trabajo se efectúa, de ordinario, en locales invadidos de polvos nocivos, sin que existan depuradores ú otros medios racionales de ventilación, el trabajo debiera prohibirse, no solamente á las personas á que hace mención el Real decreto que las excluye, sino á todo el personal, sea cual fuera su edad y sexo, mientras no se emplearan en dichos centros todas aquellas reformas higiénicas que debieran ser objeto de reglamentación, perfectamente definidas y en absoluto obligatorias. Se han levantado varias actas de apercibimiento y aun algunas de infracción.

Las Leyes y Reglamentos relativos al trabajo se hallan, en la mayoría de los centros productores, dada la costumbre que tienen establecida las Sociedades de Seguros de repartirlas, sirviéndoles de reclamo, por cuanto están encabezadas con el nombre de aquéllos. Se han repartido, á pesar de ello, gran número de ejemplares de los que destina el Instituto entre las fábricas visitadas, y, en su mayoría, las tienen en sitio visible.

Estudio concerniente á la Ley de Accidentes. — Progresos advertidos en punto á higiene del trabajo y á la previsión de accidentes.

Mucho se ha corregido, pero mucho falta aún que hacer, dada la resistencia pasiva de los patronos y la temeridad de muchos obreros.

Ni la seguridad ni la higiene son objeto de preocupación para la mayoría de los industriales, y á pesar de ello, son muchos los mecanismos que se han empleado y las reformas que se han practicado en el tiempo que la Inspección funciona, siquiera muchos de ellos no resulten suficientemente eficaces para conseguir el fin que se proponen. Gran parte de este resultado es debido al desconocimiento, entre los industriales, de aparatos que reúnan condiciones prácticas de utilidad inmediata, por lo que sería de gran importancia la creación del Gabinete de experiencias, del que hacen especial mención los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la Ley de Accidentes del trabajo, y un Museo Regional de Mecanismos para impedir accidentes, cuya instalación se hiciese en esta, por la importancia industrial de la misma.

De todo lo expuesto se deduce la necesidad de redoblar por igual la inspección en todos los centros de trabajo visitados, mediante el aumento de personal técnico.

Sobre la observancia de la Ley del Descanso dominical.

La observancia de esta Ley, en lo que hace relación á los diferentes comercios al detall y á los oficios, es, en su mayoría, letra muerta, por efecto de que en las pequeñas localidades existe la costumbre de celebrar los mercados en domingo, y ser este el día en que á ellos acuden las personas dedicadas á las labores agrícolas. Hay poblaciones en donde los establecimientos cierran á la una de la tarde, concediendo, en compensación, un día de fiesta entre semana á los dependientes.

Respecto de las fábricas visitadas, todas cumplen el descanso dominical, con las excepciones consignadas en la Ley.

Mientras las Autoridades toleren las infracciones que se cometen en las pequeñas poblaciones y no haya bastante severidad en todas para hacer efectivas las multas que se impongan, continuará siendo ineficaz la intervención de las Juntas locales.

Consideraciones á propósito del apartado P.—Causas de la prosperidad ó decadencia de las industrias regionales. — Influencia progresiva ó regresiva que la aplicación de las Leyes del trabajo ha ejercido en dicho movimiento industrial.

Las causas que han motivado el cierre de algunos establecimientos fabriles y la suspensión temporal del trabajo en algunos otros son:

1.ª La pérdida del mercado colonial de Cuba y Filipinas, siquiera en parte esté compensada con los nuevos de la América del Sur, adonde se exportaba ya bastante;

2.^a La elevación de precio de la primera materia, y

3.^a El exceso de producción, en gran parte debido á la prima de exportación que se pagaba por la Sociedad de fabricantes La Mutua.

Atraídos por el cebo de la prima, los grandes fabricantes, y muy en primer término los que disponen de motores hidráulicos, han forzado la producción, infringiendo lo dispuesto en la Ley respecto á las horas de trabajo. Este exceso de producción ha motivado la exigencia á los dueños de telares de un aumento en las cuotas convenidas, que se han negado á satisfacer, y como las reclamaciones son numerosas y muy difícil hacer efectivo su importe, utilizan los transgresores de la Ley la amenaza de una huelga poco probable, y que hubieran podido evitar produciendo normalmente, para pedir protección al Estado. La subida en el precio de los algodones equipara á los productores de todos los países, y su influencia no puede ser única para Cataluña.

En la provincia de Gerona, la ruina de la industria corchera y la crisis por que atraviesa la industria fabril en todas partes ejercen influencia notable en el país. Los elevadísimos derechos que el extranjero impone al corcho labrado en España, y que en algún país llega á la prohibición, ha paralizado la exportación de tapones, ocurriendo que en países que no producen corcho se han establecido centros industriales destinados á hacer tapones con primera materia procedente de España. Otra causa no menos importante es la introducción del tapamento, en sustitución del tapón, con el disco ó rodajita delgada ó plancha de corcho, y á veces con el aglomerado que se fabrica con los desperdicios de aquel serrín. Ambos sistemas representan un gasto de fabricación inferior al del tapón, y como, por otra parte, se han introducido en la elaboración máquinas, sustituyendo el trabajo del hombre por el de la mujer, para hacerlo más económico, resulta que el trastorno es grande y de muy difícil remedio.

3.ª REGIÓN

CAPÍTULO I

Actividad de la Inspección.

I

Servicios de la Inspección regional.

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	52	Trabajan menores de 10 años...	1
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	3.260	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	21
Idem id. por carretera.....	349	Idem de noche, menores de 14...	1
Idem id. en navegación.....	2	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	"
Coches para ó desde la estación..	2	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	"
Idem para visitar los suburbios..	70	Idem menor de 16 en industrias peligrosas ó insalubres..	2
Días de itinerario.....	"	Idem id. en espectáculos.....	"
Visitas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	4
Por orden superior.....	3	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	"
Por indicación de Autoridades.....	1	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	"
Por denuncias.....	4	No conceden una hora para lactancia.....	"
Por iniciativa propia.....	325	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	"
Clasificación por industrias.		No exhiben certificado de vacunación.....	31
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	"	No presentan permiso paterno..	31
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	"	No hay separación de sexos.....	"
Minas, salinas y canteras.....	1	No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	130
Metalurgia.....	5	No reúnen condiciones higiénicas.....	1
Trabajo del hierro y demás metales.....	92	No guardan medidas de seguridad.....	83
Industrias químicas.....	18	No cumplen descanso dominical	"
Idem del tabaco.....	2	Reincidencias.....	"
Idem textiles.....	15	Infracción á la Ley de Accidentes.....	56
Idem forestales y agrícolas.....	"	Idem á la Ley de Mujeres y Niños...	62
Idem de la construcción.....	23	Idem id. del Descanso dominical.....	"
Idem eléctricas.....	18	Obstrucción.....	"
Idem de la alimentación.....	61		
Idem del libro.....	2	TRABAJOS DE OFICINA	
Idem del papel, cartón, caucho..	12	Documentos despachados.....	
Idem del vestido.....	1	Á ó de Instituto.....	82
Idem de cueros y pieles.....	9	Inspectores.....	72
Idem de la madera.....	23	Gobernadores y otras Autoridades.....	56
Idem de transportes.....	2	Juntas de Reformas Sociales.....	4
Idem del mobiliario.....	12	Industrias.....	16
Idem de la ornamentación.....	7	Sociedades y particulares.....	19
Espectáculos públicos.....	"	TOTAL.....	171
Industrias varias.....	20		232
Otros trabajos.			
Visitas á Autoridades.....	45		
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	472		
Libros de visita habilitados.....	66		
Actos de asistencia á Juntas locales.....	2		
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....	"		
Apercibimientos.....	4		

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------

A) Servicios en la capital.

Bilbao.....	1	18	Enero.....	17	12
Idem.....	»	»	Febrero.....	18	19
Idem.....	»	12	Marzo.....	10	2
Idem.....	»	»	Abril.....	1	»
Idem.....	»	»	Agosto.....	17	43
Idem.....	»	»	Septiembre..	2	2
TOTAL.....	1	30		65	78

B) Servicios de itinerario. (Lámina 10.^a)

Itinerario núm. 1.	4	256	Marzo.....	21	38
Idem núm. 2.....	12	654	Abril.....	34	55
Idem núm. 3.....	9	772	Junio.....	39	49
Idem núm. 4.....	6	640	Julio.....	36	24
Idem núm. 5.....	11	288	Septiembre..	27	»
Idem núm. 6.....	5	628	Noviembre..	83	59
Idem núm. 7.....	2	256	Diciembre..	24	2
TOTAL.....	49	3.494		264	227

C) Servicios extraordinarios.

Bilbao.....	»	3	Febrero.....	1	»
Idem.....	»	6	Septiembre..	1	1
Idem.....	2	76	Diciembre..	2	»
TOTAL.....	2	85		4	1
TOTALES ..	52	3.609		333	306

II

Servicios de los Inspectores provinciales.

Guipúzcoa: Sr. Hormaeche.

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección	72	Trabajan menores de 10 años...	1
Kilómetros recorridos en ferrocarril	935	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio...	61
Idem id. por carretera	499	Idem de noche, menores de 14...	"
Idem id. en navegación	38	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas	10
Coches para ó desde la estación	3	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas	10
Idem para visitar los suburbios	69	Idem menores de 16 en industrias peligrosas é insalubres ..	2
Días de itinerario	306	Idem id. en espectáculos	"
Visitas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias	3
Por orden superior	28	Idem id. menores, con peligro de su moral	"
Por indicación de Autoridades	2	Idem id. en el octavo mes de embarazo	"
Por denuncias	3	No conceden una hora para lactancia	"
Por iniciativa propia	306	No facilitan instrucción primaria y religiosa	33
Clasificación por industrias.		No exhiben certificado de vacunación	99
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio	"	No presentan permiso paterno	99
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio	3	No hay separación de sexos	"
Minas, salinas y canteras	4	No ostentan Leyes ni Reglamentos	100
Metallurgia	17	No reúnen condiciones higiénicas	2
Trabajo del hierro y demás metales	66	No guardan medidas de seguridad	97
Industrias químicas	14	No cumplen descanso dominical	3
Idem del tabaco	38	No existe libro de visitas	3
Idem textiles	"	Reincidencias	"
Idem forestales y agrícolas	26	Infracción á la Ley de Accidentes	"
Idem de la construcción	10	Actas levantadas por	1
Idem eléctricas	21	Idem á la Ley de Mujeres y Niños	"
Idem de la alimentación	4	Idem id. del Descanso dominical	"
Idem del libro	41	Obstrucción	"
Idem del papel, cartón, caucho	2	TRABAJOS DE OFICINA	
Idem del vestido	17	Documentos despachados	
Idem de cueros y pieles	52	Á ó de Instituto	6
Idem de la madera	7	Inspectores	123
Idem del mobiliario	8	Gobernadores y otras Autoridades	6
Idem de la ornamentación	3	Juntas de R. S.	"
Espectáculos públicos	"	Industrias	"
Industrias varias	7	Sociedades y particulares	"
Otros trabajos.		TOTAL	140
Actas levantadas	275		
Visitas á Autoridades	38		
Leyes y Reglamentos distribuidos	226		
Libros de visita habilitados	84		
Actos de asistencia á Juntas locales	4		
Idem id. á Sociedades patronales y obreras	"		
Apercibimientos	1		

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	-----------------------	---------------------	-------------------------------	--------------

A) Servicios en la capital.

San Sebastián....	1	»	Febrero.....	4	»
Idem.....	»	3	Septiembre..	8	3
Idem.....	»	4	Octubre.....	3	13
TOTAL.....	1	7		15	16

B) Servicios de itinerario. (Lámina 11.ª)

Itinerario núm 1..	15	161	Marzo.....	57	136
Idem núm. 2.....	7	40	Abril y Mayo	50	84
Idem núm. 3.....	7	120	Sept.-Oct...	29	34
Idem núm. 4.....	9	210	Julio.....	29	64
Idem núm. 5.....	3	202	Agosto.....	33	65
Idem núm. 6.....	7	175	Noviembre..	67	56
Idem núm. 7.....	3	120	Oct.-Nov....	18	31
Idem núm. 8.....	5	70	Junio.....	19	32
TOTAL.....	56	1.098		302	502

C) Servicios extraordinarios.

San Sebastián....	3	69	Enero.....	7	»
Idem.....	1	8	Febrero.....	1	»
Idem.....	1	32	Marzo.....	»	»
Idem.....	10	144	Septiembre..	19	5
TOTAL.....	15	253		27	5
TOTALES...	72	1.358		344	523

Logroño: Sr. Vega.

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	5	Trabajan menores de 10 años..	2
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	90	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	2
Idem id. por carretera.....	81	Idem de noche, menores de 14..	2
Idem id. en navegación.....	4	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	2
Coches para ó desde la estación.....	6	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	2
Idem para visitar los suburbios.....	11	Idem menores de 16 en industrias peligrosas ó insalubres..	2
Días de itinerario.....	11	Idem id. en espectáculos.....	2
Visitas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	2
Por orden superior.....	2	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	2
Por indicación de Autoridades.....	2	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	2
Por denuncias.....	67	No conceden una hora para lactancia.....	2
Por iniciativa propia.....	67	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	2
Clasificación por industrias.		No exhiben certificado de vacunación.....	29
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	2	No presentan permiso paterno.....	29
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	2	No hay separación de sexos.....	21
Minas, salinas y canteras.....	2	No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	21
Metalurgia.....	6	No reúnen condiciones higiénicas.....	1
Trabajo del hierro y demás metales.....	2	No guardan medidas de seguridad.....	5
Industrias químicas.....	10	No cumplen descanso dominical.....	5
Idem del tabaco.....	2	Reincidencias.....	2
Idem textiles.....	10	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	2
Idem forestales y agrícolas.....	2	Infracción á la Ley de Accidentes.....	2
Idem de la construcción.....	2	Idem á la Ley de Mujeres y Niños.....	2
Idem eléctricas.....	2	Idem id. del Descanso dominical.....	2
Idem de la alimentación.....	14	Obstrucción.....	2
Idem del libro.....	4		
Idem del papel, cartón, caucho.....	3	TRABAJOS DE OFICINA	
Idem del vestido.....	11	Documentos despachados.....	
Idem de cueros y pieles.....	14	ó de Instituto.....	2
Idem de transportes.....	1	Inspectores.....	15
Idem del mobiliario.....	1	Gobernadores y otras Autoridades.....	3
Idem de la ornamentación.....	2	Juntas de Reformas Sociales.....	2
Espectáculos públicos.....	2	Industrias.....	2
Industrias varias.....	2	Sociedades y particulares.....	2
Otros trabajos.		TOTAL.....	28
Visitas á Autoridades.....	3		
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	9		
Libros de visita habilitados.....	1		
Actos de asistencia á Juntas locales.....	2		
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....	4		
Apercibimientos.....	4		

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------

A) Servicios en la capital.

Logroño.....	1	»	Febrero	15	29
Idem.....	»	»	Marzo	7	8
TOTAL.....	1	»		22	37

B) Servicios de itinerario. (Lámina 10.^a)

Itinerario núm. 1.	4	171	Marzo	45	63
TOTALES...	5	171		67	100

III

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncias, etc.).

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	181	Trabajan menores de 10 años...	2
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	4,255	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	84
Idem id. por carretera.....	929	Idem de noche, menores de 14...	1
Idem id. en navegación.....	44	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	10
Coches para ó desde la estación...	9	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	10
Idem para visitar los suburbios...	150	Idem menores de 16 en industrias peligrosas é insalubres...	4
Días de itinerario.....		Idem id. en espectáculos.....	
Visitas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	7
Por orden superior.....	31	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	
Por indicación de Autoridades.....	8	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	
Por denuncias.....	7	No conceden una hora para lactancia.....	
Por iniciativa propia.....	698	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	33
Clasificación por industrias.		No exhiben certificado de vacunación.....	159
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....		No presentan permiso paterno.....	159
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	3	No hay separación de sexos.....	
Minas, salinas y canteras.....	5	No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	251
Metalurgia.....	22	No reúnen condiciones higiénicas.....	4
Trabajo del hierro y demás metales.....	164	No guardan medidas de seguridad.....	185
Industrias químicas.....	34	No cumplen descanso dominical.....	3
Idem del tabaco.....	2	No existe libro de visitas.....	17
Idem textiles.....	63	Reincidencias.....	
Idem forestales y agrícolas.....	49	Infracción á la Ley de Accidentes.....	56
Idem de la construcción.....	30	Idem á la Ley de Mujeres y Niños.....	68
Idem eléctricas.....	96	Idem id. del Descanso dominical.....	
Idem de la alimentación.....	20	Obstrucción.....	
Idem del libro.....	53		
Idem del papel, cartón, cancho.....	10		
Idem del vestido.....	37		
Idem de cueros y pieles.....	89		
Idem de la madera.....	9		
Idem de transportes.....	21		
Idem del mobiliario.....	10		
Idem de la ornamentación.....			
Espectáculos públicos.....	27		
Industrias varias.....			
Otros trabajos.		TRABAJOS DE OFICINA	
Visitas á Autoridades.....	86	Documentos despachados.....	
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	707	Á ó de Instituto.....	39
Libros de visita habilitados.....	150	Inspectores.....	140
Actos de asistencia á Juntas locales.....	6	Gobernadores y otras Autoridades.....	55
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....		Juntas de R. S.....	1
Apercibimientos.....	9	Industrias.....	3
		Sociedades y participaciones.....	12
		TOTAL.....	250
			395

RESUMEN POR PROVINCIAS

LOCALIDADES		Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
Regional.....	54	3.609	»	333	306
Guipúzcoa.....	72	1.404		344	523
Logroño.....	5	171		67	100
TOTAL.....		5.284		744	929

IV

*Estadística de la población obrera visitada en toda la región,
clasificada por provincias y por industrias.*

POBLACIÓN OBRERA

LOCALIDAD

INDUSTRIAS. — PATRONOS

VARONES				HEMBRAS			
Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 14 años.	Menores de 14 años.	TOTAL

Estadística de la población obrera visitada

Vizcaya.....	12.066	443	22	12.531	1.172	605	35	1.812
Alava.....	1.445	54	»	1.499	158	144	»	302
Guipúzcoa.....	8.734	641	183	9.558	1.509	1.358	109	2.976
Logroño.....	1.125	107	9	1.241	1.203	537	1	1.741
Santander.....	936	32	»	968	34	8	»	42
TOTALES.....	24.306	1.277	214	25.797	4.076	2.652	145	6.873

Estadística de la población obrera visitada

Servicios del Estado, Diputaciones, etc.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrias ejercidas por el Estado, etcétera.....	92	»	»	92	»	»	»	»
Minas, salinas y canteras.....	127	6	»	133	23	27	»	50
Metalurgia.....	7.176	155	8	7.339	140	97	»	237
Trabajo del hierro y demás metales.....	6.776	351	27	7.154	179	165	1	345
Industrias químicas.....	774	30	»	804	132	245	»	377
Idem del tabaco.....	110	2	»	112	858	125	»	983
Idem textiles.....	1.364	286	81	1.731	1.053	898	106	2.057
Idem forestales y agrícolas.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de la construcción.....	1.023	24	13	1.060	23	3	»	26
Idem eléctricas.....	207	»	1	208	»	2	2	4
Idem de la alimentación.....	1.312	63	5	1.415	905	482	2	1.389
Idem del libro.....	258	16	12	286	5	10	»	15
Idem del papel.....	1.651	140	30	1.821	477	368	23	868
Idem del vestido.....	235	30	9	274	182	159	11	352
Idem de cueros y pieles.....	410	26	1	437	29	21	»	50
Idem de la madera.....	1.154	86	21	1.261	19	16	»	35
Idem de los transportes.....	569	»	»	569	3	»	»	3
Idem del mobiliario.....	457	26	3	486	32	»	»	32
Idem de la ornamentación.....	128	21	3	152	7	10	»	17
Espectáculos públicos.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrias varias.....	453	10	»	463	9	24	»	33
TOTALES.....	24.306	1.277	214	25.797	4.076	2.652	145	6.873

JORNALES

TOTAL GENERAL

VARONES

HEMBRAS

TRABAJO DE NOCHE

TOTAL GENERAL	VARONES			HEMBRAS			Jornada ordinaria. Horas.	Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					
14.343	5,70	3,11	1,71	1,63	1,22	0,93	10 1/2	10 1/2	1.963	40	2.003
1.801	5,56	2,80	1,33	1,64	1,24	0,99	10	10	133	»	133
12.534	4,74	3,07	1,95	1,97	1,54	1,34	11	11	841	3	844
2.982	4	2,42	1,53	1,95	1,29	4,04	10	10	377	110	487
1.010	4,80	3,10	1,57	1,71	1,32	1,09	10	10	91	»	91
32.670									3.405	153	3.558

en la 3.ª región, clasificada por provincias.

en la 3.ª región, clasificada por industrias.

»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
92	4,33	3,50	2,50	»	»	»	9 1/2	9 1/2	21	»	21
183	4,41	3,08	2,41	2,12	1,75	1,50	10 1/2	10 1/2	19	3	22
7.576	8,66	3,68	1,88	2,12	1,81	1,41	10 1/2	10 1/2	1.573	»	1.573
7.499	5,05	2,81	0,93	2,08	1,58	1,32	10	11	95	»	95
1.181	4,04	2,78	1,81	1,94	1,54	1,17	10	10 1/2	109	»	109
1.095	7,05	2,43	2,04	4	2,54	1,75	10	»	»	»	»
3.788	4,16	2,63	1,75	2,07	1,37	0,97	11	10	103	126	229
1.086	5,37	2,99	1,60	1,61	1,59	1,56	10 1/2	10 1/2	33	»	33
212	4,70	3,34	2,19	1,25	1,25	1	10 1/2	12	65	»	65
2.804	4,19	2,95	2,11	1,51	1,32	1,19	10 1/2	10 1/2	419	24	443
301	4,76	2,86	0,71	1,50	1,25	1,12	9	8	37	»	37
2.689	8,62	3,71	1,21	2,27	1,48	1,01	10	10 1/2	545	»	545
626	3,58	2,40	1,45	1,94	1,12	0,77	10	»	»	»	»
487	3,61	2,57	1,86	1,62	1,31	1,06	10	10	94	»	94
1.293	3,96	2,84	1,72	1,75	1,25	1	10	1	54	»	54
572	5,52	3,46	2,46	2,87	2,87	2,87	10 1/2	10	26	»	26
518	4,30	2,60	1,20	1,25	1,20	1,17	10 1/2	1	22	»	22
169	7,81	3,13	1,33	2,16	1,68	1,30	10	»	»	»	»
496	5,44	2,96	1,97	1,56	1,31	0,93	10	10 1/2	190	»	190
									3.405	153	3.558

CAPÍTULO II

De la Inspección, en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

En todas las localidades visitadas se han encontrado constituidas las Juntas locales; pero, salvo en las capitales de la región y en algunas poblaciones fabriles, no se reúnen periódicamente ni ejercen funciones inspectoras de ninguna clase, y si alguna vez lo hacen, es, generalmente, á instancia de los Vocales obreros.

Sólo una Junta, la de Santander, ha dado cuenta de las visitas practicadas. Estas han sido á los talleres de construcciones metálicas de Corcho (hijo), á la panadería de Santiago, á los talleres del ferrocarril del Cantábrico y á los talleres de la Compañía de maderas, habiendo encontrado las siguientes infracciones: falta de seguridad en varios tornos de los talleres de Corcho, falta de higiene en la panadería de Santiago y carencia de libro de visitas en los dos últimos establecimientos.

Ha tenido ocasión esta Inspección de escuchar las quejas de algunos industriales acerca de las facultades de las Juntas locales: Fundamentan sus manifestaciones de desagrado ó protesta en que dicha facultad inspectora puede servir de pretexto (y algunos afirman que ha servido) para que un patrono sorprenda secretos de fabricación, y en que los Vocales obreros no pueden despojarse del odio de clase, ó carecen de competencia técnica suficiente para ordenar la imposición de medidas de seguridad é higiene.

Todos los industriales, sin excepción alguna, han declarado estar dispuestos á respetar las disposiciones que se dicten por el personal del Instituto.

Pocos son los servicios prestados por las Juntas locales en colaboración con los Inspectores. La mayoría de los asuntos tratados por la Junta local de Bilbao en el año último se han referido á infracciones de la Ley del Descanso dominical.

II

Autoridades y otras entidades.

Tanto las Autoridades superiores de las provincias como los Vocales, se han esmerado en prestar á la Inspección el apoyo y las facilidades necesarias para el mejor cumplimiento de la misión encomendada por el

Instituto, no habiendo tenido, felizmente, como en el año anterior, que solicitar su apoyo para casos de obstrucción ó resistencia. Solamente hay que señalar una excepción á esta buena acogida de las Autoridades, y se refiere á los Gobernadores civiles de Logroño y Santander, que no se han dignado facilitar las relaciones de las Sociedades patronales y obreras inscritas en dichas demarcaciones.

No se ha recibido, durante el año 1909, ninguna denuncia de las Asociaciones patronales y obreras acerca del incumplimiento de las Leyes del trabajo, sin que esta circunstancia quiera decir que no está dispuesta á cooperar al Servicio de la Inspección.

En la Inspección Regional se han recibido cinco denuncias: tres, suscritas por el Vocal obrero de la Junta local de Bilbao D. Alfredo Achúcarro, por infracción del art. 2.º de la Ley de Mujeres y Niños en la imprenta del Sr. Herrera y en la fábrica de drogas de A. Garmendia y Compañía y por falta de higiene en la imprenta del Sr. Apellániz, y dos, anónimas, por falta de higiene en los talleres de Artes Gráficas, y por infracción del Real decreto de 26 de Junio de 1902 en la sastrería del Sr. Barbero. La primera denuncia fué fundada; las segunda, tercera y cuarta, no, y la quinta no se pudo comprobar.

Noticia de las Sociedades patronales y obreras existentes en la región.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Sociedades existentes hasta el 31 de Diciembre de 1908:

Bilbao. — Asociación general de maquinistas navales. — Asociación de oficiales de la Marina mercante. — Centro industrial de Vizcaya. — El Altivo. — La Unión. — La Luz del Porvenir. — Fábrica de Tabacos. — Liga Marítima. — La Independencia de Albañiles. — Los maestros peluqueros. — Dependencia mercantil. — Propietarios de fincas urbanas. — Gremio de taberneros. — Asociación de profesionales. — Colegio de practicantes. — Albañiles. — Caldereros. — Canteros. — Cargadores de muelles. — Carpinteros. — Cerrajeros y balconeros. — Cordeleros. — Forjadores y martilladores. — Hojalateros. — Mamposteros. — Marmolistas. — Mecánicos en hierro. — Marineros. — Modelistas. — Moldeadores. — Ebanistas. — Oficios varios. — Panaderos. — Oficiales barberos. — Peones en general. — Pintores. — Tipógrafos. — Toncleros. — Sastres. — Zapateros. — Camareros. — Papeleros. — Aserradores mecánicos. — Trefiladores y similares. — Gasistas. — Tallistas. — Federación de Sociedades obreras. — La Fraternal. — Almacenistas de vinos. — Carreteros y cargadores. — Confiteros y pasteleros. — La Unión de cocheros. — Ciegos é inútiles. — Obreros electricistas. — Obreros en mosaicos. — Constructores de calzado. — Asociación de arquitectos. — Camareros y cocineros. — Gremio de obreras. — Socorros mutuos de cocheros. — Obreros mineros subterráneos. — Dueños de carros de transporte. — Sociedad de obreros metalurgistas broncistas de Vizcaya. — Circulo socialista. — Sociedad de empleados en madera. — Asociación de obreros trape-

ros. — Asociación de obreros carboneros. — Asociación de obreros torne-
ros. — Obreros mamposteros. — Gremio de sastres. — Obreros forjadores y
martilladores. — Oficios varios La Emancipadora. — Unión profesional
obreros panaderos. — La Unión, gremio de *chatarros* de Bilbao. — Socie-
dad de cargadores de carbón. — Embaladores y mozos de almacén. — Fe-
deración de Sociedades del comercio. — Obreros mecánicos. — Obreros ta-
piceros. — Gabarreros y similares.

Abanto y Ciérvana. — Círculo socialista. — Unión de obreros capataces
de minas.

Baracaldo. — Oficiales peluqueros. — Obreros mineros del Regato. — Mi-
neros y vías férreas. — Barrenadores de Vizcaya. — Torneros en cilin-
dros. — Obreros mecánicos. — Sociedad de obreros mineros del Regato.

Bermeo. — Oficios varios. — La Liga de labradores berneana. — Gremio
de labradores.

Erandio. — Obreros de la ría. — Obreros mecánicos. — Oficios varios La
Marxista. — Ajustadores y torneros.

Ermua. — Los obreros llaveros.

Lejona. — Oficios varios.

Ortuella. — Centro obrero. — Subcomité de mineros. — Sociedad de
obreros mineros. — Sociedad de ajustadores y torneros. — Centro católico
de obreros.

Portugalete. — Los albañiles. — Zapateros. — Centro obrero. — La Agru-
pación socialista.

San Salvador del Valle. — Obreros mecánicos. — Los panaderos. — Los
forjadores. — Los barrenadores. — Los caballistas. — Maniobras de vías. —
Maquinistas forjadores. — Obreros León XIII. — Sociedad de resistencia de
obreros mineros de Vizcaya. — Unión de patronos mineros. — Unión de
obreros capataces de minas. — Propietarios de fincas urbanas. — Asocia-
ción de cosecheros. — Asociación de labradores. — Asociación de ganaderos.

Sestao. — Hierro y metales. — Cargadores de muelles. — Cilindreros. —
Oficios varios. — Asociación de caldereros. — Obreros mecánicos.

Espuerta. — Oficios varios. — Centro obrero. — Obreros constructores de
calzado y similares de España. — Unión de obreros de la mina «María».

San Julián de Musques. — Sociedad de resistencia de obreros mineros.

Arcentales. — Asociación de ganaderos del Valle de Arcentales. — Asocia-
ción de propietarios de casas de idem. — Asociación de dueños de terrenos
de idem.

Elanchove. — San Nicolás.

Guecho. — Sociedad de propietarios. — Sociedad de patronos y contra-
tistas La Filantropía. — Sociedad de obreros albañiles San Serafín. —
Sociedad de obreros carpinteros San José. — Sociedad de vinateros La
Sobriedad. — Sociedad de obreros jardineros El Paraíso.

Galdácano. — Asociación de patronos y capataces de cantera de Galdá-
cano y contornos. — Propietarios agricultores de Galdácano. — Obreros
para la explotación de canteras. — Taberneros. — Asociación de carreteros.

La Arboleda. — Sociedad de obreros panaderos.

Valmaseda. — Maquinistas y fogoneros. — Artesanos.

Sociedades inscriptas en el año 1909:

Baracaldo. — Sociedad de Socorros mutuos de cerrajeros y similares.

Gallarta. — Sociedad de resistencia de mineros. — Sociedad de caldere-
ros de Vizcaya.

Alonsótegui. — Caja de socorros de Alonsótegui.

Zamudio. — Asociación de carpinteros de Zamudio. — Asociación de
canteros de Zamudio.

Bilbao.—Asociación de fabricantes de bebidas gaseosas.
Baracaldo.—Sociedad de oficios y profesiones varias.
Bilbao.—Sociedad de resistencia de obreros caldereros.
Baracaldo.—Socorros mutuos de obreros.
Ondárroa.—Nueva Cofradía de Ondárroa.
Arteaga.—Gremio de labradores propietarios.—Gremio de inquilinos.—
Gremio de labradores y propietarios.—Gremio de carpinteros.
Bilbao.—Seguro gratis.
Baracaldo.—Asociación de propietarios de fincas rústicas.—Asociación de propietarios de fincas urbanas.
Sestao.—Sociedad de socorros para artesanos enfermos.—La Protectora, Sociedad agrícola.
Castillo y Elejabeitia.—Hermandad de ganados.
Baracaldo.—Seguros mutuos de ganadería.
Bilbao.—Asociación de marinos mercantes.—Sociedad ganadera.—
Gremio arrendatario de fincas rústicas.—Asociación de gremios de propietarios.—Asociación de gremios de fincas rústicas.
San Salvador del Valle.—Socorros mutuos de San José.
Múgica.—Socorros de contraincendios.
Sestao.—Socorros mutuos La Artesana.
Gorliz.—Socorros de Landa de Iturriaga.
Bilbao.—Asociación de sirvientas.

PROVINCIA DE ÁLAVA

Sociedades existentes hasta el 31 de Diciembre de 1908:

Vitoria.—Asociación católica de obreros.—Sociedad de obreros albañiles y canteros.—Sociedad de oficios varios.—Sociedad de obreros panaderos.—Sociedad de moldeadores.—Sociedad de obreros metalúrgicos.—Sociedad cooperativa civico-militar.—Sociedad de obreros.—Sociedad de canteros mamposteros.—Sociedad de peluqueros barberos.—Sociedad de obreros zapateros.—Sociedad Tipografía Vitoriana.—Sociedad de obreros canteros, laborantes y marmolistas.—Sociedad de obreros albañiles de Vitoria.—Organización de la Juventud socialista.—Centros de obreros católicos.—Hortelanos de la ciudad de Vitoria.—Agrupación obrera republicana.—Sección del Sindicato agrícola alavés.—Asociación de comerciantes de artículos de comer y beber.—Asociación de pirotécnicos de España.—Asociación de industriales de Álava.—Sociedad Defensa Agraria.

Araya.—Unión obrera.

Labastida.—Sociedad de obreros agricultores.

Lalraza.—Asociación de ganaderos.

Sociedades inscriptas en el año 1909:

Vitoria.—Obreros constructores de carruajes.—Sindicato de obreros albañiles y similares.—Sindicato de obreros carpinteros y similares.—Sindicato de oficios varios de Vitoria.—Sociedad católica obrera.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

San Sebastián.—Agrupación socialista.—Obreros canteros y oficios similares.—Obreros carpinteros.—Pintores-decoradores.—Linterneros y

oficios similares. — Tallistas y escultores. — Marmolistas y pulidores. — Obreros panaderos — Obreros en hierro y metales. — Impresores y oficios similares. — Obreros peones. — Dependientes de comercio. — Juventud socialista. — Maquinistas y fogoneros. — Gremio de cocheros. — Oficios varios. — Obreros de los talleres de madera de D. Ramón Múgica. — Obreros albañiles y oficios similares. — Camareros. — Obreros zapateros. — Obreros de la Fábrica de Tabacos. — Oficiales peluqueros. — Obreros electricistas. — Cooperativa obrera — Obreros mueblistas. — Esperanza obrera. — Patronos panaderos — Patronos carpinteros. — Patronos albañiles. — Patronos pintores. — Patronos hojalateros — Patronos canteros. — Patronos en hierro y metales. — Patronos impresores. — Unión patronal mixta de los gremios de construcciones para accidentes del trabajo.

Bea: ain. — Cooperativa de empleados y obreros de la fábrica Construcciones Metálicas.

Eibar. — Juventud socialista. — Obreros cajeros y armeros. — Pulidores. — Basculeros. — Grabadores. — Cañonistas. — Agrupación socialista. — Pistoleros y ajustadores. — Federación de las Sociedades obreras de armas de Eibar y pueblos de la circunscripción. — Centro de Sociedades obreras. — Oficios y profesiones varias. — Socorros mutuos de obreros de la fábrica de armas de Gárate, Anitúa y Compañía. — Idem id. de Trocaola — Mutualidad de obreros de la fábrica de armas de Arismendi y Goenaga. — Casa del Pueblo. — Patronal siderúrgica de obreros.

Hernani. — Oficios varios. — Caja para obreros de las Sociedades obreras.

Irún. — Oficios varios. — La Marcial. — Accidentes del trabajo. — Agrupación socialista — Obreros en madera. — Unión Franco-Española.

Iruña. — Echezarreta.

Mondragón. — Cooperativa obrera.

Pasajer. — Oficiales toneleros. — Agrupación socialista.

Placencia. — Gremio de obreros escopeteros. — Asociación general de obreros de Placencia. — Anónima de Placencia.

Rentería. — Oficios varios. — La Ibérica.

Tolosa. — Oficios varios. — La Casualidad. — La Esperanza. — El Progreso. — La Internacional — Socorros mutuos de los obreros de la fábrica de papel de Soto, Tuduri y Compañía. — Fabricantes de papel.

Vergara. — La Fraternidad.

Villalona. — La Salvadora. — Echezarreta, Sociedad cooperativa. — Sociedad de Socorros mutuos para los obreros de la fábrica de estampados de Subijana y Compañía.

Salvo algún caso excepcional de resistencia, fué bien acogida la Inspección por la inmensa mayoría de los patronos, y aunque al empezar aquélla se notó en algunos cierta desconfianza, por suponer, infundadamente, que el objeto primordial de ella era ejercer una acción fiscalizadora de la riqueza industrial, hoy ha desaparecido ese recelo, y se acoge á los Inspectores con afabilidad y confianza.

Es inútil repetir que la clase obrera siente verdadera simpatía por la Inspección.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección.

I

Resultado de las visitas.

**Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia
y sanciones impuestas á los infractores.**

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajo de mujeres y niños.

(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)

Trabajan menores de 10 años (1.º L.)	1	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»
Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2.º L. y 6.º R.)	13	2	61	8	»	»	»	»	84	2	»	»	»	2
Idem de noche, menores de 14 (4.º L.)	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º R.)	»	»	10	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 4 horas consecutivas (8.º R.)	»	»	10	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»
Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.)	2	»	2	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»
Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º a 3.º L. y R. D. de 26 de Junio de 1902)	4	»	3	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18 R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	63	»	»	63
No conceden una hora para lactancia (19 R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	»	»	33	»	»	»	»	»	33	»	»	»	»	»
No acreditan estar vacunados (10 L.)	24	5	99	31	»	»	»	»	159	»	»	»	»	»
No acreditan permiso paterno (16 R.)	24	5	99	31	»	»	»	»	159	5	»	»	»	5
No hay separación de sexos (11 L.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17 L.)	46	16	60	14	1	»	»	»	137	»	»	»	»	»
No reúnen condiciones higiénicas (35 R.)	1	»	2	1	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»
No tienen libro de visitas	1	»	3	13	»	»	»	»	17	»	»	»	»	»

TOTAL

Previsión de accidentes.

(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)

No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L.)	42	16	40	15	1	»	»	»	114	2	56	»	»	58
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R.)	68	14	97	6	»	»	»	»	185	»	»	»	»	»

TOTAL

Ley de 3 de Marzo de 1904.

No se cumple el descanso dominical	»	»	3	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»
------------------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TOTAL

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES

TOTAL DE CENTROS VISITADOS

NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS

NÚMERO Y CLASE DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS

Vizcaya.	Álava.	Gulizcos.	Logroño.	Santander.				TOTAL	ACTAS DE				TOTAL
									Apercibimiento	Infraacción	Reinidencia	Obstrucción	
1	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»
13	2	61	8	»	»	»	»	84	2	»	»	»	2
1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
»	»	10	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»
»	»	10	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»
2	»	2	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	3	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	63	»	»	63
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	33	»	»	»	»	»	33	»	»	»	»	»
24	5	99	31	»	»	»	»	159	»	»	»	»	»
24	5	99	31	»	»	»	»	159	5	»	»	»	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
46	16	60	14	1	»	»	»	137	»	»	»	»	»
1	»	2	1	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»
1	»	3	13	»	»	»	»	17	»	»	»	»	»
117	28	383	98	1	»	»	»	627	7	63	»	»	70
42	16	40	15	1	»	»	»	114	2	56	»	»	58
68	14	97	6	»	»	»	»	185	»	»	»	»	»
110	30	137	21	1	»	»	»	299	2	56	»	»	58
»	»	3	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»
»	»	3	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»
227	58	523	119	2	»	»	»	929	7	119	»	»	128
195	56	371	98	24	»	»	»	744	»	»	»	»	»

**Cuadro ①). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.**

CLASES DE INDUSTRIAS

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones ó Municipios. | 11. Industrias eléctricas. |
| 2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones ó Municipios. | 12. Idem de la alimentación. |
| 3. ^a Minas, salinas y canteras. | 13. Idem del libro. |
| 4. ^a Metalurgia. | 14. Idem del papel, cartón, caucho. |
| 5. ^a Trabajo del hierro y demás metales. | 15. Idem del vestido. |
| 6. ^a Industrias químicas. | 16. Idem de cueros y pieles. |
| 7. ^a Idem del tabaco. | 17. Idem de la madera. |
| 8. ^a Idem textiles. | 18. Idem de transportes. |
| 9. ^a Idem forestales y agrícolas. | 19. Idem del mobiliario. |
| 10. Idem de la construcción. | 20. Idem de la ornamentación. |
| | 21. Espectáculos públicos. |
| | 22. Industrias varias. |

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajo de mujeres y niños.

(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
Trabajan menores de 10 años (1.º L.)	»	»	»	»
Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2.º L. y 6.º R.)	»	»	3	10
Idem de noche, menores de 14 (4.º L. y 6.º R.)	»	»	»	»
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º R.)	»	»	»	1
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 4 horas consecutivas (8.º R.)	»	»	»	1
Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.)	»	»	»	2
Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)	»	»	»	»
Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º a 3.º L. y R. D. de 26 de Junio de 1902)	»	»	»	»
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.)	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18 R.)	»	»	»	»
No conceden una hora para la lactancia (19 R.)	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	»	»	3	6
No acreditan estar vacunados (10 L.)	»	»	1	37
No acreditan permiso paterno (16 R.)	»	»	1	37
No hay separación de sexos (11 L.)	»	»	»	»
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17 L.)	»	»	2	33
No reúnen condiciones higiénicas (35 R.)	»	»	»	»
No tienen libro de visitas	»	»	»	1

TOTAL

Previsión de accidentes.

(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 Julio de 1900.)

No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L.)	»	»	2	30
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R.)	»	»	1	20

TOTAL

Ley de 3 de Marzo de 1904.

No se cumple el descanso dominical	»	»	»	»
------------------------------------	---	---	---	---

TOTAL

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES

TOTAL GENERAL DE INDUSTRIAS VISITADAS EN CADA CLASE	»	3	5	22	163
---	---	---	---	----	-----

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	TOTAL
»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	3	10	»	»	23	»	6	1	4	8	20	»	2	4	»	1	2	»	»	84
»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	1	»	»	2	»	1	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	10
»	»	»	»	1	»	»	2	»	1	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	10
»	»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	7
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	3	6	»	»	9	»	4	»	»	»	3	»	2	»	»	1	»	»	»	33
»	»	1	3	37	4	»	36	»	10	1	4	9	27	3	6	14	»	2	1	»	1	159
»	»	1	3	37	4	»	36	»	10	1	4	9	27	3	6	14	»	2	1	»	1	159
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	2	2	33	6	»	12	»	8	12	20	4	6	2	11	13	»	»	2	»	4	137
»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	4
»	»	»	»	1	1	»	5	»	»	1	4	1	»	1	2	1	»	»	»	»	»	17
»	»	4	14	128	15	»	135	»	40	16	38	35	96	9	30	49	»	6	6	»	6	627
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	2	»	30	3	»	8	»	6	12	17	4	6	1	9	11	»	»	2	»	3	114
»	»	1	20	27	6	»	23	»	20	11	33	1	14	»	7	18	»	1	»	»	3	183
»	»	3	20	57	9	»	31	»	26	23	50	5	20	1	16	29	»	1	2	»	6	299
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	1	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	1	»	»	»	»	3
»	»	7	34	185	24	»	166	»	66	39	88	42	116	10	46	78	1	7	8	»	12	929
»	3	5	22	163	32	2	58	»	43	30	95	20	47	10	37	88	9	20	9	»	51	744

Industrias nuevas y desaparecidas en la región, agrupadas por provincias, términos municipales y clases:

ALTAS

Vizcaya (*Término de Bilbao*): Fábricas de estampación de metales, 1.— Idem de lejías líquidas, 2. — Idem de bebidas gaseosas, 4. — Idem de embutidos, 1. — Idem de conservas alimenticias, 1. — Idem de hielo artificial, 1. — Idem de aserrar mármoles, 1. — Idem de calzado, 1. — Idem de bombones, 1.— Idem de pastas para sopa, 1.— Idem de pan, 4.— Idem de chocolates, 2. — Talleres de carpintería y ebanistería mecánica, 10.— Idem de herrería y cerrajería mecánica, 6. — Idem de construcción de balanzas, 1. — Idem de construcción de camas de hierro, 1. — Idem de construcción de coches, 3.— Idem de imprenta, 1. — Idem de litografía, 1.— Idem de carpintería, 3. — Idem de ebanistería, sillería y tapicería, 7. — Idem de hojalatería, 2.— Idem de sastrería, 2.— Idem de modistería, 6.— Idem de confitería, 4. — Idem de fotografía, 2. — (*Término de Deusto*): Talleres de imprenta y litografía, 1. — (*Término de Durango*): Talleres de ferretería, 1.

Gipúzcoa (*Término de Beasáin*): Fábricas de tinta de escribir, 1. — (*Término de Pasajes*): Fábricas de sulfato de barita, 1.

BAJAS

Vizcaya (*Término de Bilbao*): Fábricas de jarcias y cables de lino, 1.— Idem de camas de hierro, 1. — Idem de lejías líquidas, 1. — Idem de bebidas gaseosas, 3. — Idem de sellos de caucho, 1. — Idem de hielo artificial, 1.— Idem de aserrar mármoles, 1.— Idem de pastas para sopa, 1.— Idem de pan, 1. — Idem de chocolates, 2. — Talleres de carpintería y ebanistería mecánica, 2. — Idem de construcción de balanzas, 1. — Idem de construcción de coches, 3. — Idem de imprenta, 4. — Idem de litografía, 1. — Idem de ebanistería, 3. — Idem de carpintería, 1. — Idem de hojalatería, 3. — Idem de sastrería, 6. — Idem de modistería, 5. — Idem de confitería, 3. — Idem de fotografía, 3. — (*Término de Lemona*): Fábricas de tornillos, remaches y escarpías, 1.

Gipúzcoa (*Término de Zumaya*): Fábricas de muebles, 1.— (*Término de Beasáin*): Talleres de carpintería mecánica, 1. — (*Término de Hernani*): Talleres de carpintería mecánica, 1. (Estos tres últimos centros de trabajo han desaparecido por incendio). — (*Término de Pasajes*): Fábricas de destilería de agnardientes, 1.— Idem de jabón y bujías, 1. — Idem de porcelana, 1.— (*Término de Tolosa*): Fábricas de calzado, 1.— (*Término de Vergara*): Fábricas de calzado, 2.— (*Término de Azpeitia*): Fábricas de calzado, 1.— (*Término de Irún*): Tejerías mecánicas, 1.— (*Término de Deva*): Fábricas de aserrar maderas, 1.— (*Término de Eibar*): Fábricas de botones de nácar, 1.— (*Término de Arechavaleta*): Talleres de cerrajería, 1.

RESUMEN

Número de altas, 75. — Idem de bajas, 63.

II

Examen y discusión de los resultados.

Se ve, por la comparación de los cuadros *N* de 1908 y 1909, que la disminución de infracciones, ya notable en el primer año, sigue en progresión decreciente en el de 1909, observando también igual fenómeno respecto á la proporcionalidad relativa de infracciones por provincias.

Figura por la menor proporción de infracciones, en primer término, Santander, siguiendo luego, por el mismo orden, Álava, Logroño, Vizcaya y Guipúzcoa.

En la Memoria anterior, este orden fué el siguiente: Vizcaya, Álava, Logroño y Guipúzcoa.

La razón de ésta contradicción es que en las provincias de Santander y Álava no se han visitado (salvo una localidad sin importancia, Astillero) más que las capitales.

Realmente, las provincias que se hallan en igualdad de condiciones para deducir consecuencias verdaderas son Vizcaya y Guipúzcoa, pues en éstas se han visitado casi todas las industrias.

Por el estudio de los cuadros, y teniendo en cuenta lo dicho, se deduce que, realmente, el orden de prelación, por menor proporcionalidad de infracciones, es Vizcaya, Guipúzcoa, Logroño, Santander y Álava, y que conviene seguir, como hasta aquí, la inspección en Vizcaya, Álava y Guipúzcoa, y redoblarla en los distritos rurales de Logroño y Santander.

Para hacer resaltar más el notable progreso alcanzado respecto á disminución de infracciones en el año 1909, con relación al de 1908, diremos que la Inspección regional practicó en éste 211 visitas de inspección (exceptuando las de confrontación y vigilancia), en 35 de las cuales, ó sea en un 19 por 100, se encontró todo cumplimentado, es decir, sin ninguna infracción. En el año 1909, las cifras análogas á las anteriores son 306 y 199, y el tanto por ciento de visitas completamente satisfactorias, respecto á la observancia de todo lo legislado, se eleva á 65 por 100.

Por la comparación de los cuadros *O* de 1908 y 1909 se ve que ha disminuido, en general, el número de infracciones por clase de industrias, necesitándose reforzar especialmente la inspección en las de hierro y textiles, en Vizcaya; del hierro, en Álava; de la alimentación, en Logroño, y del papel y textiles, en Guipúzcoa.

Se exceptúa de la disminución general de infracciones por industrias la del libro, en Guipúzcoa, debido á que los centros visitados han sido distintos de los del año 1908, de más importancia y de mayor número de obreros, concurriendo además la circunstancia desfavorable de haber sido visitado por primera vez.

Como en el anterior, llama la atención la superioridad de Vizcaya sobre Guipúzcoa en lo que respecta al cumplimiento de la *Ley de Mujeres y Niños*, siendo también más numerosas en Guipúzcoa las infracciones de los artículos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º, referentes al trabajo abusivo de menores.

Esto se debe á que en Vizcaya son menos numerosas que en Guipúzcoa las industrias en que se ocupan menores, y en que las Leyes relativas al trabajo no han entrado en el ambiente en que viven las clases patronal y obrera, con tanta fuerza é intensidad en esta provincia como en aquélla.

Entre los establecimientos más importantes de Guipúzcoa en que se ha conseguido corregir, en absoluto, el trabajo abusivo de menores, citaremos las fábricas de La Papelera Española, de Ibarra y Olarraín, en Tolosa; la de estampados de lana y algodón, de Subijana, en Villabona, y la de Martín Arrillaga, en Elgóibar.

En la preparación mecánica de las minas «Arditurri», en Oyarzun, se ha suprimido, por indicación de la Inspección, el trabajo nocturno de tres mujeres.

Las infracciones más numerosas, aunque en menor proporción que en años anteriores, son las que se refieren á los artículos 10 y 17 de la Ley y 16 de su Reglamento.

El incumplimiento de estos artículos es general (salvo en contados casos) en todas las industrias visitadas por primera vez, siendo su causa la ignorancia de los patronos, advirtiéndose que, por lo común, se encuentra subsanada la infracción del art. 17 al practicarse la segunda visita. Respecto á los artículos 10 de la Ley y 16 de su Reglamento, se encuentra más dificultades para su cumplimiento, debido á la natural resistencia que oponen los padres de menores á desprenderse de una cantidad, que á veces asciende al importe de su jornal, para adquirir la certificación de edad.

Se observa por el examen del cuadro *N* que la disminución de infracciones por faltas de seguridad es palpable, en comparación del año 1908.

Todas las medidas de seguridad indicadas por la Inspección en el año 1908 se han encontrado cumplimentadas en el 1909, debiendo hacer mención de que en algunos casos, como en el trabajo de las máquinas estampadoras, cepilladoras, cortadoras, etc., en que los patronos han colocado las defensas protectoras de las manos, han sido quitadas aquéllas por los mismos obreros, á pretexto de que hacen más incómoda la labor. Estos casos, debidos á la rutina é ignorancia de los obreros, son felizmente muy contados.

Haremos notar que hay una porción de industrias antiguas, como las textiles, de clavos y remaches, que tienen generalmente poco espacio y gran número de máquinas, y es imposible conseguir en las mismas la comodidad y seguridad que fuera de desear, de no obligar á los patronos

á efectuar desembolsos que, desgraciadamente, son casi imposibles, dada la situación poco próspera de aquéllas.

Haremos, sin embargo, mención especial de una honrosísima excepción. Los Sres. Brunet han hecho espontáneamente una radical transformación en la sala de telares de su fábrica en Urnieta, disponiendo las máquinas en grupos de á cuatro, y en forma tal, que las poleas y correas quedan fuera del alcance de los operarios.

La fábrica de construcciones metálicas y material móvil para ferrocarriles de Beasain ha realizado, cumpliendo las indicaciones de la Inspección, una gran reforma en sus talleres respecto á seguridad del trabajo.

La Sociedad La Papelera Española ha desistido de asegurar á sus obreros en otras Compañías, constituyendo dentro de la misma un fondo especial para sufragar las indemnizaciones por accidentes, y con tal motivo ha ordenado á todas sus fábricas que no se repare en gastos para colocarlas en las mejores condiciones de seguridad.

En Irún han formado los patronos una Sociedad mutua para seguros por accidentes á los obreros de la localidad, siendo esto causa de que cada patrono, por interés propio, no solamente cumple en su taller las prescripciones de seguridad, sino que obliga á los demás á cumplirlas.

Aunque no hay una disposición legal que obligue á probar todos los generadores de vapor, se ha recomendado por la Inspección á todas las fábricas visitadas, y principalmente á los pequeños industriales (algunos de los cuales tienen la errónea idea de que, una vez probada una caldera, y muchas no lo están, es para siempre inexplosible), la conveniencia de limpiarlas cada tres meses, sobre todo cuando las aguas de alimentación están cargadas de sales, y de probarlas seguidamente á presión hidráulica, en frío.

Salvo en casos señalados, las fábricas y talleres de la región reúnen buenas condiciones higiénicas, notándose en este ejercicio una mejora, con relación á la anterior, respecto á faltas observadas, pues en 1908 se registraron 52, y en 1909 solamente 4.

Las cifras que aparecen en los cuadros N y O, en la casilla «No se guardan medidas de seguridad», representan, no el número de centros donde se han observado faltas de este género, sino el de todas las máquinas, artefactos, útiles, etc. (contando una infracción por cada máquina), que no han reunido condiciones de seguridad.

En las visitas giradas por la Inspección Regional en 1908 se encontraron 63 establecimientos con faltas de seguridad y 2 con faltas de higiene, ó sea un 29 y un 0,90 por 100, respectivamente, de los centros visitados. En el año 1909, las cifras análogas son 26 y 1, y el tanto por ciento correspondiente se ha reducido á 8 y 0,32 por 100. El resultado no puede ser más satisfactorio.

Las industrias que, en parte, dependen del Estado, como son las fábricas de tabacos, y que rinden cuantiosos beneficios á la Compañía

explotadora, no pueden citarse como modelos en cuanto á las condiciones higiénicas de los locales (especialmente la de Santander), y dejan mucho que desear respecto al aseo de los operarios.

Aunque pocos, citaremos algunos establecimientos de la región dignos de imitarse, por la higiene observada en los mismos, y son: la fábrica de platería y joyería Anduiza, Bilbao; la fábrica de naipes de Heracleo Fournier, en Vitoria; los talleres de construcciones metálicas y material móvil para ferrocarriles, de Beasain; la fundición de plomo, Capuchinos de la Real Compañía Asturiana, en Rentería, con servicio gratuito de baños para los obreros, y la fábrica de gas de San Sebastián, también con servicio de baños.

En todas las industrias de la región se cumple, en general, la Ley del Descanso dominical; pero no así en algunos comercios y tabernas, donde todavía se burla escandalosamente aquélla.

Toda la pequeña industria de Bilbao y pueblos limítrofes, y especialmente la derivada de la construcción, como son: carpinterías, herrerías, hojalaterías, ebanisterías, sufren una gran crisis, debida principalmente al estado de intranquilidad, y sobre todo, de retraimiento del capital, iniciado después de la anteúltima huelga general habida en esta villa. Son contadas las nuevas edificaciones, y el genio vizcaíno, antes tan emprendedor, se encuentra hoy adormecido y timorato, imponiendo su dinero (que es mucho) en Cajas de Ahorros ó en valores del Estado.

Esta crisis industrial se ha agravado en los dos últimos años con la crisis mundial, que ha repercutido fuertemente en la explotación del mineral de hierro, una de las fuentes principales de riqueza en Vizcaya.

Hoy ha mejorado ostensiblemente este mercado, tanto por la demanda como por la subida de precios del mineral (próximamente, 3 chelines en tonelada desde el período elegido de la crisis hasta el día), y esto, unido al proyecto de celebrar en 1912 una Exposición, fiesta de paz que contribuirá á calmar las luchas políticas y sociales, hace suponer que resurgirá nuevamente la vida industrial y comercial de Vizcaya.

Existen tres industrias florecientes en Vizcaya: la de hornos altos, de la Sociedad de Altos Hornos de Vizcaya; la de explosivos, de la Sociedad de Explosivos, y la química, de la Sociedad general de Industria y Comercio. En cambio, las industrias derivadas del hierro llevan una vida lánguida.

Sufre crisis la industria algodonera de Guipúzcoa, debida, más que á causas locales, á los precios de la primera materia.

OTRAS MATERIAS

INDUSTRIAS EN QUE SE HAN ENCONTRADO PERFECTAMENTE CUMPLIMENTADAS
LAS PRESCRIPCIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD

En Vizcaya — Fábrica de platería y joyería Anduiza, Bilbao; Taller de mármoles de Juan Ribechini, Bilbao; Taller mecánico de sierra y almacén de maderas La Bilbaina, Bilbao; Sierra mecánica y almacén de maderas de Arana, Bilbao; Acuñación de monedas y estampación de metales de B. Serrano, Bilbao; Talleres de carpintería mecánica de M. Guridi, Bilbao; Talleres de ebanistería de S. Palomar, Bilbao; Fábrica de muebles de M. López Rumayor, Bilbao; Talleres de escultura y decoración de Doroteo R. Mora, Bilbao; Fábrica de electricidad, Subestación de la Casilla, Bilbao; Talleres de construcción de puertas metálicas de J. A. Muguruza, Bilbao; Fábrica de productos de gas Tubería Bilbaina, Baracaldo; Talleres del ferrocarril de la Orconera, Baracaldo; Eléctrica del Nervión, Baracaldo; Central eléctrica de Zorroza, Bilbao; Fábrica de electricidad de la Compañía Vizcaína de Electricidad, Erandio; Talleres y cocheras de los tranvías eléctricos de Bilbao, Deusto; Fábrica de hierro Santa Ana de Bolueta, Begoña; Eléctrica de Bolueta, Begoña; Fábricas de harinas de Coste y Vildósola, Bilbao; Fábrica de papel de Arrigorriaga; Talleres de fundición y construcción de máquinas de Ibarra y Compañía, Ortuella; Talleres del ferrocarril de Triano, Ortuella; Talleres de los Ferrocarriles Vascongados, Durango; Talleres del tranvía eléctrico de Bilbao a Durango, Lemoña; Talleres del ferrocarril de Amorevieta a Guernica, Guernica; Manufacturas de alambre, Guecho; Electra Ibaizábal, Guecho; Cooperativa eléctrica, Bilbao; Talleres del ferrocarril de Santander a Bilbao, Bilbao; Fábrica nueva de la Compañía de maderas, Bilbao.

En Álava. — Taller de mármoles de Conrado Ruiz y Compañía; Fábrica de muebles de Elizagarate; Fábrica española de purpurinas; Fábrica de máquinas agrícolas La Metalúrgica; Talleres de construcciones metálicas de Aranguiz, Donnas y Navarro; Electra Hidráulica Alavesa; Fábrica de chocolates de Miguel Hueto; Eléctrica Vitoriana; Fábrica de naipes de Heraclio Fournier; Sociedad Cooperativa de Electricidad; Pacificadora Vitoriana; Fábrica de muebles de Antonio López de Guereño; Fábrica de empalizadas de madera de M. Mendoza. (Todos estos establecimientos se encuentran establecidos en Vitoria.)

En Logroño. — Compañía Española de Alimentación de Trevijano Hijos, Fábrica de gas La Madrileña, Electra Precajo, Central de vapor, Fábricas de harinas de Eugenio Fernández, Bodegas Franco-Españolas. (Establecidas todas en la capital.)

En Santander. — Refinería de aceite La Exclusiva, Fábrica de gas de Lebón, Dique de carena de Gamazo, Fábrica de jabones La Favorita, Fábrica de hoja de lata estampada Cirages Français, Fábrica de jabones La Rosario, Refinería de petróleo de Deutsch y Compañía. (Las seis primeras en Santander y las dos últimas en Astillero.)

En Guipúzcoa. — Fábrica de construcciones metálicas y material móvil de ferrocarriles, Beasain. (Esta fábrica tiene Caja de ahorros, magnífica Cooperativa con hermosa casa de vacas para suministrar leche a los obreros, en excelentes condiciones y precio muy reducido. El agua que se da a los obreros en los talleres es filtrada.) Fábrica de galletas La Ibérica, Rentería; Fábrica de fundición de plomo de la Real Compañía Asturiana, Bentería.

4.ª REGIÓN

CAPÍTULO I

Actividad de la Inspección.

I

Servicios de la Inspección regional.

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	31	Trabajan menores de 10 años...	1
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	811	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	14
Idem id. por carretera.....	224	Idem de noche, menores de 14...	"
Idem id. en navegación.....	2	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	58
Coches para ó desde la estación...	16	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	58
Idem para visitar los suburbios...	6	Idem menores de 16 en industrias peligrosas é insalubres..	3
Días de itinerario.....	55	Idem id. en espectáculos.....	1
Visitas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	"
Por orden superior.....	"	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	"
Por indicación de Autoridades....	"	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	"
Por denuncias.....	6	No conceden una hora para lactancia.....	"
Por iniciativa propia.....	295	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	"
Clasificación por industrias.		No exhiben certificado de vacunación.....	214
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	"	No presentan permiso paterno..	214
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	5	No hay separación de sexos....	"
Minas, salinas y canteras.....	"	No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	442
Metalurgia.....	4	No reúnen condiciones higiénicas.....	17
Trabajo del hierro y demás metales.....	39	No guardan medidas de seguridad.....	183
Industrias químicas.....	6	No cumplen descanso dominical	"
Idem del tabaco.....	1	Reincidencias.....	"
Idem textiles.....	4	Infracción a la Ley de Accidentes.....	2
Idem forestales y agrícolas.....	"	Idem a la Ley de Mujeres y Niños...	2
Idem de la construcción.....	22	Idem id. del Descanso dominical.....	"
Idem eléctricas.....	11	Obstrucción.....	"
Idem de la alimentación.....	89		
Idem del libro.....	26	TRABAJOS DE OFICINA	
Idem del papel, cartón, cancho...	3	Documentos despachados.....	
Idem del vestido.....	15	Á ó de Instituto.....	14 51
Idem de cueros y pieles.....	2	" Inspectores.....	14 19
Idem de la madera.....	23	" Gobernadores y otras Autoridades.....	135 27
Idem de transportes.....	6	" Juntas de Reformas Sociales.....	98 198
Idem del mobiliario.....	3	" Industrias.....	9 7
Idem de la ornamentación.....	1	" Sociedades y particulares.....	12 118
Espectáculos públicos.....	1	TOTAL.....	277 420
Industrias varias.....	30		
Otros trabajos.			
Visitas á Autoridades.....	18		
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	162		
Libros de visita habilitados.....	97		
Actos de asistencia á Juntas locales.....	"		
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....	3		
Apercibimientos.....	2		

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES		Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
Oviedo	1	9	Agosto	39	109
Idem	»	»	Septiembre..	5	11
Idem	»	»	Octubre	6	17
Idem	»	»	Noviembre..	12	41
Idem	»	»	Diciembre..	6	17
TOTAL.....	1	9		68	195

A) Servicios en la capital.

C) Servicios extraordinarios. (Lámina 12.^a)

1.º Puerto, Lugones, Cayes, Manjoya, San Claudio, Colloto, Ventanielles....	7	90	Agosto	12	42
2.º Gijón	1	69	Septiembre..	83	430
3.º San Juan de Nieva, Avilés, Arnau, San Esteban, La Arena...	5	193	Octubre	34	129
4.º Abiaña, Mieres, Ujo, Sobillas, Vega del Ciego, Cobertoria, Trubia, Sama, Felguera, Veriña, Cudillero...	11	332	Noviembre..	59	212
5.º Luanco, Candás, Villaviciosa, Lieres, Llanes, Tudela Veguín.	6	344	Diciembre..	45	147
TOTAL.....	30	1.028		233	960
TOTALES..	31	1.037		301	1.155

II

Servicios de los Inspectores provinciales.

Pontevedra: Sr. Álvarez.

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	55	Trabajan menores de 10 años...	"
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	739	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	11
Idem id. por carretera.....	822	Idem de noche, menores de 14...	"
Idem id. en navegación.....	73	Idem, mayores de 14 y menores de 16 más de 8 horas.....	167
Coches para ó desde la estación...	15	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	"
Idem para visitar los suburbios...	28	Idem menores de 16 en industrias peligrosas é insalubres...	"
Días de itinerario.....	84	Idem id. en espectáculos.....	1
Visitas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	"
Por orden superior.....	"	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	"
Por indicación de Autoridades....	"	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	"
Por denuncias.....	"	No conceden una hora para lactancia.....	"
Por iniciativa propia.....	568	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	11
Clasificación por industrias.		No exhiben certificado de vacunación.....	375
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	3	No presentan permiso paterno. No hay separación de sexos....	375
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	"	No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	756
Minas, salinas y canteras.....	"	No reúnen condiciones higiénicas.....	4
Metalurgia.....	3	No guardan medidas de seguridad.....	190
Trabajo del hierro y demás metales.....	48	No cumplen descansos dominicales	"
Industrias químicas.....	"	Reincidencias	"
Idem del tabaco.....	"	Infracción á la Ley de Accidentes.....	"
Idem textiles.....	"	Idem á la Ley de Mujeres y Niños...	"
Idem forestales y agrícolas.....	"	Idem id. del Descanso dominical.....	"
Idem de la construcción.....	57	Obstrucción.....	"
Idem eléctricas.....	19		
Idem de la alimentación.....	211		
Idem del libro.....	23		
Idem del papel, cartón, caucho...	1		
Idem del vestido.....	24		
Idem de cueros y pieles.....	23		
Idem de la madera.....	53		
Idem de transportes.....	17		
Idem del mobiliario.....	19		
Idem de la ornamentación.....	4		
Espectáculos públicos.....	2		
Industrias varias.....	56		
Otros trabajos.		TRABAJOS DE OFICINA	
Visitas á Autoridades.....	43	Documentos despachados.	
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	1.134	Á ó de Instituto.....	16 63
Libros de visita habilitados.....	64	" Inspectores.....	12 37
Actos de asistencia á Juntas locales.....	1	" Gobernadores y otras Autoridades.....	" 2
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....	6	" Juntas de Reformas Sociales.....	" "
Apercibimientos.....	"	" Industrias.....	" "
		" Sociedades y particulares.....	1 2
		TOTAL.....	29 104

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilome- tros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	--------------------------------	------------------------	-------------------------------------	--------------

A) Servicios en la capital.

Pontevedra.....	1	5	Enero.....	64	232
Idem.....	1	»	Febrero.....	40	132
Vigo.....	1	»	Mayo.....	41	135
Vigo, Cangas y Bueu.....	3	30	Junio.....	24	78
Vigo.....	1	»	Diciembre...	8	28
TOTAL.....	7	35		177	605

B) Servicios de itinerario. (Lámina 12.^a)

Itinerario núm. 1.	6	134	Marzo.....	151	511
Idem núm. 2.....	12	465	Abril y Julio	83	279
Idem núm. 3.....	2	110	Junio.....	8	24
Idem núm. 1 bis..	10	278	Agosto.....	59	201
Idem núm. 2 bis..	11	338	Septiembre..	37	111
Idem núm. 3 bis..	2	110	Octubre	7	21
TOTAL.....	43	1.435		345	1.147

C) Servicios extraordinarios. (Lámina 12.^a)

Marín, Alfofrey, Dorna, San Jorge de Sacos y Teis.....	5	164	Fbro. y Sep.	46	138
TOTAL.....	5	164		46	138
TOTALES...	55	1.634		568	1.890

III

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncias, etc.).

Resumen general

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	
Localidades donde se ha realizado inspección.....	86	Trabajan menores de 10 años...	1	
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	1.550	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	25	
Idem id. por carretera.....	1.046	Idem de noche, menores de 14...	"	
Idem id. en navegación.....	75	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	225	
Coches para ó desde la estación.....	31	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	58	
Idem para visitar los suburbios.....	34	Idem menores de 16 en industrias peligrosas ó insalubres...	3	
Días de itinerario.....	39	Idem id. en espectáculos.....	2	
Visitas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	"	
Por orden superior.....	"	Idem id. menores con peligro de su moral.....	"	
Por indicación de Autoridades.....	"	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	"	
Por denuncias.....	6	No conceden una hora para lactancia.....	"	
Por iniciativa propia.....	583	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	11	
Clasificación por industrias.		No exhiben certificado de vacunación.....	589	
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	3	No presentan permiso paterno.....	589	
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	5	No hay separación de sexos.....	"	
Minas, salinas y canteras.....	"	No ostentan Leyes y Reglamentos.....	1.198	
Metalurgia.....	7	No reúnen condiciones higiénicas.....	21	
Trabajo del hierro y demás metales.....	87	No guardan medidas de seguridad.....	323	
Industrias químicas.....	6	No cumplen descanso dominical.....	"	
Idem del tabaco.....	1	Reincidencias.....	"	
Idem textiles.....	4	Actas levantadas por	Infracción a la Ley de Accidentes.....	2
Idem forestales y agrícolas.....	"		Idem a la Ley de Mujeres y Niños.....	2
Idem de la construcción.....	79		Idem id. del Descanso dominical.....	"
Idem eléctricas.....	30		Obstrucción.....	"
Idem de la alimentación.....	310	TRABAJOS DE OFICINA		
Idem del libro.....	54	Documentos despachados.		
Idem del papel, cartón, caucho.....	4	ó de Instituto.....	30	114
Idem del vestido.....	39	" Inspectores.....	26	56
Idem de cueros y pieles.....	25	" Gobernadores y otras Autoridades.....	135	29
Idem de la madera.....	76	" Juntas de Reformas Sociales.....	98	198
Idem de transportes.....	23	" Industrias.....	9	7
Idem del mobiliario.....	22	" Sociedades y particulares.....	13	120
Idem de la ornamentación.....	5	TOTAL.....	306	524
Espectáculos públicos.....	3			
Industrias varias.....	86			
Otros trabajos.				
Visitas a Autoridades.....	56			
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	1.296			
Libros de visita habilitados.....	151			
Actos de asistencia a Juntas locales.....	1			
Idem id. a Sociedades patronales y obreras.....	9			
Apercibimientos.....	2			

RESUMEN POR PROVINCIAS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------

A) Servicios en la capital.

Oviedo	1	9	»	68	195
Pontevedra	1	35	»	177	605
TOTAL.....	2	44		245	800

B) Servicios de itinerario.

Provincial Pontevedra.....	49	1.435	»	345	1.147
TOTAL.....	49	1.435		345	1.147

C) Servicios extraordinarios.

Regional	30	1.028	»	233	960
Provincial Pontevedra.....	5	164	»	46	138
TOTAL.....	35	1.192		279	1.098
TOTALES...	86	2.671		869	3.045

IV

*Estadística de la población obrera visitada en toda la región,
clasificada por provincias y por industrias.*

LOCALIDAD	POBLACIÓN OBRERA							
	VARONES				HEMBRAS			
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL
INDUSTRIAS. — PATRONOS								

Estadística de la población obrera visitada

Asturias.....	12.281	874	51	13.206	2.329	1.186	61	3.576
Pontevedra.....	4.273	603	7	4.883	1.924	1.901	19	3.844
TOTALES.....	16.554	1.477	58	18.089	4.253	3.087	80	7.420

Estadística de la población obrera visitada

Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	20	»	»	20	12	»	»	12
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	2.111	109	»	2.220	»	»	»	»
Minas, salinas y canteras.....	3.356	140	»	3.496	42	48	»	90
Trabajo del hierro y demás metales.....	3.244	261	6	3.511	135	134	»	269
Industrias químicas.....	191	11	»	202	133	78	»	211
Idem del tabaco.....	49	1	»	50	1.258	»	»	1.258
Idem textiles.....	59	2	»	61	123	260	»	383
Idem forestales y agrícolas.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de la construcción.....	1.284	100	»	1.384	67	49	»	116
Idem eléctricas.....	368	7	»	375	»	»	»	»
Idem de la alimentación.....	2.396	344	1	2.741	1.878	1.889	50	3.817
Idem del libro.....	272	63	7	342	33	»	»	33
Idem del papel, cartón, caucho.....	6	3	»	9	5	14	6	25
Idem del vestido.....	69	12	1	82	52	137	18	207
Idem de cueros y pieles.....	178	7	»	185	2	8	»	10
Idem de la madera.....	1.214	110	4	1.328	205	246	»	451
Idem de transportes.....	406	22	»	428	»	»	»	»
Idem del mobiliario.....	78	16	»	94	»	»	»	»
Idem de la ornamentación.....	31	11	»	42	»	»	»	»
Espectáculos públicos.....	»	»	3	3	»	»	»	»
Industrias varias.....	1.222	258	36	1.516	308	224	6	538
TOTALES.....	16.554	1.477	58	18.089	4.253	3.087	80	7.420

TOTAL GENERAL	JORNALES						Jornada ordi- naria. — Horas.	TRABAJO DE NOCHE			
	VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					

En la 4.ª región, clasificada por provincias.

16.782	5,13	3,22	1,27	1,84	1,47	0,95	9,7	8,7	2.221	97	2.183
8.727	4,78	3,09	1,67	2	1,37	1	9,7	9,75	264	1.205	1.469
25.509									2.485	1.302	3.787

En la 4.ª región, clasificada por industrias.

32	6,50	3	2	2	1,50	1,25	10	»	»	»	»
2.220	6	3,15	1,75	»	»	»	8 1/2	446	300	»	300
3.588	7,68	4,34	1,93	1,88	1,44	1,05	10,12	»	»	»	»
3.780	5,30	3,10	0,68	1,95	1,50	1,05	10,15	9	1.035	»	1.035
413	4,80	3,05	1,40	2	1,55	1,15	9,3	12	4	»	4
1.308	7	3	2,25	2,75	2,25	1,50	9	»	»	»	»
444	4,50	3,10	1,40	2,50	2	0,90	10	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1.500	5,40	3,15	1,80	2	1,50	1,25	8,5	»	»	»	»
375	6,12	3,12	1,70	»	»	»	11	11	117	»	117
6.558	5,85	3,47	1,97	1,82	1,43	1,06	10,4	10,2	344	1.164	1.508
375	5,45	3,40	1,58	1,75	1,25	1,15	9	8	150	»	150
34	4,50	3	0,50	1,50	1,25	0,75	8	»	»	»	»
289	3,25	2,75	1,75	2,49	1,30	0,37	10,4	6	64	81	145
193	3,88	2,70	1,46	»	1,40	»	10	10	12	1	13
1.775	4,77	2,91	1,58	1,50	1,25	1	9,7	10	24	»	24
423	5,41	4	1,06	»	»	»	9	3	204	»	204
94	4,55	3,08	1,10	»	»	»	9,5	»	»	»	»
42	3,62	2,50	0,75	»	»	»	10	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	3
2.654	4,80	2,95	1,45	1,65	1,24	0,87	10,1	10	215	55	270
25.509									2.485	1.302	3.787

Dedicado por completo el trabajo del Inspector, en los cinco meses de funcionamiento, á los centros de Asturias, ha podido conseguirse que esta nueva misión social sea conocida de una manera general en la provincia, adquiriéndose á su vez de ésta una porción de datos concretos, directos, que han de servir de guía, con resultado próximo satisfactorio.

Aparte de lo que antecede, y por considerarlo materia pertinente, la Inspección ha confeccionado un Mapa-gráfico estadístico, industrial y obrero de la provincia visitada, con indicación de los centros industriales, su situación, importancia, recorridos más fáciles para su visita, Centros obreros, número de asociados, etc., etc., trabajo que facilitará el conocimiento de toda clase de detalles que á un centro determinado se refieran.

Estadística de la población obrera visitada en toda la región, clasificada por provincias y por industrias.

Como derivadas del cuadro estadístico aquí expresado, y respecto á la naturaleza del trabajo, se advierten las particularidades siguientes:

INDUSTRIAS DE ASTURIAS

Centros de mayor contingente obrero.—Total: Metalurgia: Duro Felguera y Trubia.—Mujeres: Fábrica de tabacos.—Niños: Trubia y Duro Felguera.

Duración de jornada.—Mayor: Eléctricas, metalúrgicas y panaderías, doce horas.—Menor: Transportes é imprentas de noche y fábricas de vidrios, ocho horas.

Jornal máximo.—Hombres: Soldadores, fábricas de conservas, transportes y metalúrgicos.—Mujeres: Fábrica de tabacos.

Jornal mínimo.—Hombres: Fábricas de carbón aglomerado.—Mujeres: Fábrica de cestas fundas, etc., industrias varias.

Trabajo nocturno.—Eléctricas, metalúrgicas, panaderías, hornos ladrillos, fábrica de zinc é imprentas periodísticas.

Se observa asimismo que la forma de pago de los centros visitados en Asturias es como sigue:

Diario, en 9 establecimientos; semanal, en 211; quincenal, en 50, y mensual, 31.

Las horas de trabajo, en las mismas industrias visitadas, son:

De día.—De doce horas de trabajo, 32 industrias; de once, 20; de diez y media, 19; de diez, 137; de nueve, 68; de ocho, 24; de siete, 1.

De noche.—De doce horas de trabajo, 42 industrias; de once, 4; de diez y media, 4; de diez, 14; de nueve, 6; de ocho, 9; menos de ocho, 13.

Por último, el trabajo á destajo, en parte ó en todo el personal, se practica en 79 establecimientos.

CAPÍTULO II

De la Inspección en su relación con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Procurado por el Inspector ponerse en contacto con estos organismos, como requisito necesario y por interés del servicio, han sido poco fructuosas sus gestiones, pues excepción hecha de las Juntas de Avilés y Gijón, no ha podido adquirir noticia del funcionamiento de las demás.

Repetidas veces, el Inspector se ha dirigido á los Presidentes de aquellas Juntas, y sigue aún sin recibir los datos que de ellas solicitara.

Las de Avilés y Gijón se reúnen con relativa frecuencia, y especialmente la primera ha girado repetidas visitas á talleres de aquella localidad. Como consecuencia de una de estas visitas, realizada por uno de los Vocales obreros á las Empresas de carga y descarga del puerto de San Juan de Nieva, recibió el Inspector un acta denunciando existían en aquellos trabajos infracciones graves, tanto á la Ley del 13 de Marzo de 1900 como á la del 30 de Enero.

Hecha por el Inspector la inspección de los trabajos denunciados, pudo observar que el trabajo efectuado por los menores (en apariencia mayores de catorce años) no era el de carga y descarga, sino el propio de pinches, auxiliares del personal obrero restante.

La realización de este trabajo de carga y descarga se verifica sirviéndose de planchadas de madera con ancho suficiente para que unos operarios suban ó descendan con la mercancía, y otros recorran el camino inverso con los cestos vacíos; se observó la carencia de barandillas de seguridad en las referidas planchadas.

Entre las seis Empresas que allí trabajan, cinco lo efectúan en la forma dicha, pero otra lo hace por procedimientos mecánicos, sirviéndose al efecto de grúas, quedando así reducida la labor del operario á llenar y vaciar los recipientes metálicos que trasladan la mercancía del muelle al barco, ó viceversa, colgados de las grúas.

En las visitas hechas por el Vocal obrero de la Junta local de Avilés se había ordenado por éste la protección de los engranes de las grúas, en forma tal que, por las exageradas dimensiones de las envolventes protectoras, éstas resultaban ineficaces, ya que, inmediatamente después de ser colocadas, eran rotas por las portezuelas abiertas de los vagones que circulan por la vía contigua á las grúas.

Para salvar tal inconveniente, el Inspector, en su visita, ordenó se

empleasen protecciones aplicadas solamente á las partes de engrane de las ruedas dentadas, únicos puntos donde existe peligro de accidente, consiguiéndose así, no sólo evitar éste, sino el que los mecanismos preventivos no fuesen inutilizados por las referidas puertas abiertas de los vagones. Por lo expuesto puede deducirse que, en general, las visitas hechas por elementos de las Juntas locales pecan de algo exageradas al apreciar la gravedad de tal ó cual infracción observada, tendiendo más bien á agrandar aquéllas; y especialmente en la parte que á la protección de mecanismos y máquinas se refiere, hemos observado que las disposiciones preventivas por aquellos organismos ordenadas, ni son todas las que debieran, ni las que existen son siempre adecuadas.

II

Autoridades y otras entidades.

Puesta esta Inspección desde un principio en relación con los Gobernadores y Alcaldes, de ellos recabó los datos estadísticos concernientes á las industrias de las respectivas provincias. En los Gobernadores ha encontrado el apoyo solicitado para la consecución de aquel objeto, pero no así en los Alcaldes, quienes son exageradamente tardios en la remisión de aquello que para el servicio de ellos se recaba.

Sociedades patronales, obreras y de Seguros de accidentes.

Á todas ellas se ha dirigido el Inspector repetidas veces en demanda de datos sobre organización, número de asociados, etc., y de próximamente 200 á quienes se ha escrito en tal sentido, sólo alguna decena han contestado.

Respecto á las *Sociedades de Seguros* contra accidentes, y considerando de gran valor para el servicio del Inspector el conocimiento de ciertos datos con ellas relacionados, como accidentes repetidos en determinadas industrias, etc., se recabaron de ellas datos y detalles, expresando á continuación los que de muy buen grado facilitaron, y que se refieren á las que operan en Asturias, y ellas, ó sus Sucursales, con residencia en Gijón:

Sociedad Mutua Asturiana de Accidentes: Número de asociados: Industrias, 187; de obreros asegurados, 5.088.

Sociedad Vasco-Navarra: Industrias, 4; obreros asegurados, 269.

Sociedad La Preservatrice: Industrias, 6; obreros asegurados, 198.

Sociedad Anónima de Accidentes y Sociedad Caja de Previsión y Socorro: Industrias, 30; obreros asegurados, 1.642.

Sociedad Hispania: Asociados industriales, 46; obreros asegurados, 426.

Según los datos facilitados por estas Sociedades, el mayor contingente de *accidentes* tiene lugar en la industria metalúrgica, talleres de hierro, fábricas de vidrio, carpinterías mecánicas, etc. En Gijón, la industria de mayor número de accidentes, aun relativamente al número de operarios, es la fábrica Moreda-Gijón, metalúrgica.

Relación de Sociedades patronales y obreras.

Oviedo (Asturias).—Centro católico obrero, 85.

Federación local: Sociedad de armeros, 223 asociados; canteros, 207; obreros en madera, 191; Agrupación socialista, 81; tipógrafos, 78; panaderos, 86; obreros en hierro y metales, 53; albañiles, 40, y portlandistas, 31. Total, 990.

Asociación de representantes de comercio, 105.

(Objeto: Cultura, solidaridad, descanso dominical y mejora de clases.)

Trubia.—Sociedades cooperativas, 4; asociados, 890.

Asociaciones que se citan.

Asociación agrícola obrera de Nuestra Señora del Carmen: Sotondio.—Asociación agrícola obrera: Villanueva de San Claudio.—Gutenberg, tipógrafos: Oviedo.—Asociación agrícola obrera: San Tirso de Godos.—El Lago: Oviedo.—La Cohesión: Oviedo.—Almacenistas y expendedores de carbón: Oviedo.—Fábrica de Trubia: Trubia.—Asociación agrícola obrera de San Pedro de Nora: San Pedro de Nora.—El Avance, dependientes de comestibles: Oviedo.—Asociación agrícola obrera de Santa Ana de Vega: Santa Ana de Vega.—El Primero de Mayo: Oviedo.—La Cooperadora: La Vega.—Solvani y Compañía, Economato de las minas de Lieres: Lieres.—Círculo Católico de Obreros: Tapia.—Hijos del Trabajo: La Feiguera.—Centro obrero: Labiana.—Caja de Socorros de los obreros y empleados de la Sociedad Carbones de La Nueva: Langreo.—La Samaritana, socorros mutuos: Sama de Langreo.—La Esperanza de la Luz: La Nueva, Langreo.—La Actividad: Sama.—Centro obrero: Sama.—Círculo Instructivo Obrero: Muros.—Círculo de Obreros Católicos: Noreña.—La Previsión, socorros mutuos: Noreña.—La Reforma, canteros: Oviedo, Santo Domingo, 20.—Federación de colectividades obreras: Oviedo, Lila, 4.—La Paloma al Vuelo, socorros mutuos: San Julián de Bos.—El Bienestar: Oviedo, San Juan, 12.—La Piel: Oviedo, San Juan, 12.—Unión Industrial de Asturias: Oviedo.—Colectividades obreras: Oviedo, Lila, 41.—El Proletariado: Tudela Veguín.—La Solidaria, zapateros: Oviedo.—El Porvenir, albañiles y peones: Oviedo, San Isidro, 18.—La Emancipación: Oviedo.—El Trabajo: Oviedo.—¡Adelante!, hojalateros: Oviedo.—El Adelanto: Oviedo, Postigo Bajo, 18.—San Mateo: Oviedo, La Liega, 14.—La Nocturna, panaderos: Oviedo.—Círculo Católico de Obreros: Oviedo.—El Tesoro del Trabajo: Oviedo.—El Progreso: Oviedo.—Gremio de Tipógrafos y Artes similares: Oviedo.—Ateneo Obrero Gorón: Lunco.—La Chispa, obreros broncistas: Gijón, Anselmo Ci-

fuentes, 36.—Cooperativa del Centro Católico de Obreros: Gijón, San Bernardo, 99.—Luz y Fuerza, Sociedad de resistencia: Gijón, Anselmo Cifuentes, 36.—La Velocidad, obreros de tranvías: Gijón, Anselmo Cifuentes, 36.—Asociación de proveedores de materiales de construcción: Gijón, Santa Lucía, 41.—El Pueblo Católico: Gijón.—La Mecánica, obreros ajustadores: Gijón, Casimiro Velasco, 25.—El Germinal, pescadores: Gijón.—Sociedad de Pilotos de la Marina mercante española: Gijón.—Sociedad de Socorros Mutuos de Aboño-Musel: Aboño.—La Aurora, panaderos: Gijón, Carretera de la Costa, 16.—La Agremiación de Fabricantes e Industriales de Gijón: Gijón, Alvarez Garaya, 6.—Unión de Camareros: Gijón, Paseo de Alfonso XII, 25.—Duro Felguera, socorros mutuos: La Felguera.—La Invencible, socorros mutuos: Langreo.—La Esperanza, Cooperativa: La Felguera.—Gremio de Marineros: Lueca, Pescadería, 11.—La Necesidad, panaderos: Sama, La Salve, 70.—El Sol de Mayo, Cooperativa: Langreo.—La Paz de Lada: Lada.—La Fuerte, socialista: La Felguera.—Asociación obrera de Lena: Lena, Vital Aza, 16.—El Progreso, socorros mutuos: La Nueva, Langreo.—Liga de Gremios Industriales: Lena, Vital Aza, 13.—(Metalúrgica D), La Regeneración: La Moral, Langreo.—Socorros Mutuos de Obreros: Mieres.—La Concepción: Barbos, Langreo.—Círculo Católico de Obreros: Avilés, General Luence.—Tertulia Obrera: Avilés.—La Marina, pescadores: Avilés, Teverga, 36.—La Marina, cargadores del muelle: Avilés, Estación, 8.—Centro de Sociedades Obreras: Avilés, Avenida de Pravia, 14.—Asociación de Propietarios: Avilés.—La Solidaridad, vidrieros: Avilés.—Sociedad de oficios varios: Avilés, General Luence, 10.—La Luz, pintores y albañiles: Avilés.—La Legalización, aserradores: Avilés.—Asociación Musical Obrera: Avilés.—La Vanguardia: San Cristóbal de Entreviñas.—La Firmeza, Sociedad de obreros en hierro: Avilés.—La Unión es Fuerza: Avilés.—Los Oprimidos: Avilés, Marqués de Pinar del Río, 18.—El Carro, Sociedad de carreteros: Avilés, Estación, 8.—Asociación Obrera de Socorros Mutuos de Arnao: Castrillón.—El Ahorro, Cooperativa obrera de consumo de Salinas: Castrillón.—Sociedad de Mareantes de Nuestra Señora del Rosario: Castrillón, Carreño.—Sociedad de empleados del ferrocarril de Langreo: Gijón, Anselmo Cifuentes, 36.—La Sindical, oficios varios: Gijón, Carretera de la Costa, 16.—La Fraternidad, fogoneros: Gijón, Linares Rivas, 26.—La Conciencia, carreteros: Gijón, Anselmo Cifuentes, 36.—Sociedad de Obreros en Almacenes de Maderas: Gijón, Carretera de la Costa, 16.—Sociedad Marítima del Santísimo Cristo del Socorro de Luanco: Luanco.—Círculo Católico de Obreros: Grado.—Unión Asturiana, mozos de café: Gijón, Anselmo Cifuentes, 36.

Gijón. — Las diversas industrias de Gijón, como consecuencia de los continuos conflictos entre obreros y patronos, se asociaron formando una Agrupación patronal en representación de todas las industrias que allí funcionan. A su vez, los diferentes oficios están organizados en Sociedades de resistencia, y hoy constituyen dos núcleos, en los que están la Agrupación y Juventud Socialista en uno, y elementos anarquistas en el otro. El detalle es el siguiente:

Resistencia: El trabajo, obreros del hierro y metales, 140.—La organizadora, Oficios varios, 180.

Centro de la calle de Anselmo Cifuentes: Resistencia: La Chispa, obreros broncistas, 25.—La Legal, obreros del Municipio, 157.—La Velocidad, obreros tranviarios, 80.—La Conciencia, carreteros y mozos de

comercio é industria, 116. — La Minerva, obreros tipógrafos y similares, 65. — El Fieltro, obreros sombrereros, 27. — Luz y Fuerza, obreros gassistas y electricistas, 70.

Resistencia y política: El Primero de Mayo, obreros del Musel, 268. — Resistencia: La Cerámica, obreros en Loza, 40. — La Precisa, obreros panaderos, 12. — Camareros de café, fonda y cocineros de mar y tierra, 56. — Política: Juventud Socialista, 36. — Agrupación Socialista, 72. — Agrupación Socialista de Tremañes, 20.

Total en este Centro, 16 Secciones; asociados, 1.364.

Centro de la calle de Casimiro Velasco: Resistencia: Mamposteros, albañiles y peones, 584. — Carpinteros, ebanistas y similares, 280. — Pintores, 110. — Ajustadores, torneros y forjadores, 120. — Caldereros y ayudantes, 122. — Constructores de carruajes y carros, 40. — Sección de Oficios varios, 34. — Panaderos, 80. — Aserradores mecánicos, 312. — Labrantes, 16. — Modelistas, moldeadores y peones de fundición, 100. — Esmaltadores, estampadores y similares, 144. — Botelleros mecánicos, 115. — Vidrieros, 70. — Barberos y peluqueros, 50. — Total: Secciones, 15; asociados, 2.177.

Círculo Federal: Resistencia: Obreros del muelle, 365. — Carreteros, 126.

Centro Obrero (Cuesta del Cholo): Sociedad de Pescadores, 480. — Asociación de Agricultores, 1.306. — Dependientes de comercio, 115.

Resumen: Agrupaciones obreras, 36; Centros, 6; asociados, 5.933.

Salinas. — Sociedad de Socorros mutuos, 25 asociados.

Cudillero. — Socorros mutuos y difusión de cultura artístico-intelectual, 59 asociados.

Avilés. — Resistencia: Sociedad La Luz, albañiles y pintores, 76 asociados. — Sociedad El Tipógrafo, tipógrafos y similares, 12. — La Socialización, aserradores mecánicos, 12. — La Marina, obreros de la Dársena, 40. — La Firmeza, obreros de hierro y metales, 45. — La Unión es Fuerza, obreros en madera, 70. — Agrupación Socialista, 16.

Candas. — Sociedad de Mareantes: Socorros mutuos, 310 asociados.

Mieres. — Agrupación Católico-obrera: Objeto religioso, social, instructivo y recreativo, 713 socios activos y 102 protectores. — Agrupación Socialista, 200. — Centro obrero, 3.280.

Sama. — Dos Centros, 1.300 asociados.

Pelguera. — Dos Centros, 2.600 asociados.

Sociedades patronales y obreras.

PROVINCIA DE LEÓN

Capital: Sociedades patronales, 12; Sociedades obreras, 13. — Provincia: Sociedades obreras, 39.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Capital: Sociedades patronales, 4; Sociedades obreras, 9.—Vigo: Sociedades patronales, 5; Sociedades obreras, 34.—En la provincia: Sociedades patronales, 14; Sociedades obreras, 85.—En toda la provincia: Sociedades agrícolas, 108.

PROVINCIA DE LUGO

Capital: Sociedades patronales, 1; asociados, 30.—Sociedades obreras, 8; asociados, 237.—Provincia: Sociedades obreras, 7; asociados, 671.

PROVINCIA DE CORUÑA

Sigue aún la Inspección sin recibir los datos solicitados del Gobierno civil, en vista de que las Juntas locales nada contestaron á la demanda de aquéllos que la Inspección les hizo hace varios meses.

PROVINCIA DE ORENSE

Ocorre lo mismo que en la provincia de Coruña.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección.

I

Resultado de las visitas.

**Cuadro IV). — Número de infracciones advertidas en cada provincia
y sanciones impuestas á los infractores.**

MTIN. Biblioteca Central

**Cuadro ①). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.**

CLASES DE INDUSTRIAS

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones ó Municipios. | 11. Industrias eléctricas. |
| 2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones ó Municipios. | 12. Idem de la alimentación. |
| 3. ^a Minas, salinas y canteras. | 13. Idem del libro. |
| 4. ^a Metalurgia. | 14. Idem del papel, cartón, caucho. |
| 5. ^a Trabajo del hierro y demás metales. | 15. Idem del vestido. |
| 6. ^a Industrias químicas. | 16. Idem de cueros y pieles. |
| 7. ^a Idem del tabaco. | 17. Idem de la madera. |
| 8. ^a Idem textiles. | 18. Idem de transportes. |
| 9. ^a Idem forestales y agrícolas. | 19. Idem del mobiliario. |
| 10. Idem de la construcción. | 20. Idem de la ornamentación. |
| | 21. Espectáculos públicos. |
| | 22. Industrias varias. |

CLASES DE INDUSTRIA

TOTAL

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	TOTAL
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
"	"	"	4	1	"	"	"	"	1	"	9	3	"	3	"	"	"	"	"	"	4	25
"	"	"	3	38	"	"	"	"	19	"	75	20	1	14	"	26	1	6	2	"	20	225
"	"	"	"	6	"	"	"	"	1	"	20	8	1	7	"	6	1	"	"	"	8	58
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	"	2
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	2	"	5	75	4	"	3	"	49	17	168	47	3	35	17	59	15	17	4	"	66	11
3	2	"	5	75	4	"	3	"	49	17	168	47	3	35	17	59	15	17	4	"	66	589
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	5	"	4	69	4	"	2	"	51	26	186	46	"	"	37	16	65	19	17	4	"	66
"	"	"	"	1	"	1	"	"	"	"	10	6	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	9	"	25	26	12	1	8	"	170	60	643	178	8	131	51	215	51	57	14	2	226	2.135
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	5	"	3	6	3	"	1	"	48	22	176	45	3	37	15	65	19	17	4	"	56	587
"	"	"	5	61	3	"	2	"	62	12	90	3	"	"	"	55	5	1	"	"	24	323
3	5	"	8	13	6	"	3	"	110	34	266	48	3	37	15	120	24	18	4	"	80	910
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	14	"	33	"	18	1	11	"	280	94	909	226	11	168	66	335	75	75	18	2	306	3.045
3	5	"	7	"	6	1	4	"	79	30	310	54	4	39	25	76	23	22	5	3	86	869

12	14	»	33	18	1	11	»	280	94	909	226	11	168	66	335	75	75	18	2	306	3.045
3	5	»	7	6	1	4	»	79	30	310	54	4	39	25	76	23	22	5	3	86	869

12	14	»	33	18	1	11	»	280	94	909	226	11	168	66	335	75	75	18	2	306	3.045
3	5	»	7	6	1	4	»	79	30	310	54	4	39	25	76	23	22	5	3	86	869

12	14	»	33	18	1	11	»	280	94	909	226	11	168	66	335	75	75	18	2	306	3.045
3	5	»	7	6	1	4	»	79	30	310	54	4	39	25	76	23	22	5	3	86	869

12	14	»	33	18	1	11	»	280	94	909	226	11	168	66	335	75	75	18	2	306	3.045
3	5	»	7	6	1	4	»	79	30	310	54	4	39	25	76	23	22	5	3	86	869

12	14	»	33	18	1	11	»	280	94	909	226	11	168	66	335	75	75	18	2	306	3.045
3	5	»	7	6	1	4	»	79	30	310	54	4	39	25	76	23	22	5	3	86	869

12	14	»	33	18	1	11	»	280	94	909	226	11	168	66	335	75	75	18	2	306	3.045
3	5	»	7	6	1	4	»	79	30	310	54	4	39	25	76	23	22	5	3	86	869

12	14	»	33	18	1	11	»	280	94	909	226	11	168	66	335	75	75	18	2	306	3.045
3	5	»	7	6	1	4	»	79	30	310	54	4	39	25	76	23	22	5	3	86	869

12	14	»	33	18	1	11	»	280	94	909	226	11	168	66	335	75	75	18	2	306	3.045
3	5	»	7	6	1	4	»	79	30	310	54	4	39	25	76	23	22	5	3	86	869

12	14	»	33	18	1	11	»	280	94	909	226	11	168	66	335	75	75	18	2	306	3.045
3	5	»	7	6	1	4	»	79	30	310	54	4	39	25	76	23	22	5	3	86	869

II

Examen y discusión de los resultados.

Medidas ordenadas durante los cinco meses de funcionamiento de esta Inspección en el año 1909:

Libros de visitas.—Son aún bastantes los establecimientos donde falta el correspondiente libro de visitas. Sin embargo, ante la amenaza de ser apercibidos aquellos que en tal caso se hallen, van adquiriéndolo paulatinamente, y pasan ya de un centenar los habilitados hasta la fecha por esta Inspección en los meses que lleva funcionando.

Ley del 30 de Enero de 1900.—Aunque en buen número de centros se han tomado ya ciertas medidas protectoras en máquinas y mecanismos, considerando esta Inspección aquéllas insuficientes, ha dictado otras nuevas, allí donde ya existían algunas, para conseguir no funcione un solo artefacto sin la mayor seguridad posible para el operario.

En las fábricas de harinas, cuyos cilindros son máquinas que de un modo general están desprovistas de toda protección en los órganos del movimiento, se han exigido mecanismos preventivos en poleas y correas, por considerar éstos de una necesidad absoluta.

En los generadores de vapor, cuyo número en Asturias es importante, se ha exigido que para la próxima visita se exhiba certificado facultativo de haber sido probada su resistencia, medio de evitar muchos accidentes, siempre graves, por el mal estado de aquellos aparatos.

En las fábricas de aserrar madera y carpinterías mecánicas, y aparte de otras medidas preventivas, se ha ordenado en todas ellas la protección de la polea inferior de las sierras de cinta, órgano que, de una manera general, en todos los talleres visitados se encontraba libre de medidas protectoras, no obstante su necesidad, dada la gran velocidad de dicha polea, entre cuyos radios existe un verdadero peligro.

En las fábricas de electricidad se ha exigido que en las instalaciones de transformación se hallen aislados todos los elementos correspondientes á la línea de llegada, cables, placas, etc.

En la fábrica de tabacos de Gijón, en cuyo local de desvenado, elegido y picado hay falta de ventilación, se ha advertido la necesidad de emplear, no sólo ventiladores mecánicos que purifiquen la atmósfera, sino la conveniencia del empleo de bozales-filtros de aire para el personal que allí trabaja.

En la fábrica de cerillas de Oviedo, y en la preparación de la masa para la cabeza del fósforo, se advirtió la necesidad de una separación de la caldera en que aquella operación se realiza con el resto del taller donde se practican otras operaciones, al objeto de que los vapores nocivos producidos no sean aspirados por el personal de la fábrica.

En las fábricas de loza de San Claudio y Gijón, no existiendo en el taller de baños para el vidriado protección alguna que preserve á los operarios de los efectos de las sales de plomo que para dicha operación se emplean, se indicó la adopción de los respiradores-filtros, y asimismo la prohibición de dedicar á este trabajo mujeres menores de edad y varones menores de diez y seis años.

En las fábricas metalúrgicas y de hierro y varias se han ordenado aquellas medidas protectoras en volantes, poleas, engranes, etc., procurando quitar siempre el menor asomo de peligro para el obrero.

En las fábricas de sidra, y en sus talleres de gasificación y embotellado, se ha ordenado el no efectuar éste sin que el personal se halle protegido con la careta apropiada, para que los cascós lanzados por la rotura de botellas no le hieran.

En la carga y descarga de mercancías en los puertos se ha exigido que las planchadas para el paso de operarios estén siempre con sus barandillas de protección.

En las edificaciones y construcciones con andamios, asimismo que, además de tener éstos las necesarias condiciones de solidez y resistencia, estén siempre provistos de sus correspondientes barandillas.

Y, por último, en las panaderías, que los engranes de cilindros y amasadoras sean protegidos, y, en general, ha ordenado el Inspector todas aquellas medidas que, á su juicio, eran precisas.

Higiene industrial.—En los establecimientos de cierta importancia se nota, por lo general, algún cuidado, aunque no completo, en la observancia de ciertas prescripciones higiénicas; pero, refiriéndonos á los pequeños talleres y fábricas, se encuentran faltas deplorables, adoleciendo todas estas pequeñas industrias de un defecto de origen, por haber sido instaladas en locales faltos en absoluto de condiciones. Para reducir en lo posible esta falta de origen se han ordenado medidas en relación con las circunstancias de cada industria, procurando que, al mejorar la situación del obrero en su trabajo, no sea á costa de una extorsión excesiva para el patrono.

Si, como parece natural, existiese alguna disposición que regulase las condiciones de capacidad, higiene, seguridad, etc., de toda industria á establecer, no dejando, como ahora, al arbitrio exclusivo del patrono su instalación, «en la mayoría de los casos sin plan técnico alguno», se llegaría rápidamente al mejoramiento de las condiciones del trabajo del obrero, y la misma perfección de las nuevas industrias así establecidas serviría de presión considerable para que las ya existentes, defectuosas, se transformasen, arrastradas por aquéllas, donde es indudable sería mayor el rendimiento del obrero, ya que éste produce en relación con el desahogo y libertad con que trabaja.

El resumen de los servicios prestados por el Inspector en esta Ley que nos ocupa es el siguiente:

Observado el incumplimiento del art. 21 de la Ley en 212 centros;

ordenadas medidas de seguridad en 133; ordenadas medidas de higiene en locales en 17.

Ley de 13 de Marzo de 1900 (Mujeres y niños). — El art. 2.º de esta Ley, en la parte de exceso de jornada en los menores, se ha encontrado infringida en algunos establecimientos, tales como las fábricas de vidrio de Gijón y las fábricas de loza de Gijón y San Claudio.

En apariencia, algunos de los menores no debían llegar á los catorce años, aunque, si se fuera á juzgar por las indicaciones de los patronos y de los mismos interesados, todos pasan de diez y seis años, y para la averiguación de este requisito se ordenó el cumplimiento del art. 16 de la Ley, que para la próxima visita estará satisfecho.

El referido artículo se ha encontrado infringido en todos los centros visitados, siendo este un punto que se ha exigido por el Inspector de una manera terminante, aunque á su cumplimiento se resisten los interesados, sus padres y los mismos patronos, aduciendo como motivo el excesivo costo del certificado de edad.

Otra infracción de esta Ley observada ha sido la excesiva jornada, en épocas accidentales, en algunas industrias, como fábricas de conservas y talleres de modistas y sastres. En aquéllas, con objeto de preparar para su envase la pesca que un día determinado llega á una fábrica, empleando el menor tiempo posible para evitar que el pescado se pierda, intervienen mujeres de todas edades, trabajando de día ó de noche, y á veces un número excesivo de horas. Otra infracción es la observada en las fábricas de loza, en las que en la operación del baño para el vidriado, de la que en otro lugar hablamos, intervenían mujeres menores de edad y varones menores de diez y seis años.

Resumiendo: el total de los servicios realizados con respecto á esta Ley es como sigue:

Ordenando el cumplimiento del art. 17 de la Ley en 230 centros; ordenando el cumplimiento del art. 16 del Reglamento en 214; prohibido el trabajo más de seis horas á menores de diez años en 1; prohibido el trabajo más de seis horas á menores de catorce años en 14; prohibido el trabajo más de ocho horas á menores de diez y seis años en 58; prohibido el trabajo en absoluto á menores de diez y seis años en industrias insalubres en 3; prohibido el trabajo en absoluto á menores de diez años en espectáculos públicos (cinematógrafo de Oviedo) en 1.

Espíritu de la clase patronal y obrera frente á la Inspección. — En el año 1909 no se ha hecho obstrucción alguna al servicio en la 4.ª región. Las Inspecciones, recibidas con recelo en aquellas industrias aun no visitadas anteriormente, han sido, en apariencia, bien acogidas en las demás por los patronos; sin embargo, esto no ha sido general, pues algunos se han mostrado refractarios, al menos en principio, al cumplimiento de lo que la Inspección ordena.

La clase obrera es la que cada día mira este servicio con mayor confianza; tal demuestran, al menos, en esta región las diversas consultas

que por obreros aislados, y en conjunto, se han hecho al Inspector sobre diferentes puntos de las Leyes del trabajo.



Según puede observarse por el cuadro N, el número total de infracciones en 1909 es bastante menor que el obtenido en 1908, y este detalle es aún más expresivo si se tiene en cuenta que, en el corriente año, se ha considerado como tal infracción la falta de los certificados de edad, vacuna y autorización paterna, que en visitas anteriores sólo se indicó como requisito necesario, advirtiendo sólo la conveniencia de su cumplimiento. Esta infracción y la falta de Reglamentos en sitio visible han sido la causa de la importancia de aquel número.

Del examen del cuadro O se deduce que el mayor número de infracciones, en el año 1909, corresponde á la industria de vestido, y sucesivamente, en orden creciente, á varias: ornamentación, alimentación, construcción y del hierro, del papel y de la madera, de transportes, químicas y del mobiliario, ejercidas por el Estado, textiles, eléctricas, metalúrgicas, tabaco y espectáculos.

Reglamentos.—En general, los centros visitados en Asturias carecen de Reglamentos para el régimen interior. Existen, sin embargo, en algunos establecimientos importantes, cuyos Estatutos conviene aquí indicar, máxime cuando el principal de ellos es el concerniente á la fábrica metalúrgica de Mieres, en la que ya intervino oficialmente el Instituto con una inspección especial, en virtud de represalias que, según alegaba la parte obrera, ejercía la fábrica impidiendo á todo trance la organización de los obreros en Sociedad de resistencia.

Vamos, pues, á exponer las particularidades más importantes de tales Estatutos, detalles que adquirió el Inspector en su reciente visita á dicho centro.

Horas de trabajo.—Artículo 1.º Las horas de entrada al trabajo y salida de él serán las siguientes:

En los meses de Diciembre y Enero se entrará á las siete y se saldrá á las diez y siete.

En los meses de Febrero y Noviembre se entrará á las seis y media y se saldrá á las diez y siete y media.

Y en los meses de Marzo á Octubre, ambos inclusive, se entrará á las seis y se saldrá á las diez y ocho.

Dentro de estas horas de trabajo tendrán los obreros un descanso de media hora de ocho á ocho y media, y una hora de doce á trece, para emplearlas, respectivamente, en el almuerzo y comida.

Art. 2.º En donde el trabajo se efectúe por relevos deberá presentarse el turno de entrada á la misma hora en que corresponda dejarlo al que se halle trabajando.

Art. 3.º Para la salida y entrada de obreros, las puertas de la fábrica estarán abiertas en las horas que á continuación se expresan:

En los meses de Diciembre y Enero, desde las cinco y media hasta las

siete y cinco minutos; desde las ocho á ocho y media; desde las doce á las trece, y desde las diez y siete á las diez y ocho y cinco minutos.

En los meses de Febrero y Noviembre, desde las cinco y media hasta las seis y treinta y cinco minutos; desde las ocho hasta las ocho y media; desde las doce hasta las trece, y desde las diez y siete y media hasta las diez y ocho y cinco minutos.

Y en los meses de Marzo á Octubre, ambos inclusive, desde las cinco y media hasta las seis y cinco minutos; desde las ocho á ocho y media; desde las doce á las trece, y desde las diez y siete y media hasta las diez y ocho y cinco minutos.

Obligaciones y responsabilidades. — Art. 4.º El obrero que se presente en su puesto cinco minutos después de las horas fijadas perderá el cuarto de día que corresponda, no pudiendo entrar á trabajar hasta el cuarto siguiente, y si esta falta se repitiese tres veces, será despedido.

Art. 5.º Ningún obrero podrá faltar á su trabajo sin previo permiso del Contramaestre, cuyo permiso será pedido con veinticuatro horas de anticipación. Si la falta de asistencia fuese motivada, por enfermedad, deberá acreditarse con una certificación facultativa, pues de lo contrario se castigará, si es la primera falta cometida, con multa de un día; si fuese la segunda, con multa de dos días, y si la tercera, será despedido.

Art. 6.º Queda prohibido en absoluto y de una manera terminante la introducción y lectura de periódicos en la fábrica, y el que infrinja esta disposición, por primera vez, será castigado con la multa de un día de jornal, y si reincidiese, será despedido.

Art. 7.º Se prohíbe terminantemente á los obreros la entrada y salida de la fábrica durante las horas de trabajo. Para efectuar la segunda, deberá proveerse de una autorización escrita, firmada por el Contramaestre del servicio correspondiente, y estas autorizaciones se recogerán y archivarán por los respectivos porteros.

Art. 8.º Asimismo se prohíbe la presencia de todo obrero en un taller al cual no pertenezca, salvo autorización del Contramaestre á cuyo servicio se halle aquél. Los infractores de este artículo serán castigados con un día de multa, por vez primera, y despididos, si reincidiesen.

Art. 9.º Los robos de lingote, hierro ó chatarra que se cometan en el pudelaje para introducirlo en el horno serán castigados con la multa de 10 pesetas la primera vez, y con 20 pesetas cada una de las sucesivas, cuya multa se cobrará á todo el personal del horno donde se haya introducido lo robado, y proporcionalmente al jornal de cada obrero.

Art. 10. No se admitirá en la fábrica ningún obrero en estado de embriaguez, y el que aprecie esta circunstancia en alguien dará inmediatamente conocimiento al Contramaestre de servicio para que denuncie el hecho á los guardas jurados, con el fin de que éstos procedan á la expulsión del embriagado.

Art. 11. Los que tomen parte en disputas que se susciten en el recinto de la fábrica serán castigados con multa de un día de jornal, ó despididos, según la importancia ó consecuencias de la disputa.

Art. 12. Queda absolutamente prohibido entrar y salir de la fábrica por otros sitios distintos del en que se halle un portero ó guarda, y el que lo verifique en otra forma será castigado con la multa de un día de jornal la primera vez, y si reincidiese, será despedido.

Art. 13. La desobediencia y falta de respeto de los obreros para con sus superiores serán castigados con la multa de un día de jornal, si fuesen leves, y despididos si, á juicio de la Dirección, revistiesen carácter grave.

Art. 14. El obrero que voluntariamente pretenda dejar el trabajo, tendrá que anunciarlo al Contramaestre del servicio á que corresponda con

ocho días de anticipación al en que desee cesar. Cubierto este requisito, se expedirá por dicho Contramaestre, el último día de los ocho fijados, la oportuna papeleta para hacer la liquidación y pago de los jornales devengados. En otro caso, no podrá reintegrarse de sus haberes más que en los días y horas en que, como de costumbre, se efectúa la paga general.

Otros datos:

1.º *Trabajos á jornal y á destajo, especificando las condiciones de los destajos.* — No existe ningún contrato cerrado ó de los que se llaman de riesgo y ventura.

El destajo en los grupos mineros se reduce á picar carbón y transportarlo hasta donde se forman los trenes que han de ser arrastrados por locomotoras. Las condiciones de estas operaciones consisten, para la primera operación, en convenir un precio por metro lineal de avance, y para la segunda, en estipularse por vagón de transporte, que es mayor ó menor, según el recorrido que haga.

Todos los demás trabajos de la mina se ejecutan á jornal.

2.º *Número total de obreros, importe anual de sus jornales y jornal medio.* — El número total de obreros empleados en las minas es de 2.556 y en la fábrica de 825, ó sean, en junto, 3.381 obreros. El importe anual de sus jornales en las minas, en el año 1908, fué de 2.635.830,69 pesetas, y en la fábrica, de 1.063.230,52, lo que hace un total de 3.699.061,21 pesetas. El jornal medio de los obreros mineros es de 3,62 pesetas, y el de los de la fábrica, de 3,25.

3.º *Número de obreros de la provincia y forasteros.* — El número total de obreros de la provincia es de 3.099, y el de forasteros, de 282.

4.º *Número de mujeres y niños, sus jornales y labores á que se dedican.* — El número de mujeres que trabaja en los grupos mineros es de 57, ganando un jornal medio de 1,50 pesetas, y sus labores consisten en la separación de las pizarras del carbón y aseo de las oficinas y hospitales. El número de niños que se emplea en los citados grupos es de 82, de catorce á diez y seis años, ganando un jornal medio de 1,35 pesetas, los cuales se dedican también á varios trabajos del exterior, como son separación de las pizarras del carbón, transporte de carbón bruto en cestos y otros análogos.

En los servicios de la fábrica no trabajan mujeres, y el número de niños es de 40, que ganan un jornal medio de 1,25 pesetas, cuyas labores consisten en recados del taller, aprendizaje, repaso de tornillos, calentamiento de roblones y otras operaciones idénticas.

5.º *Producción diaria por obrero en las minas.* — La producción diaria por obrero, en los diversos grupos mineros, es de 580 kilogramos carbón bruto.

6.º *Cooperativa.* — Para explicar este extremo, se acompaña el Reglamento, en el que se determina con claridad la organización de la misma y su finalidad.

7.º *Número de médicos que prestan la asistencia y su distribución.*—El número de médicos destinados á los accidentes del trabajo es de tres, que se hallan distribuidos como sigue: uno tiene á su cargo los grupos mineros denominados «Mariana» y «Corujas»; otro, destinado al grupo minero «Baltasara», y el otro está encargado de asistir á los accidentados en los servicios de la fábrica y en el grupo minero «Nicolasa».

8.º *Número de hospitales y camas que hay en cada uno, y número de obreros lesionados que ingresaron en el año 1908.*—Existen tres hospitales establecidos del siguiente modo: uno, en la mina «Mariana», con un practicante, en el que hay instaladas 15 camas y es capaz para unas 30; otro, á kilómetro y medio del grupo minero «Baltasara», en el sitio que se denomina Los Pontones, contiguo á la vía hullera de «Baltasara» á la fábrica, por la que con toda comodidad son trasladados los heridos al citado hospital: consta éste de cinco camas, y su servicio está encomendado á tres Hermanas de la Congregación Hospitalaria de Nevers; el otro hospital está situado junto á la fábrica: el número de camas es de siete, y al cuidado del mismo se hallan un practicante y tres Hermanas de la Congregación citada. También existen dos botiquines, uno en la mina «Corujas» y otro en la mina «Nicolasa», dotados de los elementos precisos para auxiliar los heridos en los primeros momentos.

El número de heridos que ingresó en los citados hospitales, en el año 1908, es de 741.

9.º *Pensiones á los obreros.*—En la actualidad existen 45 obreros pensionados. Estas pensiones suelen concederse por méritos adquiridos en el trabajo, y á aquellos cuyas condiciones físicas no les permiten seguir dedicándose á él.

10. *Clase de explosivos que se emplea.*—Se emplea dinamita de primera, cápsulas quintuples y mecha blanca doble.

11. *Número de lámparas de seguridad, su sistema y empleo.*—El número de lámparas de seguridad es de 1.860, sistema belga, con doble red; de éstas, 150 son de cierre magnético, y las restantes con cierre de pitón, alimentadas unas y otras con aceite de colza.

12. *Número de escuelas, importe de su sostenimiento y número de alumnos y clase de los mismos.*—Hay un colegio dirigido por cuatro profesores, Hermanos de las Escuelas Cristianas, y otro de la misma clase próximo á crearse; dos colegios dirigidos por siete Hermanas Dominicas; una escuela con un Maestro Superior de instrucción primaria; una escuela nocturna dirigida por un Presbítero, y otra de Dibujo y Matemáticas, también nocturna, dirigida por un Capataz facultativo. El sostenimiento de estos centros de enseñanza representa un gasto de 1.215 pesetas mensuales, y sus locales se hallan emplazados en sitios á propósito para facilitar la concurrencia á ellos de los hijos de los obreros de esta Sociedad.

Existe también escuela de aprendices en Trubia, para ingresar en la cual es preciso haber cumplido catorce años. Asimismo hay otra en Oviedo, Fábrica de Armas, con parecidas condiciones que la de Trubia.

Escuelas de niños las hay en la Felguera, así como un hospital á cargo de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera; escuela de niños en Ujo, pagada por la Sociedad Unión Hullera, y hospital para sus operarios, y, por último, la Sociedad belga Solvay tiene en Lieres una instalación modelo, tanto por lo que afecta al obrero, en relación con su trabajo, como fuera de éste. Hay hospital, escuelas, y una instalación de viviendas confortables para los operarios.

Respecto á instalaciones de aseo y limpieza, no hemos tenido la satisfacción de ver alguna en las visitas realizadas.

Los lavabos, baños, etc., no han entrado aún á ser accesorios necesarios en estas industrias. Sólo la Fábrica de Armas de Oviedo posee una instalación completa, y este es el único centro de los visitados donde estas medidas de higiene se hallan perfectamente satisfechas.

Descanso dominical.—Se ha observado el descanso dominical en los centros visitados, salvo aquellas excepciones que la Ley autoriza. Sin embargo, en algunas industrias y localidades aquella se infringe con cierta libertad, y esto ocurre con talleres de modistas, sastrerías, etc.

Gran parte de las industrias donde los menores de catorce años intervinieren los utilizan para el desempeño de operaciones directamente relacionadas con las realizadas por el personal obrero restante, en forma que la continuidad del trabajo principal de la industria depende en muchos casos de aquel que ejecutan los menores, siendo éstos, en tal caso, una parte integrante de las referidas manipulaciones. Por este motivo, y en las industrias en que esto ocurre, que son la mayoría, ha de ser difícil conseguir que la jornada de los menores sea limitada y menor que la ordinaria, haciendo que su trabajo cese después de cumplidas las seis horas que, como máximo, la Ley autoriza, ya que desde este instante habrá de interrumpirse la marcha continua ordenada, que en toda industria bien organizada debe servir de norma para la obtención de un resultado y rendimiento satisfactorios.

Esto ha de traer como consecuencia el que los patronos, para adaptarse á la Ley, sin que esta adaptación les origine extorsión en sus industrias, adopten la resolución radical de «admitir en sus fábricas y talleres al personal cuya edad les permita permanecer en el trabajo el total número de horas de la jornada completa, eliminando de éste á aquel otro cuya edad no sea la suficiente para satisfacer este requisito», es decir, prescindir por completo de la cooperación de todos los menores de catorce años en aquellas industrias en que su trabajo estuviere relacionado con las operaciones ó manipulaciones principales ú otras íntimamente ligadas á éstas.

Por lo tanto, existiendo muchas probabilidades para suponer que los patronos adopten en general, como más sencilla, la solución indicada con los menores de catorce años, *quedará así de hecho en la práctica modificada la Ley que regula el trabajo de los niños en el sentido radical, pero lógico, de considerar como personal utilizable, y, por consiguiente,*

admisible, tan sólo al que, por su edad, pueda permanecer en la fábrica ó taller hasta el límite máximo de la jornada, rehusando la cooperación de los menores de catorce años.

Para los efectos de una inspección eficaz, verdadera y sin tropiezos, no cabe duda que esta solución será favorable, puesto que, en las condiciones actuales, es muy difícil cerciorarse de la verdadera duración de la jornada en los menores, ya que á la verificación de ésta por el Inspector se oponen los patronos é interesados, y en muchos casos los padres de éstos, por trabajar también en la industria, suministrándole informes que no siempre son verdaderos, procurando que no aparezca infringida la Ley por excesiva jornada. Todo lo expuesto hasta aquí se refiere á aquellos menores cuyo trabajo *es retribuido*, quedando, por lo tanto, excluidos aquellos otros aprendices meritorios que, por lo mismo que ninguna remuneración perciben, pueden sin inconveniente abandonar su ocupación, terminar su jornada en cualquier momento, no dando lugar á infracción de la Ley por exceso de ésta.

El Inspector de esta región, D. Guzmán de la Vega, con plausible diligencia, realizó, durante los cinco meses de su ejercicio en el cargo, un acabado estudio estadístico-industrial obrero de la provincia de Asturias, cuyos resultados se puntualizan en el siguiente cuadro:

Estadística industrial obrera de la provincia de Oviedo.

Localidades de mayor importancia

industrial inspeccionadas en 1909.

Número de referencia de los itinerarios.	LOCALIDADES	CLASE Y NÚMERO DE INDUS															TRIAS							Total de industrias	Población obrera.		FORMA DE PAGO				Sociedades obreras.	
		1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22		Varones.	Hembras	Día.	Sem.	Quinc.	Mens.	Centros.	Asociados.
Núm. 1.	Oviedo.....	»	4	»	»	7	1	»	»	»	8	2	10	11	1	2	1	9	»	3	1	1	6	67	1.678	222	»	53	8	6	3	1.260
	Puerto.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	8	»	»	1	»	1	22	
	Lugones.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	188	72	»	1	2	»	1	146
	Cayés.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	114	61	»	»	1	»	»	»
	Colloto.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	30	18	»	»	1	»	1	36
Núm. 2.	Manjosa.....	»	»	»	»	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	73	72	»	»	3	»	1	65
	Ventanielles.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	22	41	»	1	»	»	»	»
	San Claudio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	248	48	»	1	1	»	1	224	
	Gijón.....	»	»	»	1	17	1	1	2	»	10	»	23	9	2	»	»	5	»	»	»	»	16	87	3.305	2.158	1	71	12	3	6	5.933
	Avilés.....	»	»	»	»	4	»	»	1	»	»	1	8	2	»	6	1	1	»	»	»	»	»	24	423	131	2	22	»	»	1	271
Núm. 3.	S. Juande Nieva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	6	390	»	»	6	»	»	»	»
	Arnao.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	710	6	»	»	»	1	1	625	
	San Esteban.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	66	18	»	2	»	»	1	72	
	La Arena.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	27	114	»	3	»	»	1	50	
	Ablaña.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	825	4	»	»	1	»	»	»	»
Núm. 4.	Mieres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	31	»	»	3	»	3	2	3.280	
	Ujo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	47	»	»	»	»	2	1	38	
	Sobilla.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	85	»	»	»	»	2	»	»	»
	Pola de Lena.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	33	
	Vega del Ciego.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	27	»	»	3	»	»	»	»
Núm. 5.	Cobertoria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	39	»	»	1	»	»	»	»
	Trubia.....	»	1	»	»	1	»	»	»	»	2	1	2	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	8	1.595	4	»	5	3	»	5	890
	Sama.....	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	1	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	8	71	»	»	»	1	7	2	1.300	
	Felguera.....	»	»	»	2	3	»	»	»	»	»	»	3	1	»	»	»	»	»	»	»	1	10	2.569	78	»	1	8	1	3	2.600	
	Veriña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	120	2	»	1	»	»	»	»
Núm. 5.	Cudillero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	9	»	»	»	»	2	»	»	»	»	12	119	170	6	4	2	»	1	59	
	Luanco.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	2	»	»	»	»	6	30	97	»	6	»	»	1	65	
	Candas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	82	190	»	10	»	3	1	910	
	Villaviciosa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	2	»	7	»	1	»	»	»	»	17	119	64	»	16	»	1	»	»	
	Llanes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	5	45	»	»	2	3	»	1	68
Núm. 5.	Lieres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	22	»	»	2	2	1	»	»	»
	Tudela-Veguin.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	98	4	»	»	»	1	1	90	
TOTALES.....		»	5	»	4	39	6	1	4	»	22	11	99	26	3	15	2	23	6	3	1	1	30	301	13.206	3.576	9	211	50	31	37	17.437

Localidades de menor

importancia industrial.

Distribución por partidos judiciales.	LOCALIDADES	CLASE Y NÚMERO DE INDUSTRIAS																						Total de indus- trias.	POBLACION OBRERA		FORMA DE PAGO				SOCIEDADES OBRERAS	
		1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22		Varo- nes.	Hem- bras.	Dia.	Sem.	Quinc.	Mens.	Cent- tros.	Aso- ciados
Partido de Ovie- do.....	Olloniego.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	»	»	»	1	»	1	»	
Partido de Avi- lès.....	Proaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	5	»	»	1	»	»	»	»	
Partido de Bel- monte.....	Soto del Barco... Solis.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	14	»	»	1	»	»	»	»	
	Belmonte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	4	»	»	»	1	»	»	»	
	Salas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	18	4	1	1	»	»	»	»	
Partido de Can- gas de Onís..	Cangas de Onís..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	5	»	»	»	1	1	»	»	
	Onís.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	5	»	»	»	»	2	»	»	
	Arriendas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	7	»	»	2	»	1	»	»	
	Ribadesella.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3	14	7	»	2	1	»	»	»	
	Castropol.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	11	»	»	2	2	»	»	»	
	Figueras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	18	47	5	4	2	»	»	»	
Partido de Cas- tropol.....	Mohías.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3	»	1	»	»	»	»	
	El Franco.....	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	6	»	»	»	»	13	25	»	»	11	1	1	»	»	
	Tapia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	5	8	»	2	»	1	»	»	
	Taramundi.....	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	12	»	»	1	2	»	»	»	
	Vega de Ribadeo	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	6	»	1	»	2	»	»	»	»	3	13	44	10	»	8	3	2	»	»	
Partido de La- biana.....	Pola de Labiana	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	15	»	»	1	1	»	»	»	
	Aller.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	7	»	»	1	1	»	»	»	
	Serrapio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	6	»	»	1	»	»	»	»	
	Caso.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	1	1	2	»	1	»	»	»	»	
Cabeza de par- tido.....	Cangas de Tineo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	18	17	»	4	»	»	»	»	
Partido de In- fiesto.....	Infiesto.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	29	»	»	6	3	»	»	»	
Cabeza de par- tido.....	Nava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	5	»	»	3	1	»	»	»	
	Tineo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	6	48	1	»	3	3	»	»	
Partido de Pra- via.....	Pravia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	20	7	»	2	»	»	»	»	
	Grado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	6	»	»	1	»	2	1	»	»	»	11	29	2	»	11	»	»	»	»	
	Muros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	261	»	»	1	»	»	»	»	
Partido de Vi- llaviciosa....	Quintueles.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	5	»	»	1	»	»	»	»	
	Colunga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	46	65	»	1	3	»	»	»	
	Lastres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	18	34	»	2	2	»	»	»	
Partido de Luar- ca.....	Luarca.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	6	2	»	11	1	4	»	»	»	»	26	164	23	»	23	1	2	»	»	
	Navia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	2	1	»	»	»	»	»	6	31	»	»	4	2	»	»	»	
	Boal.....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	8	»	»	2	»	»	»	»	
Partido de Lia- nes.....	Vidiago.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	7	»	»	1	»	»	»	»	
	Panes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3	6	»	»	1	2	»	»	»	
	Colombres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	11	»	»	2	»	»	»	»	
Partido de Pola de Siero.....	Pola de Siero....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	7	»	»	3	»	»	»	»	»	»	11	27	5	»	8	2	1	»	»	
	Noreña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	4	»	»	»	»	»	»	9	31	63	»	7	2	»	»	»	
TOTALES.....		»	»	»	»	13	»	»	»	»	1	19	89	»	1	19	10	15	1	»	»	»	12	185	887	303	6	109	51	19	1	»

5.ª REGIÓN

CAPÍTULO I

Actividad de la Inspección.

I

Servicios de la Inspección regional.

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	44	Trabajan menores de 10 años...	"
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	3.026	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	52
Idem id. por carretera.....	443	Idem de noche, menores de 14...	"
Idem id. en navegación.....	"	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	"
Coches para ó desde la estación.....	"	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	"
Idem para visitar los suburbios.....	"	Idem menores de 16 en industrias peligrosas é insalubres.....	19
Días de itinerario.....	58	Idem id. en espectáculos.....	"
Visitas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	"
Por orden superior.....	"	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	"
Por indicación de Autoridades.....	"	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	"
Por denuncias.....	"	No conceden una hora para lactancia.....	"
Por iniciativa propia.....	293	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	50
Clasificación por industrias.		No exhiben certificado de vacunación.....	144
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	"	No presentan permiso paterno.....	140
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	"	No hay separación de sexos.....	"
Minas, salinas y canteras.....	1	No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	316
Metalurgia.....	7	No reúnen condiciones higiénicas.....	17
Trabajo del hierro y demás metales.....	39	No guardan medidas de seguridad.....	100
Industrias químicas.....	20	No cumplen descanso dominical.....	36
Idem del tabaco.....	2	Reincidencias.....	"
Idem textiles.....	25	Infraacción á la Ley de Accidentes.....	7
Idem forestales y agrícolas.....	9	Actas llevadas por.....	3
Idem de la construcción.....	16	Idem á la Ley de Mujeres y Niños.....	"
Idem eléctricas.....	16	Idem id. del Descanso dominical.....	"
Idem de la alimentación.....	57	Obstrucción.....	"
Idem del libro.....	4		
Idem del papel, cartón, caucho.....	1	TRABAJOS DE OFICINA	
Idem del vestido.....	19	Documentos despachados.....	
Idem de cueros y pieles.....	18	Á ó de Instituto.....	51
Idem de la madera.....	20	" Inspectores.....	38
Idem de transportes.....	12	" Gobernadores y otras Autoridades.....	10
Idem del mobiliario.....	17	" Juntas de Reformas Sociales.....	1
Idem de la ornamentación.....	4	" Industrias.....	"
Espectáculos públicos.....	"	" Sociedades y particulares.....	"
Industrias varias.....	13	TOTAL	100
Otros trabajos.			Salida. 110
Visitas á Autoridades.....	29		45
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	91		24
Libros de visita habilitados.....	41		1
Actos de asistencia á Juntas locales.....	16		1
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....	"		"
Appercibimientos.....	"		"

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------

A) Servicios en la capital.

Granada.....	1	»	Enero.....	20	111
Idem.....	»	»	Febrero.....	20	77
Idem.....	»	»	Marzo.....	10	14
Idem.....	»	»	Abril.....	5	15
Idem.....	»	»	Mayo.....	10	16
Idem.....	»	»	Junio.....	14	29
Idem.....	»	»	Julio.....	20	62
Idem.....	»	»	Agosto.....	18	49
Idem.....	»	»	Septiembre..	6	13
Idem.....	»	»	Octubre.....	6	17
Idem.....	»	»	Noviembre..	»	»
Idem.....	»	»	Diciembre..	17	42
TOTAL.....	1	»		146	445

B) Servicios de itinerario. (Lámina 13.^a)

Itinerario núm. 1.	9	537	Mar. y Mayo	32	103
Idem núm. 2.....	9	680	Mayo y Jun.	45	168
Idem núm. 3.....	8	1.294	Agos. y Sep.	27	52
Idem núm. 4.....	8	96	Septiembre..	13	23
Idem núm. 5.....	10	862	Noviembre..	30	83
TOTAL.....	44	3.469		147	429
TOTALES...	45	3.469		293	874

II

Servicios de los Inspectores provinciales.

Sevilla: Sr. Hernando.

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	38	Trabajan menores de 10 años.....	"
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	1.853	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	48
Idem id. por carretera.....	345	Idem de noche, menores de 14.....	"
Idem id. en navegación.....	"	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	"
Coches para ó desde la estación.....	"	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	2
Idem para visitar los suburbios.....	"	Idem menores de 16 en industrias peligrosas é insalubres.....	51
Días de itinerario.....	17	Idem id. en espectáculos.....	1
Visitas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	"
Por orden superior.....	1	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	"
Por indicación de Autoridades.....	"	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	"
Por denuncias.....	2	No conceden una hora para lactancia.....	62
Por iniciativa propia.....	328	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	13
Clasificación por industrias.		No exhiben certificado de vacunación.....	164
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	"	No presentan permiso paterno	174
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	"	No hay separación de sexos.....	"
Minas, salinas y canteras.....	13	No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	618
Metalurgia.....	"	No reúnen condiciones higiénicas.....	196
Trabajo del hierro y demás metales.....	37	No guardan medidas de seguridad.....	234
Industrias químicas.....	24	No cumplen descanso dominical	204
Idem del tabaco.....	1	Reincidencias.....	"
Idem textiles.....	"	Infracción á la Ley de Accidentes.....	3
Idem forestales y agrícolas.....	"	Idem á la Ley de Mujeres y Niños.....	4
Idem de la construcción.....	13	Idem id. del Descanso dominical.....	"
Idem eléctricas.....	14	Obstrucción.....	"
Idem de la alimentación.....	59	TRABAJOS DE OFICINA	
Idem del libro.....	12	Documentos despachados.....	
Idem del papel, cartón, caucho.....	6	A ó de Instituto.....	3
Idem del vestido.....	24	" Inspectores.....	28
Idem de cueros y pieles.....	2	" Gobernadores y otras Autoridades.....	4
Idem de la madera.....	25	" Juntas de Reformas Sociales.....	43
Idem de transportes.....	1	" Industrias.....	"
Idem del mobiliario.....	21	" Sociedades y particulares.....	1
Idem de la ornamentación.....	5	TOTAL.....	78
Espectáculos públicos.....	"		217
Industrias varias.....	74		
Otros trabajos.			
Visitas á Autoridades.....	44		
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	251		
Libros de visita habilitados.....	41		
Actos de asistencia á Juntas locales.....	16		
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....	"		
Apercibimientos.....	"		

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------

D) Servicios en la capital.

Sevilla	1	4	Enero	38	237
Idem.....	»	4	Febrero.....	55	314
Idem.....	»	»	Marzo.....	10	169
Idem.....	»	»	Abril.....	18	115
Idem.....	»	»	Mayo.....	17	160
Idem.....	»	»	Junio.....	30	162
Idem.....	»	»	Julio.....	26	148
Idem.....	»	2	Agosto.....	25	127
TOTAL.....	1	10		219	1.432

E) Servicios de itinerario. (Lámina 14.ª)

Itinerario núm. 1.	12	452	Marzo.....	30	78
Idem núm. 2.....	6	426	Mayo.....	22	104
Idem núm. 3.....	11	366	Septiembre..	28	104
Idem núm. 4.....	8	376	Noviembre..	22	121
Idem núm. 5.....	5	148	»	9	52
TOTAL.....	42	1.768		111	459

F) Servicios extraordinarios.

Pueblo Nuevo del Terrible.....	1	420	Julio.....	1	»
TOTALES...	44	2.198		331	1.891

III

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

Resumen general

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	82	Trabajan menores de 10 años....	•
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	4.879	Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	100
Idem id. por carretera.....	788	Idem de noche, menores de 14....	•
Idem id. en navegación.....	•	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	•
Coches para ó desde la estación....	•	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	2
Días de itinerario.....	99	Idem menores de 16 en industrias peligrosas é insalubres....	70
Visitas realizadas.		Idem id. en espectáculos.....	1
Por orden superior.....	1	Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	•
Por indicación de Autoridades.....	•	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	•
Por denuncias.....	2	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	•
Por iniciativa propia.....	621	No conceden una hora para lactancia.....	62
Clasificación por industrias.		No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	187
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	•	No exhiben certificado de vacunación.....	308
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	•	No presentan permiso paterno....	314
Minas, salinas y canteras.....	14	No hay separación de sexos.....	•
Metalurgia.....	7	No ostentan leyes ni Reglamentos.....	934
Trabajo del hierro y demás metales.....	76	No reúnen condiciones higiénicas.....	213
Industrias químicas.....	44	No guardan medidas de seguridad.....	394
Idem del tabaco.....	8	No cumplen descanso dominical	240
Idem textiles.....	25	Reincidencias.....	•
Idem forestales y agrícolas.....	9		
Idem de la construcción.....	22	Infracción á la Ley de Accidentes.....	10
Idem eléctricas.....	30	Actas levantadas por	•
Idem de la alimentación.....	116	Idem á la Ley de Mujeres y Niños.....	7
Idem del libro.....	16	Idem id. del Descanso dominical	•
Idem del papel, cartón, caucho....	7	Obstrucción.....	•
Idem del vestido.....	43		
Idem de cueros y pieles.....	20	TRABAJOS DE OFICINA	
Idem de la madera.....	45	Documentos despachados.....	
Idem de transportes.....	13	A. ó de Instituto.....	54 121
Idem del mobiliario.....	38	Inspectores.....	66 92
Idem de la ornamentación.....	9	Gobernadores y otras Autoridades.....	14 33
Espectáculos públicos.....	•	Juntas de Reformas Sociales.....	44 150
Industrias varias.....	87	Industrias.....	•
Otros trabajos.		Sociedades y particulares.....	• 1
Visitas á Autoridades.....	73	TOTAL.....	178 397
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	342		
Libros de visita habilitados.....	82		
Actos de asistencia á Juntas locales.....	35		
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....	•		
Apercibimientos.....	•		

RESUMEN POR PROVINCIAS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRAACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------

A) Servicios en la capital.

Granada	1	"	146	445
Sevilla	1	10	219	1.432
TOTAL.....	2	10	365	1.877

B) Servicios de itinerario.

Regional	1	3.469	"	147	429
Sevilla	1	1.768	"	111	459
TOTALES...	2	5.237		258	888

C) Servicios extraordinarios.

Pueblo Nuevo del Terrible	1	420	"	1	"
TOTALES ..	5	5.667		624	2.765

IV

*Estadística de la población obrera visitada en toda la región,
clasificada por provincias y por industrias.*

LOCALIDAD	POBLACIÓN OBRERA							
	VARONES				HEMBRAS			
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL
INDUSTRIAS. — PATRONOS								

Estadística de la población obrera visitada

Granada.....	7.544	349	27	7.920	1.475	1.139	931	3.545
Sevilla.....	13.289	604	360	14.253	4.089	1.942	85	6.116
Málaga.....	4.136	369	10	4.515	284	1.382	9	1.675
Córdoba.....	1.268	74	»	1.342	26	37	»	63
Almería.....	802	75	»	877	61	43	15	119
Cádiz.....	2.039	88	»	2.127	903	85	10	998
Jaén.....	1.057	35	»	1.092	»	»	»	»
Huelva.....	1.307	82	»	1.389	»	»	»	»
TOTALES.....	31.442	1.676	397	33.515	6.838	4.628	1.050	12.516

Estadística de la población obrera visitada

Servicios del Estado, Diputaciones, etc.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrias ejercidas por el Estado, etcétera.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Minas, salinas y canteras.....	5.339	78	70	5.487	15	22	»	37
Metalurgia.....	1.622	2	»	1.624	»	»	»	»
Trabajo del hierro y demás metales.....	2.787	321	14	3.122	3	»	»	3
Industrias químicas.....	879	3	»	882	30	39	»	69
Idem del tabaco.....	125	»	»	125	3.859	»	»	3.859
Idem textiles.....	496	241	14	751	350	1.064	18	1.432
Idem forestales y agrícolas.....	266	20	»	286	»	»	»	»
Idem de la construcción.....	327	20	»	347	8	»	»	8
Idem eléctricas.....	533	2	»	535	»	»	»	»
Idem de la alimentación.....	10.673	302	16	10.991	1.032	1.852	24	2.908
Idem del libro.....	216	28	43	287	»	17	4	21
Idem del papel.....	29	2	3	34	41	82	15	138
Idem del vestido.....	797	59	4	860	884	632	974	2.490
Idem de cueros y pieles.....	93	24	»	117	13	58	13	84
Idem de la madera.....	856	134	3	993	»	»	»	»
Idem de los transportes.....	2.256	135	1	2.392	»	»	»	»
Idem del mobiliario.....	1.819	136	72	2.027	212	173	»	385
Idem de la ornamentación.....	96	10	5	111	8	21	»	29
Espectáculos públicos.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrias varias.....	2.233	109	152	2.494	383	668	2	1.053
TOTALES.....	31.442	1.676	397	33.515	6.838	4.628	1.050	12.516

TOTAL GENERAL	JORNALES						Término medio general.	TRABAJO DE NOCHE			
	VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					
11.465	5	2,37	0,25	2	0,97	0,25	2,17	»	1.995	50	2.045
20.369	5	2,58	0,50	4,30	1,50	0,50	2,48	»	1.743	51	1.794
6.190	5	3,16	0,25	2,25	0,32	0,25	1,97	»	513	»	513
1.405	5	2,75	0,50	1,50	1	0,25	1,83	»	1.318	17	1.335
996	6	3,56	0,25	1,50	1,03	0,25	2,10	»	»	»	»
3.125	6	2,69	0,25	2,50	1,37	0,50	2,22	»	62	»	62
1.092	5	3,25	0,50	»	»	»	2,92	»	292	»	292
1.389	5	2,87	0,25	»	»	»	2,71	»	»	»	»
46.031									5.923	118	6.041

en la 5.ª región, clasificada por provincias.

en la 5.ª región, clasificada por provincias.

en la 5.ª región, clasificada por industrias.

11.465	5	2,37	0,25	2	0,97	0,25	2,17	»	1.995	50	2.045
20.369	5	2,58	0,50	4,30	1,50	0,50	2,48	»	1.743	51	1.794
6.190	5	3,16	0,25	2,25	0,32	0,25	1,97	»	513	»	513
1.405	5	2,75	0,50	1,50	1	0,25	1,83	»	1.318	17	1.335
996	6	3,56	0,25	1,50	1,03	0,25	2,10	»	»	»	»
3.125	6	2,69	0,25	2,50	1,37	0,50	2,22	»	62	»	62
1.092	5	3,25	0,50	»	»	»	2,92	»	292	»	292
1.389	5	2,87	0,25	»	»	»	2,71	»	»	»	»
46.031									5.923	118	6.041

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Las Juntas locales de Reformas Sociales de la región andaluza ascienden á unas 740, y continúan en la misma indiferencia, respecto del cumplimiento de sus deberes, que el año anterior.

En las pequeñas localidades sólo se reúne para nombrar Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

En las capitales celebran sesión todos los meses, generalmente en segunda cita, pues á la primera no asiste casi ningún Vocal, y en la segunda tiene lugar la junta con los que asisten, que son pocos.

La mayor parte de los Ayuntamientos no consignan en sus presupuestos las cantidades que debieran para abonar dietas á los Vocales obreros por servicios de inspección, y éstos se resisten á prestar su concurso.

Los Presidentes de estos organismos adolecen de un espíritu de tolerancia, que si en ocasiones pudiera ser oportuno, en la mayoría de los casos es pernicioso; con ello se evitan compromisos y conflictos que el regular funcionamiento de las mismas pudiera acarrearle con fabricantes y patronos, que muchas veces utiliza para fines políticos.

En la mayoría de las pequeñas localidades, la Junta es del Alcalde, y el criterio de ella es el personalísimo de la Autoridad municipal; sólo en las capitales de provincia, donde los obreros tienen la mayor cultura y existen gremios y Sociedades, es donde aquéllas se constituyen como es debido.

Noticia de los servicios prestados por las Juntas en colaboración con esta Inspección.

Aquéllas, como en años anteriores, apenas si ejercen funciones inspectoras, y cuando hacen algunas visitas, no cumplen ni el precepto reglamentario de dar conocimiento de ellas á esta Inspección.

La mayoría no pueden facilitar datos respecto de las industrias, porque carecen de ellos. Los únicos Vocales que dispensan más favorable acogida á la Inspección son los pertenecientes á la clase obrera, los cuales pierden muchas veces parte de su jornal por acompañar al Inspector en sus visitas.

Esta Inspección ha hecho que los Presidentes de algunas Juntas loca-

les reunan á la misma con motivo de su estancia en la localidad, á fin de despertar en sus individuos la actividad necesaria á los fines del servicio. Sólo buenas palabras y promesas, que no se han cumplido, han sido los resultados de mis gestiones. En asunto de tanta importancia como la desaparición de las charcas de agua corrompida de los talleres de construcción de barriles de madera, de Almería, cuya mejora no sólo afecta á los obreros de los mismos, sino á la población en general, no ha hecho nada la Junta local, á pesar de la buena disposición que el Inspector pudo infundir en ella la última vez que á sus instancias celebró sesión.

Esta indiferencia por parte de la Junta de Almería y de otras como la de Antequera y Linares decidió á esta Inspección á levantar actas de aperecibimiento en las industrias de construcción de barriles de madera de la primera de estas localidades, en las de tejidos de lana de la segunda y en las fundiciones de hierro y talleres de construcciones metálicas de la tercera, á fin de conseguir por las medidas de rigor lo que no se alcanzó por el sistema persuasivo.

II

Autoridades y otras entidades.

Relaciones de las Autoridades de todo género con los Inspectores.—Apoyo y auxilio otorgado por éstas á la función inspectora.

Las Autoridades dispensan á la Inspección del Trabajo la más favorable acogida. Por lo que se refiere al auxilio otorgado por las Autoridades á la función inspectora, algunas Autoridades han acompañado al Inspector en sus visitas, haciéndose cargo de las infracciones que había que corregir y facilitando los datos necesarios á los fines del servicio.

«Debo señalar—dice el Inspector—algunas excepciones. En mi última visita á Málaga no quiso recibirme el Alcalde hasta la tercera vez que intenté verle. El objeto de mi visita á esta Autoridad era informarme de la labor realizada por la Junta local respecto de la inspección en los centros de trabajo, y, además, pedirle datos relativos á las industrias de la localidad. Dicho Alcalde se decidió, al fin, á recibirme, notándose en su actitud una frialdad que tocaba en la descortesía.

»Al pedirle que me acompañase un individuo de la Junta local ú otra persona para girar una visita á dos industrias, donde sospechaba yo que iba á tener necesidad de levantar acta de *aperecibimiento*, con el fin de que dicha persona la firmase conmigo, en calidad de testigo, me contestó que *no podía designar á nadie*, y al indicarle que lo hiciese algún empleado del Ayuntamiento, añadió que *estaban todos ocupados*.

»Inmediatamente puse en conocimiento del Gobernador civil este hecho, el cual ordenó que me acompañase un Oficial del Gobierno, ofreciéndome el apoyo y el auxilio que necesitase para desempeñar los servicios propios de mi cargo.»

También el Inspector de Sevilla fué recibido por las Autoridades de Constantina con gran descortesía, negándose á facilitar dato alguno respecto de las industrias de dicho pueblo.

Relaciones de esta Inspección con las distintas clases de Sociedades.

Medida en la cual han coadyuvado á los fines de la misma.

Respecto de las relaciones de esta Inspección con las Sociedades obreras patronales, cooperativas, etc., han sido las mejores. Tanto unas como otras ven en ella una garantía de los intereses de la clase obrera en los centros de trabajo, y las patronales están convencidas de que la Inspección se inspira en móviles de justicia, pues concierta todos sus actos con la Ley.

Sin embargo, dichas Sociedades no han hecho nada por coadyuvar á los fines de la inspección.

Noticias de las expresadas Sociedades existentes en la región.—Altas y bajas de las mismas.

He aquí las constituidas legalmente en la región durante el año de 1909:

SOCIEDADES

LOCALIDAD	Obreras.	Patronales.	Mixtas.	Cooperativas.	Socorros Mutuos.	Instrucción y enseñanza.	Profesionales.	Recreativas.	Benéficas.	Políticas.	TOTAL
Granada.....	4	2	5	1	2	1	3	4	»	4	26
Sevilla.....	4	1	»	2	3	»	2	15	2	8	37
Málaga.....	6	1	»	2	1	4	3	5	3	2	27
Cádiz.....	16	4	2	»	»	3	5	17	1	2	50
Córdoba.....	7	11	»	4	1	2	»	14	1	9	49
Almería.....	7	3	»	1	1	1	»	1	»	1	15
Huelva.....	6	4	14	»	»	»	»	»	»	»	24
Jaén.....	15	1	1	2	»	»	»	»	»	»	19
TOTAL.....	65	27	22	12	8	11	13	56	7	26	247

Las Sociedades disueltas han sido 10; las existentes en 1908 eran 1.117, y añadiendo á esta cifra las 247 constituidas en 1909, el total de Sociedades, en 1.º de Enero de 1910, es de 1.354.

Como se ve por estos datos, el espíritu de asociación va aumentando.

También demuestra el cuadro anterior que, de todas las Sociedades constituidas, el mayor número corresponde á las obreras, lo que indica cómo progresa esta clase social, en el sentido de fomentar aquellas instituciones de auxilio recíproco y de mejoramiento de los intereses de la misma.

*Espíritu de la clase patronal y obrera frente á la Inspección.
Ambiente público.*

El espíritu de la clase patronal frente á la Inspección ha sido de recelo.

Sólo en muy contadas ocasiones los patronos han demostrado mala disposición á cumplir lo ordenado por el Inspector; pero en visitas posteriores han modificado su actitud, y se han apresurado á mostrar las medidas adoptadas por ellos en cumplimiento de lo que se les previno.

Esta disposición, por parte de la clase patronal, á cumplir las Leyes tutelares, ha hecho que en aquellas industrias donde se han comenzado á observar no se extremase el rigor. Sólo allí donde ha sido evidente la falta de interés por cumplirlas es donde se han extendido actas de apercibimiento. Para llegar al resultado alcanzado hasta hoy, he tenido necesidad de ir aconsejando, persuadiendo y explicando la manera de cumplir las indicaciones de la Ley. En consecuencia, se empezaron á adoptar en muchas fábricas medidas de seguridad y de saneamiento y á mejorar el régimen interior de las mismas, haciéndolo menos duro, á que el personal obrero fuese ingresando con la edad reglamentaria y á que las condiciones del trabajo se modificasen en sentido más justo y humanitario.

Por parte de los obreros ha sido muy distinta su actitud para la Inspección. Todos han visto en ella una garantía de sus intereses en los centros de trabajo.

El ambiente público creado por el Servicio de Inspección es de decidida simpatía á ella, considerándose como un positivo progreso de nuestras Leyes.

Alta y baja de los centros de trabajo. — Noticia de las industrias nuevas y de las desaparecidas en la región.

La Inspección del Trabajo en Andalucía ha extendido su actividad especialmente en las provincias de Granada y Sevilla, sometiendo á su

vigilancia todo lo que pudiera llamarse gran industria y casi la totalidad de la pequeña.

En Granada, de 40 centros de trabajo sometidos á inspección en 1908, se ha pasado á 103 en 1909. En Sevilla fueron inspeccionados 34 centros en 1908 y 330 en 1909.

Han aumentado los centros de trabajo inspeccionados en la proporción que se consigna en el cuadro O, y se han incluido grupos de industrias que no figuraban inspeccionadas en el año 1908. Estas industrias son del libro, de la ornamentación y de cueros y pieles.

Las bajas han sido: la fundición de plomo llamada Arroyo de las Piedras, en la provincia de Córdoba, y una fábrica de tejidos de lana que se destruyó en Antequera á causa de un incendio.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección.

I

Resultado de las visitas.

**Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia
y sanciones impuestas á los infractores.**

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajo de mujeres y niños.

(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	
Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2.º L. y 6.º R.).....	
Idem de noche, menores de 14 (4.º L. y 6.º R.).....	
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º R.).....	
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de cuatro horas consecutivas (8.º R.).....	
Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.).....	
Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	
Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º a 3.º L., y R. D. de 26 de Junio de 1902).....	
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.).....	
Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18 R.).....	
No conceden una hora para lactancia (19 R.).....	
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	
No acreditan estar vacunados (10 L.).....	
No acreditan permiso paterno (16 R.).....	
No hay separación de sexos (11 L.).....	
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17 L.).....	
No reúnen condiciones higiénicas (35 R.).....	

TOTAL.....

Previsión de accidentes.

(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)

No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L.).....	
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R.).....	
No reúnen condiciones higiénicas.....	

TOTAL.....

Ley de 3 de Marzo de 1904.

No se cumple el descanso dominical.....	
---	--

TOTAL.....

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....

TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....

NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS DE

NÚMERO Y CLASE DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS

Granada.	Sevilla.	Málaga.	Córdoba.	Cádiz.	Almería.	Huelva.	Jaén.	TOTAL	ACTAS DE					TOTAL
									Apercibi- miento.	Infra- cción.	Rein- cidencia.	Obstruc- ción.	Multas.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	48	11	1	2	8	»	2	100	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	2	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
7	51	7	»	»	5	»	»	70	»	»	»	»	»	»
»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	62	»	»	»	»	»	»	62	»	»	»	»	»	»
28	137	9	1	2	8	»	2	187	»	»	»	»	»	»
63	164	28	10	7	24	4	8	308	»	»	»	»	»	»
62	174	25	10	7	24	4	8	314	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
80	309	30	10	14	20	5	6	474	»	»	»	»	»	»
12	196	4	»	»	»	»	1	213	10	»	»	»	»	10
280	1.144	114	32	32	89	13	27	1.731	10	»	»	»	»	10
78	309	23	4	14	20	6	6	460	»	»	»	»	»	»
56	234	16	6	6	7	5	4	334	7	»	»	»	»	7
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
134	543	39	10	20	27	11	10	794	7	»	»	»	»	7
15	204	9	2	2	5	1	2	240	»	»	»	»	»	»
15	204	9	2	2	5	1	2	240	»	»	»	»	»	»
429	1.891	162	44	54	121	25	39	2.765	17	»	»	»	»	17
214	331	29	6	15	17	7	5	624	»	»	»	»	»	»

**Cuadro ①). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.**

CLASES DE INDUSTRIAS

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones ó Municipios. | 11. Industrias eléctricas. |
| 2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones ó Municipios. | 12. Idem de la alimentación. |
| 3. ^a Minas, salinas y canteras. | 13. Idem del libro. |
| 4. ^a Metalurgia. | 14. Idem del papel, cartón, caucho. |
| 5. ^a Trabajo del hierro y demás metales. | 15. Idem del vestido. |
| 6. ^a Industrias químicas. | 16. Idem de cueros y pieles. |
| 7. ^a Idem del tabaco. | 17. Idem de la madera. |
| 8. ^a Idem textiles. | 18. Idem de transportes. |
| 9. ^a Idem forestales y agrícolas. | 19. Idem del mobiliario. |
| 10. Idem de la construcción. | 20. Idem de la ornamentación. |
| | 21. Espectáculos públicos. |
| | 22. Industrias varias. |

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajo de mujeres y niños.

(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»
Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2.º L. y 6.º R.).....	»	»	4	»	17
Idem de noche, menores de 14 (4.º L. y 6.º R.).....	»	»	»	»	»
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º R.)..	»	»	»	»	»
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 4 horas consecutivas (8.º R.).....	»	»	»	»	»
Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.)..	»	»	3	»	19
Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)..	»	»	»	»	»
Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º a 3.º L. y R. D. de 26 de Junio de 1902.).....	»	»	»	»	»
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.).....	»	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18 R.).....	»	»	»	»	»
No conceden una hora para lactancia (19 R.).....	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	»	»	7	»	34
No acreditan estar vacunados (10 L.).....	»	»	2	4	48
No acreditan permiso paterno (16 R.).....	»	»	5	4	44
No hay separación de sexos (11 L.).....	»	»	»	»	»
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17 L.).....	»	»	5	2	53
No reúnen condiciones higiénicas (35 R.).....	»	»	4	1	»

TOTAL.....

Previsión de accidentes.

(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)

No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L.).....	»	»	11	3	53
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R.).....	»	»	8	1	41

TOTAL.....

Ley de 3 de Marzo de 1904.

No se cumple el descanso dominical.....	»	»	12	»	20
---	---	---	----	---	----

TOTAL.....

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....

TOTAL GENERAL DE INDUSTRIAS VISITADAS EN CADA CLASE.....

CLASES DE INDUSTRIA

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	TOTAL
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	4	»	17	»	»	12	»	12	»	13	3	3	7	»	»	»	6	»	»	23	100
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
»	»	3	»	19	4	»	2	»	»	2	3	9	1	6	4	3	»	9	»	»	5	70
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	7	»	34	2	1	»	»	1	»	16	1	5	14	»	»	»	5	»	»	17	62
»	»	2	4	48	5	»	7	3	4	»	32	12	6	23	»	»	»	16	1	»	37	187
»	»	5	4	44	13	»	16	3	12	2	50	14	7	31	8	9	6	30	3	»	50	308
»	»	»	»	»	15	»	16	3	10	3	45	14	6	30	8	22	6	26	6	»	51	314
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	5	2	53	31	1	19	3	21	20	91	15	7	32	17	40	11	29	6	»	71	474
»	»	4	1	»	7	1	5	»	10	»	45	13	6	37	6	19	»	16	3	»	40	213
»	»	30	11	215	77	3	77	12	70	27	295	81	41	180	43	93	23	137	19	3	294	1.731
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	11	3	53	27	»	10	3	12	13	99	15	9	30	17	30	14	34	»	»	80	460
»	»	8	1	41	31	1	10	»	13	18	70	10	6	27	2	23	4	20	2	»	47	334
»	»	19	4	94	58	1	20	3	25	31	169	25	15	57	19	53	18	54	2	»	127	794
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	12	»	20	21	»	8	2	13	14	52	1	1	10	1	8	»	14	2	»	61	240
»	»	12	»	20	21	»	8	2	13	14	52	1	1	10	1	8	»	14	2	»	61	240
»	»	61	15	329	156	4	105	17	108	72	516	107	17	247	63	154	41	205	23	3	482	2.765
»	»	14	7	70	44	3	25	9	22	30	116	16	7	43	20	45	13	38	9	»	87	624

Comparación entre el cuadro N y el de igual letra del año precedente.— Consecuencias que se inferen respecto á la necesidad de redoblar la inspección en ciertas provincias ó términos geográficos.

No se puede hacer un estudio comparativo en su totalidad entre el cuadro N, que figura en la Memoria reglamentaria del año anterior, y el de igual letra que aparece en ésta; pues va extendiéndose cada vez más la inspección y existe una gran diferencia entre el número de centros de trabajo señalados en aquél y el de éste, por lo que se refiere á las provincias de Granada y Sevilla.

En las provincias de Cádiz, Málaga, Jaén, Huelva, Almería y Córdoba, el número de centros visitados ha sido el mismo aproximadamente, y todas ellas figuran con menos infracciones que el año precedente. Esto demuestra la eficacia de la inspección y cómo se van cumpliendo en los mencionados centros las Leyes tutelares del obrero.

No es muy sensible la diferencia por lo que respecta á las provincias de Almería, Córdoba y Jaén. Las dos inspecciones realizadas á las industrias de Almería dan un contingente menor de infracciones que el que arrojó el año anterior con una sola visita.

Comparación entre el cuadro O y su homónimo del año precedente.— Consecuencias relativas á la necesidad de moderar ó reforzar la inspección en determinadas clases de industrias.

El estudio comparativo entre el cuadro O y su homónimo del año precedente es imposible hacerlo en esta Memoria, porque cada uno de los grupos de industrias han aumentado extraordinariamente con la extensión dada á la inspección en el año 1909. Sólo cuando los términos de comparación sean iguales se podrá ver, examinando el cuadro de un año con el de otro, el resultado obtenido y la necesidad de reforzar la inspección en determinadas clases de industrias.

Existen clases de industrias, como las del libro, de ornamentación y de cueros y pieles, que han sido visitadas este año por primera vez, y, claro es, no puede hacerse en ellas un estudio comparativo.

Estudio particular acerca de la aplicación de la Ley del Trabajo de Mujeres y Niños.— Medios para mejorar las condiciones de este trabajo.

Concurren al incumplimiento de esta Ley, de una parte, los obreros aceptando un trabajo superior á sus fuerzas ó en condiciones desventa-

josas para su salud, por la mayor importancia que por el momento representa para ellos el mezquino jornal que les dan en la fábrica.

Por otra parte, la codicia de los patronos, que les impulsa á obtener el máximo de trabajo por la mínima remuneración, obligando á los menores á trabajos superiores á sus fuerzas, ó, por lo menos, á más horas de labor que las que autoriza la Ley.

Además, influyen en las infracciones de la misma el ambiente social, refractario á toda innovación que altere la costumbre ó represente deberes exigibles en el orden legal.

Tropieza esta Inspección en un grave obstáculo para hacer cumplir esta Ley en los centros de trabajo en lo que se refiere al art. 16 del Reglamento, y es la exigencia de la documentación personal.

Se resisten los interesados á la presentación de ella, porque en el Registro se les exige la cantidad de 2 pesetas ó más por expedir dicho certificado.

De este incumplimiento son cómplices los patronos, á quienes tampoco conviene una observación rigurosa del mismo, y abren las puertas á todo menor que, cuando menos, aparente tener catorce años.

No pocas Autoridades miran con recelo el art. 16; porque significa para ellas compromisos, y atrae además hacia sus personas la hostilidad de la clase obrera.

Las Autoridades alegan alguna otra razón, y es que para extender el acta carecen de antecedentes bastantes para garantizar la identidad de la persona á quien se otorga el documento.

Hay otro asunto en el cual ha fijado su atención esta Inspección, y es respecto del tiempo concedido á las obreras para lactar á sus hijos, sobre todo en aquellas fábricas y talleres en donde el trabajo es á destajo. Este tiempo no siempre se tiene en cuenta por el patrono para el pago.

Esta Inspección ha encontrado en los centros de trabajo, con raras excepciones, mejorado el cumplimiento de esta Ley.

Sólo en tres fábricas ha tenido que adoptar medidas severas, levantando acta de apercibimiento por infracción de esta Ley. Dichas industrias han sido las de construcción de barriles de madera, para uva de embarque, de D. Felipe Belmonte, de D. José Godoy y de D. Francisco Godoy, establecidas en Almería, las cuales no hacían desaparecer de sus talleres las charcas de agua corrompida en donde introducen los aros de madera de los barriles para darles flexibilidad, con peligro para la salud de los obreros.

Las gestiones realizadas por esta Inspección cerca de la Junta de Reformas Sociales de Almería han resultado infructuosas, á pesar de cuanto ha hecho por convencer á dicha Junta y á las Autoridades locales de la necesidad de quitar de las fábricas de barriles de madera las mencionadas charcas.

Estudio concerniente á la Ley de Accidentes. — Progresos advertidos en cuanto á higiene del trabajo y á la prevención de accidentes.

El cumplimiento de la Ley de Accidentes va siendo un hecho en los centros de trabajo.

En cuanto á medidas de seguridad es donde pueden señalarse mayores progresos. Numerosas son las fábricas en donde se ha conseguido que se protejan todas las máquinas, y puede asegurarse que la mayoría de las inspeccionadas ofrecen notables mejoras en cuanto á medidas de seguridad.

Además de las muchas fábricas que han adoptado las medidas de seguridad prevenidas por la Ley, y cuyas industrias quedaron mencionadas en la Memoria del año anterior, hay que añadir las que durante este año han perfeccionado dichas medidas, cumpliendo lo dispuesto por esta Inspección. Son éstas: la fábrica de chocolates San Antonio; los talleres de construcción de carruajes de Bernardo y Manuel Pareja; las fábricas de azúcar San Fernando, Nuestra Señora del Pilar, Señor de la Salud, Nueva Rosario, Santa Juliana y Nuestra Señora de la Encarnación; los talleres de cerrajería de Pimentel, en la provincia de Granada; las fábricas de azúcar San Joaquín y Colonia Ordóñez, y la fábrica del gas de la Compañía Leonesa de la provincia de Málaga; la fábrica de botellas de la Sociedad Española; la de electricidad, de la Sociedad Cooperativa Gaditana; la del gas, de la Compañía Madrileña; las bodegas y talleres de construcción de toneles de González Byass, en la provincia de Cádiz; la fábrica de gas de D. Pedro Gil, y la de jabón y bujías Santa Matilde, en la provincia de Córdoba; las fundiciones de plomo La Cruz, San Luis y La Tortilla, de Linares, y la mina «La Esperanza», de la provincia de Huelva.

La mayoría de las fábricas restantes han mejorado mucho las medidas de seguridad, y sólo muy excepcionalmente no se ha cumplido con el precepto de la Ley.

Esta Inspección ha visto repetido en algunas fábricas el hecho de aparecer amontonadas en un rincón de las mismas las cubiertas protectoras de los engranajes, poleas y correas de algunas máquinas, porque los operarios que trabajaban en ellas las quitaban de las mismas, considerándolas como un estorbo. Ha hecho responsables á los patronos de esta falta, que, no sólo va en contra de la Ley, sino del Reglamento interior de las fábricas, donde debe confirmarse lo dispuesto por aquélla.

Respecto á higiene del trabajo, se han hecho grandes mejoras en los locales de la fundición de plomo La Cruz, de Linares, dándoles más amplitud y ventilación, á fin de que los obreros puedan realizar su labor en mejores condiciones. También se ha reformado, mejorándolo, uno de los talleres de la fundición de hierro La Maquinista, de Barbasen, en Alme-

ría. En las Fábricas de Tabacos de Sevilla y Cádiz se han hecho algunas nuevas reformas en los locales, modificando la distribución de las obreras en los talleres para darles á éstos más condiciones de salubridad. En la fábrica de loza La Cartuja también se han hecho reparaciones, mejorando algunos hornos y construyendo otros, y continúan sustituyendo los molinos por otros de sistema alemán, que evitan el desprendimiento de polvo, haciendo el trabajo más higiénico.

Por una apatía incomprensible, no aparecen en la mayoría de las industrias visitadas ejemplares de la *Ley de Accidentes*, ni el Reglamento interior de las fábricas, según está ordenado por aquélla, y recordado repetidamente por esta Inspección. La mayor parte de las infracciones advertidas, correspondientes á dicha Ley, que figuran en los cuadros, pertenecen á este hecho.

Respecto de medidas coercitivas para hacer cumplir la Ley, sólo se han adoptado siete en las fundiciones de hierro y talleres de construcciones metálicas San José y La Constancia, de Linares, y en las fábricas de tejidos de Ovelar, Hijos de Ramos Cañizares, D. Daniel Cuadra, don Ramón Checa y D. Bernardo Boudéré, en Antequera, en cuyos centros de trabajo se levantaron actas de apercibimiento.

En la segunda visita de inspección girada en el mes de Noviembre último á las industrias de Linares se advirtió que en las dos mencionadas fundiciones se habian protegido ya bastantes máquinas por efecto de las actas levantadas.

Observancias de la Ley del Descanso dominical.

Existe una gran irregularidad en la observancia de esta Ley en Andalucía; por regla general, se cumple en la gran industria.

En la pequeña industria las infracciones son mucho más numerosas: constituyen la regla general en bastantes localidades y la excepción en otras.

En algunos pueblos existen ferias tradicionales los domingos; en otros, las Autoridades obran con criterio diferente en la apreciación de las disposiciones de aquélla; en varios hay industrias cuyo funcionamiento es periódico, y en esta época de actividad tampoco se respeta la Ley.

Si en la mayor parte de las industrias es su observancia la regla general, no sucede así en aquellas donde se expenden bebidas alcohólicas: en estos centros es donde la lucha es mayor por parte de las Autoridades y de los industriales, y se comprende, por ser para aquéllos el domingo el día de más venta, y, por consiguiente, de mayor ganancia.

*Causas de la prosperidad y decadencia de las industrias regionales. —
Influencia progresiva ó regresiva que la aplicación de las Leyes del
trabajo han ejercido en dicho movimiento industrial.*

La industria azucarera atraviesa actualmente en la provincia de Granada un estado de profundo malestar.

Con la constitución de la Sociedad general Azucarera, que adquirió casi todas las fábricas de remolacha y de caña de la provincia de Granada, los labradores vieron comprometidos sus intereses y se unieron en varias Sociedades, construyendo fábricas azucareras, para no verse envueltos en las imposiciones que dicha Sociedad general quería ejercer en el precio de la remolacha.

Como la lucha entre los fabricantes libres y la Sociedad general Azucarera era cada día más ruda, se llegó, el año anterior, á un acuerdo, que tuvo un interés vital para esta región, pues se estableció un precio mínimo de 30 pesetas por tonelada de remolacha, cuyo jugo tuviese 6 grados, y una peseta por cada décima de aumento, y este acuerdo venía á restablecer la tranquilidad entre los labradores, porque dichos precios compensaban los gastos de cultivo.

Pero en este año, la Sociedad general ha hecho una simulación de campaña: la mayoría de sus fábricas no han funcionado más que seis ú ocho días, y, por consiguiente, los labradores, que habían sembrado más remolacha que otros años, creyendo que el funcionamiento de las fábricas iba á ser, cuando menos, como el año anterior, se encontraron en un conflicto gravísimo: no tenían mercado para sus productos, y no les quedaba más que la triste perspectiva de dedicarlos á pasto para ganado.

Algunas fábricas libres tenían ya contratada con labradores la cantidad necesaria de remolacha para su campaña. Así, pues, el conflicto se agravaba cada vez más, surgiendo serios temores de alteración de orden público.

Se pudo, al fin, solucionar aquél repartiendo el exceso de producción, que ascendía á unas 70.000 toneladas, entre los fabricantes libres, por cuenta del cupo del año venidero, con lo cual han podido defender los labradores, si no todo el valor de sus productos, al menos la mayor parte, creándose de todas maneras una situación difícil para la prosperidad agrícola de esta provincia.

Por lo que respecta á la caña de azúcar, no puede sufrir la competencia que le hace el cultivo de la remolacha, pues son mayores los gastos de producción de aquélla y menor la riqueza sacarina, en relación con el jugo obtenido por unidad de superficie, y se buscan nuevos productos con que sustituir la explotación de la caña de azúcar en los privilegiados terrenos del litoral del Mediterráneo de la provincia de Granada.

La cosecha de aceite ha sido muy variable, no sólo en las provincias

que comprende la región, sino también dentro del territorio de cada una, pudiendo calificarse de regular, habiendo influido en la producción de aceite la sequía, los hielos y algunas plagas.

En Sevilla, la aceituna llamada gordal, destinada á la explotación, ha sido muy abundante; pero los precios á que se ha cotizado son verdaderamente ruinosos, pues apenas han superado á la cuarta parte del que alcanzaron en años anteriores.

Las cifras de exportación al Extranjero han aminorado de modo muy sensible.

Cada vez se perfecciona más en la región la elaboración de aceites finos, que obtienen muy buenos precios en los mercados nacionales y extranjeros, principalmente en Marsella y América.

Respecto de la industria vitivinícola en Andalucía, puede calificarse de normal en toda la región, siendo incesante la repoblación de viñedo americano resistente á la filoxera.

En la provincia de Almería tiene una gran importancia la uva que produce destinada á la exportación, que, aunque no ha sido la cosecha más que mediana, ha alcanzado á 399.500 quintales métricos.

La cantidad de uva producida ha sido menor que la del año anterior, pero ha obtenido mejores precios en los mercados extranjeros.

La corta cosecha de este año ha ocasionado grandes perjuicios á la industria de barriles de madera para envase de la uva, muy desarrollada en Almería, pues la construcción de barriles ha sido escasa, entablándose entre los fabricantes ruinosa competencia en los precios de los mismos.

La industria harinera continúa sufriendo una crisis grave en la provincia de Granada, y, en cambio, no ofrece estos caracteres en las demás provincias andaluzas, en donde se desenvuelve en mejores condiciones.

Las causas que motivan esta decadencia son debidas á que es más escasa que en otras épocas la producción de trigos en la provincia de Granada, por haber dedicado gran número de hectáreas al cultivo de la remolacha. Los mercados de Andalucía solicitan preferentemente los trigos granadinos, y, al encarecerse, los fabricantes los adquieren ya á un precio alto, y, por consiguiente, en condiciones desventajosas para su transformación en harina, la cual no pueden exportar fuera de la provincia, porque se fabrica en más ventajosas condiciones en la llamada Andalucía Baja, donde los trigos tienen menos precio.

La industria sedera sigue en el mismo lamentable estado. Lo poco que se produce en la provincia de Granada se destina á la fábrica de filatura de seda de Ugijar, que explota una Compañía francesa. Las moreras van desapareciendo poco á poco, y no se hacen nuevas plantaciones de ellas. Se ha perdido en la expresada provincia la costumbre de cultivarlas y de mejorar esta industria, que de todas las rurales es, sin duda alguna, la más remuneradora.

Proyéctase implantar en la provincia de Granada una industria que venga á abrir nuevos horizontes á los agricultores de las zonas de regadio de la región: se trata de mejorar los cultivos de la patata para la producción de fécula y sus derivados, industria nueva en España, de cuyo producto se consumen en nuestra nación unas 20.000 toneladas, que compramos de Francia, Bélgica y Alemania, con cuyas naciones podíamos competir, pues los ensayos realizados permiten asegurar que la fécula española es superior, en virtualidad y fuerza, á la fécula del Norte.

Las Leyes tutelares del obrero no han ejercido influencia regresiva en este movimiento industrial: en cambio, han dejado sentir sus efectos en los centros productores de azúcares, aceites, harinas, seda, etc., regularizando en ellos los trabajos, mejorando sus condiciones de higiene y seguridad, ejerciendo, por último, una acción benéfica en las industrias en donde se han observado.

6.ª REGIÓN

CAPÍTULO I

Actividad de la Inspección.

1

I. Servicios de la Inspección regional.

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	51	Trabajan menores de 10 años...	2
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	3.831	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	69
Idem id. por carretera.....	658	Idem de noche, menores de 14...	2
Idem id. en navegación.....	50	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	2
Coches para ó desde la estación.....	45	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	2
Idem para visitar los suburbios.....	45	Idem menores de 16 en industrias peligrosas ó insalubres.....	4
Días de itinerario.....	79	Idem id. en espectáculos.....	1
Visitas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	2
Por orden superior.....	389	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	2
Por indicación de Autoridades.....	334	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	2
Por denuncia propia.....	334	No conceden una hora para lactancia.....	121
Clasificación por industrias.		No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	121
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	4	No exhiben certificado de vacunación.....	142
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	6	No presentan permiso paterno.....	4
Minas, salinas y canteras.....	9	No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	9
Metalurgia.....	25	No tienen certificado de edad.....	20
Trabajo del hierro y demás metales.....	62	Reincidencias.....	114
Industrias químicas.....	5	No reúnen condiciones higiénicas.....	2
Idem del tabaco.....	35	No guardan medidas de seguridad.....	2
Idem textiles.....	21	No cumplen descanso dominical.....	2
Idem forestales y agrícolas.....	30	Actas levantadas por.....	2
Idem de la construcción.....	9	Infracción á la Ley de Accidentes.....	2
Idem de alimentación.....	5	Idem á la Ley de Mujeres y Niños.....	2
Idem del libro.....	387	Idem id. del Descanso dominical.....	2
Idem del papel, cartón, caucho.....	2	Obstrucción.....	2
Idem del vestido.....	31		
Idem de cueros y pieles.....	7		
Idem de la madera.....	5		
Idem de transportes.....	3		
Idem del mobiliario.....	1		
Idem de la ornamentación.....	85		
Espectáculos públicos.....			
Industrias varias.....			
Otros trabajos.			
Visitas á Autoridades.....	25		
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	168		
Libros de visita habilitados.....	34		
Actos de asistencia á Juntas locales.....	8		
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....	12		
Apercibimientos.....	17		
		TRABAJOS DE OFICINA	
		Documentos despachados.....	
		Á ó de Instituto.....	33
		" Inspectores.....	107
		" Gobernadores y otras Autoridades.....	11
		" Juntas de Reformas Sociales.....	4
		" Industrias.....	1
		" Sociedades y particulares.....	1
		TOTAL.....	156
			174

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------

A) Servicios en la capital.

Cartagena.....	1	»	Enero.....	11	31
Idem y suburbios.	»	9	Febrero.....	14	42
Idem.....	»	7	Marzo.....	15	34
Idem.....	»	62	Diciembre..	18	18
TOTAL.....	1	78		58	125

B) Servicios de itinerario. (Láminas 15.^a)

Itinerario núm. 1.	8	604	Mayo.....	66	151
Idem núm. 2.....	6	504	Julio.....	39	54
Idem núm. 3.....	11	906	Idem.....	51	55
Idem núm. 4.....	7	758	Septiembre..	34	18
Idem núm. 4 bis..	1	572	Octubre.....	7	44
Idem núm. 5.....	6	779	Noviembre..	65	»
Idem núm. 6.....	4	90	Diciembre..	14	15
TOTAL.....	43	4.213		276	337

C) Servicios extraordinarios. (Lámina 15.^a)

Cartagena.....	»	»	Febrero.....	2	»
Idem.....	»	»	Mayo.....	1	»
Idem.....	»	»	Noviembre..	1	»
Murcia.....	1	»	Idem.....	3	»
Lorca.....	1	»	Idem.....	2	»
Mazarrón.....	1	»	Idem.....	3	»
Valencia.....	1	»	Julio.....	3	»
Castellón.....	1	»	Idem.....	2	»
Morella.....	1	»	Idem.....	1	»
Vinaroz.....	1	»	Idem.....	1	»
Itinerario extraordinario: Elche	»	198	Agosto.....	1	147
Idem id.: Alcoy..	»	»	Noviembre..	1	»
TOTAL.....	7	198		21	147
TOTALES,..	51	4.489		355	609

Servicios de los Inspectores provinciales.

Valencia: Sr. Arias.

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	51	Trabajan menores de 10 años...	3
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	2.081	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	67
Idem id. por carretera.....	278	Idem de noche, menores de 14...	"
Idem id. en navegación.....	"	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	2
Coches para ó desde la estación.....	50	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	"
Idem para visitar los suburbios.....	12	Idem menores de 16 en industrias peligrosas é insalubres...	2
Días de itinerario.....	95	Idem id. en espectáculos.....	"
Visitas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	2
Por orden superior.....	"	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	"
Por indicación de Autoridades....	"	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	"
Por denuncias.....	1	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	"
Por iniciativa propia.....	478	No exhiben certificado de vacunación.....	135
Clasificación por industrias.		No presentan permiso paternio.....	185
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	"	No hay separación de sexos.....	"
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	"	No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	"
Minas, salinas y canteras.....	"	No reúnen condiciones higiénicas.....	7
Metalurgia.....	"	No guardan medidas de seguridad.....	39
Trabajo del hierro y demás metales.....	32	No cumplen descanso dominical.....	"
Industrias químicas.....	26	No tienen certificado de edad.....	120
Idem del tabaco.....	1	No tienen libro de visita.....	4
Idem textiles.....	88	Reincidencias.....	"
Idem forestales y agrícolas.....	"	Infracción á la Ley de Accidentes.....	"
Idem de la construcción.....	40	Idem á la Ley de Mujeres y Niños.....	"
Idem eléctricas.....	5	Idem id. del Descanso dominical.....	"
Idem de la alimentación.....	29	Obstrucción.....	"
Idem del libro.....	8		
Idem del papel, cartón, cancho.....	24	TRABAJOS DE OFICINA	
Idem del vestido.....	33	Documentos despachados.....	
Idem de cueros y pieles.....	11	Á ó de Instituto.....	6
Idem de la madera.....	38	" Inspectores.....	27
Idem de transportes.....	12	" Gobernadores y otras Autoridades.....	3
Idem del mobiliario.....	107	" Juntas de Reformas Sociales.....	1
Idem de la ornamentación.....	20	" Industrias.....	"
Espectáculos públicos.....	"	" Sociedades y particulares.....	21
Industrias varias.....	6	TOTAL	37
Otros trabajos.			
Visitas á Autoridades.....	32		Salida.....
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	581		4
Libros de visita habilitados.....	161		51
Actos de asistencia á Juntas locales.....	9		3
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....	2		1
Apercibimientos.....	"		21

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRAACCIONES
-------------	-----------------------	---------------------	-------------------------------	---------------

A) Servicios en la capital.

Valencia y Grao.	1	18	Enero	18	8
Idem	»	16	Febrero....	51	51
Idem	»	»	Mayo.....	24	48
Idem	»	12	Julio.....	13	8
Idem	»	»	Diciembre..	21	17
TOTAL.....	1	46		127	132

B) Servicios de itinerario, (Lámina 16.^a)

Itinerario núm 1..	9	208	Marzo	74	172
Idem núm. 2....	4	373	Abril y Junio	34	56
Idem núm. 3... .	4	272	Junio.....	18	16
Idem núm. 4....	11	258	Julio.....	40	48
Idem núm. 5....	9	508	Agosto.....	62	12
Idem núm. 6....	8	336	Septiembre..	53	48
Idem núm. 7....	4	358	Noviembre..	72	32
TOTAL.....	49	2.313		353	384

C) Servicios extraordinarios.

Valencia.....	»	»	Abril.....	1	»
Idem	»	»	Mayo.....	5	»
Meliana	1	»	Noviembre..	1	»
TOTAL.....	1	»		7	»
TOTALES...	51	2.359		487	516

Alicante: Sr. Muñoz.

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	35	Trabajan menores de 10 años...	»
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	514	Idem. mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	»
Idem id. por carretera.....	493	Idem de noche, menores de 14...	»
Idem id. en navegación.....	»	Idem. mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	»
Coches para ó desde la estación...	25	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	»
Idem para visitar los suburbios...	17	Idem menores de 16 en industrias peligrosas é insalubres..	1
Días de itinerario.....	76	Idem id. en espectáculos.....	»
Visitas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	»
Por orden superior.....	»	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	»
Por indicación de Autoridades.....	»	Idem id. en el octavo mes de su embarazo.....	»
Por denuncias.....	1	No conceden una hora para lactancia.....	»
Por iniciativa propia.....	481	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	67
Clasificación por industrias.		No exhiben certificado de vacunación.....	70
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	1	No presentan permiso paterno.	70
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	»	No hay separación de sexos....	»
Minas, salinas y canteras.....	4	No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	273
Metalurgia.....	»	No reúnen condiciones higiénicas.....	»
Trabajo del hierro y demás metales.....	23	No guardan medidas de seguridad.....	»
Industrias químicas.....	23	No cumplen descanso dominical	»
Idem del tabaco.....	»	Reincidencias.....	»
Idem textiles.....	55	Infracción á la Ley de Accidentes.....	»
Idem forestales y agrícolas.....	67	Idem á la Ley de Mujeres y Niños...	»
Idem de la construcción.....	14	Idem id. del Descanso dominical.....	»
Idem eléctricas.....	31	Obstrucción.....	»
Idem de la alimentación.....	53		
Idem del libro.....	»		
Idem del papel, cartón, caucho...	33		
Idem del vestido.....	108		
Idem de cueros y pieles.....	2		
Idem de la madera.....	31		
Idem de transportes.....	1		
Idem del mobiliario.....	4		
Idem de la ornamentación.....	»		
Espectáculos públicos.....	1		
Industrias varias.....	31		
Otros trabajos.			
Visitas á Autoridades.....	31		
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	780		
Libros de visita habilitados.....	47		
Actos de asistencia á Juntas locales.....	9		
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....	2		
Apercibimientos.....	»		
		TRABAJOS DE OFICINA	
		Documentos despachados.	
		Á ó de Instituto.....	5
		» Inspectores.....	21
		» Gobernadores y otras Autoridades.....	»
		» Juntas de Reformas Sociales.....	»
		» Industrias.....	»
		» Sociedades y particulares.....	»
		TOTAL.....	26
			61

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------

A) Servicios en la capital.

Alicante.....	1	»	Enero.....	5	15
Idem.....	»	»	Febrero.....	5	»
Idem.....	»	»	Marzo.....	5	4
Idem.....	»	»	Agosto.....	9	23
TOTAL.....	1	»		24	42

B) Servicios de itinerario. (Lámina 17.^a)

Itinerario núm. 1.	8	244	Mayo y Junio	77	26
Idem núm. 2.....	5	133	Junio.....	91	60
Idem núm. 3.....	7	208	Julio.....	112	132
Idem núm. 4.....	9	237	Septiembre..	123	86
Idem núm. 5.....	5	185	Diciembre..	52	135
TOTAL.....	34	1.007		455	439

C) Servicios extraordinarios.

Alicante.....	»	»	Marzo.....	1	»
Idem.....	»	»	Mayo.....	1	»
Idem.....	»	»	Agosto.....	1	»
TOTAL.....	»	»		3	»
TOTALES ..	35	1.007		482	481

III

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncias, etc.).

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	137	Trabajan menores de 10 años...	5
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	6.426	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	136
Idem id. por carretera.....	1.429	Idem de noche, menores de 14...	"
Idem id. en navegación.....	"	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	2
Coches para ó desde la estación...	123	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	"
Idem para visitar los suburbios...	74	Idem menores de 16 en industrias peligrosas é insalubres..	7
Días de itinerario.....	250	Idem id. en espectáculos.....	1
Visitas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	4
Por orden superior.....	389	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	"
Por indicación de Autoridades....	"	No conceden una hora para lactancia.....	"
Por denuncias.....	1.294	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	67
Por iniciativa propia.....	"	No exhiben certificado de vacunación.....	326
Clasificación por industrias.		No presentan permiso paterno..	326
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	6	No hay separación de sexos....	"
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	"	No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	415
Minas, salinas y canteras.....	10	No reúnen condiciones higiénicas.....	11
Metalurgia.....	9	No guardan medidas de seguridad.....	48
Trabajo del hierro y demás metales.....	96	No cumplen descanso dominical	20
Industrias químicas.....	74	No tienen certificado de edad..	234
Idem del tabaco.....	1	No existe libro de visitas.....	4
Idem textiles.....	205	Reincidencias.....	"
Idem forestales y agrícolas.....	72	Infracción á la Ley de Accidentes.....	"
Idem de la construcción.....	89	Idem á la Ley de Mujeres y Niños...	"
Idem eléctricas.....	57	Idem id. del Descanso dominical.....	"
Idem de la alimentación.....	112	Obstrucción.....	"
Idem del libro.....	17	TRABAJOS DE OFICINA	
Idem del papel, cartón, caucho...	62	Documentos despachados.....	En- trada.
Idem del vestido.....	523	Á ó de Instituto.....	44
Idem de cueros y pieles.....	15	" " Inspectores.....	155
Idem de la madera.....	100	" " Gobernadores y otras Autoridades.....	14
Idem de transportes.....	20	" " Juntas de Reformas Sociales.....	5
Idem del mobiliario.....	116	" " Industrias.....	1
Idem de la ornamentación.....	23	" " Sociedades y particulares.....	1
Espectáculos públicos.....	2	TOTAL.....	219
Industrias varias.....	72		315
Otros trabajos.			
Visitas á Autoridades.....	88		
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	1.529		
Libros de visita habilitados.....	242		
Actos de asistencia á Juntas locales.....	26		
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....	17		
Apercibimientos.....	17		

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------

A) Servicios en la capital.

Cartagena y suburbios.....	8	78	»	58	125
Valencia	2	46	»	127	132
Alicante.....	1	»	»	24	42
TOTAL.....	11	124		209	299

B) Servicios de itinerario.

Regional	43	4.213	»	276	337
Provincial Valencia	49	2.313	»	353	384
Idem Alicante ...	34	1.007	»	455	439
TOTAL.....	126	7.533		1.084	1.160

C) Servicios extraordinarios.

Regional	»	198	»	389	147
Provincial Valencia	»	»	»	»	»
Idem Alicante ...	»	»	»	3	»
TOTAL.....	»	198		392	147
TOTALES ..	137	7.855		1.685	1.606

IV

*Estadística de la población obrera visitada en toda la región,
clasificada por provincias y por industrias.*

LOCALIDAD	POBLACIÓN OBRERA							
	VARONES				HEMBRAS			
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL
	INDUSTRIAS. — PATRONOS							

TOTAL GENERAL	JORNALES						Jornada ordi- naria. — Horas.	TRABAJO DE NOCHE			
	VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					

Estadística de la población obrera visitada en la 6.^a región, clasificada por provincias.

Albacete.....	303	16	»	319	10	48	»	58	377	3,50	2,25	1,90	1,25	0,85	0,50	9,10	6,12	26	»	26
Alicante.....	10.798	1.227	183	12.208	5.034	3.882	145	9.061	21.269	3,25	2,35	1,50	1,25	0,95	0,70	10	11	584	10	594
Castellón.....	1.973	161	154	2.288	958	1.409	408	1.775	4.063	3,35	2,50	1,65	1,30	1	0,70	10	8,12	49	11	60
Cuenca.....	793	12	»	805	4	11	»	15	820	3,10	2,30	1,50	1,10	0,85	0,60	10	6,12	461	»	461
Murcia.....	6.995	503	37	7.537	186	1.388	56	1.650	9.147	3,35	2,20	1,10	1,60	1,15	0,80	9,10	6,12	570	2	570
Valencia.....	11.251	906	171	12.328	2.608	4.573	156	7.337	19.663	5,50	2,50	0,50	1,75	1	0,50	9,10	6,12	405	63	468
TOTALES.....	32.113	2.827	545	35.485	8.800	11.311	765	765	35.467									2.095	86	2.181

Estadística de la población obrera visitada en la 6.^a región, clasificada por industrias.

Servicios del Estado, Diputación ó Municipios.....	1.206	36	»	1.242	»	»	»	»	1.242	6,50	3,50	1,50	»	»	»	9,10	»	»	»	»
Minas, salinas y canteras.....	1.831	34	»	1.865	»	»	»	»	1.865	3,45	2,50	1,35	»	»	»	9,10	12	12	»	12
Metalurgia.....	1.513	10	»	1.523	»	»	»	»	1.523	4,30	2,85	1,75	»	»	»	10	12	425	»	425
Trabajo del hierro y demás metales.....	3.031	300	7	3.338	1	13	»	14	3.352	4,75	2,50	0,75	1,35	1,30	1,25	9	»	»	»	»
Industrias químicas.....	1.297	29	3	1.329	265	558	12	835	2.164	4,70	2,75	1,45	2	1,50	1,05	9	6,12	51	»	51
Idem del tabaco.....	123	»	»	123	1.700	»	»	1.700	1.823	4	3	2	4	2,70	2	9 1/2	»	»	»	»
Idem textiles.....	1.973	488	122	2.583	569	2.999	64	3.632	6.215	3,90	2,50	1,20	1,85	1,25	0,65	10,11	10	273	63	336
Idem forestales y agrícolas.....	1.983	526	57	2.566	1.442	1.697	45	3.184	5.750	3,25	2,25	1,30	1,35	1,05	0,70	10	12	458	»	458
Idem de la construcción.....	1.095	152	59	1.304	28	270	»	298	1.602	3,50	1,75	0,95	1,75	1,25	1	9,10	6,10	16	»	16
Idem eléctricas.....	546	9	1	556	1	»	»	1	557	4,90	3,25	2	»	»	»	8,12	6,12	157	»	157
Idem de la alimentación.....	941	31	1	973	502	304	»	806	1.779	3,90	2,55	1,50	1,30	0,95	0,60	10	10,12	76	»	76
Idem del libro.....	449	54	9	512	17	138	»	155	667	5	2,50	0,50	1,25	0,85	0,40	9,10	6,9	41	»	41
Idem del papel, cartón, caucho.....	722	110	1	833	429	1.114	48	1.591	2.474	4	2,45	0,90	1,50	0,95	0,35	10	10	86	»	86
Idem del vestido.....	5.893	368	136	6.397	3.302	2.783	506	6.591	12.988	3,85	2,50	1,10	1,70	1,25	0,90	9,11	10	493	21	514
Idem de cueros y pieles.....	190	11	»	201	2	»	»	2	203	3	2,25	1,50	»	1	»	9	»	»	»	»
Idem de la madera.....	1.351	225	35	1.611	7	»	»	7	1.618	3,90	2,40	0,85	»	1	»	9	»	»	»	»
Idem de transportes.....	5.357	9	2	5.368	»	»	»	»	5.368	5,25	4,35	3,50	»	»	»	8,9,10	»	»	»	»
Idem del mobiliario.....	1.604	290	58	1.952	221	871	31	1.123	1.983	4,35	2,50	1	1,60	1,05	0,55	9	»	»	»	»
Idem de la ornamentación.....	200	31	14	245	56	52	19	127	372	4,50	2,60	0,75	1	0,75	0,50	9	12	2	»	2
Espectáculos públicos.....	»	1	1	2	»	»	2	2	4	»	12,50	»	»	»	»	»	6	»	2	»
Industrias varias.....	808	113	39	960	260	510	38	808	1.768	3,75	2,35	0,85	»	»	»	9	»	3	»	»
TOTALES.....	32.113	2.827	545	35.485	8.800	11.311	765	765	35.467									2.095	86	2.181

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

La labor llevada á cabo por los Inspectores en sus visitas, de difundir la misión encomendada por las disposiciones vigentes á las Juntas locales, en punto á su cooperación en los trabajos de inspección, viene dando fruto, demostrado principalmente por las Juntas de Bocairente, Játiva, Burriana, Murcia, Lorca y Albacete, siendo muy de notar lo hecho por la de Bocairente, que ha cooperado con gran celo é interés á que se cumpla la Ley del Trabajo de Mujeres y Niños, encontrando, lo mismo el Inspector provincial que el regional, eliminados del trabajo en las fábricas de tejidos á los menores de diez años; en regla la mayor parte de la documentación, y en organización un régimen escolar que permita simultanear el trabajo en los talleres con la asistencia á clases, cumpliendo el precepto de que sólo trabajen seis horas como máximo los menores de catorce años.

En Murcia y Játiva se ha resuelto, por modo muy práctico; la necesidad de facilitar á la clase obrera toda la documentación que la Ley exige para la admisión de menores en los centros de trabajo, mediante impresos sencillos, en que se anotan todos los datos que aquella Ley determina, firmándose, respectivamente, por el Alcalde, médico y Juzgado municipal.

Los servicios prestados por las Juntas en colaboración con los Inspectores se reducen, como en el año anterior, á la información técnica é intervención, siempre decisiva, al tratar, en las sesiones celebradas principalmente en las capitales de Alicante, Valencia y Cartagena, de las denuncias sobre infracción de la Ley del Descanso dominical y de la investigación acerca del cumplimiento de la misma Ley en punto al descanso semanal en los centros de trabajo de la industria panadera.

Hemos de llamar la atención en este punto sobre las iniciativas y propósitos de actividad permanente perseguidos en Valencia por la representación obrera de la Junta local, que se exterioriza, entre otras manifestaciones, por el aumento conseguido de la cantidad que para este fin consignó en su presupuesto el Ayuntamiento de Valencia.

II

Autoridades y otras entidades.

Como en años anteriores, nada se ha negado á los Inspectores en punto á los auxilios requeridos, siendo recibidos por Gobernadores y Alcaldes con la mayor cortesía y consideración, ofreciendo y facilitando cuanto ha sido preciso para el desempeño de la misión inspectora.

Se han visitado, como indican los respectivos resúmenes de los servicios del año, 13 Sociedades obreras por el Inspector regional, y 2 por cada uno de los provinciales; en total, 17, manteniéndose además, en las capitales residencia de los Inspectores, las convenientes relaciones y contacto con estos organismos para ilustrarles en punto á las funciones de la Inspección del trabajo y respecto de la forma en que pueden coope-
rar al mejor éxito.

No ha variado el número y clase de las Sociedades obreras enumeradas en los dos años anteriores, y que constituyen una cifra media aproximada de 30.000 asociados. En algunas de estas Sociedades, cuya finalidad única era la de constituir núcleos de resistencia, se percibe la tendencia á convertirse en Sociedades de Socorros mutuos, propósitos que quizás no persistan, á pesar de su conveniencia.

Lo mismo por parte de la clase obrera que de la patronal, sigue siendo muy lisonjera la acogida que se presta á los Inspectores, aumentando la confianza que inspira su misión á medida que se desvanecen recelos y prejuicios de clase muy arraigados.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección.

I

Resultado de las visitas.

Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia y sanciones impuestas á los infractores.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajo de mujeres y niños.

(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	
Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2.º L. y 6.º R.).....	
Idem de noche, menores de 14 (4.º L.).....	
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º R.).....	
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 4 horas consecutivas (8.º R.).....	
Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.).....	
Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	
Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º a 5.º L., y R. D. de 26 de Junio de 1902).....	
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.).....	
Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18 R.).....	
No conceden una hora para lactancia (19 R.).....	
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	
No acreditan estar vacunados (10 L.).....	
No acreditan permiso paterno (16 R.).....	
No hay separación de sexos (11 L.).....	
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17 L.).....	
No reúnen condiciones higiénicas (35 R.).....	
No presentan certificado de edad (infracciones varias).....	
No tienen libro de visitas.....	

TOTAL.....

Previsión de accidentes.

(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)

No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L.).....	
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R.).....	

TOTAL.....

Ley de 3 de Marzo de 1904.

No se cumple el descanso dominical.....	
---	--

TOTAL.....

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....

TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....

NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS

NÚMERO Y CLASE DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS

Albacete.	Alicante.	Castellón.	Cuenca.	Murcia.	Valencia.			TOTAL	ACTAS DE				TOTAL
									Apercibimiento.	Infracción.	Reincidencia.	Obstrucción.	
»	1	1	»	»	3	»	»	5	1	»	»	»	1
»	35	9	»	13	79	»	»	136	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	1	»	»	4	2	»	»	7	1	»	»	»	1
»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»
»	»	»	»	2	2	»	»	4	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	67	»	»	»	»	»	»	67	»	»	»	»	»
3	116	9	3	46	149	»	»	326	3	»	»	»	3
3	116	9	3	46	149	»	»	326	3	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	72	9	»	62	»	»	»	143	»	»	»	»	»
»	1	1	»	2	7	»	»	11	1	»	»	»	1
3	46	7	3	43	132	»	»	234	3	»	»	»	3
»	»	»	»	»	4	»	»	4	»	»	»	»	»
9	455	45	9	219	529	»	»	1.266	12	»	»	»	12
»	201	9	»	62	»	»	»	272	»	»	»	»	»
»	»	1	»	6	41	»	»	48	»	»	»	»	»
»	201	10	»	68	41	»	»	320	»	»	»	»	»
»	15	»	»	5	»	»	»	20	5	»	»	»	5
»	15	»	»	5	»	»	»	20	5	»	»	»	5
9	671	55	9	292	570	»	»	1.606	17	»	»	»	17
11	923	51	24	138	532	»	»	1.685	1.685	»	»	»	»

**Cuadro ①). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.**

CLASES DE INDUSTRIAS

- | | |
|--|--------------------------------------|
| 1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones ó Municipios. | 11. Industrias eléctricas. |
| 2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones ó Municipios. | 12. Idem de la alimentación. |
| 3. ^a Minas, salinas y canteras. | 13. Idem del libro. |
| 4. ^a Metalurgia. | 14. Idem del papel, cartón y caucho. |
| 5. ^a Trabajo del hierro y demás metales. | 15. Idem del vestido. |
| 6. ^a Industrias químicas. | 16. Idem de cueros y pieles. |
| 7. ^a Idem del tabaco. | 17. Idem de la madera. |
| 8. ^a Idem textiles. | 18. Idem de transportes. |
| 9. ^a Idem forestales y agrícolas. | 19. Idem del mobiliario |
| 10. Idem de la construcción. | 20. Idem de la ornamentación. |
| | 21. Espectáculos públicos. |
| | 22. Industrias varias. |

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

CLASES DE INDUSTRIAS

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	TOTAL
Trabajo de mujeres y niños.																							
(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)																							
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	3	»	»	»	5
Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2.º L. y 6.º R.).....	»	»	»	»	»	»	»	16	3	11	»	2	2	3	40	»	7	2	38	»	»	12	136
Idem de noche, menores de 14 (4.º L. y 6.º R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º R.)..	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 4 horas consecutivas (8.º R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.)..	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	1	»	»	1	7
Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º a 3.º L., y R. D. de 26 de Junio de 1902).....	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	4
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No conceden una hora para la lactancia (19 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	»	»	»	»	1	5	»	2	41	»	»	13	»	»	3	»	»	»	1	»	»	1	67
No acreditan estar vacunados (10 L.).....	»	»	1	2	19	4	»	30	44	34	»	16	5	7	60	3	26	2	31	24	»	15	326
No acreditan permiso paterno (16 R.).....	»	»	1	2	19	4	»	30	44	34	»	16	5	7	60	3	26	3	33	24	»	15	326
No hay separación de sexos (11 L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17 L.).....	»	»	3	1	8	2	»	1	5	8	7	22	1	1	64	2	8	4	2	3	»	1	143
No reúnen condiciones higiénicas (35 R.).....	»	»	»	»	1	1	»	4	1	1	»	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	11
No presentan certificado de edad (infracciones varias).....	»	»	1	2	11	»	»	25	3	35	»	3	5	6	55	3	22	2	27	21	»	13	234
No tienen libro de visitas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	2	»	»	»	4
TOTAL.....	»	»	7	7	58	17	»	112	143	123	7	74	18	25	284	14	91	13	141	72	1	58	1.266
Previsión de accidentes.																							
(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)																							
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L.).....	»	»	3	1	20	9	»	23	65	12	22	22	1	19	20	2	23	5	3	3	1	18	272
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R.).....	»	»	»	»	8	2	»	8	»	3	1	5	»	4	4	1	9	1	2	»	»	»	48
TOTAL.....	»	»	3	1	28	11	»	31	65	15	23	27	1	23	24	3	32	6	5	3	1	18	320
Ley de 3 de Marzo de 1904.																							
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	15	20
TOTAL.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	15	20
TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....	»	»	10	8	87	28	»	143	208	138	30	101	24	48	308	17	123	19	146	75	2	91	1.606
TOTAL GENERAL DE INDUSTRIAS VISITADAS EN CADA CLASE.	5	»	10	9	96	74	1	205	72	89	57	112	17	62	528	15	100	20	116	23	2	72	1.685

II

Examen y discusión de los resultados.

Comparación entre los cuadros N y O y los de igual letra del año precedente.

Para facilitar la comparación se han formado además los dos cuadros adjuntos con las letras N' y O', eliminando de ellos las infracciones relativas á la falta de Leyes y Reglamentos, que, con lo resuelto por el Instituto de repartir los ejemplares necesarios, quedarán de hecho salvadas; las de documentación que principalmente dependen de facilidades por parte de Alcaldes y Juzgados municipales, que se van consiguiendo, esperando confiadamente que han de remediarse siguiendo la labor emprendida, y las de libros de visitas, que faltan por apatía de los patronos, que ya se puede considerar vencida.

Comparando estos cuadros se observa en el N que el tanto por ciento de infracciones es mucho menor que el año anterior en las provincias de Albacete, Alicante, Castellón y Cuenca, resultando mayor en las provincias de Murcia y Valencia, mientras que el N' arroja en todos cifra menor en las seis provincias. Consiste la diferencia en que se han visitado, en estas dos provincias, mayor número de centros, el año actual, que el anterior, aumentándose en proporción las faltas de Leyes, Reglamentos y documentación que dan este resultado.

Comparando los cuadros O y O' se observa el mismo resultado respecto de las clases 9 y 16, si bien el cuadro O' acusa un aumento absoluto respecto de la clase 13 (industria del libro), por las infracciones registradas respecto del descanso dominical en las imprentas donde se hace la tirada de periódicos que se publican diariamente.

En total, se deduce de los cuadros N y O que el tanto por ciento de infracciones en toda la región, que ascendió á 205 el año anterior, se ha reducido á 95,30, y de los N' y O' que de 36,48 por 100 ha bajado al 13,88.

Igualmente se deduce la consecuencia de persistir, en cuanto lo permita, el personal reducido con que se cuenta para funciones de inspecciones en la de las provincias de Murcia, Valencia, Castellón, Alicante, Albacete y Cuenca, por el orden que se citan, y respecto de las industrias, por el siguiente: clases 21, 13, 22, 19, 16, 17, 10, 8, 18, 14, 3, 5, 15, 9, 12, 6 y 11.

Estudio particular acerca de la aplicación de la Ley de Mujeres y Niños. — Medios de mejorar las condiciones del trabajo.

La Inspección ha seguido los procedimientos de que se trató el año anterior, obteniendo resultados que tienen bastante importancia, si se

comparan con todas las dificultades que se indicaron en la Memoria del mismo año. En la fábrica de cristal de Cartagena, en las de tejidos de Bocarrente, en las de cerámica de Manises y otros puntos de la provincia de Valencia, y en fábricas de sedas de esta provincia y la de Murcia, donde constituía núcleo importante el de pequeños operarios menores de diez años, han desaparecido, en general, merced á la labor persistente de la Inspección, combinando la persuasión y los apremios. Pero aun resta mucho. La industria alpargatera, la del cáñamo, en su parte de preparación é hilados, tan importantes en las provincias de Alicante y Castellón, exigen acción constante y la cooperación de Juntas locales, de Sociedades obreras y de la opinión para llegar al cumplimiento absoluto de la Ley, sustrayendo de hecho á los menores de diez años de todo trabajo, aun del ejecutado en los llamados talleres de familia, que más bien constituyen pequeños centros de trabajo, que realmente no están comprendidos en aquella excepción, pero en los que no es posible intervenir en el momento actual, porque sin fruto se promovería un estado de opinión hostil á la Inspección que pudiera influir en los demás resultados que se vienen consiguiendo. El remedio principal estriba en proseguir la propaganda de la Inspección, combinándola con los apremios, apercibimientos y demás medios coercitivos, según aconsejan circunstancias de lugar y tiempo, y aplicados con la oportunidad que factores tan complejos determinen, unidos á la mejora de locales, organización y disposiciones para estimular la asistencia á las escuelas de primera enseñanza.

Estudio concerniente á la Ley de Accidentes.

Cuanto se relaciona con la previsión de accidentes progresa visiblemente, aunque no tanto como fuera de desear, más que por incuria ó negligencia de los patronos, por falta de propaganda respecto de mecanismos preventivos, cuya publicación y exhibición convendría prodigar, aprovechando los excelentes deseos que manifiestan los patronos.

El cumplimiento de los preceptos de la Ley de Accidentes está en período beneficioso para los intereses de obreros y patronos, merced al funcionamiento iniciado de los Tribunales industriales, cuyas ventajas se reconocen y cuya intervención progresiva está llamada á facilitar el proceso rápido de todas las cuestiones que se susciten. Falta, sin embargo, bastante camino que recorrer para llegar á los resultados que la Ley persigue: las dificultades principales se derivan de la falta de conocimiento de la Ley, que sólo el tiempo vencerá.

En cuanto á la higiene del trabajo, han seguido consiguiéndose los beneficios citados el año próximo pasado, mejorando las condiciones higiénicas de los talleres y los procedimientos industriales, en cuanto ha sido posible, al tener en cuenta ineludibles exigencias económicas, y apreciando la docilidad y buenos propósitos de los patronos.

Descanso dominical.

Continúa todo como se indicó el año anterior. Aparte de cuanto resulta ya muy conocido respecto de resistencias opuestas en las poblaciones importantes por los establecimientos de bebidas, de las dificultades para puntualizar infracciones del descanso semanal, con relación á los obreros panaderos, y de las de llegar á pactos legales entre obreros y patronos, que salven el precepto legal y permitan el trabajo en las imprentas en que se hace la tirada de los periódicos que se publican domingo y lunes; aparte de esto, ha resultado, en general, cumplida la Ley en las poblaciones más importantes.

Causas de la prosperidad ó decadencia de las industrias de la región.

Nada tenemos que indicar sobre este punto, subsistiendo cuanto se expuso el año anterior respecto de las industrias metalúrgicas; las de tejidos de lana y algodón, de Cuenca, Lorca, Alcoy, Bocairente y Onteniente; las de conservas de frutas, las de azulejos, de Valencia y Castellón; la de alpargatas, en las provincias de Alicante y Castellón, y de la sericícola, en las de Valencia y Murcia.

7.ª REGIÓN

CAPÍTULO I

Actividad de la Inspección.

I

Servicios de la Inspección regional.

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	13	Trabajan menores de 10 años...	•
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	2.186	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	•
Idem id. por carretera.....	142	Idem de noche, menores de 14.....	•
Idem id. en navegación.....	•	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	•
Coches para ó desde la estación.....	50	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	•
Idem para visitar los suburbios.....	10	Idem menores de 16 en industrias peligrosas ó insalubres..	•
Días de itinerario.....	74	Idem id. en espectáculos.....	•
Visitas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	•
Por orden superior.....	•	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	•
Por indicación de Autoridades.....	•	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	•
Por denuncias.....	105	No conceden una hora para lactancia.....	•
Por iniciativa propia.....	•	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	•
Clasificación por industrias.		No exhiben certificado de vacunación.....	•
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	•	No presentan permiso paterno.....	•
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	•	No hay separación de sexos.....	•
Minas, salinas y canteras.....	•	No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	•
Metalurgia.....	1	No reúnen condiciones higiénicas.....	4
Trabajo del hierro y demás metales.....	11	No guardan medidas de seguridad.....	•
Industrias químicas.....	4	No cumplen descanso dominical.....	•
Idem del tabaco.....	•	Reincidencias.....	•
Idem textiles.....	17	Infracción á la Ley de Accidentes.....	•
Idem forestales y agrícolas.....	•	Idem á la Ley de Mujeres y Niños.....	•
Idem de la construcción.....	2	Idem id. del Descanso dominical.....	•
Idem eléctricas.....	14	Obstrucción.....	•
Idem de la alimentación.....	28		
Idem del libro.....	13	TRABAJOS DE OFICINA	
Idem del papel, cartón, caucho.....	2	Documentos despachados.....	
Idem del vestido.....	•	Á ó de Instituto.....	22
Idem de cueros y pieles.....	•	• Inspectores.....	37
Idem de la madera.....	•	• Gobernadores y otras Autoridades.....	11
Idem de transportes.....	1	• Juntas de Reformas Sociales.....	•
Idem del mobiliario.....	•	• Industrias.....	1
Idem de la ornamentación.....	•	• Sociedades y particulares.....	•
Espectáculos públicos.....	•	TOTAL.....	71
Industrias varias.....	11		92
Otros trabajos.			
Visitas á Autoridades.....	21		
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	102		
Libros de visita habilitados.....	86		
Actos de asistencia á Juntas locales.....	1		
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....	•		
Apercibimientos.....	•		

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------

A) Servicios en la capital.

Valladolid.....	1	»	Febrero.....	4	»
Idem.....	»	»	Marzo.....	4	»
Idem.....	»	»	Abril.....	7	»
Idem.....	»	»	Septiembre..	8	»
TOTAL.....	1	»		23	»

B) Servicios de itinerario. (Lámina 18.^a)

Itinerario núm. 1.	3	482	Mayo.....	27	»
Idem núm. 2.....	2	454	Junio.....	24	»
Idem núm. 3.....	3	798	Julio.....	16	»
Idem núm. 4.....	3	506	Agosto.....	13	»
Idem núm. 5.....	1	88	Septiembre..	4	»
TOTAL.....	12	2.328		84	»
TOTALES ..	13	2.328		107	»

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------

A) Servicios en la capital.

Béjar.....	1	»	Enero.....	5	»
Idem.....	»	16	Febrero....	8	»
Idem.....	»	»	Marzo.....	2	»
Idem.....	»	»	Mayo.....	3	»
Idem.....	»	»	Junio.....	3	»
Idem.....	»	»	Julio.....	5	»
Idem.....	»	»	Agosto.....	12	»
Idem.....	»	»	Septiembre..	6	»
Idem.....	»	»	Octubre....	6	»
Idem.....	»	»	Noviembre..	21	»
Idem.....	»	»	Diciembre..	1	»
TOTAL.....	1	16		72	»

B) Servicios de itinerario. (Lámina 19.^a)

Itinerario núm. 1.	4	289	Marzo.....	61	»
Idem núm. 2.....	6	583	Abril.....	57	»
Idem núm. 3.....	12	481	Mayo.....	31	»
Idem núm. 4.....	8	295	Junio.....	16	»
TOTAL.....	30	1.648		165	»
TOTALES ..	31	1.664		237	»

III

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncias, etc.).

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	45	Trabajan menores de 10 años.....	3
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	3.353	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	8
Idem id. por carretera.....	623	Idem de noche, menores de 14.....	5
Idem id. en navegación.....	57	Idem, entre 14 y 16 años, más de 8 horas.....	7
Coches para ó desde la estación.....	14	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	15
Idem para visitar los suburbios.....	141	Idem menores de 16 en industrias peligrosas é insalubres.....	2
Días de itinerario.....		Idem id. en espectáculos.....	9
Visitas realizadas.		Idem id. menores, con peligro de su moral.....	1
Por orden superior.....	344	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	2
Por indicación de Autoridades.....		No conceden una hora para lactancia.....	157
Por denuncias.....		No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	159
Por iniciativa propia.....		No exhiben certificado de vacunación.....	246
Clasificación por industrias.		No presentan permiso paterno. No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	110
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....		No reúnen condiciones higiénicas.....	17
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....		No cumplen descanso dominical.....	41
Minas, salinas y canteras.....	1	No tienen libro de visitas.....	220
Metalurgia.....	2	Reincidencias.....	
Trabajo del hierro y demás metales.....	19	Infraacción á la Ley de Accidentes.....	
Industrias químicas.....	14	Idem á la Ley de Mujeres y Niños.....	
Idem del tabaco.....	65	Idem id. del Descanso dominical.....	
Idem textiles.....	12	Obstrucción.....	
Idem forestales y agrícolas.....	32		
Idem de la construcción.....	70		
Idem eléctricas.....	19		
Idem de la alimentación.....	2		
Idem del libro.....	18		
Idem del papel, cartón, caucho.....	57		
Idem del vestido.....	8		
Idem de cueros y pieles.....	6		
Idem de la madera.....	2		
Idem de transportes.....	22		
Idem del mobiliario.....			
Idem de la ornamentación.....			
Espectáculos públicos.....			
Industrias varias.....			
Otros trabajos.			
Visitas á Autoridades.....	57		
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	953		
Libros de visita habilitados.....	207		
Actos de asistencia á Juntas locales.....	5		
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....	2		
Apercibimientos.....			
		TRABAJOS DE OFICINA	
		Documentos despachados.....	
		Á ó de Instituto.....	30
		Inspectores.....	69
		Gobernadores y otras Autoridades.....	19
		Juntas de Reformas Sociales.....	13
		Industrias.....	2
		Sociedades y particulares.....	5
		TOTAL.....	138
			290

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------

A) Servicios en la capital.

Valladolid.....	1	»	23	»
Béjar.....	1	»	72	»
TOTAL.....	2	»	95	»

B) Servicios de itinerario.

Regional.....	13	2.328	»	84	»
Provincial de Salamanca.....	30	1.648	»	165	»
TOTAL.....	43	3.976		249	»
TOTALES...	45	3.976		344	»

IV

*Estadística de la población obrera visitada en **toda la región**,
clasificada por provincias y por industrias.*

LOCALIDAD	POBLACIÓN OBRERA								TOTAL GENERAL	JORNALES						Jornada ordinaria. — Horas.	TRABAJO DE NOCHE			
	VARONES				HEMBRAS					VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL		Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					
INDUSTRIAS — PATRONOS																				

Estadística de la población obrera visitada en la 7.ª región, clasificada por provincias.																				
Valladolid.....	2.493	70	»	2.592	140	194	1	335	2.927	4,25	2	1	3	1	0,50	10	12	31	»	31
Avila.....	41	»	»	46	»	»	»	»	46	3	2	1	»	»	»	10	8	5	»	5
Burgos.....	240	»	»	266	41	4	»	45	311	4	2,50	0,75	1,50	0,75	0,25	10	12	26	»	26
Palencia.....	364	»	»	373	61	48	2	111	484	8	2,50	1	2	1,50	0,75	10	»	9	»	9
Salamanca.....	2.467	232	33	2.893	269	259	23	698	3.591	8	3	2	2,50	1	0,50	10 3/4	12	159	142	301
Segovia.....	410	2	»	420	6	»	»	6	426	8	3	2	1,25	1	0,50	10	12	8	»	8
Zamora.....	167	4	»	202	»	»	»	»	202	4	3	2	»	»	»	10	12	31	»	31
TOTALES.....	6.182	308	33	6.792	517	505	31	1.195	7.987									269	142	411

Estadística de la población obrera visitada en la 7.^a región, clasificada por provincias.

Valladolid.....	2.493	70	»	2.592	140	194	1	335	2.927	4,25	2	1	3	1	0,50	10	12	31	»	31
Ávila.....	41	»	»	46	»	»	»	»	46	3	2	1	»	»	»	10	8	5	»	5
Burgos.....	240	»	»	266	41	4	»	45	311	4	2,50	0,75	1,50	0,75	0,25	10	12	26	»	26
Palencia.....	364	»	»	373	61	48	2	111	484	8	2,50	1	2	1,50	0,75	10	»	9	»	9
Salamanca.....	2.467	232	33	2.893	269	259	28	698	3.591	8	3	2	2,50	1	0,50	10 1/2	12	159	142	301
Segovia.....	410	2	»	420	6	»	»	6	426	8	3	2	1,25	1	0,50	10	12	8	»	8
Zamora.....	167	4	»	202	»	»	»	»	202	4	3	2	»	»	»	10	12	31	»	31
TOTALES.....	6.182	308	33	6.792	517	505	31	1.195	7.987									269	142	411

Estadística de la población obrera visitada en la 7.^a región, clasificada por industrias.

Servicios del Estado, Diputaciones, etc.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrias ejercidas por el Estado, etcétera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Minas, salinas y canteras.....	50	10	6	66	»	»	»	»	66	3,50	2	1	»	»	»	14	»	»	»	»
Metalurgia.....	30	1	»	42	»	»	»	»	42	7	3	1	»	»	»	10	3	11	»	11
Trabajo del hierro y demás metales.....	2.263	29	6	2.298	8	9	1	18	2.316	4	3	1,50	3	2,75	2,50	10	»	»	»	»
Industrias químicas.....	241	14	1	262	4	8	»	12	274	8	2,50	1,50	1	»	0,50	10	12	6	»	6
Idem del tabaco.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.480	4	2,50	1	2	1,50	0,50	9	3	2	128	130
Idem textiles.....	588	32	1	623	364	355	10	857	397	4,25	3	2,50	»	»	»	9 1/2	»	»	»	»
Idem forestales y agrícolas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	358	4	2	1,75	»	»	»	12	12	98	»	98
Idem de la construcción.....	371	24	2	397	»	»	»	»	816	4	2,50	1,75	0,75	»	0,50	12	12	132	»	132
Idem eléctricas.....	245	15	»	358	»	»	»	»	352	5	3	1	2	1	»	10	7	14	»	14
Idem de la alimentación.....	642	33	»	807	5	4	»	12	70	2	1	0,50	1	0,75	0,50	10	»	»	»	»
Idem del libro.....	280	42	4	340	9	3	»	37	165	3	2	1	2,50	1,75	0,75	10 1/2	»	»	»	»
Idem del papel, cartón y caucho.....	33	»	»	33	33	4	»	4	604	2,50	2,25	2	1,50	»	»	9 3/4	»	»	»	»
Idem del vestido.....	16	1	»	17	57	78	13	146	44	5,75	2,25	1,50	»	»	»	10 1/2	»	»	»	»
Idem de cueros y pieles.....	547	50	3	600	4	»	»	»	283	8	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de la madera.....	30	8	6	44	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de los transportes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem del mobiliario.....	264	19	»	283	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»
Idem de la ornamentación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Espectáculos públicos.....	»	»	4	8	»	8	6	18	»	»	»	»	»	»	»	»	5	4	14	18
Industrias varias.....	38	»	»	38	12	6	»	52	56	2	1,75	1	1	0,75	0,25	10	»	»	»	»
Cerámica.....	544	30	»	576	21	30	1	»	628	4	2	1,75	1,25	1	0,50	10	»	2	»	2
TOTALES.....	6.182	308	33	6.792	517	505	31	1.195	7.987									269	142	411

La industria de la región está representada por multitud de fábricas que, si no ostentan la grandeza y perfección que en otras zonas, tienen, no obstante, suficiente interés para fijar la atención de los órganos de la Inspección del Trabajo, ya que ascienden á bastantes miles de obreros los empleados en aquéllas que necesitan la protección que les depara las Leyes que regulan el trabajo.

En Valladolid tiene notable representación la industria del trabajo del hierro en los magníficos talleres de la Compañía ferroviaria del Norte.

En la provincia de Salamanca ofrece gran pujanza la industria harinera, y no menos vigor presenta en Béjar la industria pañera, que va surgiendo tras larga y penosa crisis.

También la fabricación de curtidos en la provincia tiene gran importancia, no sólo por el número elevado de fábricas que trabajan en grande escala, sino también por la calidad de los curtidos, que tanta fama gozan en el mercado, al extremo de que las tres fábricas de Puerto de Béjar no pueden nunca satisfacer los pedidos que reciben.

No puede pasar inadvertida la importancia de la industria salchiche-ra, que lleva sus productos á los más extremos lugares de España, invirtiendo numerosos obreros, especialmente mujeres, en la época de la fabricación, que está limitada á los meses de Noviembre á Enero inclusive.

Es de notar el auge que la industria harinera y la de producción de fluido eléctrico han adquirido en el año último en esta misma provincia, pues en este tiempo se han establecido 15 fábricas nuevas y reparado algunas con excelente material.

Muchos capitales, que permanecían inactivos, buscan hoy empleo en la industria, fundando centros nuevos que son orgullo de España y de la región. Tal acontece en la fábrica Industrial Bejarana, dedicada al lavado y peinado de lanas, industria desconocida hasta ahora en la región, montada con las más modernas é ingeniosas máquinas, ofreciendo por ello un rendimiento de tal perfección que no es posible superar, como lo demuestra el hecho elocuente de que las grandes fábricas catalanas que tejen género de fino estambre se surten de estas lanas ya preparadas, sin que alcance la producción á satisfacer las demandas, á pesar de hallarse en plena actividad la fábrica de día y de noche con elevado personal obrero, diferente en las dos jornadas, que obligará á los conductores á ampliar el edificio, instalando nuevas máquinas.

También la industria del trabajo del hierro ostenta el sello de riqueza y perfección de sus similares, contando con establecimientos de gran prestigio, cuales son los de Moneo, Maculey y talleres del ferrocarril, en Salamanca, y D. Luis Izard, en Béjar.

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Si ha de juzgarse de lo que en esta materia ocurre en la región por lo que sucede en la provincia de Salamanca, hay que reconocer que estos organismos responden muy débilmente á las esperanzas que su creación hizo concebir.

De 388 Ayuntamientos existentes en la provincia de Salamanca, sólo 148 respondieron al llamamiento del Inspector provincial. Consistió éste en el ruego, formulado por circular publicada en el *Boletín Oficial* anejo, á los Alcaldes para que remitieran á esta Inspección un estado detallando los centros industriales y comerciales radicantes en sus Municipios, y nota comprensiva de los nombres de los individuos que componían la Junta local de Reformas Sociales.

Á este primer llamamiento acudieron contados Alcaldes, siendo necesaria otra nueva circular recordando la primera, con la que se obtuvo mejor resultado, aunque no completo.

De los antecedentes que existen en la Inspección resulta que los libros de actas de la inmensa mayoría de las Juntas ostentan una sola hoja escrita, y en ella no se consigna otra cosa que el nombramiento de un individuo de ellos para la Junta del Censo electoral.

Á pesar de lo difícil que era procurar la reunión de las Juntas en las visitas de itinerario, el Inspector intentó en todas las localidades la celebración de sesión, no lográndolo sino en Salamanca, Ciudad Rodrigo y Villavieja.

Justo es decir que existen honrosas excepciones, entre las que merecen distinguirse las de Béjar, Ciudad Rodrigo y Salamanca, que funcionan normalmente, desenvolviendo iniciativas fructuosas, como se demuestra en el estado adjunto sobre el funcionamiento de las Juntas en los ocho partidos judiciales.

Encomendada á los expresados organismos la inspección inmediata del cumplimiento de la Ley sobre descanso dominical hay que confesar que tampoco se advierte la acción de ellas, pues á pesar de diversas excitaciones realizadas por el Inspector, continúa la Ley incumplida, sin que se advierta la existencia de las Juntas.

También el que suscribe se dirigió oportunamente á la de Salamanca para que procediera á inspeccionar ciertos espectáculos en los que se

exhibían niños—algunos, menores de diez años—ejecutando actos teatrales que sublevaran toda conciencia honrada por lo indecorosos é inmorales.

Después de esta excitación, la prensa de Salamanca protestó enérgicamente de que se toleraran esos espectáculos; pero todo fué en vano, pues la Junta ni se dignó siquiera contestar, continuando el espectáculo, y llevando su descaro el empresario al extremo de venir á Béjar y exhibir á los niños de referencia con el título de «Les Petits Frères».

Noticia de los servicios prestados por las Juntas en colaboración con las Inspecciones.

El Inspector ha seguido el criterio de invitar á las Juntas á las visitas que hubiera de realizar. Alguna vez ha sido acompañado en Béjar por el Secretario de aquélla, y en Salamanca lo fué en todas las visitas por el también Secretario de la Junta.

En Villavieja ocurrió lo propio, y en Ciudad Rodrigo; pero en estas dos localidades el individuo de la Junta fué un Vocal. Á estas visitas asistieron los referidos señores como simples espectadores, sin que hicieran observación alguna.

II

Autoridades y otras entidades.

Relaciones de los Inspectores con las Autoridades de todo género.—Apoyo y auxilios otorgados por éstas á la función inspectora.

Esta Inspección mantiene también relaciones de cordialidad con las Autoridades de la provincia, á las que visitó repetidas veces con ocasión de los viajes de itinerario, recibiendo toda clase de auxilios demandados para el mejor cumplimiento de la misión inspectora, excepción hecha del Alcalde de Béjar, con motivo del asunto de «Les Petits Frères».

En todas las poblaciones donde se realizó la inspección puso el Alcalde un guardia municipal á disposición del Inspector, acompañándole en las visitas.

Otras Autoridades, como la Delegación de Hacienda de la provincia, no se han dignado contestar siquiera á la comunicación que le dirigió esta Inspección en súplica del envío de una nota comprensiva del número de industrias de la provincia.

Relaciones de los Inspectores con las Sociedades patronales, obreras, mixtas, Cooperativas, de Seguros por accidentes.—Medida en la cual han coadyuvado á los fines de la Inspección.

En móviles de prudencia exquisita se ha fundado la Inspección para establecer las relaciones á que alude el inciso precedente, fundado en el recelo existente entre las clases patronal y obrera, que constituye un obstáculo para que el Inspector mantenga relaciones demasiado íntimas con cualquiera de ellas.

Por eso el Inspector ha adoptado la mayor neutralidad, relacionándose bien y deferentemente con todas las Sociedades obreras y patronales, y accediendo al ruego formulado por el Centro Obrero para que diese una conferencia en sus salones. El tema, desarrollado ante numeroso público de obreros y patronos, fué el siguiente: «Acción benéfica que sobre la higiene de los trabajadores han ejercido las modernas Leyes obreras»

Con las Sociedades obreras ha sostenido el Inspector constante correspondencia, brindándose además á vacunar gratuitamente á sus individuos para facilitarles el cumplimiento del art. 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley que condiciona el trabajo de mujeres y niños.

Las Sociedades de seguros por accidentes del trabajo que funcionan en esta provincia son La Zurich y La Hispania principalmente, no ocurriendo en la práctica serias dificultades, pues alguna cuestión, surgida por ignorancia é inexperiencia de patronos y obreros, se ha resuelto apenas el Inspector ha intervenido oficiosamente.

Últimamente ha ocurrido un hecho interesante que lo demuestra, pues en la fábrica de paños de los Sres. Hijos de F. Muñoz, de Béjar, se causó en el dorso de una mano una ligera lesión la obrera Ana Toganes. Ni ella ni el patrono dieron importancia á la lesión, y continuó trabajando aquélla, hasta que, seis días después (el 8 de Noviembre), advirtió la lesionada dolores vivos en la axila y fiebre. Entonces dió parte del accidente el patrono á la Sociedad La Zurich, que envió á un médico, dando de baja por sólo seis días á la herida.

El infarto ganglionar de la axila terminó por supuración, dejando en deplorable estado á la infeliz obrera, que al fin recurrió al que suscribe en ruego de que interviniera.

La cuestión se hallaba mal planteada, pues el patrono perdió todo derecho á indemnización de la Compañía, ya que dejó transcurrir seis días sin dar el parte que señala la Ley. La lesión de la axila era indudable que se produjo por infección de la herida del dorso de la mano, que estuvo abandonada durante aquel tiempo. Pero, fuese como quiera, en el punto y hora que la Compañía aseguradora aceptó el siniestro, á pesar de su invalidez, venía obligada á sufrir todas las consecuencias que se derivasen de la lesión, no pudiendo aceptarse la conducta de su médico,

que concede una baja de seis días, á sabiendas de que la lesión ha de durar muchos más, ni aceptarse tampoco el criterio suscitado por este facultativo, que confesó que habia firmado la baja de seis días más bien á título de limosna, ya que ningún derecho podia invocar la lesionada.

El asunto habíase resuelto, en definitiva, y remitido á la Oficina central todos los justificantes.

Ante lo ocurrido, el Inspector visitó al representante de la Compañía, y le hizo ver que lo único que procedía era *reponer la cuestión al momento de la baja ACEPTADA por el médico y la Compañía*, abonando los medios salarios correspondientes á la lesionada hasta que se la dé de alta, y después de algunas consultas con las Oficinas superiores, tuvo el que suscribe la satisfacción de que la Compañía aceptara la propuesta que le habia formulado, continuando, por tanto, percibiendo la mitad del jornal, que señala la Ley, la Ana Toganes.

Los centros industriales que en la provincia tienen asegurados á sus obreros ascienden á 142.

Relación de las Sociedades obreras existentes en la provincia de Salamanca, expresando el objeto y fin que persigue cada una y el punto donde radica.

- 1 Albañiles: Mejorar el estado y condiciones de los asociados. Salamanca.
- 2 Obreros peones: Mejorar el estado y condiciones de los asociados. Salamanca.
- 3 El Progreso, trabajadores en hierro, metales y demás oficios similares: Mejorar el estado y condiciones de los asociados, y ayudar en lo posible á las demás Asociaciones obreras que sigan el mismo fin. Salamanca.
- 4 Ebanistas y oficios similares: Mejorar la condición moral y material de los asociados. Salamanca.
- 5 Carpinteros: Mejorar la condición moral y material de los obreros. Salamanca.
- 6 Zapateros: Mejorar la condición moral y material de los asociados. Salamanca.
- 7 Federación Obrera: Mejorar las condiciones del trabajo. Salamanca.
- 8 Sociedad de obreros constructores de carruajes y oficios similares: Mejorar moral y materialmente las condiciones de sus asociados. Salamanca.
- 9 Segunda Humanitaria, socorros mutuos entre obreros enfermos: Socorrer á sus asociados enfermos. Béjar.
- 10 Obreros curtidores y oficios similares: Mejorar la condición moral y material de sus asociados. Salamanca.
- 11 Sociedad obrera de pintores: Mejorar la condición moral y material de sus asociados. Salamanca.
- 12 Sociedad de oficios varios: Mejorar la condición moral y material de sus asociados. Salamanca.
- 13 Sociedad artistico-obrera de socorros mutuos: Mejorar la condición moral y material de sus asociados. Babilafuente.

- 14 Protectora de trabajadores tejedores: Mejorar la condición moral y material de sus asociados. Béjar.
- 15 Círculo obrero: Estrechar entre sí á cuantos vivan del trabajo corporal. Salamanca.
- 16 Sociedad de tundidores: Organización del trabajo, productos, reparto equitativo entre los diferentes cargos del servicio. Béjar.
- 17 La Luz, Sociedad de carpinteros y similares: Mejorar moral y materialmente las condiciones de los asociados. Béjar.
- 18 Unión protectora de bataneros: Fomento de los intereses de la clase y mutuo auxilio entre los asociados, y ordenación de trabajo en las fábricas. Béjar.
- 19 Apartadores: Procurar el bien moral y material de los asociados. Béjar.
- 20 Hijos del Trabajo: Proporcionar á los asociados asistencia médica y socorros pecuniarios. Salamanca.
- 21 Humanitaria de bomberos voluntarios: Prestar socorro en caso de incendios, explosión, inundaciones y siniestros. Ciudad Rodrigo.
- 22 Albañiles: Mejorar el estado y condición de los asociados. Ciudad Rodrigo.
- 23 Obrera de socorros mutuos: Socorrer los individuos que la forman en caso de enfermedad. Boada.
- 24 Los Trabajadores del Municipio: Mejorar la situación moral y material de los asociados. Salamanca.
- 25 Sociedad de obreros curtidores: Mejorar la situación moral y material de los asociados. Salamanca.
- 26 Sociedad de dependientes de comercio: Defender los intereses de sus asociados. Béjar.
- 27 Sociedad de carpinteros: Mejorar la situación moral y material de los socios. Ciudad Rodrigo.
- 28 Socorros mutuos de trabajadores: Ayudar á los obreros en caso de enfermedad. Cantalapiedra.
- 29 Obreros constructores de calzado: Mejorar las condiciones del trabajo de los que pertenecen á la Asociación. Ciudad Rodrigo.
- 30 Hiladores: Mejorar la suerte de sus asociados. Béjar.
- 31 Percheros: Mejorar la suerte de sus asociados. Béjar.
- 32 Obrera de socorros mutuos: Ejercer la beneficencia entre los asociados en caso de enfermedad. Boadilla.
- 33 Obrera de socorros mutuos: Ejercer la beneficencia entre los asociados en caso de enfermedad. Martín del Río.
- 34 Obreros panaderos: Mejorar las condiciones de los socios. Béjar.
- 35 Obreros constructores de calzado: Mejorar las condiciones de los socios. Béjar.
- 36 Dependientes de barbería y peluquería: Mejorar las condiciones de los socios. Salamanca.
- 37 Sociedad de canteros Libertad del Trabajo: Mejorar las condiciones de los socios. Salamanca.
- 38 Sociedad de resistencia de obreros artesanos y similares: Defender la condición moral y material de los asociados. Salamanca.
- 39 Obrera de socorros mutuos: Ejercicio de la beneficencia entre los asociados. Muñoz.
- 40 Unión ferroviaria de empleados obreros: Mejorar la condición moral y material de sus socios. Salamanca.
- 41 Ebanistas y oficios similares: Mejorar la condición moral y material de sus asociados. Salamanca.
- 42 Hijos del Trabajo: Mejorar la condición moral y material de sus asociados. Miranda del Castañar.

- 43 Agrupaciones de trabajadores: Mejorar la condición moral y material de sus asociados. Villavieja.
- 44 Agrupación obrera socialista: Defender el programa socialista. Villavieja.
- 45 Zapateros: Mejorar la condición moral y material de sus socios. Villavieja.
- 46 Canteros: Mejorar la condición moral y material de sus socios. Villavieja.
- 47 Unión obrera: Mejorar la condición moral y material de sus socios. Salamanca.
48. Cooperativa obrera: Suministrar á los asociados y sus familias toda clase de artículos de la mejor calidad y precios reducidos posibles. Béjar.
- 49 Sociedad de canteros: Procurar que los salarios alcancen á las necesidades de los socios y que las horas de trabajo no excedan de las reglamentarias. Salamanca.
- 50 Sociedad de obreros agrícolas: Procurar el bien moral y material de los asociados. Villoria.
- 51 Cooperativa obrera de consumo de Navahonda: Suministrar á los socios los artículos de consumo en buenas condiciones de calidad y precio. Béjar.

Como se ve, el espíritu de asociación en la clase obrera de esta provincia es vigoroso, y contrasta con la creencia equivocada, pero muy extendida, de que las provincias castellanas persisten aferradas á un egoísta y estéril individualismo, que las incapacita para el goce de los progresos sociales de la época moderna.

La cifra media de asociados no puede fijarse, pues son muy frecuentes las altas y bajas.

Algunas consignan en su Reglamento cláusulas curiosas, y en las de obreros de la fabricación de paños de Béjar existe la prohibición de trabajar á los menores de catorce años en sus oficios respectivos.

Los tejedores en telar mecánico necesitan un aprendizaje de cuatro años, al cabo de los que pueden encargarse de un telar, ganando 3,75 pesetas de salario diario.

En los telares á brazo empiezan los aprendices ganando salario desde el primer día, á razón de la cuarta parte del total que produzca la confección del paño; pero está obligado el aprendiz á colaborar en el tejido, situándose á un extremo del telar, en tanto que el maestro trabaja en el opuesto.

Por último, para ser admitidos en las fábricas como aprendices, necesitan éstos saber leer y escribir correctamente; ingresar, desde luego, en la Sociedad del oficio, y el pago de la cuota semanal que le corresponda corre á cargo del maestro.

Los ayudantes-aprendices en las máquinas selfactinas ganan salario, pero se lo paga directamente el obrero encargado de la máquina.

Dos Cooperativas de consumo para obreros existen en Béjar: una de ellas se creó en Abril de 1909, y la otra en Noviembre del mismo año.

La fundación de la primera débese á las Sociedades obreras de la ciudad, y se hizo por acciones de 15 pesetas. El resultado es favorable en los meses transcurridos, mucho más teniendo en cuenta la escasez del capital empleado y el corto número de socios. De los datos adquiridos resulta que la primera, fundada en Abril, ha logrado, en tan corto espacio de tiempo, una ganancia líquida de más de 300 pesetas. Pero lo más interesante en la creación de estas dos instituciones es el elemento educativo que contienen, pues el obrero se da cuenta exacta de la importancia que la cooperación tiene en su vida, excitándole á aunar las fuerzas para empresas análogas.

La Cooperativa de Navahonda ha sido creada por D. Cipriano Rodríguez Arias, hijo de la dueña de la fábrica, donando 6.000 pesetas, con cuyo capital ha comenzado á funcionar.

Ambas están regidas por una Junta directiva, y la de Navahonda la componen un individuo de cada una de las Secciones en que está dividida la fábrica, que son nueve.

El funcionamiento de esta Cooperativa consiste en solicitar los géneros los obreros por medio de bonos que se liquidan semanalmente, abonándose el sábado el importe.

Á los socios se les concede el crédito semanal correspondiente á las dos terceras partes del importe de su salario.

En ambas Cooperativas está prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

En las fábricas de curtidos de Vistahermosa conceden á los obreros habitación, luz y combustible.

En la de curtidos de los Sres. Martínez, de Peñaranda, no descuentan á sus obreros el jornal en caso de enfermedad.

*Espíritu de las clases patronal y obrera frente á la Inspección.
Ambiente público.*

Es imposible desconocer que la Inspección ha sido recibida favorablemente por las fuerzas vivas de la región.

Al principio mantuvieron los patronos cierto recelo.

Más tarde, cuando se convencieron de la alteza de miras con que procedían los Inspectores, entonces la desconfianza y reserva trocáronse en cordialidad y acatamiento.

Y hay que decir que existen fábricas, como la de lavado y regenerado de lanas y tintorería de D. Remigio Gosálvez, de Béjar, en que el obedecer las órdenes de esta Inspección, para la protección de las *setenta y cuatro* máquinas allí existentes, ha representado un gasto superior á quinientas pesetas. Lo mismo puede afirmarse de las fábricas de harinas de D. Fernando Asensio y la de paños de D. Luis Izard, cuya reparación de los edificios ha costado sumas de relativa importancia.

La actitud enérgica en fábricas, con defectos é infracciones que no podían tolerarse, ha decidido á los patronos á grandes reparaciones con nuevo material progresivo moderno. Ejemplo de ello es la fábrica de curtidos de los Sres. Hijos de Juanes, de Peñaranda, á quienes se concedió el plazo de tres meses para corregir infracciones y deficiencias de toda clase que decidieran á los patronos á edificar de nuevo con una buenísima instalación. Lo mismo cabe afirmar de algunos de Salamanca.

Por lo que afecta á los obreros, la Inspección les ha merecido calurosos aplausos.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección.

I

Resultado de las visitas.

**Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia
y sanciones impuestas á los infractores.**

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajo de mujeres y niños.

(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	3
Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio 2.º L. y 6.º R.).....	8
Idem de noche, menores de 14 (4.º L. y 6.º R.).....	5
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º R.).....	7
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 4 horas consecutivas (8.º R.).....	15
Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.).....	2
Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10.º R.).....	9
Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º y 3.º L., y R. D. de 26 de Junio de 1902).....	1
Idem menores con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.).....	2
Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18 R.).....	153
No conceden una hora para lactancia (19 R.).....	15
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	5
No acreditan estar vacunados (10 L.).....	123
No acreditan permiso paterno (16 R.).....	104
No hay separación de sexos (11 L.).....	220
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17 L.).....	
No reúnen condiciones higiénicas (35 R.).....	
No tienen libro de visitas.....	

TOTAL.....

Previsión de accidentes.

(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)

No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L.).....	123
No se guardan medidas de seguridad (54 y 59 R.).....	17

TOTAL.....

Ley de 3 de Marzo de 1904.

No se cumple el descanso dominical.....	41
---	----

TOTAL.....

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....

TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....

NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS DE

NÚMERO Y CLASE DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS

Valladolid.	Ávila.	Burgos.	Palencia.	Salamanca.	Segovia.	Zamora.	TOTAL	ACTAS DE				TOTAL
								Apercibimientos.	Infracción.	Reincidencia.	Ostrucción.	
»	»	»	»	3	»	»	3	»	»	»	»	»
»	»	»	»	8	»	»	8	»	»	»	»	»
»	»	»	»	5	»	»	5	»	»	»	»	»
»	»	»	»	7	»	»	7	»	»	»	»	»
»	»	»	»	15	»	»	15	»	»	»	»	»
»	»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»
»	»	»	»	9	»	»	9	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»
»	»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»
4	»	»	»	153	»	»	157	»	»	»	»	»
4	»	»	»	15	»	»	159	»	»	»	»	»
»	»	»	»	123	»	»	123	»	»	»	»	»
6	»	»	»	104	»	»	110	»	»	»	»	»
»	»	»	»	220	»	»	220	»	»	»	»	»
14	»	»	»	807	»	»	821	»	»	»	»	»
»	»	»	»	123	»	»	123	»	»	»	»	»
»	»	»	»	17	»	»	17	»	»	»	»	»
»	»	»	»	140	»	»	140	»	»	»	»	»
»	»	»	»	41	»	»	41	»	»	»	»	»
»	»	»	»	41	»	»	41	»	»	»	»	»
14	»	»	»	988	»	»	1.002	»	»	»	»	»
187	»	»	»	237	»	»	344	»	»	»	»	»

**Cuadro ①). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.**

CLASES DE INDUSTRIAS

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1.ª Servicios generales del Estado, Diputaciones ó Municipios. | 11. Industrias eléctricas. |
| 2.ª Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones ó Municipios. | 12. Idem de la alimentación. |
| 3.ª Minas, salinas y canteras. | 13. Idem del libro. |
| 4.ª Metalurgia. | 14. Idem del papel, cartón, caucho. |
| 5.ª Trabajo del hierro y demás metales. | 15. Idem del vestido. |
| 6.ª Industrias químicas. | 16. Idem de cueros y pieles. |
| 7.ª Idem del tabaco. | 17. Idem de la madera. |
| 8.ª Idem textiles. | 18. Idem de transportes. |
| 9.ª Idem forestales y agrícolas. | 19. Idem del mobiliario. |
| 10. Idem de la construcción. | 20. Idem de la ornamentación. |
| | 21. Espectáculos públicos. |
| | 22. Industrias varias. |

CLASES DE INDUSTRIAS

(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)

MTIN. Biblioteca Central

El público se va percatando de la acción inspectiva, apreciando las ventajas que de ella ha de obtener la clase obrera, y rinde por ello la consideración y respeto que merecen los funcionarios de la Inspección, por el alto fin social á que están llamados.

Alta y baja de los centros de trabajo.—Noticias de las industrias nuevas y de las desaparecidas en la región.

El movimiento industrial de la región se caracteriza por un aumento notable en todas las industrias, y en el año último, sólo en la provincia de Salamanca se ha establecido una magnífica fábrica de harinas en esa ciudad, otra en Tejares, otra en Matilla de los Caños, en Babilafuente, Palencia de Negrilla, Fuentes de San Esteban, Macotera, Guijuelo, Cabrillas, Villar del Ciervo, Barba de Puerco, Fuenterroble de Salvatierra, Alberguería de Argañán, Paradinas y Frades; total, 15 nuevas fábricas de harinas, algunas de importancia grande, con instalaciones modernísimas, sistema Davenport y Buler.

En Villavieja se ha instalado una gran serrería mecánica y constructora de muebles, y en todas partes, en fin, se advierte un despertar vivísimo en la industria.

De fábricas desaparecidas no hay noticias.

II

Examen y discusión de los resultados.

Estudio particular acerca de la aplicación de la Ley sobre trabajo de mujeres y niños.—Medios para mejorar las condiciones de este trabajo.

En ningún establecimiento se cumplía lo prevenido en el art. 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley que condiciona el trabajo de mujeres y niños, en lo que respecta á la presentación de los documentos que los menores de edad debían ostentar para ser admitidos al trabajo.

El Inspector concedió plazos, consignando la infracción en las actas y expresando el propósito decidido de hacer cumplir la Ley.

Para dar mayores facilidades, hizo imprimir modelos de esos documentos, que se facilitaron gratuitamente.

Al fin, tras porfiada labor, con procedimientos de persuasión, púdose entrar en período de normalidad; y hoy son muy pocos los obreros que se hallan en descubierto. Además, se han creado costumbres, como la de no olvidar el obrero, al separarse del establecimiento donde trabajaba, el reclamar del patrono los tres documentos (permiso paterno, certificado

del Registro civil y médico), y con ellos se presenta á nuevo patrono en demanda de trabajo, que no le concederán si no acompaña aquellos escritos.

Es de este lugar hacer mención del incidente ocurrido con el médico de Cantagallo, pueblo que, por su proximidad á Béjar, proporciona numerosos obreros de ambos sexos á las fábricas, efectuando á diario el recorrido desde ese pueblo á Béjar, y regresando por la noche.

El médico citado exigía, para expedir el certificado, 5 pesetas por reconocimiento y otras 5 por expedición del certificado.

Los patronos de esos obreros recurrieron al Inspector, advirtiéndole que no podían los obreros someterse á tales demandas. Las gestiones de aquél fueron infructuosas, y ante tal obstinada actitud, el Instituto acudió á la Superioridad, motivando la Real orden de 4 de Mayo de 1909, por la que se resolvía que el médico tenía obligación de expedir gratuitamente los certificados.

Con motivo de la expedición de las certificaciones del Registro civil, ocurrió también que el encargado de esa Oficina en Ciudad Rodrigo se negó á facilitar esos documentos, si no se acompañaba el pago de los derechos de Arancel; pero el Inspector realizó gestiones oficiosas con los funcionarios del Registro civil, terminando el asunto satisfactoriamente, pues el Registro civil se avino á extender los certificados.

En cuanto á la duración de la jornada de trabajo, existían graves infracciones, que se corrigieron rápidamente sin necesidad de imponer penalidad.

En las canteras de Villavieja se emplean niños menores de catorce años (algunos, de diez), y en condiciones tales que sublevarían las conciencias honradas.

Las canteras distan de la urbe 5, 6 y 8 kilómetros, y el tiempo que se invierte en recorrer esa distancia no se computa para los efectos de la jornada de trabajo, que duraba once horas y media, y para que pudiese efectuarla el obrero tenía que salir de Villavieja en plena noche, y regresar también de noche, de manera que podía calcularse el trabajo en trece ó catorce horas para el goce de un jornal de 1 peseta.

La índole del trabajo obliga á manejar bloques de enorme peso á niños sin fuerza suficiente, contraviniendo lo que terminantemente preceptúa el Real decreto de 25 de Enero de 1908.

Otras deficiencias existían respecto á previsión de accidentes, viéndose obligado el que suscribe á advertir á los patronos el modo de evitar los peligros que pudieran surgir de la preparación de los barrenos, carga máxima de dinamita, mecha, etc.

Actualmente todo está corregido.

Por la gran importancia que tiene, merece algún detenimiento el trabajo de mujeres en las fábricas de *regenerado de lanas*.

Estos centros reciben el trapo en fardos de diversos puntos, y tal materia, como recogida en el arroyo, viene sucia é infecta.

À las operaciones de escogido y limpieza de los trapos dedicaban los patronos mujeres jóvenes, exigiéndolas jornadas de diez y media á once horas, con un salario de 75 céntimos de peseta.

En estas condiciones halló la industria el Inspector, y desde el primer momento se propuso poner coto á lo que estimaba grave contravención de la Ley.

La solución que propuso el que suscribe, y que se aceptó por todos, consiste en que, pues el trapo, para su utilización, ha de ser sometido á la acción del ácido sulfúrico diluido, sométase desde luego, dividiendo las obreras en dos tandas: una, formada por mujeres *mayores de edad*, que manipularían el trapo hasta su entrada en el baño, y otra, de menores, que lo trabajarían á partir de la salida del baño.

De este modo quedan á salvo los intereses del patrono y la salud de las obreras menores.

También las fábricas de curtidos utilizaban el trabajo de los niños en condiciones que la Ley rechaza, pues el referido Real decreto prohíbe á los menores de diez y seis años el trabajo en estos establecimientos. Sin embargo, en la mayoría se empleaban niños, precisamente en la más insalubre y peligrosa de las operaciones, cual es el molido de *casca*, ó sea de las cortezas vegetales, cuyo polvo es necesario para el curtido de las pieles.

Pudiera tolerarse ese trabajo si el molido se efectuara, como en algunas fábricas modernas, con molinos cerrados, con colector y ventilador; pero las más efectúan la molienda valiéndose de un gran rulo de granito, movido por cabrestante, al que acciona una caballería, en un local pequeño, sin luz ni ventilación y el piso relleno de estiércol.

Fácilmente se comprenden los efectos letales que ha de sufrir el niño, confinado en aquella atmósfera infecta, sin oxígeno, sin luz, por espacio de diez ó más horas, introduciendo en sus bronquios enormes cantidades de polvo, que fatalmente le ocasionarán enfermedades graves.

La cuestión era difícil y delicada, pues de obligar á los fabricantes á montar un molino cerrado, fácilmente se les imponía el cierre de la fábrica, si no á todos, á algunos, por lo menos.

El Inspector optó por tolerar que continuara verificándose la molienda en la forma que lo hacían, pero á condición de que tal operación estuviera á cargo de obreros adultos, protegidos por caretas adecuadas y gafas, que debía facilitarles el patrono, encomendando á las Juntas locales de Reformas Sociales el cumplimiento de estas disposiciones, y recomendando á los fabricantes la sustitución del molido actual por otro más en armonía con lo que demandan la higiene y la industria moderna.

En algunas industrias (fábricas de camas de hierro de Ciudad Rodrigo, talleres de confección de ropas de Béjar y Salamanca, canteros de Villavieja, etc.), las horas de trabajo excedían de las once horas que señala la Ley, pretextando los patronos el desconocimiento de ésta. Excusado es decir que en el acto se corrigió el abuso; pero las obreras costu-

reras continuaban rindiendo jornadas superiores á la legal, en forma que la Inspección es impotente para evitarlo.

Cierto que en los talleres de confección de ropas no pasa la jornada de diez ó diez horas y media; pero al abandonar las obreras el taller, aceptan el compromiso de concluir, durante la noche, la confección de diversas prendas, imponiéndose un trabajo superior á sus fuerzas, sin que la Inspección pueda ejercer acción coercitiva alguna.

El hecho es grave y merece la atención de los sociólogos y del Poder público, que tiene derecho á intervenir en casos de esta índole, en los que el exceso de fatiga, las malas condiciones del local y la depauperación orgánica de las obreras, son elementos más que sobrados para la determinación de enfermedades gravísimas.

Estudio concerniente á la Ley de Accidentes. — Progresos advertidos en punto á higiene del trabajo y á la previsión de accidentes.

Allí donde la inspección se ha ejercido constante y enérgica, el número de accidentes ha disminuido de modo notable en el año de 1909.

Y resalta más el hecho, teniendo presente que en ese año, por lo que afecta á Béjar, ha sido mucho mayor el rendimiento de producción de paños, y, por tanto, mayor debiera ser el número de accidentes.

La casi totalidad de accidentes en Béjar los proporciona el trabajo en las fábricas de paños, y en 1909 han sido más largas las jornadas y mayor el número de obreros, pues los grandes pedidos de paños, con motivo de la campaña de África, han obligado á los fabricantes á forzar la producción, al extremo de establecer jornada nocturna la mayoría de las fábricas.

Así y todo, el número de accidentes ha sido casi la mitad menos que en 1908, y es indudable que tan halagüeño resultado hay que anotar en el haber de la Inspección.

En la provincia de Salamanca existían infracciones intolerables, no sólo en lo fundamental, sino en los detalles. Era rara la máquina ó útil de trabajo que estuviese protegido eficazmente; pero la insistencia de la Inspección, por una parte, y por otra la aplicación que en dos casos de accidentes se hizo del art. 64 del Reglamento de la Ley de Accidentes, han provocado un movimiento general en los patronos, que se ha expresado por una perfecta protección de sus máquinas.

Se ha prestado atención á los detalles de las máquinas, obligando á establecer redes metálicas en los tubos de nivel de agua y funcionamiento de válvulas, etc., y se ha llegado en dos ocasiones á rechazar dos máquinas de vapor en Cantalapiedra y Fuentes de Oñoro, que ofrecen visibles muestras de deterioro, imponiendo su sustitución.

En Fuentes de Oñoro se cumplieron las órdenes de la Inspección, sus-

tituyendo el vapor por fluido eléctrico; pero en Cantalapiedra no se conoce aún la resolución adoptada por los patronos de la fábrica de harinas.

Merece consignarse el hecho de que las fábricas de harinas de Asensio y de paños de Izard, en Béjar, han realizado importantes obras de seguridad en sus edificios.

Sobre la observancia de la Ley del Descanso dominical.

La inmensa mayoría de los dependientes de comercio de Salamanca y Béjar, como poblaciones exceptuadas, vienen protestando del trabajo en domingo, por estimar que no responde á necesidad alguna, pues lejos de ello, el domingo es el día en que menor número de transacciones se efectúan, por existir un acuerdo tácito entre los señores de esas poblaciones, según el cual se abstienen de realizar compras en ese día, por no contribuir de ningún modo al quebrantamiento del precepto religioso.

El resto de las poblaciones de la provincia, que está sometida á la Ley común, se queja de que sufre graves perjuicios, pues los habitantes de los pueblos pequeños, que utilizan el domingo para emplearlo en adquirir mercaderías en los establecimientos importantes de las cabezas de partidos, acudirán en adelante á las localidades exceptuadas, aunque sea mayor el recorrido, infiriéndose á las primeras un daño grande é irreparable.

De aquí surge la resistencia á cumplir la Ley del Descanso dominical en las urbes no exceptuadas.

Causas de la prosperidad ó decadencia de las industrias regionales.—Influencia progresiva ó represiva que la aplicación de las Leyes del trabajo ha ejercido en dicho movimiento industrial.

El aumento de las industrias y su prosperidad creciente en la región es un hecho indudable. El motivo—aparte el general de vigor y vitalidad que se observa en España desde la pérdida de las Colonias—no es otro que la abundancia de fluido eléctrico que se utiliza como fuerza motriz en dondequiera que el fabricante lo desee.

La industria pañera ha tenido en el año que finalizó un gran desarrollo en Béjar; pero el hecho no tiene positiva importancia, pues son motivos circunstanciales los que han determinado aquél, cuales son, entre otros, el gran pedido de paños para vestuario de tan crecido ejército que hubo necesidad de poner en pie de guerra con ocasión de la campaña de África.

Para dar idea del aumento de fabricación, baste decir que en 1908 salieron de las fábricas más de 20.000 piezas de paño de 25 metros cada

una, y en 1909 puede calcularse en 50.000 el número de piezas fabricadas.

Iniciase en los fabricantes un cambio en los procedimientos y sistemas de fabricación, un anhelo de abandonar la rutina, que consistía en producir únicamente paños para el Ejército.

Algunas grandes fábricas han instalado nuevas máquinas, muy perfeccionadas, y es de esperar que la industria pañera entre por nuevos derroteros, inspirándose en el progreso creciente de las industrias todas, saliendo al fin Béjar de la crisis que la abrumba desde hace tiempo.

No cree la Inspección haya influido en esta vigorización industrial; pero en las nuevas orientaciones de la industria tiene indudable participación, pues los fabricantes están convencidos de que en plazo no lejano no se tolerarán deficiencias que existen en locales y máquinas.

Prueba de esto es lo ocurrido en una fábrica de curtidos de Peñaranda, que el Inspector encontró en deplorables condiciones, al extremo de conminar al patrono con el cierre, de no mejorar el establecimiento; poco después empezaron las obras de reparación, y tan importantes han sido, que actualmente es una fábrica de inmejorables condiciones.

8.ª REGIÓN

CAPÍTULO I

Actividad de la Inspección.

I. Servicios de la Inspección regional.

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	46	Trabajan menores de 10 años...	3
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	1.900	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	43
Idem id. por carretera.....	410	Idem de noche, menores de 14...	2
Idem id. en navegación.....	38	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	8
Coches para ó desde la estación.....	13	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	8
Idem para visitar los suburbios.....	80	Idem menores de 18 en industrias peligrosas é insalubres..	33
Visitas realizadas.		Idem id. en espectáculos.....	•
Por orden superior.....	•	Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	16
Por indicación de Autoridades....	3	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	•
Por denuncias.....	22	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	•
Por iniciativa propia.....	216	No conceden una hora para lactancia.....	•
Clasificación por industrias.		No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	45
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	•	No exhiben certificado de vacunación.....	200
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	•	No presentan permiso paterno..	191
Minas, salinas y canteras.....	1	No hay separación de sexos.....	•
Metalurgia.....	1	No ostentan Leyes ni Reglamentos	251
Trabajo del hierro y demás metales.....	22	No reúnen condiciones higiénicas.....	175
Industrias químicas.....	11	No guardan medidas de seguridad.....	174
Idem del tabaco.....	•	No cumplen descanso dominical	70
Idem textiles.....	52	Reincidencias.....	•
Idem forestales y agrícolas.....	7	Infraacción a la Ley de Accidentes.....	1
Idem de la construcción.....	12	Actas levantadas por	•
Idem eléctricas.....	13	Idem a la Ley de Mujeres y Niños.....	•
Idem de la alimentación.....	45	Idem id. del Descanso dominical.....	•
Idem del libro.....	8	Obstrucción.....	•
Idem del papel, cartón, cancho.....	8	TRABAJOS DE OFICINA	
Idem del vestido.....	9	Documentos despachados.....	
Idem de cueros y pieles.....	5	A ó de Instituto.....	31
Idem de la madera.....	15	• Inspectores.....	•
Idem de transportes.....	3	• Gobernadores y otras Autoridades.....	15
Idem del mobiliario.....	10	• Juntas de Reformas Sociales.....	59
Idem de la ornamentación.....	3	• Industrias.....	23
Espectáculos públicos.....	1	• Sociedades y particulares.....	6
Industrias varias.....	15	TOTAL.....	123
Otros trabajos.			153
Visitas a Autoridades.....	46		
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	374		
Libros de visita habilitados.....	120		
Actos de asistencia a Juntas locales.....	10		
Idem id. a Sociedades patronales y obreras.....	•		
Apercibimientos.....	1		

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	FRACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	------------

A) Servicios en la capital.

Zaragoza.....	1	23	Enero.....	9	50
Idem. ..	»	»	Febrero.....	14	72
Idem.	»	»	Marzo.....	8	51
Idem.	»	»	Abril.....	»	»
Idem.	»	8	Mayo.....	12	74
Idem.	»	»	Junio.....	4	28
Idem.	»	25	Julio.....	31	164
Idem.	»	»	Agosto.....	8	51
Idem.	»	»	Septiembre..	4	18
Idem.	»	»	Octubre....	»	»
Idem.	»	»	Noviembre..	21	66
Idem.	»	»	Diciembre...	»	»
TOTAL.....	1	56		111	574

B) Servicios de itinerario. (Lámina 20.^a)

Itinerario núm. 1.	8	227	Marzo.....	22	102
Idem núm. 2.....	7	322	Mayo.....	20	131
Idem núm. 3.....	6	620	Junio.....	21	151
Idem núm. 4.....	9	596	Agosto.....	18	106
Idem núm. 5.....	7	545	Septiembre..	29	155
TOTAL.....	37	2.310		110	645
TOTALES...	38	2.366		221	1.219

II

*Estadística de la población obrera visitada en toda la región,
clasificada por provincias y por industrias.*

LOCALIDAD	POBLACIÓN OBRERA							
	VARONES				HEMBRAS			
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL
INDUSTRIAS. — PATRONOS								

Estadística de la población obrera visitada

Zaragoza.....	5.182	363	67	5.612	661	899	26	1.586
Teruel.....	1.552	89	11	1.652	108	116	11	225
Navarra.....	395	37	1	433	11	81	9	101
Huesca.....	572	9	2	583	64	20	5	89
Soria.....	454	31	30	515	40	20	»	60
TOTALES.....	8.155	529	111	8.795	884	1.136	51	2.061

Estadística de la población obrera visitada

Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Minas, salinas y canteras.....	750	50	»	800	»	»	»	»
Metalurgia.....	137	»	»	137	»	»	»	»
Trabajo del hierro y demás metales.....	668	75	3	746	»	2	»	2
Industrias químicas.....	552	13	6	571	41	24	2	67
Idem del tabaco.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem textiles.....	408	43	26	477	276	456	13	745
Idem forestales y agrícolas.....	463	35	30	528	40	51	»	91
Idem de la construcción.....	513	15	6	534	1	»	»	1
Idem eléctricas.....	273	8	1	282	»	»	»	»
Idem de la alimentación.....	2.709	109	1	2.819	173	204	1	378
Idem del libro.....	135	27	17	179	1	3	»	4
Idem del papel, cartón, caucho.....	60	8	3	71	66	66	5	137
Idem del vestido.....	76	8	2	86	104	116	30	250
Idem de cueros y pieles.....	127	6	»	133	4	»	»	4
Idem de la madera.....	240	31	2	273	»	»	»	»
Idem de transportes.....	378	4	»	382	»	»	»	»
Idem del mobiliario.....	344	52	7	403	7	1	»	8
Idem de la ornamentación.....	39	17	4	60	2	1	»	3
Espectáculos públicos.....	1	1	»	2	2	»	»	2
Industrias varias.....	282	27	3	312	169	210	»	379
TOTALES.....	8.155	529	111	8.795	884	1.136	51	2.061

TOTAL GENERAL	JORNAL						Jornada ordinaria. — Horas.	TRABAJO DE NOCHE			
	VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					

en la 8.ª región, clasificada por provincias.

7.198	3,54	2,65	1,54	1,35	1,28	1,19	10	10	848	9	857
1.877	2,53	2,05	1,49	0,86	0,79	0,72	10	10	281	»	281
534	3,84	2,61	1,76	1,44	1,30	1,25	10	10	98	»	98
672	4,39	2,86	1,68	1,12	0,94	0,75	10	10	59	»	59
573	4,64	3,93	1,77	1	1	1	10	10	103	»	103
10.856									1.389	9	1.398

la 8.ª región, clasificada por industrias.

»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
800	5	3,33	1,50	»	»	»	10	10	200	»	200
137	4	3,19	1	»	»	»	10	10	»	»	»
748	4,11	2,77	0,95	1	1	1	10	10	»	»	»
638	3,73	2,90	2,11	1,05	0,97	0,80	10	10	58	»	58
1.222	2,72	2,14	1,51	1,18	1,06	0,97	10	10	3	»	3
619	3,68	2,87	2,06	1,25	1,25	1,25	10	10	118	»	118
535	3,02	2,20	1,55	1,50	1,50	1,50	10	10	35	»	35
282	5,20	3,12	1,78	»	»	»	10	10	63	»	63
3.197	3,40	2,61	1,81	1,44	1,37	1,29	10	10	794	»	794
183	3,96	2,59	0,75	1,25	1,25	1,25	10	10	27	»	27
208	2,37	1,89	1,19	0,76	0,76	0,76	10	10	11	9	20
236	2,81	2,44	1,93	1,40	1,13	0,82	10	10	»	»	»
137	2,70	2,48	2,05	1,42	1,42	1,42	10	10	»	»	»
273	3,85	2,57	1,38	»	»	»	10	10	3	»	3
382	4	3,03	1,58	»	»	»	10	10	50	»	50
411	3,40	2,54	0,67	1,20	1,20	1,20	10	10	»	»	»
63	4,17	3,08	2,18	1,75	1,75	1,75	10	10	1	»	1
4	»	»	»	»	»	»	10	10	»	»	»
691	3,42	2,66	1,86	1,28	1,25	1,22	10	10	26	»	26
10.856									1.389	9	1.398

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Resumen de los servicios en la capital. — Además de los señalados en el estado que se acompaña, la Inspección ha llevado á cabo los trabajos siguientes:

a) Informe al Gobernador civil de Zaragoza sobre la explosión ocurrida en la fábrica de gases La Oxhidrica Española, que ocasionó dos accidentes mortales;

b) Informe sobre accidente mortal al obrero Pedro Mairal Boira en las obras de derribo de la Exposición Hispanofrancesa. Solicitado por el señor Juez de instrucción;

c) Informe al Sr. Gobernador sobre la elección de Junta local de Reformas Sociales de Zaragoza;

d) Inspección é informe al Sr. Gobernador sobre la rotura de una turbina en la fábrica de azúcar La Azucarera del Gállego, que produjo un accidente mortal y dos graves (denuncia de la Junta local de Reformas Sociales de Zaragoza);

e) Informe al Sr. Gobernador sobre el recurso de alzada por la multa impuesta á la fábrica La Oxhidrica Española, por infracción de la Ley del Descanso dominical;

f) Expediente sobre accidente del trabajo al obrero Manuel Ferrer Minguillón, ocurrido en Pitillas (Navarra);

g) Informe al Sr. Gobernador sobre el recurso de alzada por la multa impuesta á los contratistas de obras Sres. Prat y López Hermanos, por infracción de la Ley de Accidentes;

h) Inspección en la fábrica La Oxhidrica Española, por denuncia formulada por la Junta de Sanidad;

i) Expediente sobre accidente del trabajo al obrero Francisco Mamés Vidaurreta, ocurrido en la fábrica de azúcar La Azucarera de Aragón;

j) Expediente sobre accidente del trabajo al obrero Florentino Taboada, ocurrido en la fábrica de azúcar La Azucarera del Jalón;

k) Prohibición del trabajo de menores de diez y seis años en los cinematógrafos y Salón Variedades;

l) Informe al Sr. Gobernador de Tíenel sobre la huelga ocurrida en las minas de Ojos Negros, de la Compañía de Sierra Menera;

m) Informe al Juez de instrucción sobre el accidente ocurrido en las obras en construcción de Museos;

n) Informe al Sr. Gobernador sobre la prohibición del trabajo de menores en los cinematógrafos de Zaragoza;

p) Prohibición del trabajo de menores de diez y seis años en el Salón Farrusini de Zaragoza.

Durante el año se han hecho varias visitas, sin levantar acta, á las obras del alcantarillado, derribo de pabellones de la Exposición y obras urbanas de Zaragoza.

En la provincia de Zaragoza se han renovado las Juntas locales de Calatayud, Villafeliche, Daroca, Utebo, Cariñena, Ariza y Tarazona; en Épila y Zaragoza continúan funcionando las antiguas Juntas. En todas las localidades anteriores se han constituido las Juntas en el mes de Enero, y sólo se han reunido para nombrar Presidente de la Junta municipal del Censo, es decir, que únicamente dan importancia á la parte política, prescindiendo por completo de la social.

Las relaciones del Inspector regional con la Junta local de Zaragoza siguen siendo activas, y esta es la única de que la Inspección tiene conocimiento respecto á visitas giradas á los centros de trabajo; suele reunirse mensualmente, interviniendo en las distintas cuestiones relacionadas con las Leyes sociales, y tiene nombrados Vocales de su seno para el cargo de Inspectores, requisito que sólo cumple esta Junta entre todas las de la región.

En la provincia de Huesca tiene conocimiento la Inspección de las renovaciones de las Juntas de Barbastro, Jaca, Sariñena y Tardienta; tampoco se han reunido más que para la designación de Presidente de la Junta del Censo.

De la provincia de Teruel, la Inspección no tiene más datos que de la renovación de las Juntas locales de Alcañiz, Valderrobres y Ojos Negros; únicamente esta última intervino, el mes de Mayo último, en el conflicto obrero suscitado en las minas que explota la Compañía minera de Sierra Menera, y tal vez no interpretando la Ley con el espíritu conciliador que señala para estos casos, llegó á crearse un grave conflicto entre patronos y obreros; denunciado el hecho por el Sr. Gobernador de Teruel al Inspector del Trabajo, asistió éste á distintas reuniones de la Junta en unión de elementos patronales y obreros, teniendo la satisfacción de que sus observaciones fueran atendidas por todos, y solucionando el conflicto, según acta levantada y firmada que obra en la Inspección.

En la provincia de Soria tiene conocimiento la Inspección de la renovación de las Juntas de Soria, Agreda, Osma y Burgo de Osma, y ninguna de ellas se ha vuelto á reunir desde su constitución en el mes de Enero. Finalmente, una cosa análoga ocurre con las localidades de la provincia de Navarra.

En resumen: la Inspección sigue encontrando dificultades en casi todos los Alcaldes para obtener los datos precisos al mejor desarrollo de los

servicios; y, en general, esto es debido á que las Juntas locales en esta Región son organismos muertos, es decir, que no funcionan de ninguna manera. Respecto de las Juntas provinciales, no tiene conocimiento el Inspector más que de la de Zaragoza, asistiendo durante el año á una reunión de ella. La desconfianza que, tanto á patronos como á obreros, inspiró en un principio la Inspección, va desapareciendo poco á poco en fuerza de tacto y cuidado, haciéndoles ver prácticamente que el objeto de ella no es más que un medio de mejorar sus condiciones, remediando faltas y corrigiendo abusos.

Noticia de los servicios prestados por las Juntas, en colaboración con los Inspectores.

Solamente la Junta local de Zaragoza ha colaborado en algún servicio con el Inspector, reduciéndose éstos á la prohibición del trabajo de menores de diez y seis años en los espectáculos públicos y á la distinción de algún establecimiento de la población en casas de comidas ó tabernas para la aplicación de las excepciones del descanso en domingo.

II

Autoridades y otras entidades.

Relaciones de los Inspectores con las Autoridades de todo género.—Apoyo y auxilios otorgados por éstas á la función inspectora.

Las relaciones del Inspector con las Autoridades gubernativas de las provincias que constituyen la región han sido muy cordiales; en todas ha encontrado el apoyo y consideración que era de esperar, recibiendo las mayores facilidades para el desempeño de su misión.

En varias ocasiones se han solicitado datos y antecedentes de los señores Jueces de instrucción, siendo inmediatamente atendidos.

Relación de los Inspectores con las Sociedades patronales, obreras, mixtas, cooperativas, de seguros por accidentes, etc.—Medida en la cual han coadyuvado á los fines de la Inspección.

En distintas ocasiones la Inspección se ha dirigido directamente á los Presidentes de las Sociedades principales rogándoles cooperasen á sus trabajos, denunciando las infracciones de las Leyes sociales.

En el transcurso del año, solamente la Sociedad obrera titulada La Asociación Tipográfica de Zaragoza ha denunciado algunos talleres de imprenta, principalmente por las malas condiciones higiénicas de éstos.

Noticia de las expresadas Sociedades existentes en la región.—Cifra media de asociados.—Alta y baja de las mismas.—Particularidades notables de sus Reglamentos.

Los datos que generalmente tiene la Inspección, referentes á toda clase de Sociedades, son tomados de los Gobiernos civiles y los pocos que el Inspector recoge además en sus viajes de inspección.

El número de Sociedades de que tiene noticia la Inspección es el mismo que ya se consignó en la Memoria anterior en las provincias de Navarra, Soria y Teruel.

En la provincia de Huesca se tiene noticia de una nueva Cooperativa obrera de consumo en La Peña, y á continuación se consignan las Sociedades existentes en la provincia de Zaragoza:

La Cooperativa: Socorros mutuos. Aguarón.
La Humanitaria: Socorros mutuos. Aguarón.
Hermandad de socorros: Benéfica. Ainzón.
Mutua de seguros: Vila de caballerías. Alagón.
Socorros mutuos: Socorros. Alfajarín.
Socorros mutuos: Socorros. Almonacid de la Sierra.
Caja rural católica: Cooperativa. Ardisa.
Caja rural: Socorros. Ainzón.
Asociación de labradores: Defensa agrícola. Belchite (disuelta).
Sociedad de artesanos: Socorros. Brea.
La Previsora: Benéfica. Bujaraloz.
Caja de ahorros y préstamos agrícolas: Defensa intereses. Boquiñeni.
Asociación de ganaderos: Defensa intereses. Belchite.
Unión y Caridad: Socorros. Caspe.
Liga católica: Socorro á obreros. Caspe.
Sindicato agrícola: Cooperativa. Cinco Olivas.
La Benéfica: Benéfica. Daroca.
La Caritativa: Socorros. El Burgo.
La Fraternidad: Socorros. Epila.
Sociedad de obreros: Defensa de intereses. Escatrón.
Caridad y Protección: Benéfica. Fabara.
La Estrella: Cooperativa. Farasdués.
Socorros mutuos: Socorros. Fayón.
La Amistad: Cooperativa. Fuentes de Ebro.
La Santa Cruz: Cooperativa. Farasdués.
San Antonio Abad: Seguros. Fuencalderas.
Caridad recíproca: Socorros. Gallur.
Unión humanitaria: Socorros. Gallur.
Caja agrícola de ahorros y préstamos: Benéfica. Gallur.
La Caridad: Socorros. Jarque.
La Almoldana: Cooperativa. La Almolda.
San Pedro Mártir: Socorros. Luceni.
La Sinceridad: Socorros. Maella.
Juventud mequinenzana: Socorros. Mequinenza.
La Murillense: Cooperativa. Murillo de Gállego.
Caridad: Socorros. Nonaspe.
Fraternal agrícola: Socorros. Novallas.

- La Protectora: Benéfica. Pina.
Caja popular: Socorros. Pradilla.
Patronato católico obras sociales: Benéfica. Paniza.
Sociedad de hierbas: Socorros. Sestrica.
Sociedad obrera: Benéfica. Santa Cruz de Grio.
Círculo obrero católico: Cooperativa. Sos.
Cofradía de la Santísima Virgen del Rosario: Benéfica. Sierra de Luna.
Cooperativa obrera de la Caja popular de ahorros y préstamos del Santísimo Cristo: Cooperativa. Tarazona.
Socorros mutuos (Montepío del Clero): Socorros. Tarazona.
Socorros mutuos: Socorros. Tabuenca.
Sociedad de socorros mutuos: Socorros. Torres de Berrellén.
Sociedad de socorros de caballerías: Seguros. Torres de Berrellén.
La Protectora: Socorros. Tarazona.
La Estrella: Socorros. Tarazona.
Cooperativa obrera: Socorros. Tarazona.
Caja popular de ahorros y préstamos del Santísimo Cristo: Socorros Tarazona.
Cooperativa de labradores: Cooperativa. Utebo.
La Previsora: Seguros. Undués Pintano.
Caja de ahorros y Montepío escolar: Benéfica. Villalengua.
Montepío de Nuestra Señora del Pilar: Benéfica. Zaragoza.
Sociedad de San Vicente de Paúl: Benéfica. Zaragoza.
Cooperativa general del Trabajo: Cooperativa. Zaragoza.
Socorros mutuos (cocheros): Socorros. Zaragoza.
Cooperativa militar y civil: Cooperativa. Zaragoza.
Caja de ahorros de la Inmaculada Concepción: Socorros. Zaragoza.
Hermandad de San José: Benéfica. Zaragoza.
Socorros mutuos de Zaragoza: Socorros. Zaragoza.
La Azucarera: Socorros mutuos. Zaragoza.
Asociación de Clases pasivas: Benéfica. Zaragoza.
Cooperativa obrera comunal: Cooperativa. Zaragoza.
Cooperativa de San Homobono: Cooperativa. Zaragoza.
La Verdad: Socorros mutuos. Zaragoza.
Asociación del Buen Pastor: Benéfica. Zaragoza.
Sociedad del Arte de Imprimir: Socorros mutuos. Zaragoza.
Hermandad de la Sopa: Benéfica. Zaragoza.
Sangre de Cristo: Benéfica. Zaragoza.
El Refugio: Benéfica. Zaragoza.
La Caridad: Benéfica. Zaragoza.
Cruz Roja: Benéfica. Zaragoza.
La Protectora de las familias: Benéfica. Zaragoza.
Montepío de practicantes: Socorros. Zaragoza.
La Previsora: Socorros mutuos. Zaragoza.
Obra de la tuberculosis: Benéfica. Zaragoza.
La Armonía: Benéfica. Zaragoza.
Montepío del Clero de Zaragoza: Benéfica. Zaragoza.
Conferencia Ropero de los pobres: Benéfica. Zaragoza.
La Mutua de accidentes de Zaragoza: Socorros. Zaragoza.
Mutua de pensiones vitalicias: Socorros. Zaragoza.
La Salud: Socorros mutuos. Zaragoza.
La Equitación ibérica: Socorros mutuos. Zaragoza.
Sociedad de socorros mutuos: Benéfica. Zaragoza.
Sociedad de socorros mutuos de Nuestra Señora de Iris: Socorros mutuos. Barcelona.

- La Protectora de las familias: Socorros mutuos. Zaragoza.
Centro benéfico gallego: Benéfica. Zaragoza.
Los Progresistas españoles: Socorros mutuos. Zaragoza.
La Previsión de Aragón: Socorros mutuos. Zaragoza.
La Acción mutual: Socorros mutuos. Zaragoza.
Círculo católico obrero de Nuestra Señora del Pilar: Socorros mutuos. Zaragoza.
Asilo de la Coronación de la Virgen del Pilar: Benéfica. Zaragoza.
Propietarios de fincas urbanas: Defensa de intereses. Zaragoza.
Sindicato regional de fabricantes de alcoholes: Defensa de intereses. Zaragoza.
El Porvenir (camareros de café): Defensa de intereses. Zaragoza.
Centro instructivo ferroviario: Defensa de intereses. Zaragoza.
Centro azucarero: Defensa de intereses. Zaragoza.
La Constancia (licenciados del Ejército): Defensa de intereses. Zaragoza.
Confiteros y pasteleros: Defensa de intereses. Zaragoza.
Protectora de jóvenes obreros y comerciantes: Defensa de intereses. Zaragoza.
Plateros y joyeros: Defensa de intereses. Zaragoza.
Comerciantes de ultramarinos y comestibles: Defensa de intereses. Zaragoza.
Asociación de maestros: Defensa de intereses. Zaragoza.
Centro obrero: Defensa de intereses. Zaragoza.
Colegio de farmacéuticos: Defensa de intereses. Zaragoza.
Colegio de médicos: Defensa de intereses. Zaragoza.
Maestros peluqueros: Defensa de intereses. Zaragoza.
Asociación de labradores: Defensa de intereses. Zaragoza.
Obreros carpinteros: Defensa de intereses. Zaragoza.
Obreros curtidores: Defensa de intereses. Zaragoza.
Obreros zapateros: Defensa de intereses. Zaragoza.
Dependientes de ultramarinos: Defensa de intereses. Zaragoza.
Sociedad de ganaderos: Defensa de intereses. Zaragoza.
Colegio de representantes comerciantes: Defensa de intereses. Zaragoza.
Asociación de propietarios: Defensa de intereses. Zaragoza.
Labradores y hortelanos: Defensa de intereses. Zaragoza.
Oficiales peluqueros: Defensa de intereses. Zaragoza.
Patrones carpinteros: Defensa de intereses. Zaragoza.
Obreros pintores: Defensa de intereses. Zaragoza.
Dueños de vacas lecheras: Defensa de intereses. Zaragoza.
Maestros pintores: Defensa de intereses. Zaragoza.
Patrones cerrajeros: Defensa de intereses. Zaragoza.
Patrones hojalateros: Defensa de intereses. Zaragoza.
Unión de Artes gráficas: Defensa de intereses. Zaragoza.
Albañiles de Zaragoza: Defensa de intereses. Zaragoza.
Patrones canteros: Defensa de intereses. Zaragoza.
Asociación de Secretarios municipales: Defensa de intereses. Zaragoza.
Patrones constructores de carros: Defensa de intereses. Zaragoza.
Mutua de maestros zapateros: Defensa de intereses. Zaragoza.
Cabreros de la Huerta de Zaragoza: Defensa de intereses. Zaragoza.
Asociación de fondistas: Defensa de intereses. Zaragoza.
Vigilancia nocturna: Defensa de intereses. Zaragoza.
Mutua obrera: Defensa de intereses. Zaragoza.
La Mutua de Accidentes de Zaragoza: Defensa de intereses. Zaragoza.
Auxiliares de farmacia: Defensa de intereses. Zaragoza.
Asociación provincial de maestros: Defensa de intereses. Zaragoza.

Las *altas* únicamente conocidas son: las Sociedades de socorros mutuos de empleados de tranvías de Zaragoza; Caja de Ahorros y Retiro de la fábrica de harinas de Benigno Domingo y Compañía, de Zaragoza, y Caja de Ahorros de La Azucarera del Jalón, de Épila (Zaragoza).

De *bajas* se conoce la de la Sociedad Caja de Ahorros de los obreros de las fábricas de los Sres. Montes, de Tarazona (Zaragoza).

*Espíritu de las clases patronales y obreras frente a la Inspección.--
Ambiente público.*

Ya decimos anteriormente que el espíritu de la clase patronal y obrera, en general, es bueno; sin embargo, sobre todo en el elemento patronal, se observa todavía cierta indolencia en el cumplimiento de las prescripciones impuestas por la Inspección. No se ha registrado ningún caso de obstrucción en toda la región, y tampoco han sido muchos los apercebimientos que se han hecho á los Jefes de industrias.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección.

I

Resultado de las visitas.

Cuadro N°). — Número de infracciones advertidas en cada provincia
y sanciones impuestas á los infractores.

(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)

TOTAL.

(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)

TOTAL.**TOTAL****TOTAL DE CENTROS VISITADOS**16

**Cuadro O). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.**

CLASES DE INDUSTRIAS

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones ó Municipios. | 11. Industrias eléctricas. |
| 2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones ó Municipios. | 12. Idem de la alimentación. |
| 3. ^a Minas, salinas y canteras. | 13. Idem del libro. |
| 4. ^a Metalurgia. | 14. Idem del papel, cartón, caucho. |
| 5. ^a Trabajo del hierro y demás metales. | 15. Idem del vestido. |
| 6. ^a Industrias químicas. | 16. Idem de cueros y pieles. |
| 7. ^a Idem del tabaco. | 17. Idem de la madera. |
| 8. ^a Idem textiles. | 18. Idem de transportes. |
| 9. ^a Idem forestales y agrícolas. | 19. Idem del mobiliario. |
| 10. Idem de la construcción. | 20. Idem de la ornamentación. |
| | 21. Espectáculos públicos. |
| | 22. Industrias varias. |

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
Trabajo de mujeres y niños.					
(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)					
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»
Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2.º L. y 6.º R.).....	»	»	1	»	4
Idem de noche, menores de 14 (4.º L. y 6.º R.).....	»	»	»	»	»
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º R.)..	»	»	»	»	1
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 4 horas consecutivas (8.º R.).....	»	»	»	»	1
Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.)..	»	»	1	»	2
Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)..	»	»	»	»	»
Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º a 3.º L., y R. D. de 26 de Junio de 1902).....	»	»	1	»	3
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.).....	»	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18 R.).....	»	»	»	»	»
No conceden una hora para lactancia (19 R.).....	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	»	»	1	»	4
No acreditan estar vacunados (10 L.).....	»	»	1	1	22
No acreditan permiso paterno (16 R.).....	»	»	1	1	22
No hay separación de sexos (11 L.).....	»	»	»	»	»
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17 L.).....	»	»	1	»	22
No reúnen condiciones higiénicas (35 R.).....	»	»	1	1	22
No exhibieron certificado de edad (16 R.).....	»	»	»	»	»
Industrias prohibidas (Real decreto de 25 de Enero de 1908)....	»	»	»	»	»
TOTAL.....	»	»	8	3	103
Previsión de accidentes.					
(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)					
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L.).....	»	»	1	»	19
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R.).....	»	»	1	1	22
TOTAL.....	»	»	2	1	41
Ley de 3 de Marzo de 1904.					
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	1	1	4
No hay libro de visita (R. O. de 15 de Marzo de 1907).....	»	»	»	»	»
TOTAL.....	»	»	1	1	4
TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....	»	»	11	5	148
TOTAL GENERAL DE INDUSTRIAS VISITADAS EN CADA CLASE.	»	»	1	1	22

CLASES DE INDUSTRIAS

	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	TOTAL
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	»	3
»	1	»	12	1	5	»	2	1	2	6	»	2	»	1	3	»	2	43
»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	2	»	»	»	2	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	8
»	»	»	2	»	»	»	2	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	8
»	2	»	8	1	5	»	8	»	»	2	»	1	»	1	2	»	»	33
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	6	»	»	»	2	»	2	»	»	»	»	1	1	»	»	16
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	1	»	13	1	4	»	2	1	2	6	»	3	»	2	3	»	2	45
»	10	»	30	7	10	9	43	7	7	8	4	15	1	7	3	»	15	200
»	8	»	28	7	10	9	41	7	7	8	4	13	1	6	3	»	15	191
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	4	»	19	6	3	6	30	3	1	5	4	11	1	6	1	»	7	130
»	4	»	28	6	6	6	42	8	4	6	4	10	2	7	3	»	15	175
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	30	»	150	29	43	30	174	27	27	42	16	56	5	32	23	»	56	854
»	3	»	19	6	2	6	29	2	1	5	4	10	1	6	1	»	6	121
»	7	»	27	3	8	10	40	6	6	5	»	10	3	8	2	»	15	174
»	10	»	46	9	10	16	69	8	7	10	4	20	4	14	3	»	21	295
»	3	»	1	2	3	10	36	»	»	»	»	1	1	»	»	»	7	70
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	3	»	1	2	3	10	36	»	»	»	»	1	1	»	»	»	7	70
»	43	»	197	40	56	56	279	35	34	52	20	77	10	46	26	»	84	1.219
»	31	»	32	7	12	13	45	8	8	9	5	15	3	10	3	1	15	221

Alta y baja de los centros de trabajo.—Noticia de las industrias nuevas y de las desaparecidas en la región.

Carece la Inspección de todo dato oficial referente á las altas y bajas de los centros de trabajo que corresponden á esta región. Aunque muy pocos, se ha recogido algún dato, al realizar los distintos itinerarios, referente á industrias nuevas: entre ellas se cuenta la refinería de azúcar instalada en Épila (Zaragoza) por la fábrica de azúcar La Azucarera del Jalón; la fabricación de bidones para el carburo de calcio que produce la Sociedad Electro-Química de Aragón en su fábrica de La Peña (Huesca); una fábrica de abonos orgánicos y minerales en Zaragoza; las fábricas de ácido sulfúrico, clorhídrico y nítrico, propiedad de La Industrial Química de Zaragoza, y la del producto alimenticio, titulada Nestarina, también en Zaragoza.

De menos importancia se cuentan algunas fábricas de electricidad y de harinas en la región, y, respecto de bajas, no se conoce más que la fábrica de hilados de lana de la Sra. Viuda de Gutiérrez é Hijos, en Tarazona (Zaragoza), y la fábrica de azúcar de Gallur, propiedad de la Sociedad General Azucarera.

II

Examen y discusión de los resultados.

Comparación entre el cuadro N y el de igual letra del año precedente.—Consecuencias que se infieren respecto á la necesidad de redoblar la inspección en ciertas provincias ó términos geográficos.

Del examen del cuadro N se deducen las consecuencias siguientes:

1.^a El número de infracciones á la Ley de mujeres y niños, comprobado por el Inspector, es de 854, cifra verdaderamente excesiva, y que demuestra la necesidad de la inspección y corrección de tal estado de cosas.

2.^a El mayor número de infracciones se observa que es el relativo á las certificaciones de estar vacunados los obreros, y el referente al permiso de los padres, certificaciones de edad, etc., es decir, que se comprueba cada vez más la oposición, por parte del elemento obrero, á toda clase de documentos.

3.^a Siguen después, en número, las infracciones al art. 35 del Reglamento de 13 de Noviembre de 1900, pues de 221 industrias visitadas, no reúnen condiciones higiénicas 175.

4.^a A continuación aparecen 130 centros de trabajo donde no existe la Ley en sitio visible de los talleres, á pesar del reparto que con gran profusión se hace de los ejemplares remitidos por el Instituto.

5.^a Las infracciones al art. 2.^o de la Ley, comprobadas por el Inspector, son en número de 43; sin embargo, no es posible conocer exactamente este dato, porque, como ya decimos anteriormente, se carece en las fábricas de los documentos necesarios para la comprobación en muchos casos de duda.

6.^a Siguen, en menor número, las infracciones á los demás artículos de la Ley, observando que no se encuentran infracciones á los artículos 6.^o de la Ley y 17, 18 y 19 del Reglamento, lo que no significa que no existan, sino que no ha tenido ocasión de comprobarlas el Inspector.

7.^a Próximamente, se observa el mismo número de fábricas que no guardan medidas de seguridad que las que hemos dicho carecían de condiciones higiénicas.

8.^a No se cumple el descanso dominical en 70 fábricas, de las 221 visitadas.

9.^a Comparando las infracciones, se observa que el menor número corresponde á la provincia de Zaragoza, donde la Inspección es más activa y hay más elementos para conocer y corregir las infracciones; siguen luego, en número, Huesca, Navarra, Soria, y, finalmente, Teruel, que alcanza el mayor número, lo cual se explica porque los centros de trabajo de esta provincia se encuentran alejados de la capital, y es más fácil á los patronos eludir responsabilidades que puedan derivarse de las infracciones.

Aunque en pequeña cantidad, ha disminuido el tanto por ciento de infracciones, comparado con las observadas el año anterior, es decir, que en 1908 fué de 6,20 por 100, y en el actual lo es de 5,52 por 100.

De la misma manera se observa también disminución en todas las provincias, excepto en la de Navarra, por más que el corto número de centros visitados en esta provincia impide establecer una verdadera comparación.

En la provincia de Teruel es donde más se nota la disminución, que llega á ser de 0,92 por 100.

Las consecuencias que se deducen de todos los datos anteriores son que, aunque lentamente, se observan los resultados de la Inspección.

*Comparación entre el cuadro O y su homónimo del año precedente.—
Consecuencias relativas á la necesidad de moderar ó reforzar la inspección en determinadas clases de industrias.*

El número de industrias donde se observa disminución de infracciones, con relación al año anterior, son, por su orden, las siguientes: espec-

táculos públicos, industrias del papel, cartón ó caucho; del mobiliario, del libro, de la construcción, de transportes, textiles, químicas, de cueros y pieles, varias y eléctricas.

En cambio, se observa mayor proporción de infracciones en las industrias de la ornamentación, en las del trabajo del hierro y demás metales, forestales y agrícolas, del vestido y de la alimentación.

La mayor proporción de infracciones es en las industrias minera, de ornamentación, del hierro, alimenticias, textiles, del vestido, forestales y agrícolas, varias, de la madera, etc.; por lo tanto, en esta clase de industrias es donde será más necesario reforzar la inspección, moderándola, en cambio, en todas las demás.

Estudio particular acerca de la aplicación de la Ley sobre el trabajo de la mujeres y niños. — Medios para mejorar las condiciones de este trabajo.

Es preciso dividir los centros de trabajo en dos clases: en la primera, aquellos que se les ha inspeccionado una sola vez, y en la segunda, los que durante el año actual han sido inspeccionados por segunda vez, para formarse idea del resultado obtenido en la aplicación de esta Ley.

Respecto de los primeros, se han encontrado infringidos el art. 42 del Reglamento para el Servicio de Inspección, de 1.º de Marzo de 1906, y la Real orden del 15 de Marzo de 1907, por carecer del libro de visitas que esas disposiciones prescriben; sin embargo, á medida que van siendo visitados los centros de trabajo, adquieren los patronos el hábito de enterarse de las disposiciones oficiales, y procuran, en general, llevarlas á la práctica.

Igualmente están incumplidos en todos los centros visitados por primera vez, y de una manera absoluta, los artículos 10 de la Ley de 13 de Marzo de 1900 y 16 del Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año, referentes ambos á la obligación, para la admisión al trabajo de las mujeres y niños, de presentar los certificados facultativos.

Otro artículo que queda infringido en absoluto es el 17 de la referida Ley de 13 de Marzo, ó sea la colocación, en lugar visible de los talleres, de la citada Ley y Reglamento para su ejecución.

En menor número se encuentran las infracciones del art. 2.º de la Ley, que fija la duración del trabajo en seis horas para los mayores de diez años y menores de catorce; la del 5.º, que prohíbe á los menores de diez y seis años todo trabajo subterráneo, todo trabajo en industrias insalubres ó peligrosas y la limpieza de motores ó máquinas de movimiento, y la de los 7.º y 8.º del Reglamento anteriormente citado, referentes á las condiciones del trabajo nocturno de los mayores de catorce y menores de diez y seis años.

En la Memoria anterior señalábamos las localidades de Mora de Rubielos, Rubielos de Mora, Noguernelas y Beceite, todas de la provincia de Teruel, donde mayor número de infracciones se observaban; en la visita nuevamente realizada este año por el Inspector ha comprobado que se ha disminuido considerablemente el número de menores que trabajan en las fábricas y también el número de horas de trabajo, procurando también en casi todas las fábricas mejorar las condiciones higiénicas de los locales, es decir, que aunque no de una manera absoluta, se observa, en general, el deseo de corregir las infracciones señaladas en visitas anteriores. Sin embargo, en casi todas las fábricas siguen los patronos con la apatía de no exigir á los menores de edad los certificados de vacunación y de permiso de los padres para trabajar.

Para mejorar las condiciones de este trabajo en localidades de reducida población, mucho podría hacerse con una continua inspección, cosa hoy imposible, y mientras no se disponga de otros elementos, nadie mejor que las respectivas Juntas locales para ayudar en esta labor á la Inspección.

Estudio concerniente á la Ley de Accidentes. — Progresos advertidos en punto á higiene del trabajo y á la previsión de accidentes.

El mayor número de infracciones se refiere á la falta de protección en volantes, transmisiones, engranajes, correas, etc., siendo, en la mayor parte de los casos, fácil de corregir el abandono que esto supone, pues con reformas de poca consideración, que representan gastos insignificantes, se evitan en muchas ocasiones accidentes graves, y esta clase de infracciones son corregidas casi en su totalidad. Algo peor se cumplen las referentes á la colocación de mecanismos preventivos en las máquinas-herramientas, cuchillas, sierras, guillotinas, etc.; esto, sin duda, por los mayores gastos que estos mecanismos ocasionan á los patronos, y lo mismo ocurre con las faltas de prueba hidráulica de las calderas de vapor.

Se ha progresado también bastante en la protección de andamios y pasos peligrosos.

Las prescripciones referentes á salubridad é higiene son más difícilmente cumplidas, por tratarse de industrias establecidas hace ya algunos años; en las fábricas modernas se van corrigiendo algunas deficiencias, sobre todo en lo relativo á la instalación de retretes fuera de los locales de trabajo, así como en la ventilación de talleres.

En algunas fábricas, aunque en escaso número, se van preocupando de la instalación de lavabos, y en mayor número se cuentan las que se proveen de botiquines para las curas de urgencia.

En términos generales, se observa que la Ley de 30 de Enero de 1900

es la mejor cumplida en toda la región, á lo que contribuye principalmente la indemnización que ésta establece en casos de accidentes.

Sobre la observancia de la Ley del Descanso dominical.

Es la que peor se cumple en esta región, siendo la causa, no sólo patronos y obreros, sino principalmente las Autoridades, tanto municipales como gubernativas.

En la mayor parte de los establecimientos exceptuados del descanso dominical tampoco tienen los obreros el descanso semanal, unas veces por voluntad propia, para no perder el jornal del séptimo día, y otras por imposición de los patronos, que les obligan al trabajo continuo.

En los ferrocarriles, la mayor parte de los obreros carecen del descanso semanal y dominical.

Las Juntas locales son las que más directamente están obligadas á exigir el cumplimiento de esta Ley, y la Inspección no tiene conocimiento de ninguna de la región donde se atiende á este servicio.

Únicamente la Junta local de Reformas Sociales de Zaragoza lleva tramitados miles de denuncias por infracción de esta Ley, y como, de las multas impuestas, no se hace ninguna efectiva por las Autoridades, los industriales siguen cada vez infringiendo más los preceptos de esta Ley.

*Causas de la prosperidad ó decadencia de las industrias regionales.—
Influencia progresiva ó regresiva que la aplicación de las Leyes del trabajo ha ejercido en dicho movimiento industrial.*

El gran esfuerzo que Zaragoza llevó á cabo el año anterior con la Exposición Hispano-francesa se traduce el año actual, en esta provincia, en una gran crisis en toda clase de industrias, agravada en una de la principal, cual es la fabricación de azúcar, por causa del considerable stock que la Sociedad General Azucarera conserva en sus almacenes. Esto ha motivado que las campañas del año actual sean más reducidas, y han obligado al cierre de la fábrica Nuestra Señora del Pilar, de Gallur.

En la provincia de Tíeruel se observa mayor impulso en las explotaciones mineras existentes, y se proyectan nuevas empresas, ante la esperanza de construcción de nuevas vías de transporte, de que tan necesitada se encuentra esta provincia.

Algo análogo ocurre en la provincia de Huesca, aunque en menor escala; y, como novedades principales en la industria de esta provincia, pueden señalarse la utilización de varios saltos de agua para producción

de fuerza motriz y alumbrado, y principalmente las construcciones del ferrocarril de Canfranc y túnel internacional.

En la provincia de Navarra se tiene noticia del gran impulso en las obras del ferrocarril eléctrico de Pamplona-Aoiz-Sangüesa, que, una vez terminado, ha de transformar industrialmente una extensa zona de esta provincia.

Estos son los hechos más salientes, y puede decirse que esta región actualmente se encuentra en un periodo de transformación, que, aunque de una manera paulatina, se observa va cada vez en aumento.

La aplicación de las Leyes del trabajo no creemos que, hasta hoy, haya influido en ningún sentido en el movimiento industrial de esta región.

BALEARES

CAPÍTULO I

Actividad de la Inspección.

1. — Servicios del Inspector provincial

Sr. Sancho.

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	13	Trabajan menores de 10 años...	"
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	968	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	19
Idem id. por carretera.....	373	Idem de noche, menores de 14...	"
Idem id. en navegación.....	374	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	"
Coches para ó desde la estación..	14	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	"
Idem para visitar los suburbios..	7	Idem menores de 16 en industrias peligrosas é insalubres..	5
Días de itinerario.....	44	Idem id. en espectáculos.....	"
Visitas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	20
Por orden superior.....	"	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	"
Por indicación de Autoridades....	"	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	"
Por denuncias.....	9	No conceden una hora para lactancia.....	"
Por iniciativa propia.....	280	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	4
Clasificación por industrias.		No exhiben certificado de vacunación.....	"
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	"	No presentan permiso paterno..	"
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	"	No hay separación de sexos.....	"
Minas, salinas y canteras.....	"	No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	5
Metalurgia.....	"	No reúnen condiciones higiénicas.....	20
Trabajo del hierro y demás metales.....	15	No guardan medidas de seguridad.....	24
Industrias químicas.....	2	No cumplen descanso dominical	7
Idem del tabaco.....	56	Reincidencias.....	"
Idem textiles.....	31	Infracción á la Ley de Accidentes.....	3
Idem forestales y agrícolas.....	9	Idem á la Ley de Mujeres y Niños.....	1
Idem de la construcción.....	43	Idem id. del Descanso dominical.....	2
Idem eléctricas.....	7	Obstrucción.....	3
Idem de la alimentación.....	25		
Idem del libro.....	55	TRABAJOS DE OFICINA	
Idem del papel, cartón, caucho..	8	Documentos despachados.	
Idem del vestido.....	3	Á ó de Instituto.....	28
Idem de cueros y pieles.....	2	" Inspectores.....	"
Idem de la madera.....	13	" Gobernadoras y otras Autoridades.....	16
Idem de transportes.....	42	" Juntas de Reformas Sociales.....	1
Idem del mobiliario.....	13	" Industrias.....	"
Idem de la ornamentación.....	"	" Sociedades y particulares.....	"
Espectáculos públicos.....	91	TOTAL	45
Industrias varias.....			124
Otros trabajos.			
Visitas á Autoridades.....	37		
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	123		
Libros de visita habilitados.....	42		
Actos de asistencia á Juntas locales.....	13		
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....	"		
Apercibimientos.....	91		

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES
-------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------

A) Servicios en la capital.

Palma.....	1	3	Enero.....	10	1
Idem.....	»	»	Febrero....	13	5
Idem.....	»	6	Marzo.....	13	12
Idem.....	»	»	Abril.....	4	3
Idem.....	»	»	Mayo.....	16	9
Idem.....	»	»	Junio.....	13	8
Idem.....	»	»	Julio.....	13	3
Idem.....	»	5	Agosto.....	11	1
Idem.....	»	16	Septiembre..	4	2
Idem.....	»	»	Noviembre..	4	»
Idem.....	»	11	Diciembre..	9	3
TOTAL.....	1	41		110	47

B) Servicios de itinerario. (Lámina 21.^a)

Itinerario núm 1..	2	46	Marzo.....	12	3
Idem núm. 2....	1	68	Mayo.....	14	2
Idem núm. 3....	2	470	Idem.....	22	6
Idem núm. 4....	2	50	Junio.....	12	6
Idem núm. 5....	4	128	Julio.....	21	12
Idem núm. 6....	1	82	Agosto.....	13	9
Idem núm. 1 bis..	2	40	Septiembre..	11	6
Idem núm. 2 bis..	1	62	Idem.....	15	3
Idem núm. 5 bis..	4	128	Noviembre..	22	5
TOTAL.....	19	1.074		142	52

C) Servicios extraordinarios.

Palma.....	1	»	Enero.....	11	4
Idem.....	»	»	Junio.....	»	3
Idem.....	»	»	Noviembre..	6	4
TOTAL.....	1	»		17	11
TOTALES...	21	1.074		269	110

*Estadística de la población obrera visitada en toda la región,
clasificada por industrias.*

LOCALIDAD	POBLACIÓN OBRERA								TOTAL GENERAL	JORNALES						Jornada ordinaria.	TRABAJO DE NOCHE			
	VARONES				HEMBRAS					VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL		Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					
INDUSTRIAS. — PATRONOS																				
Servicios del Estado, Diputaciones, etc.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Industrias ejercidas por el Estado, etcétera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Minas, salinas y canteras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Metalurgia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Trabajo del hierro y demás metales.....	409	27	4	440	194	104	7	305	745	5	2,50	0,50	2,50	1	0,50	9,40	»	»	»	
Industrias químicas.....	8	»	»	8	»	»	»	»	8	»	2,50	»	»	»	»	10	»	»	»	
Idem del tabaco.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem textiles.....	539	34	28	601	876	458	39	1.373	1.974	8	2,50	1	2,50	1	0,50	11	8	4	39	
Idem forestales y agrícolas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	43	
Idem de la construcción.....	312	22	5	339	»	»	»	»	339	5	2,50	0,75	»	»	»	9	7	526	526	
Idem eléctricas.....	88	»	1	89	»	»	»	»	89	5	3	1,50	»	»	»	10	9	23	23	
Idem de la alimentación.....	201	32	32	265	516	219	61	796	1.061	5	2,50	1	2	0,75	0,50	10	10	33	33	
Idem del libro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem del papel, cartón, etc.....	10	1	»	11	16	10	»	26	37	4	2	1,75	1,50	1	0,08	9	»	»	»	
Idem del vestido.....	»	»	»	»	202	252	94	648	648	»	»	»	1,25	1	0,50	10,50	»	»	»	
Idem de cueros y pieles.....	1.329	87	87	1.503	85	205	9	299	1.802	6	2,50	1	2	1	0,50	10	»	»	»	
Idem de la madera.....	36	»	»	36	12	39	»	51	87	4	2	1,50	1,25	1	0,75	10	10	1	1	
Idem de los transportes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem del mobiliario.....	56	4	2	62	»	»	»	»	62	4	2,75	1	»	»	»	9,25	»	»	»	
Idem de la ornamentación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Espectáculos públicos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Industrias varias.....	10	»	»	10	52	220	»	272	282	3	2	1	2	1,20	0,75	9,56	»	»	»	
TOTALES.....	2.998	207	159	3.364	1.953	1.607	210	3.770	7.184									587	39	626

Visitados en el primer año de existencia de esta Inspección la mayor parte de los centros industriales de más importancia establecidos en la demarcación de la misma, durante el actual se ha realizado la inspección del resto de aquella categoría y atendido á la pequeña industria, principalmente á la que emplea motores mecánicos. Han sido también visitados casi todos los establecimientos que lo fueron en el año anterior.

Después de la labor del actual, pocos serán los centros que empleen más de 10 obreros que no hayan sido visitados. Quedan muchos talleres de familia, dedicados á pequeñas industrias; los comprendidos en la denominación de oficios, y el numeroso trabajo que se realiza á domicilio. Á los dos primeros grupos, no empleando motor, siendo muy exiguo el número de menores y más reducido todavía el de mujeres empleadas, les alcanzan, en general, muy poco las disposiciones de las Leyes obreras.

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Hay que distinguir entre la Junta local de Palma y las que están constituidas en las demás poblaciones de Baleares. En la primera, tal vez por pertenecer los Vocales obreros al partido socialista, se han defendido con constancia y con más ó menos fundamento los intereses de la clase obrera, lo que ha motivado el que los Vocales patronos no desatendieran, dentro de la Junta, los que á ellos afectan. Se celebran, por este motivo, la reunión mensual obligatoria y las que reclaman los asuntos que deben resolverse con urgencia. En las discusiones se observa en algunos Vocales el desconocimiento de la legislación obrera.

La indeterminación que se presentaba á veces entre las funciones inspeccionadoras de las Juntas y las de los Inspectores del trabajo ha desaparecido al dictarse las instrucciones de 2 de Julio de este año, que por algunos Vocales patronos han sido recibidas con repugnancia, considerándolas como atentatorias á las facultades que les concede la Ley de 13 de Mayo de 1900, preocupados, sin duda, con la idea de que las Juntas locales tengan autonomía absoluta en su funcionamiento. Al contrario, los Vocales obreros y varios de los patronos ven en las referidas instrucciones el deslinde de atribuciones algo confusas, sin que se haya mermado á las Juntas las que les son propias.

Según se manifestó en la Memoria del año anterior, la Junta local de

Palma realizó trabajos dignos de alabanza en el planteamiento de la Ley del Descanso dominical, y en menor grado en la referente al trabajo de mujeres y niños. Desde que por las instrucciones citadas quedaba la vigilancia del cumplimiento del descanso en domingo á cargo especial de las Comisiones inspectoras de las Juntas, se procuró estimular el trabajo de éstas en el descubrimiento de las infracciones.

En la mayoría de los pueblos de estas islas continúan inactivas las Juntas locales, á pesar de las excitaciones del Inspector y del interés que, al parecer, demuestran algunos Alcaldes. El gran número de Juntas que existen en dichas poblaciones, constituidas varias de ellas por las mismas personas; las dificultades que encuentran los Alcaldes para reunir las que tienen cometido ineludible; el gran trabajo que pesa sobre los Secretarios de los Ayuntamientos, que á la vez lo son efectivos de todas esas Juntas, y el escaso interés que para el público, especialmente en las poblaciones exclusivamente agrícolas, tienen las cuestiones obreras, hacen que, por ahora, pueda esperarse poco de la labor inspectiva de dichas Juntas locales de Reformas Sociales. Hasta la concesión de dietas á los Vocales obreros que acudan á las sesiones (que parece debía ser un estímulo para reunirse) se alega por las Autoridades como una dificultad para tener la reunión mensual, á causa de la estrechez de los presupuestos municipales, y por parecer excesiva la dieta, comparada con el jornal del bracero, que en esta provincia no suele llegar á 2 pesetas.

En esta provincia no se ha presentado la ocasión de que las Juntas tuvieran que colaborar con la Inspección del Trabajo.

II

Autoridades y otras entidades.

Las relaciones entre las Autoridades gubernativas y municipales y la Inspección han sido diferentes y tan asiduas como convenia al servicio de ésta.

En cuanto á los Alcaldes de los demás pueblos visitados, aunque en algunos conceptos han atendido las indicaciones del Inspector, no han tenido todo el interés que hacía falta para conseguir el cumplimiento cabal de las Leyes obreras, y que las Juntas locales tengan las reuniones obligatorias. El descuido fué tan notable en el pueblo de Lluchmayor, que después de la última visita hecha por él al mismo, se creyó conveniente participarlo al Sr. Gobernador civil, el que impuso á aquella Autoridad municipal la multa de 37,50 pesetas.

De algunas Sociedades obreras y patronales ha recibido el Inspector Comisiones durante este año, al objeto de tratar de alguna aplicación de las Leyes obreras, especialmente de la del Descanso en domingo.

Durante este año se ha confirmado el concepto emitido en la Memoria del anterior referente á la buena disposición de los patronos respecto á esta Inspección. Un fabricante de Lluchmayor dejó de presentar el libro de visita, y como era reincidente, se dió noticia de ello al Sr. Gobernador civil de la provincia, el que impuso una multa de 25 pesetas al referido fabricaute. El contratista de las obras del ferrocarril de Palma á Sóller se negaba á manifestar á la Junta de esta ciudad el importe de los jornales devengados en domingo en el túnel de Alfabiá. Habiendo dado esta Inspección cuenta de tal resistencia á la referida Autoridad gubernativa, fué también multado en 25 pesetas el citado contratista. Estas excepciones contrastan con el general espíritu de los patronos de esta provincia. Respecto á la clase obrera y al público en general, es natural vean con simpatía el cometido de la Inspección del Trabajo, especialmente en lo que concierne al de mujeres y niños y á la prevención de accidentes.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección.

I

Resultado de las visitas.

Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia y sanciones impuestas á los infractores.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajo de mujeres y niños.

(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	
Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2.º L. y 6.º R.).....	
Idem de noche, menores de 14 (4.º L. y 6.º R.).....	
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º R.).....	
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de cuatro horas consecutivas (8.º R.).....	
Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.).....	
Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	
Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º a 3.º L., y R. D. de 26 de Junio de 1902).....	
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.).....	
Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18 R.).....	
No conceden una hora para lactancia (19 R.).....	
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	
No acreditan estar vacunados (10 L.).....	
No acreditan permiso paterno (16 R.).....	
No hay separación de sexos (11 L.).....	
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17 L.).....	
No reúnen condiciones higiénicas (35 R.).....	

TOTAL.....

Previsión de accidentes.

(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)

No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L.).....	
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R.).....	
No reúnen condiciones higiénicas.....	

TOTAL.....

Ley de 3 de Marzo de 1904.

No se cumple el descanso dominical.....	
---	--

TOTAL.....

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....

TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....

NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS DE

NÚMERO Y CLASE DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS

Provincia	Baleares.							TOTAL	Apercibimientos.	ACTAS DE				TOTAL
										Infra- cción.	Rela- ción.	Obstruc- ción.	Multas.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»	19	19	»	»	»	»	19
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	5	1	1	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	20	17	»	»	3	3	23
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	»	»	»	4	4	»	»	»	»	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	5	5	»	»	»	»	5
20	»	»	»	»	»	»	»	20	20	»	»	»	»	20
73	»	»	»	»	»	»	»	73	66	1	»	3	3	73
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	»	»	24	20	3	»	»	1	24
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	»	»	24	20	3	»	»	1	24
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»	7	5	2	»	»	»	7
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»	7	5	2	»	»	»	7
104	»	»	»	»	»	»	»	104	91	6	»	3	10	110
269	»	»	»	»	»	»	»	269	»	»	»	»	»	»

STAMPED
CIRCULAR
MARK

**Cuadro ①). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.**

CLASES DE INDUSTRIAS

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones ó Municipios. | 11. Industrias eléctricas. |
| 2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones ó Municipios. | 12. Idem de la alimentación. |
| 3. ^a Minas, salinas y canteras. | 13. Idem del libro. |
| 4. ^a Metalurgia. | 14. Idem del papel, cartón, caucho. |
| 5. ^a Trabajo del hierro y demás metales. | 15. Idem del vestido. |
| 6. ^a Industrias químicas. | 16. Idem de cueros y pieles. |
| 7. ^a Idem del tabaco. | 17. Idem de la madera |
| 8. ^a Idem textiles. | 18. Idem de transportes. |
| 9. ^a Idem forestales y agrícolas. | 19. Idem del mobiliario. |
| 10. Idem de la construcción. | 20. Idem de la ornamentación. |
| | 21. Espectáculos públicos. |
| | 22. Industrias varias. |

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

CLASES DE INDUSTRIAS

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	TOTAL
Trabajo de mujeres y niños.																							
(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)																							
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2.º L. y 6.º R.).....	»	»	»	»	2	»	»	8	»	»	»	4	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	19
Idem de noche, menores de 14 (4.º L. y 6.º R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º R.)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 4 horas consecutivas (8.º R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	2	5
Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º a 3.º L. y R. D. de 26 de Junio de 1902).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	»	»	»	»	»	»	»	20
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No conceden una hora para la lactancia (19 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	»	»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
No acreditan estar vacunados (10 L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No acreditan permiso paterno (16 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No hay separación de sexos (11 L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	5
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17 L.).....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	3	»	»	»	14	»	»	»	»	»	2	20
No reúnen condiciones higiénicas (35 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Transporte de peso excesivo con carretilla por menores de 16 años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Obstrucción al Servicio de inspección.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	»	»	»	»	4	»	»	11	»	»	»	9	»	»	20	22	»	3	»	»	»	4	73

Previsión de accidentes.

(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)

No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	6	»	13	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	24
TOTAL.....	»	»	»	»	»	»	»	6	»	13	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	24

Ley de 3 de Marzo de 1904.

No se cumple el descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	7
TOTAL.....	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	7

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....	»	»	»	»	4	»	»	19	»	15	1	11	»	»	20	24	1	3	»	»	»	6	104
TOTAL GENERAL DE INDUSTRIAS VISITADAS EN CADA CLASE.....	»	»	»	»	15	»	»	56	»	31	9	43	»	7	25	55	8	3	2	»	»	13	269

En el cuadro O se ve disminución, en general, respecto al tanto por ciento de infracciones con relación á cada clase.

Estas disminuciones serían más pronunciadas, á no existir algunas infracciones que no conviene reprimir con rigor, como sucede con el trabajo de más de seis y de once horas respecto á los menores de diez á catorce años y á mujeres y niños en general. En cuanto á los primeros, como se dirá más adelante, no se puede ser exigente en el cumplimiento de tal precepto, pues el resultado sería alejar de las fábricas y talleres á tales menores, con perjuicio de sus familias y de las industrias; y por lo referente á la jornada excesiva que se ejecuta en los talleres de modista, la Ley no da medio de entrada, y gracias que sólo se observa en temporadas cortas y que la labor de tales operarias no es penosa.

Con muy plausible fin, reduce la Ley el número de horas de trabajo para los menores de catorce años, considerando que de tales menores no puede exigirse un esfuerzo tan continuado como de los adultos. Esta diferencia sería factible si unos y otros realizaran trabajos independientes; pero como los que ejecutan los menores son siempre complementarios ó auxiliares del resto de la fabricación, no pueden suspenderse aquéllos sin que el trabajo general se resienta. De ahí la dificultad de aplicación de aquel precepto, que, de exigirse con rigor, alejaría de muchas fábricas los menores de catorce años, con gran perjuicio de las familias y de los interesados, y hasta con quebranto de la misma industria, que tendría que sustituirlos por trabajadores de más jornal, y que se vería privada, más adelante, de obreros instruidos en edad adecuada. Estos menores, generalmente, se distribuyen entre las industrias textiles, que ocupan niñas (menos la de cordelería), y las de alfareros y zapateros, que emplean varones.

Es cierto que, aunque tales menores estén sujetos á igual jornada que los adultos, como es lógico, sólo se les emplea en trabajos ligeros y en los que se utiliza la natural movilidad del muchacho. En estas condiciones, el trabajo de los menores de catorce años no puede decirse que sea exagerado ni opuesto al desarrollo natural de la infancia; participando, además, del carácter de aprendizaje, que es la principal razón para admitir á los niños en los talleres. Hay que exceptuar los dedicados á la construcción de calzado; para éstos, su labor no va directamente dedicada á aprender el oficio: el fin inmediato es aumentar el trabajo del adulto.

Esta clase de trabajo, aunque se ejecute en taller, es siempre á destajo, y el obrero, sin intervención del patrono, suele emplear un menor en las labores más ligeras ó menos delicadas, con lo cual, con una reducida retribución, aumenta considerablemente su labor. Este excesivo trabajo que se exige á tales auxiliares y la violenta posición en que se ejecuta contrarían el buen desarrollo de los menores, é influyen, de una manera decisiva, en la degeneración de la clase obrera. Estos abusos son de difícil vigilancia y corrección, por efectuarse á domicilio la mayor parte de esta clase de trabajo.

Otro de los empeños loables de la Ley es que el trabajo no impida la enseñanza primaria del menor. Para conseguir este objeto, además de la dificultad de tener que reducir la jornada, no puede asegurarse que el menor empleara en instruirse el tiempo que á este fin se le concediera.

Lo único práctico hoy día es procurar la asistencia de los jóvenes obreros á las clases nocturnas; pero teniendo en cuenta que no es nada cómodo asistir á ellas cuando están distantes de las fábricas ó de los domicilios obreros, y que, después de una jornada de once horas, se necesita cierta fuerza de voluntad para dedicar á la instrucción algunas horas más, hay que confesar que por ese camino difícilmente se llegará á la instrucción general de la clase obrera.

Otro abuso de difícil corrección es el que resulta en el transporte de efectos por medio de carretilla, realizado en las calles de Palma por menores de catorce á diez y seis años. El Real decreto de 25 de Enero de 1908 fija en 40 kilogramos el peso máximo que puede arrastrarse por tales menores en rasante á nivel, y contando con el peso del vehículo. La carretilla (carretón de mano) usada aquí pesa de 50 á 70 kilogramos; de modo que ni vacía puede ser arrastrada por los mismos. Las Ordenanzas municipales de esta capital prohíben á los menores de quince años el arrastre, por sus vías, de tales vehículos. Unas veces se han hecho las denuncias al Alcalde, el que, á los pocos días, ha impuesto una pequeña multa á los infractores; otras veces se ha considerado el caso como infracción del referido Real decreto, pasando la denuncia á la Junta local. Como varios industriales encargan el transporte á dos muchachos ó á un adulto y un menor, hubo las dudas de si tenía que considerarse dividido el peso transportado, en cuyo caso podía resultar ajustado á la Ley. Parece lógico que la prohibición alcance á los menores, aunque sean varios ó estén auxiliados por un adulto; cuando son varios, no puede asegurarse que al esfuerzo de cada uno corresponda una fracción determinada de la carga, y cuando un menor se asocie á un adulto, la práctica enseña que el menor lleva siempre la peor parte.

Debido, en su mayor parte, á los trabajos de esta Inspección, en la casi totalidad de fábricas y talleres de esta provincia están tomadas las precauciones compatibles con el natural funcionamiento de las máquinas. En las obras que se realizan en esta población es general el uso de barandillas en los andamios, y si á veces se observa omisión en este punto, es en las que se ejecutan en los barrios extremos, en los que no es tan fácil la vigilancia. En varios de los pueblos visitados, los Alcaldes han atendido las recomendaciones de esta Inspección, y se emplean también resguardos en los andamios.

Pero, á causa de la escasa permanencia de tales medios auxiliares, sujetos á continua transformación, hay que dedicar vigilancia continua para cerciorarse de que se emplean las convenientes prevenciones, contando además con el escaso interés, y á veces, repugnancia, que los operarios tienen en el empleo de las mismas.

En cuanto á higiene, se ha remediado la falta de ventilación en algunos talleres, quedando, no obstante, las insalubres tenerías de construcción antigua, que es imposible modificar, y que, tarde ó temprano, deberán desaparecer por antihigiénicas, y varios talleres de calzado, especialmente los de algunos pueblos, en los que es muy difícil conseguir una mediana limpieza. También en los excusados de algunos centros pudiera exigirse más aseo; pero como en la mayor parte de localidades escasea el agua, el remedio no es fácil, y gracias que el mayor número están en patios, con independencia de los locales ocupados por los operarios.

Quizá no hay otra provincia en la que el descanso en los días festivos se observe con la generalidad y rigor que en las Baleares, por virtud de costumbres religiosas de antiguo arraigadas en la población; así es que la Ley del Descanso dominical sólo tuvo que ver con los establecimientos comerciales.

En los pueblos no ha sucedido de igual manera: el número de dependientes es insignificante, las Juntas locales carecen de iniciativa, y, por lo mismo, los Alcaldes no han tenido el apoyo y estímulo demostrados en la capital. Además, el público en los pueblos es opuesto al cierre absoluto de los comercios.

Este año, como en el anterior, debe hacerse mención especial de la infracción de la Ley de que nos ocupamos, realizada en las obras de construcción del ferrocarril de Palma á Sóller.

Relación de las Sociedades patronales y obreras más importantes existentes en esta provincia.

SOCIEDADES PATRONALES		Número de afiliados.
Palma:		
Unión industrial.....		340
Liga de propietarios de imprentas.....		7
Unión de fabricantes de curtidos.....		28
TOTAL.....		375

SOCIEDADES OBRERAS		
Palma:		
Círculo de obreros católicos.....		170
Unión protectora mercantil.....		180
La Igualdad, constructores de calzado.....		35
La Metalúrgica, de herreros.....		90
La Verdad, albañiles.....		30
El Desarrollo del Arte, carpinteros.....		90
El 1.º de Mayo, panaderos.....		51
La Cordelera.....		25
La Unión Curtidora.....		80

	Número de afiliados.
La Unión Tipográfica Balear	34
La Marítima Terrestre	37
La Regeneración, sombrereros	45
La Sociedad de Sombrereros	12
La Sociedad Varía	42
Lluchmayor:	
La Recompensa del Trabajo, calzado	137
Unión campesina, agricultores	47
Manacor:	
La Colectividad de Manacor, constructores de calzado	36
La Manacorensa, carpinteros	40
Sociedad de albañiles	26
Artá:	
Federación Artanense	102
Marratxi:	
La Siega, agricultores	18
La Igualdad, constructores de calzado	26
Sóller:	
Unión de Albañiles	30
Felanitx:	
Unión Obrera, oficios varios	42
Mahón:	
Socorros mutuos del Casino Unión Republicana	»
El Porvenir Obrero	»
Humanidad	»
La Mutualidad Mahonesa	»
Fraternidad Mahonesa	»
Federación de Sociedades de Socorros	»
La Previsión Mahonesa	»
TOTAL	1.405

CANARIAS

CAPÍTULO I

Actividad de la Inspección.

I. — Servicios de la Inspector provincial

Sr. Quintana.

Resumen general.

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....	11	Trabajan menores de 10 años...	»
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	68	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	»
Idem id. por carretera.....	181	Idem de noche, menores de 14...	»
Idem id. en navegación.....	196	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	»
Coches para ó desde la estación.....	16	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	»
Idem para visitar los suburbios.....	16	Idem menores de 16 en industrias peligrosas é insalubres..	»
Días de itinerario.....	48	Idem id. en espectáculos.....	»
Visitas realizadas.		Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	»
Por orden superior.....	»	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	»
Por indicación de Autoridades.....	»	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	»
Por denuncias.....	»	No conceden una hora para lactancia.....	»
Por iniciativa propia.....	138	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	»
Clasificación por industrias.		No exhiben certificado de vacunación.....	»
Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	»	No presentan permiso paterno.....	»
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....	»	No hay separación de sexos.....	»
Minas, salinas y canteras.....	5	No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	»
Metalurgia.....	15	No reúnen condiciones higiénicas.....	»
Trabajo del hierro y demás metales.....	16	No guardan medidas de seguridad.....	»
Industrias químicas.....	1	No cumplen descanso dominical.....	»
Idem del tabaco.....	16	Reincidencias.....	»
Idem textiles.....	6	Infraacción á la Ley de Accidentes.....	»
Idem forestales y agrícolas.....	4	Actas levantadas por.....	»
Idem de la construcción.....	18	Idem á la Ley de Mujeres y Niños.....	»
Idem eléctricas.....	8	Idem id. del Descanso dominical.....	»
Idem de la alimentación.....	»	Obstrucción.....	»
Idem del libro.....	»		
Idem del papel, cartón, cancho.....	»	TRABAJOS DE OFICINA	
Idem del vestido.....	»	Documentos despachados.....	
Idem de cueros y pieles.....	»	Á ó de Instituto.....	53
Idem de la madera.....	»	» Inspectores.....	»
Idem de transportes.....	»	» Gobernadores y otras Autoridades.....	4
Idem del mobiliario.....	»	» Juntas de Reformas Sociales.....	»
Idem de la ornamentación.....	»	» Industrias.....	»
Espectáculos públicos.....	»	» Sociedades y particulares.....	»
Industrias varias.....	11	TOTAL	6
Otros trabajos.			
Visitas á Autoridades.....	»		
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	»		
Libros de visita habilitados.....	»		
Actos de asistencia á Juntas locales.....	»		
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....	»		
Apercibimientos.....	»		

RESUMEN POR SERVICIOS

LOCALIDADES	Kilómetros recorridos.	Fecha de la visita.	Centros de trabajo visitados.	INFRACCIONES	
A) Servicios en la capital.					
Las Palmas.	1	»	Marzo.	13	»
Idem.	»	»	Mayo.	12	»
Idem.	»	»	Julio.	14	»
Idem.	»	»	Agosto.	13	»
TOTAL.	1	»		52	»

B) Servicios de itinerario. (Lámina 22.^a)

Itinerario núm. 1.	1	36	Marzo.	1	»
Idem núm. 2.	1	26	Idem.	1	»
Idem núm. 3.	1	24	Idem.	1	»
Idem núm. 4.	1	10	Mayo.	1	»
Idem núm. 5.	1	16	Idem.	2	»
Idem núm. 6.	1	34	Junio.	24	»
Idem núm. 4 bis..	1	12	Julio.	1	»
Idem núm. 5 bis..	1	16	Idem.	3	»
Idem núm. 6 bis..	1	28	Septiembre..	27	»
Idem núm. 7.	1	243	Diciembre..	25	»
TOTAL.	10	445		86	»
TOTALES...	11	446		138	»

II

*Estadística de la población obrera visitada en toda la región,
clasificada por industrias.*

LOCALIDAD	POBLACIÓN OBRERA								TOTAL GENERAL	JORNALES						Jornada ordinaria. — Horas.	TRABAJO DE NOCHE			
	VARONES				HEMBRAS					VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL		Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					
INDUSTRIAS. — PATRONOS																				
Servicios del Estado, Diputación ó Municipios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Minas, salinas y canteras.....	23	3	»	26	»	»	»	»	26	3,50	3	2,50	»	»	»	9	»	»	»	
Metalurgia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Trabajo del hierro y demás metales.....	258	84	2	344	»	»	»	»	344	4,96	3,22	1,48	»	»	»	9	»	»	»	
Industrias químicas.....	11	»	»	11	»	»	»	»	11	5,50	4	2,50	»	»	»	10	10	4	4	
Idem del tabaco.....	58	»	»	58	511	»	4	515	573	3,68	3,10	2,52	2,50	1,74	0,99	9	»	»	»	
Idem textiles.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem forestales y agrícolas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem de la construcción.....	46	4	»	50	»	»	»	»	50	4,25	2,79	1,33	»	»	»	10	»	»	»	
Idem eléctricas.....	134	»	»	134	»	»	»	»	134	4,85	3,65	2,46	»	»	»	8	12	20	20	
Idem de la alimentación.....	298	17	»	315	31	»	»	31	346	3,72	3,12	2,53	1,30	1,30	1,30	9	9,10	111	111	
Idem del libro.....	73	5	2	80	»	»	»	»	80	4,12	2,82	1,53	»	»	»	8,80	10	12	12	
Idem del papel, cartón, caucho..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem del vestido.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem de cueros y pieles.....	70	5	2	77	3	»	»	3	80	4,28	3,21	2,14	1,75	1,37	1	8,85	»	»	»	
Idem de la madera.....	141	27	»	168	»	»	»	»	168	3,97	2,97	1,97	»	»	»	9	»	»	»	
Idem de transportes.....	1.445	111	»	1.556	»	»	»	»	1.556	5,48	4,43	3,38	»	»	»	9	»	»	»	
Idem del mobiliario.....	44	9	»	53	»	»	»	»	53	5,33	2,91	0,50	»	»	»	9	»	»	»	
Idem de la ornamentación.....	18	»	»	18	»	»	»	»	18	4,87	3,74	2,62	»	»	»	9	»	»	»	
Espectáculos públicos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Industrias varias.....	82	»	»	82	16	»	»	16	98	6,65	4,67	2,70	3	2,12	1,25	5	»	»	»	
TOTALES.....	2.701	265	6	2.972	561	»	4	565	3.537									147	»	147

CAPÍTULO II

De la Inspección, en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Las Juntas locales existentes actualmente en la provincia de Canarias son las que van expresadas á continuación:

Adeje, Agaete, Agüimes, Antigua, Arafo, Arico, Arona, Artenara, Arucas, Arrecife, Barlovento, Betancuria, Breña-Alta, Breña-Baja, Buenavista, Candelario, Casillas del Angel, Firgas, Fuencaliente, Galdar, Garachico, Garafia, Granadilla, Guancha, Guía de Gran Canaria, Guía de Tenerife, Güimar y Haria, Icod, Hermigua, Ingenio, Laguna (La), Llanos (Los), Matanza, Mazo, Mogán, Moya, Orotava, Pájara, Las Palmas, Paso, Puerto de Cabras, Puerto de la Cruz, Puntagorda, Puntallana, Realejo Alto, Realejo Bajo, Rosario, San Andrés y Sauces, San Bartolomé (Lanzarote), San Bartolomé (Gran Canaria), San Lorenzo, San Mateo, San Miguel, San Nicolás, Santa Brigida, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santa Lucía, Santa Ursula, Santiago, Sauzal, Silos, Tacoronte, Tanque, Tegueste, Teguiise, Tejeda, Telde, Teror, Ténérife, Tías, Tijarafe, Tinajo, Tuineje, Valsequillo, Valverde, Vallehermoso, Valleseco, Victoria, Villafior y San Juan de la Rambla.

Funcionamiento y eficacia inspectiva.

Hasta la presente fecha, las Juntas locales de la provincia no han dado á esta Inspección, ni á la opinión en general, ningún motivo para poder formar juicio acerca de la eficacia de su creación.

Para nada se las menciona, y, sin temor, puede afirmarse que sólo los individuos que las constituyen conocen la existencia de tales organismos.

Noticia de los servicios prestados por las Juntas en colaboración con los Inspectores.

No habiendo obtenido esta Inspección desde un principio, ni posteriormente, ningún dato para facilitar ó hacer más eficaces sus trabajos, obró, en consecuencia, por sus propias iniciativas no solicitando la cooperación de las Juntas para sus estudios é investigaciones, ya que su colaboración debía forzosamente resultar ineficaz por la carencia de elementos para concurrir al fin deseado.

Por su parte, las Juntas locales ó provinciales jamás solicitaron el concurso de la Inspección del Trabajo por ningún concepto.

Únicamente la Junta local de Santa Cruz de Tenerife pretendió intervenir eficazmente en los asuntos de esta Inspección, reuniéndose el día 6 de Agosto y acordando, por unanimidad, dirigirse por oficio al Gobernador civil de la provincia para que esta Autoridad obligase al Inspector del trabajo, que residía en Las Palmas, á que fuese á ejercer su importante misión en Santa Cruz de Tenerife, «donde hace suma falta que gire visitas á algunas fábricas y talleres en los cuales no se cumple la reglamentación del ramo».

El Gobernador civil ofició á esta Inspección dando cuenta de tal acuerdo, pretendiendo implícitamente que el Inspector cumplimentase lo aprobado unánimemente por el Pleno de la Junta local.

Esta Inspección, ante un perentorio telegrama remitido posteriormente por la expresada autoridad, acordó dirigir un oficio al Gobernador civil manifestando:

1.º Que el Inspector del trabajo en Canarias dependía única y exclusivamente del Instituto de Reformas Sociales.

2.º Que la ausencia del Inspector del trabajo, respecto á una localidad de su demarcación, no significaba la impunidad para los infractores de las Leyes, por estar aquel caso previsto en los Reglamentos vigentes, los cuales conceden á las Juntas amplias facultades inspectoras, expresándose los casos y la forma en el art. 45 del Reglamento para el Servicio de Inspección y en la Real orden de 13 de Diciembre de 1907, teniendo, por lo tanto, atribuciones para haber corregido las infracciones denunciadas.

En sucesivos oficios, remitidos por conducto del Gobierno civil, no fué posible conseguir de la Junta local una estadística de las industrias denunciadas, dándose por terminado el incidente á ruegos del Secretario de la expresada Junta, y quedado plenamente probada la falta de fundamento de las denuncias formuladas.

Ninguna de las industrias que posteriormente visitó el Inspector en la isla de Tenerife lo había sido antes por ningún Inspector de la Junta local.

II

Autoridades y otras entidades.

Las Autoridades de la provincia, tanto en la Delegación del Gobierno de S. M. en este grupo de islas como en el Gobierno civil, han prestado su eficaz concurso á esta Inspección, resolviendo con la mayor rapidez posible todo cuanto se solicitó.

No existen en la provincia Sociedades patronales, ni Cooperativas, ni

de seguros. Las de Socorros mutuos constituyen el 80 por 100 de la totalidad, y las de resistencia, el 20.

Mixtas sólo existe una en Santa Cruz de Tenerife, denominada La Unión, la cual puede ser considerada más bien como Sociedad de resistencia, según se dedujo de conferencias con algunos de los asociados.

Está constituida aquella Sociedad por los cargadores y estibadores de la carga blanca (frutos, mercancías, etc.) y las Casas consignatarias inglesas.

Las Sociedades de resistencia existen con este nombre, más bien ilusorio que real, por ser de fundación reciente, exiguo el número de asociados, y porque para la implantación de sus ideales les es preciso arraigar más el espíritu de asociación entre los insulares y fomentar con constancia su cultura, hoy excesivamente rudimentaria.

Estas Sociedades, aun contando con escasos medios, han conseguido que la parte sustancial de las Leyes del trabajo sean conocidas, mostrando constante interés en ilustrarse, formulando denuncias en cuanto observan infracciones, principalmente las que se refieren á la Ley de 13 de Marzo.

Á continuación se expresan las Sociedades obreras, etc., que existen en la provincia y su alta y baja.

La mayoría de las Sociedades son baja sin notificarlo al Gobierno civil, siendo por esta razón imposible precisar la fecha de las bajas ocurridas.

Ninguna particularidad se encuentra en sus Reglamentos, que son, en su mayoría, copia fiel de los similares que rigen para las Sociedades obreras de la Península.

Sociedades obreras existentes en la provincia de Canarias, expresando el objeto de su fundación y la cifra media de asociados.

Isla de Gran Canaria.—Círculo católico de obreros: Socorros mutuos. Las Palmas, 220. — Asociación de trabajadores: Socorros mutuos. Las Palmas, 900. — La Previsora: Socorros mutuos. Las Palmas, 1.772. — La Unión, Sociedad de cargadores y marineros: Mejorar las condiciones de la vida de los obreros. Las Palmas, 180. — Asociación de trabajadores: Socorros mutuos. Arucas, 164. — Círculo católico de obreros: Recreo, y socorros mutuos. San Nicolás, 100. — Sociedad católica de obreros: Socorros mutuos. Agaete, 125. — Total, 7 Sociedades con 3.461 asociados.

Isla de Tenerife.—La Bienhechora: Socorros mutuos. Santa Cruz de Tenerife, 727. — La Benéfica: Socorros mutuos. Santa Cruz de Tenerife, 4.500. — Centro de dependientes: Socorros mutuos. Santa Cruz de Tenerife, 240. — La Caritativa: Socorros mutuos. Santa Cruz de Tenerife, 650. — Unión obrera marítima: Socorros mutuos. Santa Cruz de Tenerife, 150. — Gremio de carpinteros de ribera y calafate: Defensa de la clase. Santa Cruz de Tenerife, 83. — Centro icodense: Socorros mutuos. Icod, 150. — Total, 7 Sociedades con 6.500 asociados.

Isla de la Palma. — El Españolismo: Socorros mutuos. Santa Cruz de La Palma, 49. — El Amparo del Obrero: Socorros mutuos. Santa Cruz de La Palma, 25. — Océolo obrero: Socorros mutuos. Santa Cruz de La Palma, 125. — Sociedad cooperativa obrera: Socorros mutuos. Santa Cruz de La Palma, 125. — El Trabajo: Defensa de la clase. Santa Cruz de La Palma, 40. — Gremio de tabaqueros: Defensa de la clase. Santa Cruz de La Palma, 72. — La Benahare: Socorros mutuos. Los Llanos, 63.

ALTAS DE SOCIEDADES OBRERAS

La Unión, Sociedad de cargadores y marineros: Mejorar las condiciones. Las Palmas (Gran Canaria), 180. — El Trabajo: Defensa de la clase. Santa Cruz de La Palma (La Palma), 40. — Gremio de tabaqueros: Defensa de la clase. Santa Cruz de La Palma (La Palma), 72.

BAJAS DE SOCIEDADES OBRERAS

El Trabajo: Defensa de la clase. Las Palmas (Gran Canaria). — Luz y vida: Socialista. Santa Cruz de Tenerife (Tenerife). — Salud y progreso: Estudios sociales. Santa Cruz de Tenerife (Tenerife). — Trabajo y voluntad: Enseñanza integral. Santa Cruz de Tenerife (Tenerife). — Tinerfe: Obrera. Santa Cruz de Tenerife (Tenerife). — El Progreso: Socorros mutuos. Santa Cruz de La Palma (La Palma). — La Bienhechora: Socorros mutuos. Los Llanos (La Palma). — La Unión: Socorros mutuos. San Andrés (La Palma).

Estas Sociedades fueron baja sin notificarlo al Gobierno civil de la provincia.

Espíritu de las clases patronal y obrera frente a la Inspección.

La clase patronal poco ilustrada cede evidentemente a lo exigido por el Inspector, ante el temor a las represalias de la Ley. Su actitud es casi siempre poco ó nada cordial.

Esta Inspección tuvo siempre la atención de explicar al patrono su misión y sus deseos; pero, aun así, la prevención no desaparece, por creer que aquel funcionario de nueva clase lleva inherente alguna misión oculta que a su industria puede perjudicar.

La clase patronal ilustrada dió siempre al Inspector todo género de facilidades para realizar su cometido.

Puede afirmarse, en resumen, por la impresión que el Inspector ha sacado de sus visitas, que la clase patronal no ve con agrado el que las Leyes coarten su absoluta independencia de procedimientos, y sustentan la creencia de que las Leyes tutelares han de fomentar la agitación de la masa obrera, han de alentarlos en sus exigencias y se ha de trocar su legendaria sumisión en abierta lucha para defender sus prerrogativas. En el Puerto de la Luz, un patrono eludió por algún tiempo su entrevista con el Inspector, por creer «que la ilustración de sus obreros era con-

traproducente y perjudicial para sus intereses». La clase obrera ha secundado al Inspector con todas sus fuerzas, y siempre se ha mostrado cordial y francamente explícita en sus relaciones con esta Inspección.

Ambiente público.

El ambiente público ha variado evidentemente de un modo verdaderamente notable.

El espíritu de asociación de las clases trabajadoras se va despertando lentamente, y al amparo de las Leyes tutelares aumentan las Sociedades de resistencia, que hoy nacen y mañana mueren, para luego resucitar con mayores alientos. Entre la clase obrera existe sorda agitación y un espíritu de independencia que ya ha empezado á preocupar á la opinión.

Las poderosas entidades extranjeras instaladas en este Archipiélago tendrán que poner un límite á sus abusos de explotación, porque, en caso contrario, los graves conatos de huelga ya iniciados serán, en plazo no muy lejano, un movimiento general de protesta, que traerá incalculables perjuicios al próspero movimiento comercial de estos importantísimos puertos y á la tranquilidad pública.

Exceptuando las clases patronal y obrera, el público en general es indiferente, por sustentar la errónea creencia de que las Leyes que no les afectan directamente no deben ser motivo de preocupación ó estudio. Los antiguos pleitos de capitalidad del Archipiélago y su división en dos provincias absorben todo el interés público, y hacia aquellos fines tienden todas las campañas periodísticas y los esfuerzos de la totalidad de los intelectuales canarios.

Examen y discusión de los resultados.

Mujeres y niños.

Las mujeres son empleadas únicamente en las fábricas de tabacos, en el empaque de frutos para la exportación, y, en su exigua proporción, como elementos secundarios en algunas otras industrias. Las condiciones en que se efectúan esos trabajos son bastante aceptables, no habiéndose formulado ninguna reclamación durante la estancia del Inspector en los centros visitados, y no habiendo éste, por su parte, encontrado ninguna infracción de la Ley.

Los niños se emplean rara vez, y sólo transitoriamente, en las faenas de descarga ó carga de buques, en trabajos que exigen poco esfuerzo y siempre al aire libre. No se ha encontrado ni formulado denuncia alguna por infracción de la Ley correspondiente.

Accidentes del trabajo. — Estudio concerniente á la Ley.

Antes de la creación de los Tribunales industriales, en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, algunos obreros incapacitados para el trabajo por accidentes ocurridos formularon protestas por la gran lentitud con que eran tramitados los expedientes correspondientes. Los Tribunales industriales, que recientemente empezaron á funcionar, han resuelto la mayoría de los expedientes dentro del plazo señalado, siendo recibida la implantación de tales organismos con gran satisfacción por la masa obrera en general.

Higiene del trabajo.

Ya en la Memoria del año 1908 se explicaron las deficiencias que respecto á sus condiciones higiénicas existían en los establecimientos de trabajo, formulando en síntesis la conclusión de que la gran escasez de locales adecuados, su extraordinaria carestía y la pequeña importancia de las industrias, eran obstáculos insuperables para una buena instalación. En la actualidad no es posible encontrar solución á tan importante problema.

Las industrias de alguna importancia que han construido á sus expensas los locales necesarios para su instalación reúnen, en general, buenas condiciones higiénicas.

Previsión de accidentes.

Todas las industrias visitadas que emplean el trabajo mecánico para sus labores tienen los órganos peligrosos de sus máquinas perfectamente aislados. Cuando se encontró alguna deficiencia, fué ésta subsanada en el plazo que aproximadamente indicó al patrono el Inspector.

Descanso dominical.

Es ya costumbre legendaria en el país su observancia, no habiéndose, por lo tanto, notado infracciones de aquella Ley.

Causas de la prosperidad ó decadencia de las industrias de la provincia.

En la Memoria presentada por esta Inspección el año 1908 se explicaron con extensión las causas de la decadencia de las industrias establecidas en la provincia de Canarias. En el año actual subsiste la poca prosperidad industrial en el mismo grado y por idénticas causas, sin que en ello hayan tenido intervención alguna las vigentes Leyes del trabajo.

SEGUNDA PARTE

Demostración conjunta de los servicios.

CAPÍTULO I

TOTALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

En la MEMORIA GENERAL del año último (1908) comenzábase la segunda parte con algunas consideraciones, que se reproducen á continuación, por ser aún de actualidad y tener aquí lugar adecuado:

«En la 1.^a Parte de esta MEMORIA se han presentado, sistemáticamente ordenados por regiones, los servicios prestados por los Inspectores. Cada uno de los capítulos se contrae á la exposición de los trabajos llevados á cabo en una sola región por el Inspector ó Inspectores de la misma, de suerte que los expresados capítulos son una reproducción casi exacta de las Memorias escritas por los Inspectores regionales y los de las provincias exentas Baleares y Canarias.

Al proceder así se ha querido, no sólo presentar el estado de la Inspección del Trabajo en cada circunscripción, sino también ofrecer á la Superioridad los frutos de la inteligencia y del estudio de cada Inspector, por ser de justicia que tales merecimientos tengan la oportuna y condigna notoriedad.

Por esta causa, los capítulos de la 1.^a Parte, aunque redactados bajo una epigrafía común, se presentan con diferente extensión y desigual riqueza de datos, hecho que no puede causar extrañeza si se tiene en cuenta que los encasillados y la estructura de los cuadros en que constan aquellos datos se han empleado por vez primera

en el año actual, siendo de esperar que en los sucesivos se observe más armonía conforme vaya extendiéndose la unidad de doctrina y de criterio entre los Inspectores.

En esta 2.ª Parte se presenta el conjunto demostrativo de la labor inspectiva en España, así como los auxilios que á esa labor han aportado las Juntas locales y demás elementos auxiliares de la Inspección. No es posible conceder un valor absoluto á las cifras que en los estados siguientes se consignan, ni puede exigirse que lo tengan, habida cuenta de las causas expuestas en la *Introducción*, relativas á la reciente creación de este servicio, á lo escaso de su personal y á las dificultades de todo género que conspiran contra los progresos de la Inspección en España.

Tales cifras no pueden considerarse sino como una prueba de la actividad inspectoral, y como una expresión aproximada de la realidad. No hay que perder de vista que se trata de un primer avance, y sólo á favor de otros sucesivos se podrá llegar á valores más completos y exactos.»

En el año actual reflejan los cuadros de las Memorias parciales, como no podía menos de suceder, un progreso en la unidad de criterio y doctrina inspectiva, si bien este progreso no es más que un término de la serie perfectible que viene desarrollándose de manera lenta, pero visible y segura.

I

Cuadro sinóptico de la Inspección activa en España (*Lámina 23.^a*)

(Cuadro G.)

Resumen general de los servicios realizados por la Inspección del Trabajo durante el año 1909.

		1.ª región.	2.ª región.	3.ª región.	4.ª región.	5.ª región.	6.ª región.	7.ª región.	8.ª región.	Baleares.	Canarias.	TOTAL
		Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	
Actividad de la Inspección.												
Localidades donde se ha realizado inspección.....		159	209	129	86	82	137	45	46	13	11	917
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....		4.878	4.576	4.355	1.580	4.879	6.426	3.353	1.900	368	68	32.383
Idem id. por carretera.....		1.793	2.081	929	1.046	788	1.429	623	410	373	181	9.653
Idem id. en navegación.....		»	24	»	75	»	»	»	»	374	196	669
Coches para ó desde la estación.....		»	127	44	31	»	123	57	38	14	10	444
Idem para visitar los suburbios.....		»	5	9	34	»	74	14	13	7	22	178
Días de itinerario.....		224	299	150	39	99	250	141	80	44	48	1.374
Visitas realizadas.	Por orden superior.....	509	28	31	»	1	389	»	»	»	»	958
	Por indicación de Autoridades.....	12	30	8	»	»	»	»	3	»	»	53
	Por denuncias.....	8	13	7	6	2	2	»	2	9	»	49
	Por iniciativa propia.....	1.904	1.659	698	863	621	1.294	344	216	260	138	7.997
TOTAL DE VISITAS REALIZADAS.....												9.057
Centros visitados.	Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....	»	8	»	3	»	5	»	»	»	»	16
	Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio....	»	5	3	5	»	»	»	»	»	»	13
	Minas, salinas y canteras.....	11	3	5	»	14	10	1	1	»	5	50
	Metalurgia.....	2	3	22	7	7	9	2	1	»	»	53
	Trabajo del hierro y demás metales.....	409	134	164	87	76	96	19	22	15	15	1.037
	Industrias químicas.....	127	73	34	6	44	74	14	11	2	1	386
	Idem del tabaco.....	»	»	2	1	3	1	»	»	»	16	23
	Idem textiles.....	37	442	63	4	25	205	65	32	56	»	929
	Idem forestales y agrícolas.....	39	152	»	»	9	72	»	7	»	»	279
	Idem de la construcción.....	212	65	49	79	22	89	12	12	31	6	577
	Idem eléctricas.....	87	14	30	30	30	57	32	13	9	4	306
	Idem de la alimentación.....	389	121	96	310	116	112	70	45	43	18	1.320
	Idem del libro.....	209	35	20	54	16	17	19	8	»	8	386
	Idem del papel, cartón, caucho.....	47	106	53	4	7	62	2	8	7	»	298
	Idem del vestido.....	235	255	10	39	43	528	13	9	25	»	1.157
	Idem de cueros y pieles.....	70	67	37	25	20	15	57	5	55	7	358
	Idem de la madera.....	241	99	89	76	45	100	8	15	8	9	690
	Idem de transportes.....	25	5	9	23	13	20	»	3	3	31	124
	Idem del mobiliario.....	33	1	21	22	38	116	6	10	2	3	256
	Idem de la ornamentación.....	32	6	10	5	9	23	»	3	»	4	87
	Espectáculos públicos.....	3	127	»	3	»	2	2	1	»	»	17
	Industrias varias.....	225	»	27	86	87	72	22	15	13	11	685
TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....												9.057

		1.ª región.	2.ª región.		3.ª región.	4.ª región.	5.ª región.	6.ª región.	7.ª región.	8.ª región.	Baleares.	Canarias.	TOTAL
		Número.	Número.		Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	
Visitas á Autoridades.....		148	200		86	56	73	88	57	46	37	9	800
Leyes y Reglamentos distribuidos.....		1.846	3.018		707	1.296	342	1.529	952	374	128	66	10.258
Actos de asistencia á Juntas locales.....		8	49		6	1	35	26	5	10	13	»	153
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....		21	86		»	9	»	17	2	»	»	»	135
Documentos despachados.													
Trabajos de Oficina.	A ó de Instituto.....	138	289		133	144	175	161	101	96	119	53	1.409
	» » Inspectores.....	311	408		358	82	158	310	150	»	»	»	1.777
	» » Gobernadores y otras Autoridades.....	25	147		99	164	47	26	48	27	44	9	636
	» » Juntas de Reformas Sociales.....	889	202		5	291	194	13	39	139	6	»	1.778
	» » Industrias.....	9	»		19	16	»	1	15	48	»	»	108
	» » Sociedades y particulares.....	43	23		31	133	1	23	15	6	»	2	277
TOTAL.....													5.985
Resultados de la Inspección.													
Infracciones. — Número de centros donde	Trabajan menores de 10 años.....	5	7		2	1	»	5	3	3	»	»	26
	Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio.....	192	328		84	25	100	136	8	43	19	»	935
	Idem de noche, menores de 14 años.....	26	6		1	»	»	»	5	2	»	»	40
	Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	436	19		10	225	»	2	7	8	»	»	707
	Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	566	12		10	58	2	»	»	8	»	»	853
	Idem menores de 16 en industrias peligrosas é insalubres.....	181	128		4	3	70	7	15	33	5	»	446
	Idem id. en espectáculos.....	4	»		»	2	1	1	2	»	»	»	10
	Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	36	106		7	»	»	4	9	16	20	»	193
	Idem id. menores, con peligro de su moral.....	»	1		»	»	»	»	1	»	»	»	2
	Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»	»
	No conceden una hora para lactancia.....	»	»		»	»	62	»	»	»	»	»	62
	No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	230	165		33	11	187	67	2	45	4	»	744
	No exhiben certificado de vacunación.....	969	1.058		159	589	308	326	157	203	»	»	1.766
	No presentan permiso paterno.....	970	1.016		159	589	314	326	159	191	»	»	3.724
	No hay separación de sexos.....	»	3		»	»	»	»	»	»	»	»	3
	No ostentan Leyes y Reglamentos.....	1.406	1.086		251	1.198	934	415	246	251	5	»	5.792
	No reúnen condiciones higiénicas.....	109	407		4	21	213	11	110	175	20	»	1.070
	No guardan medidas de seguridad.....	149	521		185	323	334	48	17	174	24	»	1.775
	No cumplen descanso dominical.....	359	33		3	»	240	20	41	70	7	»	773
	No tienen libro de visitas.....	785	»		17	»	»	4	220	»	»	»	1.026
	No presentan certificado de edad.....	363	»		»	»	»	234	»	»	»	»	597
	Apercibimientos.....	213	152		9	2	»	17	»	1	91	»	485
	Reincidencias.....	»	1		»	»	»	»	»	»	»	»	1
	Apercibimiento.....	4	»		»	»	»	»	»	»	»	»	4
	Infracción á la Ley de Accidentes.....	»	4		56	2	10	»	»	1	3	»	76
	Idem á la Ley de Mujeres y Niños.....	1	14		63	2	7	»	»	»	1	»	88
	Idem á la Ley del Descanso dominical.....	3	»		»	»	»	»	»	»	2	»	5
	Obstrucción.....	2	3		»	»	»	»	»	»	3	»	8
	Libros de visitas habilitados.....	605	951		150	161	82	242	207	120	42	34	2.594

Observaciones relativas al cuadro G.

Demuestra el cuadro precedente la intensa labor efectuada durante el año 1909 por la Inspección del Trabajo.

Se han realizado 1.681 visitas más que en el año anterior, siendo 9.057 el total de las realizadas; se han distribuido 10.258 *Leyes y Reglamentos*, y habilitado 2.594 *Libros de visita*, correspondiendo este número á los nuevos centros visitados.

La *Ley de Mujeres y Niños* es la que menos se cumple, entre las tutelares del obrero, correspondiendo, como en el año 1908, el mayor número de infracciones á no presentar, ni certificados de vacunación, ni permiso paterno.

Teniendo en cuenta el número de centros visitados, son, en realidad, muy pocos los obreros *menores de diez años* que trabajan, y el número de éstos ha decrecido notablemente, desde el año 1908—en el que representaban el 1,75 por 100 de los centros inspeccionados—, al 0,28 por 100, que corresponde á los visitados en el año actual, lo que demuestra el celo y actividad desplegados por la Inspección del Trabajo en la corrección de la infracción referida.

Si bien por el cuadro precedente se ve que sólo trabajan 10 menores de diez y seis años en espectáculos públicos, debe observarse que este número se refiere á los espectáculos inspeccionados por los Inspectores.

El número de infracciones por no facilitar instrucción primaria y religiosa ha aumentado considerablemente: en 1908, dichas infracciones representaron el 3,62 por 100 de los centros visitados, y en el año actual representan el 8,21 por 100, explicándose este aumento

por haberse desarrollado la actividad inspectiva con mayor intensidad respecto á las infracciones referidas.

La *Ley de Accidentes* se cumple más que la de *Mujeres y Niños*: el número de inspecciones, que era, en 1908, el 20 por 100 de los centros visitados, ha descendido este año á 19,59 por 100; el número de centros que no reúnen condiciones higiénicas era, en 1908, de 12 por 100, siendo en el año actual el 11,59 por 100.

La *Ley del Descanso en domingo* se cumple menos que en el pasado año de 1908: en éste representaba el 5 por 100 del número de centros visitados; en 1909 representa el 8,53 por 100.

Se ha continuado usando el sistema persuasivo, aunque en proporciones menos amplias que el anterior año, para obtener mayor rigurosidad en la observación de las Leyes, como lo demuestra el hecho de que el número de actas levantadas en 1908 representaba el 0,25 por 100 de las infracciones, y en el año actual, dicho tanto es el de 0,82 por 100.

II

**Resumen estadístico, por regiones y provincias, de la población obrera
visitada durante el año 1909.**

(Cuadro estadístico, por regiones.)

PROVINCIAS	POBLACIÓN OBRERA								TOTAL general.
	VARONES				HEMBRAS				
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 23 años.	Menores de 23 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	
1.ª región.									
Madrid.....	7.073	551	84	7.708	401	607	12	1.020	8.728
Badajoz.....	1.061	145	42	1.248	53	84	4	141	1.389
Cáceres.....	3.890	349	69	4.308	130	100	1	231	4.539
Ciudad Real...	1.731	58	6	1.795	33	68	9	110	1.905
Guadalajara...	474	45	15	534	27	34	7	68	602
Toledo.....	1.060	68	43	1.171	76	95	17	188	1.359
TOTAL...	15.289	1.216	259	16.764	720	988	50	1.758	18.522
2.ª región.									
Barcelona.....	25.797	3.399	1.270	30.466	16.402	20.469	1.403	38.274	68.740
Gerona.....	7.038	721	238	7.997	4.816	4.128	471	9.415	17.412
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona....	4.624	240	77	4.941	2.042	2.256	76	4.374	9.315
TOTAL...	37.459	4.360	1.585	43.404	23.260	26.853	1.950	52.063	95.467
3.ª región.									
Vizcaya.....	12.066	443	22	12.531	1.172	605	35	1.812	14.343
Alava.....	1.445	54	»	1.499	158	144	»	302	1.801
Guipúzcoa....	8.734	641	183	9.558	1.509	1.358	109	2.976	12.534
Logroño.....	1.125	107	9	1.241	1.203	537	1	1.741	2.982
Santander....	936	32	»	968	34	8	»	42	1.010
TOTAL...	24.306	1.277	214	25.797	4.076	2.652	145	6.873	32.670
4.ª región.									
Oviedo.....	12.281	874	51	13.206	2.329	1.186	61	3.576	16.782
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra...	4.273	603	7	4.883	1.924	1.901	19	3.844	8.727
TOTAL...	16.554	1.477	58	18.089	4.253	3.087	80	7.420	25.509
5.ª región.									
Granada.....	7.544	349	27	7.920	1.475	1.139	931	3.545	11.465
Almería.....	802	75	»	877	61	43	15	119	996
Cádiz.....	2.039	88	»	2.127	903	85	10	998	3.125
Córdoba.....	1.263	74	»	1.342	26	37	»	63	1.405
Huelva.....	1.307	82	»	1.389	»	»	»	»	1.389
Jaén.....	1.057	35	»	1.092	»	»	»	»	1.092
Málaga.....	4.136	360	10	4.515	284	1.382	9	1.675	6.190
Sevilla.....	13.289	604	360	14.253	4.089	1.942	85	6.116	20.369
TOTAL...	31.442	1.676	397	33.515	6.838	4.628	1.050	12.516	46.031

JORNALES						Jornada ordinaria.	TRABAJO DE NOCHE			
VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					
5,50	3	0,75	2	1,25	0,50	»	»	1.624	308	1.932
4,75	2,50	0,10	1,25	0,75	0,25	»	»	148	»	148
5	2,50	0,25	1	0,75	0,25	»	»	353	12	365
5	2,75	0,25	1	0,75	1,25	»	»	306	6	312
5	2	0,25	1,75	0,75	0,25	»	»	110	35	145
5,50	2,50	0,10	2	0,75	0,25	»	»	130	42	172
								2.671	403	3.074
5	3,50	2	3	2,25	1,50	11	9,50	2.464	3.070	5.534
4,02	3,03	1,84	2,10	1,56	1,14	9,66	9,66	662	1.614	2.276
4	3	1,75	1,90	1,25	0,50	9,30	11	547	78	625
								3.673	4.762	8.435
5,70	3,11	1,71	1,63	1,22	0,93	10,50	10,50	1.963	40	2.003
5,56	2,80	1,33	1,64	1,24	0,99	10	10	133	»	133
4,74	3,07	1,95	1,97	1,54	1,34	11	11	841	3	844
4	2,42	1,53	1,95	1,29	1,04	10	1	377	110	487
4,80	3,10	1,57	1,71	1,32	1,09	10	10	91	»	91
								3.405	153	3.558
5,13	3,22	1,27	1,84	1,47	0,95	9,7	8,7	2.221	97	2.318
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4,78	3,09	1,67	2	1,37	1	9,7	9,75	264	1.205	1.469
								2.485	1.302	3.787
5	2,37	0,25	2	0,97	0,25	»	»	1.995	50	2.045
5	3,56	0,25	1,50	1,03	0,25	»	»	»	»	»
5	2,69	0,25	2,50	1,37	0,50	»	»	62	»	62
5	2,75	0,50	1,50	1	0,25	»	»	1.318	17	1.335
5	2,87	0,25	»	»	»	»	»	»	»	»
5	3,25	0,50	»	»	»	»	»	292	»	292
5	3,16	0,25	2,25	0,32	0,25	»	»	513	»	513
5	2,58	0,50	4,30	1,50	0,50	»	»	1.743	51	1.794
								5.923	118	6.041

PROVINCIAS	POBLACIÓN OBRERA								TOTAL general.
	VARONES				HEMBRAS				
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	
6.ª región.									
Valencia.....	11.251	906	171	12.328	2.608	4.573	156	7.337	19.665
Albacete.....	303	16	»	319	10	48	»	58	377
Alicante.....	10.798	1.227	183	12.208	5.034	3.882	145	9.061	21.269
Castellón.....	1.973	161	154	2.288	958	1.409	408	2.775	5.063
Cuenca.....	793	12	»	805	4	11	»	15	820
Murcia.....	6.995	505	37	7.537	186	1.388	56	1.630	9.167
TOTAL...	32.113	2.827	545	35.485	8.800	11.311	765	20.876	56.361
7.ª región.									
Valladolid....	2.493	70	»	2.563	140	194	1	335	2.898
Ávila.....	41	»	»	41	»	»	»	»	41
Burgos.....	240	»	»	240	41	4	»	45	285
Palencia.....	364	»	»	364	61	48	2	111	475
Salamanca....	2.467	232	33	2.732	269	259	28	556	3.288
Segovia.....	410	2	»	412	6	»	»	6	418
Zamora.....	167	4	»	171	»	»	»	»	171
TOTAL...	6.182	308	33	6.523	517	505	31	1.053	7.576
8.ª región.									
Zaragoza.....	5.182	363	67	5.612	661	899	26	1.586	7.198
Huesca.....	572	9	2	583	64	20	5	89	672
Navarra.....	395	37	1	433	11	81	9	101	534
Soria.....	434	31	30	515	40	20	»	60	575
Teruel.....	1.552	89	11	1.652	108	116	11	235	1.887
TOTAL...	8.135	529	111	8.795	884	1.136	51	2.071	10.866
Exentas.									
Baleares.....	2.998	207	159	3.364	1.953	1.607	210	3.770	7.134
Canarias.....	2.701	265	6	2.972	561	»	4	565	3.537
TOTAL GENERAL.	177.199	14.142	3.367	194.708	51.862	52.767	4.336	108.965	303.673

JORNALES						Jornada ordinaria.	TRABAJO DE NOCHE			
VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					
5,50	2,50	0,50	1,75	1	0,50	9,10	6,12	405	63	468
3,50	2,25	1,90	1,25	0,85	0,50	9,10	6,12	26	»	26
3,25	2,35	1,50	1,25	0,95	0,70	10	11	584	10	594
3,25	2,50	1,65	1,30	1	0,70	10	8,12	49	11	60
3,10	2,30	1,50	1,10	0,85	0,60	10	6,12	461	»	461
3,35	2,20	1,10	1,60	1,15	0,80	9,10	6,12	570	2	572
								2.095	86	2.181
4,25	2	1	3	1	0,50	10	12	31	»	31
3	2	1	»	»	»	10	8	5	»	5
4	2	0,75	1,50	0,75	0,25	10	12	26	»	26
8	2,50	1	2	1,50	0,75	10	»	9	»	9
8	2,50	2	2,50	1	0,50	10,30	12	159	142	301
8	3	2	1,25	1	0,50	10	12	8	»	8
4	3	2	»	»	»	10	12	31	»	31
								269	142	411
3,54	2,65	1,54	1,35	1,28	1,19	10	10	848	9	857
4,39	2,86	1,68	1,12	0,94	0,75	»	»	59	»	59
3,84	2,61	1,76	1,44	1,30	1,25	»	»	98	»	98
4,64	2,93	1,77	1	1	1	»	»	103	»	103
2,53	2,05	1,49	0,86	0,79	0,72	»	»	281	»	281
								1.389	9	1.398
4,90	2,43	1,11	1,84	1	0,52	9,80	8,80	587	39	626
4,65	3,39	2,13	1,85	1,47	1,09	8,90	10,27	147	»	147
								22.644	7.014	29.658

III

**Resumen estadístico, por industrias, de la población obrera
visitada durante el año 1909.**

(Cuadro estadístico, por industrias.)

Clase	NATURALEZA DE LAS INDUSTRIAS	POBLACIÓN OBRERA								TOTAL general	JORNALES						Jornada ordina- ria.	TRABAJO DE NOCHE			
		VARONES				HEMBRAS					VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hem- bras.	TOTAL
		Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL		Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					
1. ^a	Servicios del Estado, Diputación ó Muni- cipio	1.433	39	»	1.472	16	»	»	16	1.488	5,66	3,04	1,50	2	1,50	1,25	9,50	»	»	»	»
2. ^a	Industrias ejercidas por el Estado, Dipu- tación ó Municipio..	2.214	109	6	2.329	»	»	»	»	2.329	4,77	3,21	1,91	»	»	»	9	7,75	321	»	321
3. ^a	Minas, salinas y can- teras	8.978	193	76	9.247	49	58	»	107	9.354	4,30	2,78	1,53	1,87	1,37	0,91	10,38	7,75	1.626	3	1.629
4. ^a	Metalurgia	13.940	326	11	14.277	182	145	»	327	14.604	5,61	3,37	1,35	2	1,62	1,23	10,15	8,37	3.828	»	3.828
5. ^a	Trabajo del hierro y demás metales	24.780	2.015	152	26.947	790	663	16	1.469	28.416	4,86	2,84	0,95	1,76	1,37	0,98	9,66	8,90	239	1	240
6. ^a	Industrias químicas..	7.766	722	172	8.660	861	1.262	17	2.140	10.800	5,12	2,91	1,66	1,85	1,39	0,86	7,66	8,08	785	»	785
7. ^a	Idem del tabaco	465	3	»	468	8.186	125	4	8.315	8.783	5,34	2,81	2,16	3,51	2,14	1,39	9,37	9,85	37	»	37
8. ^a	Idem textiles	19.526	2.844	967	23.337	18.165	24.635	1.546	44.346	67.683	4,76	2,72	1,36	2,12	1,45	0,79	10,63	»	2.255	3.380	5.635
9. ^a	Idem forestales y agri- colas	6.691	775	118	7.584	3.025	2.884	62	5.971	13.155	3,52	2,67	1,26	1,84	1,51	0,87	10,26	7,08	695	4	699
10	Idem de la construc- ción	9.408	523	115	10.046	134	335	»	469	10.515	4,41	2,62	1,42	1,83	1,47	1,22	9,15	8,50	668	6	674
11	Idem eléctricas	3.313	48	5	3.366	1	2	2	5	3.371	5,09	3,14	1,81	1,25	1,25	1	10,10	7,12	1.292	»	1.292
12	Idem de la alimenta- ción	22.463	1.136	125	23.724	5.221	5.246	145	10.612	34.336	4,45	2,79	1,59	1,76	1,31	0,97	10,52	10,20	5.247	1.257	6.504
13	Idem del libro	5.167	643	151	5.961	163	262	4	429	6.390	4,80	2,93	0,94	1,89	1,27	0,94	9,41	10,39	840	24	864
14	Idem del papel, cartón y caucho	4.203	433	64	4.700	1.567	2.566	118	4.251	8.951	4,53	2,48	1,06	1,50	1,10	0,69	9,85	6,55	1.171	126	1.297
15	Idem del vestido	11.516	1.262	502	13.280	10.856	10.030	2.256	23.142	36.422	3,52	2,52	1,31	1,85	1,23	0,67	10,44	8,32	1.411	1.904	3.315
16	Idem de cueros y pieles	4.062	294	129	4.485	183	395	23	601	5.086	3,64	2,51	1,58	1,69	1,18	0,91	9,67	4,51	113	1	114
17	Idem de la madera	6.708	834	137	7.679	252	321	6	579	8.258	4,47	2,60	1,38	1,60	1,22	0,99	9,71	7,66	105	»	105
18	Idem de los transportes	11.491	331	6	11.828	9	»	»	9	11.837	4,98	3,56	2,14	1,74	1,68	1,68	10,87	7,62	574	1	575
19	Idem del mobiliario...	4.826	634	149	5.609	474	1.051	31	1.556	7.165	4,67	2,76	0,95	1,26	1,10	0,89	9,63	10	41	»	41
20	Idem de la ornamenta- ción	642	113	44	799	129	222	26	377	625	4,84	2,69	0,99	2,22	1,48	0,95	9,66	6,50	110	154	264
21	Espectáculos públicos.	27	5	11	43	6	11	10	27	48	»	»	»	»	»	»	»	»	15	20	35
22	Industrias varias	7.580	860	427	8.867	1.593	2.554	70	4.213	6.883	4,36	2,80	1,34	2,02	1,37	0,80	9,15	7,95	1.271	133	1.404
TOTALES		177.199	14.142	3.367	194.708	51.862	52.767	4.336	108.965	305.673								22.644	7.014		29.658

Observaciones relativas á los cuadros estadísticos.

Contingente obrero. — El de varones resulta superior, aproximadamente, en el doble, al de hembras.

Menores. — Las cifras representativas del contingente obrero están en relación con las edades, siendo muy escaso el número de menores de catorce años.

Trabajo nocturno. — El número de varones ha aumentado, desde 11.555, en el año 1908, á 22.644, en el año actual; el de hembras ha aumentado igualmente desde 2.725 á 7.014.

IV

Gráfico general de la actividad inspectiva en España.

El gráfico de la *lámina 23* resume, por regiones, la actividad de la Inspección del Trabajo en España durante el año 1908 y permite comparar la intensidad de la labor realizada en los distintos términos geográficos.

CAPÍTULO II

ELEMENTOS AUXILIARES DE LA INSPECCIÓN

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

La promulgación de las *Instrucciones* de 2 de Julio de 1909, comprensivas de las reglas á que deben ajustarse las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales en el ejercicio de sus funciones inspectivas, no han sido parte bastante á espolear la iniciativa de estos organismos en el grado que lógicamente debía esperarse.

Cierto es que, dictadas aquellas Instrucciones en época del año bastante avanzada, la difusión y arraigo de sus preceptos no ha podido tener lugar en la medida deseada. Por otra parte, la indolencia de que están afectados dichos organismos tiene hondas raíces, cuya extirpación no es obra de un año. La deficiencia de cultura en los Vocales; la falta de ponderación entre las fuerzas patronales y obreras que aquéllos representan; la preponderancia social que sobre los Vocales obreros tienen los patronos, interesados en quebrantar el descanso en domingo; la rémora que oponen las costumbres inveteradas, y la perniciosa influencia de la política local, son concausas retardatrices que sólo pueden atenuarse por la acción del tiempo y la constante vigilancia de los Inspectores.

Son muchas las localidades importantes donde no se

han constituido las Juntas locales, y se advierte que algunas de las constituidas lo son por iniciativa de los Alcaldes para el solo afecto de cumplir las funciones del Censo electoral.

Se observa también que allí donde estos organismos dan muestras de vitalidad, es á estímulos de su parte obrera, la cual, por otra parte, es la única que auxilia el cometido del Inspector. Pero justamente en esta iniciativa de los Vocales obreros han hallado algunos patronos motivos de queja y censura, pretextando que la facultad inspectiva de aquéllos es un instrumento puesto al servicio del odio de clase, y que, por lo demás, carecen de la competencia técnica necesaria para juzgar en materia de higiene y seguridad.

Estas objeciones no se hallan totalmente exentas de fundamento, pues algún Inspector observa (4.^a región) que las prevenciones ordenadas en sus visitas por las Comisiones inspectoras pecan de exageradas, sobre todo en lo que se refiere á la protección de máquinas.

Una demostración de esta impericia técnica se acusa en la Junta local de Ojos Negros (8.^a región), que intervino en el conflicto obrero suscitado en las minas que explota la Compañía de *Sierra Menera*: dicha Junta, por no interpretar la Ley con el espíritu conciliador que señala para estos casos, llegó á crear una difícil situación entre patronos y obreros, la cual pudo ser conjurada merced á los buenos oficios del Inspector de la región, requerido al efecto por la Autoridad gubernativa de la provincia.

Otro motivo de inacción estriba en el hecho de que muchos Ayuntamientos no consignan en sus presupuestos las cantidades que debieran para el abono de indemnizaciones á los Vocales obreros, lo que determina en éstos cierta resistencia á la práctica de las visitas.

Las excitaciones del Inspector han sido insistente-

mente desoidas por alguna Junta local, como ha sucedido con las de Almería y Antequera, las cuales (5.^a región) nada hicieron para conseguir que desaparecieran en los talleres de construcción de barriles de madera las charcas de agua corrompida que amenazaban la salubridad de los obreros, y aun la del resto de la población, obligando al Inspector á proceder con la mayor energía.

Justo es citar con encomio la eficacia de algunas Juntas locales, entre las que se destacan: la de Bocairrente, que ha desplegado un celo digno de aplauso en el cumplimiento de la Ley referente al trabajo de las mujeres y de los niños; las de Murcia y Játiva, solucionando de un modo práctico el problema de la documentación para la admisión de menores en las fábricas.

II

Sociedades y otras entidades.

De distinto orden son los auxilios que la Inspección puede recibir de los elementos que, más ó menos directamente, coadyuvan á los fines de la Inspección: ya el apoyo moral y material por parte de las Autoridades gubernativas; ya las informaciones locales de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos; ya la cooperación de personal dependiente de estos Ayuntamientos para guiar al Inspector en sus visitas á los centros de trabajo; ya los datos é indicaciones que suministran las Sociedades de todo género respecto á los oficios ó industrias que representan; ya, en fin, por las denuncias que dichas entidades y las particulares pueden dirigir á los Inspectores, dándoles ocasión á prestar eficaces servicios.

Autoridades.— Las Autoridades, en general, han prestado á la Inspección el apoyo y los auxilios por ésta reclamados. Procede, sin embargo, señalar aquí algunas excepciones citadas por los Inspectores, á saber: la Delegación de Hacienda de Salamanca, que no se dignó contestar al oficio del Inspector de la 7.^a región, en el que se solicitaban datos relativos á las industrias de dicha provincia; los Gobernadores civiles de Logroño y Santander, que no facilitaron datos análogos al Inspector de la 3.^a región, y, por último, los Alcaldes de la 4.^a región, que, en su mayoría, han dejado incontestadas las comunicaciones de la Inspección regional.

Párrafo aparte merece el comentario de la conducta observada con el Inspector de Sevilla por el Alcalde de Constantina, D. Francisco Segovia, y el Secretario de este Ayuntamiento, D. Rafael Alvarez, los cuales, en 16 de Noviembre del año que nos ocupa, y con ocasión de la visita de dicho Inspector, le negaron el apoyo y la correcta acogida á que estaban obligados, tanto por razones de natural cortesanía como por obediencia á los artículos 32 á 34 del Reglamento del Servicio de Inspección de 1.^o de Marzo de 1906. El hecho es doblemente lamentable por cuanto dichos Alcalde y Secretario sostuvieron ante el Inspector que en el mencionado pueblo no existen industrias visitables, en contra de lo que en aquel mismo día pudo apreciar el Inspector y han confirmado averiguaciones posteriores.

Sociedades patronales y obreras.— Constituyen, como ya se ha dicho, un excelente manantial de información para los Inspectores, los cuales han mantenido relación con las de sus respectivas demarcaciones. El movimiento de estas Sociedades, y el número y carácter de las mismas, se detallan en los respectivos capítulos de la primera parte con la extensión que permiten los datos que se han podido adquirir.

Centros de trabajo que favorecen la acción inspectiva.—Con referencia á las fábricas y demás centros de trabajo es pertinente hacer mención laudatoria de aquellos que se han anticipado á las advertencias de la Inspección para colocarse dentro de la Ley. En casi todas las regiones, los Inspectores han tenido ocasión de visitar algunos importantes establecimientos que, por su excelente organización, por lo bien entendido de sus Reglamentos, por la higiene de sus locales y las defensas de sus máquinas, por sus Estatutos, en fin, de asistencia y previsión, pueden ofrecerse como digno ejemplo en elogio de la industria española.

Estos centros, al proceder así, favorecen la acción inspectiva y coadyuvan á su finalidad, ofreciendo al público y á los patronos de los gremios similares ejemplos edificantes de acatamiento á la Ley, de progreso en las costumbres y de perfecta armonía entre las clases patronal y obrera.

La razón social de dichos centros de trabajo se da en los correspondientes capítulos de la primera parte.

TERCERA PARTE

Resultados generales.

CAPÍTULO I

RESULTADO DE LAS VISITAS

I

**Infracciones advertidas y providencias dictadas,
agrupadas por provincias y por Leyes.**

Cuadro N.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajo de mujeres y niños.

(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	
Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2.º L. y 6.º R.).....	
Idem de noche, menores de 14 (4.º L.).....	
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º R.).....	
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 4 horas consecutivas (8.º R.).....	
Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.).....	
Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	
Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º a 3.º L., y R. D. de 26 de Junio de 1902).....	
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.).....	
Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18 R.).....	
No conceden una hora para lactancia (19 R.).....	
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	
No acreditan estar vacunados (10 L.).....	
No acreditan permiso paterno (16 R.).....	
No hay separación de sexos (11 L.).....	
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17 L.).....	
No reúnen condiciones higiénicas (35 R.).....	
No tienen libro de visitas.....	
Infracciones varias.....	

TOTAL.....

Previsión de accidentes.

(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)

No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L.).....	
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R.).....	
Reincidencias a la Ley de Accidentes del trabajo.....	

TOTAL.....

Ley de 3 de Marzo de 1904.

No se cumple el descanso dominical.....	
---	--

TOTAL.....

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....

TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....

PRIMERA REGIÓN

SEGUNDA REGIÓN

Madrid.	Badajoz.	Caceres.	Ciudad Real.	Guadalajara.	Toledo.	TOTAL	BARCELONA		Gerona.	Lérida.	Tarragona.	TOTAL
							1.ª demar- cación.	2.ª demar- cación.				
2	»	4	8	7	5	26	3	»	3	»	1	7
101	23	56	15	22	36	253	147	82	44	»	55	328
12	53	25	14	20	29	153	2	»	4	»	»	6
333	125	279	48	28	39	862	»	4	8	»	7	19
336	39	119	44	33	34	605	»	4	8	»	»	12
177	87	85	»	1	3	353	»	98	2	»	28	123
»	»	6	»	»	3	9	»	»	»	»	»	»
9	32	42	30	59	62	234	»	79	18	»	9	106
»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	56	247	55	34	84	493	34	82	8	»	41	165
1.712	490	764	589	191	703	4.449	241	370	228	»	219	1.058
1.664	387	502	346	184	264	3.347	197	359	229	»	231	1.016
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	3
664	35	549	43	33	82	1.406	121	»	238	»	184	543
44	9	24	11	7	14	109	131	183	20	»	73	407
2	24	654	32	23	52	785	»	»	»	»	»	»
»	6	406	27	32	87	558	»	»	»	»	»	»
5.073	1.376	3.760	1.262	674	1.497	13.642	876	1.262	813	»	848	3.799
1.118	70	936	84	63	121	2.392	121	»	238	»	133	543
67	9	37	11	7	18	149	201	181	36	»	103	521
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1.185	79	973	95	70	139	2.541	322	181	274	»	237	1.064
118	21	91	34	16	79	359	»	»	6	»	27	33
118	21	91	34	16	79	359	»	»	6	»	27	33
6.376	1.476	4.824	1.391	760	715	16.542	1.198	1.443	1.093	»	1.162	4.896
1.235	59	803	77	50	149	2.433	447	445	306	»	532	1.730

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajo de mujeres y niños.

(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)

Trabajan menores de 10 años (1.º L.)	1	»	1	»	»	2	1	»	»	»	»	»	1
Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2.º L. y 6.º R.)	13	2	61	8	»	84	14	»	»	»	»	11	25
Idem de noche, menores de 14 (4.º L.)	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º R.)	»	»	10	»	»	10	58	»	»	»	»	167	225
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas consecutivas (8.º R.)	»	»	10	»	»	10	58	»	»	»	»	»	58
Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.)	2	»	2	»	»	4	3	»	»	»	»	»	3
Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	2
Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º a 3.º L. y R. D. de 26 de Junio de 1902)	4	»	3	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18 R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No conceden una hora para lactancia (19 R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	»	»	33	»	»	33	»	»	»	»	»	11	11
No acreditan estar vacunados (10 L.)	24	5	99	31	»	159	214	»	»	»	»	375	589
No acreditan permiso paterno (16 R.)	24	5	99	31	»	159	214	»	»	»	»	375	589
No hay separación de sexos (11 L.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17 L.)	46	16	60	14	1	137	230	»	»	»	»	381	611
No reúne condiciones higiénicas (35 R.)	1	»	2	1	»	4	17	»	»	»	»	4	21
No tienen libro de visitas	1	»	3	13	»	17	»	»	»	»	»	»	»
Infracciones varias	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL	117	28	383	98	1	627	810	»	»	»	»	1.325	2.135

Previsión de accidentes.

(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)

No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L.)	42	16	40	15	1	114	212	»	»	»	»	375	587
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R.)	68	14	97	6	»	185	138	»	»	»	»	190	323
Reincidencias á la Ley de Accidentes del trabajo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

TOTAL

TERCERA REGIÓN						CUARTA REGIÓN						TOTAL	
Vizcaya.	Alava.	Gulizcoa.	Logroño.	Santander.	TOTAL	Oviedo.	Coruña.	León.	Lugo.	Orense.	Pontevedra.	TOTAL	
1	»	1	»	»	2	1	»	»	»	»	»	1	1
13	2	61	8	»	84	14	»	»	»	»	11	25	25
1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	10	»	»	10	58	»	»	»	»	167	225	225
»	»	10	»	»	10	58	»	»	»	»	»	58	58
2	»	2	»	»	4	3	»	»	»	»	»	3	3
»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	2	2
4	»	3	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	5	99	31	»	159	214	»	»	»	»	375	589	589
24	5	99	31	»	159	214	»	»	»	»	375	589	589
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
46	16	60	14	1	137	230	»	»	»	»	381	611	611
1	»	2	1	»	4	17	»	»	»	»	4	21	21
1	»	3	13	»	17	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
117	28	383	98	1	627	810	»	»	»	»	1.325	2.135	2.135
42	16	40	15	1	114	212	»	»	»	»	375	587	587
68	14	97	6	»	185	138	»	»	»	»	190	323	323
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
110	30	137	21	1	299	345	»	»	»	»	565	910	910
»	»	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
227	58	523	119	2	929	1.155	»	»	»	»	1.890	3.045	3.045
195	56	371	98	24	744	801	»	»	»	»	568	869	869

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES

TOTAL DE CENTROS VISITADOS

(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)

Previsión de accidentes.

(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)

Ley de 3 de Marzo de 1904.

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES

TOTAL DE CENTROS VISITADOS

QUINTA REGIÓN									SEXTA REGIÓN						
Granada.	Almería.	Cádiz.	Córdoba.	Huelva.	Jaca.	Málaga.	Sevilla.	TOTAL	Valencia.	Albacete.	Alicante.	Castellón.	Cuenca.	Murcia.	TOTAL
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	1	1	»	»	5
28	8	2	1	»	2	11	48	100	79	»	35	9	»	13	136
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»
7	5	»	»	»	»	7	51	70	2	»	1	»	»	4	7
»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	8	2	1	»	2	9	62	62	»	»	»	»	»	»	»
63	24	7	10	4	8	28	137	187	»	»	67	»	»	»	67
62	24	7	10	4	8	25	164	308	149	3	116	9	3	46	326
80	20	14	10	5	6	30	174	314	149	3	116	9	3	46	326
12	»	»	»	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	30	309	»	»	72	9	»	62	143
»	»	»	»	»	»	»	4	196	7	»	1	1	»	2	11
»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	132	3	46	7	3	43	234
280	89	32	32	13	27	114	1.144	1.731	529	9	455	45	9	219	1.266
78	20	14	4	6	6	23	309	460	»	»	201	9	»	62	272
56	7	6	6	5	4	16	234	334	41	»	»	1	»	6	45
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
134	27	20	10	11	10	39	543	794	41	»	201	10	»	68	320
15	5	2	2	1	2	9	204	240	»	»	15	»	»	5	20
15	5	2	2	1	2	9	204	240	»	»	15	»	»	5	20
429	121	54	44	25	39	162	1.891	2.765	570	9	671	55	9	292	1.606
214	17	15	6	7	5	29	331	624	532	17	923	51	24	138	1.686

(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)

TOTAL

(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)

TOTAL

TOTAL

TOTAL DE CENTROS VISITADOS

MTIN. Bibliotecă Centrală

NÚMERO Y CLASE DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS

REGIONES	ACTAS DE					TOTAL
	Apercibimiento	Infracción.	Reincidencia.	Obstrucción.	Multas.	
1. ^a	4	4	»	2	»	10
2. ^a	»	18	»	3	5	26
3. ^a	»	119	»	»	»	119
4. ^a	»	4	»	»	»	4
5. ^a	»	17	»	»	»	17
6. ^a	»	»	»	»	»	»
7. ^a	»	»	»	»	»	»
8. ^a	»	1	»	»	»	1
Baleares.....	»	6	»	3	10	19
Canarias.....	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	4	169	»	8	15	196

Resumen general del cuadro N.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES	NÚMERO DE INFRACCIONES EN CADA REGIÓN										TOTAL GENERAL	SANCIONES	
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	Baleares.	Canarias.		Regiones.	TOTAL
Trabajo de mujeres y niños.													
(Ley de 15 de Marzo y Reglamento de 15 de Noviembre de 1900.)													
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	26	7	2	1	»	5	3	3	»	»	47	1.ª.....	10
Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (4.º L. y 6.º R.).....	253	328	84	25	100	136	8	43	19	»	996	2.ª.....	26
Idem de noche, menores de 14 (4.º L.).....	153	6	1	»	»	»	5	2	»	»	167	3.ª.....	119
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º L.).....	862	19	10	225	»	2	7	8	»	»	1.133	4.ª.....	4
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 4 horas consecutivas (8.º R.).....	605	12	10	58	2	»	»	8	»	»	695	5.ª.....	17
Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.).....	353	128	4	3	70	7	15	33	5	»	618	6.ª.....	»
Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	9	»	»	2	1	1	2	»	»	»	15	7.ª.....	»
Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º a 3.º L., y R. D. de 26 de Junio de 1904.).....	234	106	7	»	»	4	9	16	20	»	396	8.ª.....	1
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.).....	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	2	Baleares.	19
Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Canarias	»
No conceden una hora para lactancia (19 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	493	165	33	11	187	67	2	45	4	»	62		
No acreditan estar vacunados (10 L.).....	4.449	1.058	159	589	308	326	157	200	»	»	1.007		
No acreditan permiso paterno (16 R.).....	3.347	1.016	159	589	314	326	159	191	»	»	7.246		
No hay separación de sexos (11 L.).....	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	6.101		
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17 L.).....	1.406	543	137	611	474	143	123	130	5	»	3		
No reúnen condiciones higiénicas (35 R.).....	109	407	4	21	213	11	110	175	20	»	3.572		
No tienen libro de visitas.....	785	»	17	»	»	4	220	»	»	»	1.070		
Infracciones varias.....	558	»	»	»	»	234	»	»	»	»	1.026		
TOTAL.....	13.642	3.799	627	2.135	1.731	1.266	821	854	73	»	792		
											24.948		
Previsión de accidentes.													
(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)													
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L.).....	2.392	543	114	587	460	272	123	121	»	»	4.612		
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R.).....	149	521	185	323	334	48	17	174	24	»	1.775		
Reincidencias a la Ley de Accidentes del trabajo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
TOTAL.....	2.541	1.064	299	910	794	320	140	295	24	»	»		
											6.387		
Ley de 3 de Marzo de 1904.													
No se cumple el descanso dominical.....	359	33	3	»	240	20	41	70	7	»	773		
TOTAL.....	359	33	3	»	240	20	41	70	7	»	773		
TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....	16.542	4.896	929	3.045	2.765	1.606	1.002	1.219	104	»	32.108		
TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....	2.433	1.730	744	869	624	1.685	344	221	269	138	9.057		

II

Infracciones advertidas, agrupadas por industrias y por Leyes.

Cuadro 0.

CLASES DE INDUSTRIAS

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones ó Municipios. | 11. Industrias eléctricas. |
| 2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones ó Municipios. | 12. Idem de la alimentación. |
| 3. ^a Minas, salinas y canteras. | 13. Idem del libro. |
| 4. ^a Metalurgia. | 14. Idem del papel, cartón, caucho. |
| 5. ^a Trabajo del hierro y demás metales. | 15. Idem del vestido. |
| 6. ^a Industrias químicas. | 16. Idem de cueros y pieles. |
| 7. ^a Idem del tabaco. | 17. Idem de la madera. |
| 8. ^a Idem textiles. | 18. Idem del transporte. |
| 9. ^a Idem forestales y agrícolas. | 19. Idem del mobiliario. |
| 10. Idem de la construcción. | 20. Idem de la ornamentación. |
| | 21. Espectáculos públicos. |
| | 22. Industrias varias. |

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

CLASES DE INDUSTRIAS

Trabajo de mujeres y niños.

(Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	TOTAL
Trabajan menores de 10 años (1.º L.)	»	»	1	»	»	»	»	4	»	1	»	1	5	6	11	8	2	»	4	»	3	1	47
Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2.º L. y 6.º R.)	»	»	6	10	84	43	»	231	21	51	2	58	55	49	160	22	39	5	53	30	»	77	996
Idem de noche, menores de 14 (4.º L.)	»	»	»	»	4	»	»	33	6	4	»	3	12	16	28	20	15	3	»	6	»	17	167
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º R.)	»	»	13	15	164	93	»	146	44	86	2	85	161	55	74	34	38	42	19	28	»	34	1.133
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 4 horas consecutivas (8.º R.)	»	»	12	12	140	101	»	40	50	39	2	30	49	5	57	34	18	42	13	32	»	19	695
Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.)	»	»	17	12	68	102	»	65	1	35	4	12	35	43	36	14	46	53	11	2	»	12	618
Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10.º R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15	»	15
Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º a 3.º L. y R. D. de 26 de Junio de 1902)	»	»	2	»	17	19	»	118	2	1	2	79	3	35	62	31	5	»	1	1	»	18	396
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17.º R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18.º R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No conceden una hora para la lactancia (19.º R.)	»	»	»	»	»	2	1	»	»	1	»	16	1	5	14	»	»	»	5	»	»	17	62
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º R.)	»	»	21	19	121	30	»	169	66	123	2	101	59	23	86	24	71	»	30	11	»	51	1.007
No acreditan estar vacunados (10.º L.)	4	2	116	43	760	341	»	894	237	452	75	820	800	450	676	336	321	183	183	213	»	340	7.246
No acreditan permiso paterno (16.º R.)	4	2	27	25	669	263	»	863	186	281	47	690	674	506	605	236	295	52	172	195	»	309	6.101
No hay separación de sexos (11.º L.)	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17.º L.)	5	6	21	16	378	111	1	229	143	304	136	636	199	63	444	124	320	57	79	40	»	260	3.572
No reúnen condiciones higiénicas (35.º R.)	»	»	5	2	63	50	2	211	20	17	9	161	59	78	123	91	54	2	28	12	»	81	1.070
No tienen libros de visita	»	»	1	»	188	45	»	71	26	105	36	143	14	11	110	67	108	3	15	5	»	78	1.026
Infracciones varias	»	»	13	2	65	39	»	72	32	147	»	30	24	52	94	11	85	7	36	24	»	59	792
TOTAL	13	10	255	156	2.721	1.239	4	3.146	837	1.697	317	2.865	2.150	1.397	2.582	1.052	1.417	449	649	599	20	1.373	24.948

Previsión de accidentes.

(Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)

No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21.º L.)	5	6	24	14	579	107	»	436	403	493	133	628	297	186	397	128	319	54	85	34	1	283	4.612
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59.º R.)	»	»	18	30	259	92	1	305	18	175	80	269	34	71	79	36	154	16	33	5	3	97	1.775
Reincidencias a la Ley de Accidentes del trabajo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL	5	6	42	44	838	199	1	741	421	668	213	897	331	257	476	164	473	70	118	39	4	380	6.387

Ley de 3 de Marzo de 1904.

No se cumple el descanso dominical	»	»	14	1	52	55	»	13	32	33	56	169	23	5	100	27	32	4	20	6	»	131	773
TOTAL	»	»	14	1	52	55	»	13	32	33	56	169	23	5	100	27	32	4	20	6	»	131	773
TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES	18	16	311	201	3.611	1.493	5	3.803	1.090	2.248	586	4.131	2.504	1.716	3.158	1.233	2.122	523	787	644	24	1.884	32.108
TOTAL GENERAL DE INDUSTRIAS VISITADAS EN CADA CLASE	16	13	50	53	1.036	384	23	924	279	571	306	1.319	886	292	1.157	358	689	134	255	86	17	709	9.057

Observaciones relativas al cuadro ①.

De las infracciones que aparecen en este cuadro resulta que entre 303.673 individuos (cuadro estadístico por regiones), sólo se encuentran 47 niños *menores de diez años*; esta cifra ha disminuído, desde el año 1908, en el que representaba el 0,043 por 100 del número total de obreros, á 0,016 por 100, que representa en el año actual. Las industrias á que asisten mayor número de los mencionados menores son las del vestido, las de cueros y pieles y la del papel.

La cifra de 996 infracciones por trabajar más de seis horas los *menores de catorce años* no resulta excesiva, y resulta menor que su correspondiente en el año de 1908, siendo las industrias donde más infracciones se han registrado las textiles, las del vestido y las del hierro.

En el *trabajo de noche*, el número de estos *menores de catorce años* no es elevado, observándose disminución con relación al pasado año; las industrias que mayor contingente de estas infracciones dan son las textiles, del vestido y de cueros y pieles.

En las infracciones por trabajar de noche más de ocho horas *los mayores de catorce años y menores de diez y seis*, corresponde el mayor contingente al trabajo del hierro, industrias de la alimentación y la del libro, observándose que en estas industrias trabajan los referidos individuos más de cuatro horas consecutivas.

Entre las *industrias peligrosas* figuran con mayor número de menores las químicas, la de la construcción y las textiles, habiéndose elevado ligeramente, desde 1908, el número total de estas infracciones.

Las infracciones referentes á los menores que trabajan en *espectáculos públicos* son muy escasas; el mayor

contingente de aquellas en que los menores de catorce años trabajan más de once horas diarias corresponde á las industrias textiles.

Solamente aparecen dos menores trabajando *con peligro de su moral* en espectáculos públicos.

El número de infracciones por no facilitar á los menores instrucción primaria y religiosa ha aumentado desde 1908 en proporciones muy considerables, correspondiendo el mayor número á las industrias textiles.

Como en el año de 1908, el mayor número de infracciones, entre todas las encontradas, corresponde á la de *no ostentan en sitio visible Leyes ni Reglamentos*, y aunque dicha cifra ha disminuído desde el citado año, todavía es de bastante consideración.

Las infracciones por no reunir los talleres *condiciones higiénicas* no son excesivas, teniendo en cuenta que se aprovechan locales que no fueron construídos para tal objeto; corresponde el mayor contingente á las industrias textiles, de la alimentación y del vestido.

En lo referente á la *previsión de accidentes*, las industrias que dan mayor número de infracciones son las textiles, la del hierro y la de la construcción; la cifra representativa del tanto por 100 con relación al número de centros visitados ha disminuído desde 22,03, en 1908, á 19,59 en el actual.

Las industrias que acusan más infracciones, de mayor á menor, son: las textiles, de la alimentación, del hierro y demás metales, del vestido, del libro, de la construcción, de la madera, del papel y las químicas.

Observaciones relativas á todos los cuadros anteriores.

Del examen conjunto de los cuadros que preceden se deduce que, en general, el número de infracciones ha

disminuído con relación al año anterior, pudiendo atribuirse este resultado al aumento de la actividad inspectiva.

Por el contrario, el número de infracciones aparece en aumento con relación al año anterior, por lo que se refiere á la observancia de la Ley del Descanso dominical y á facilitar á los menores enseñanza primaria y religiosa, siendo consecuencia natural el citado aumento de que durante el año actual se ha dirigido con mayor intensidad la actividad inspectiva al descubrimiento de las infracciones referidas.

CAPITULO II

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DEL TRABAJO

I

Ley sobre el trabajo de mujeres y niños.

Consideraciones generales.—Muy atenuados aparecen en 1909 los abusos que en materia del trabajo de mujeres y niños advertíase en años anteriores. Dificiles de combatir, por tener profunda raigambre en el estado naciente de la industria española, estos abusos han tenido visible corrección en los grandes centros de trabajo, donde se descubre un vigoroso movimiento de progreso hacia el acatamiento á las Leyes del trabajo.

Las causas de este movimiento saltan luego á la vista, si se tiene en cuenta que, en los grandes talleres, la inspección es fácil, la vigilancia puede realizarse con eficacia y los mismos obreros la auxilian con sus indicaciones ó denuncias. Las Sociedades obreras, celosas de los derechos de sus asociados, concurren al mismo fin. Por otra parte, el capital que esos grandes talleres representan está en disposición de hacer frente con desembarazo á los momentáneos perjuicios materiales que puede acarrear el despido de los menores, la higienización de los locales, la protección á las máquinas y demás imposiciones de las actuales Leyes obreras.

Pero es fuerza consignar que en la pequeña industria, en los talleres modestos, y, sobre todo, en los de

familia, el aspecto social mejora con gran lentitud, no obstante los esfuerzos de la Inspección del Trabajo. Estos talleres, mal equipados y siguiendo procedimientos primitivos, pugnan por sostenerse luchando contra las grandes fábricas y oponiendo al enorme rendimiento de las máquinas modernas el trabajo manual de la mujer y del niño, bajo el régimen forzado de jornadas máximas, jornadas mínimas y tareas á destajo, que permiten abaratar el producto á expensas de la energía fisiológica de la operaria y del niño.

La inobservancia de la Ley, en esta clase de talleres, tiene su origen, las más de las veces, en el estado de miseria de muchas comarcas, obligando á los cabezas de familia á someterse, aceptando exiguas retribuciones, y á buscar en el exiguo jornal de los niños un suplemento necesario para subvenir á las perentorias necesidades de la vida.

Estas causas han impuesto á la Inspección un criterio de progresiva tolerancia, que no será posible abandonar en tanto las Leyes sociales no realicen su ciclo de penetración y se propaguen á las últimas capas de la industria española.

Una de las causas que más poderosamente influyen en el cumplimiento de las Leyes del trabajo, y señaladamente en la de Mujeres y Niños, es el grado de cultura de la población obrera, según se hizo observar en la Memoria general correspondiente al año anterior; en el que nos ocupa se confirma la influencia expresada, atribuyéndose á ella el escaso número de infracciones advertidas en la provincia de Vizcaya, así como el exceso de las mismas en ciertas regiones como Galicia y Aragón.

Una de las manifestaciones que de modo más elocuente patentizan la virtualidad correctiva de la Inspección del trabajo, en cuanto se refiere al trabajo de la mujer y del niño, es el hecho general que se registra en

todas las provincias respecto á la disminución de infracciones encontradas en cada visita respecto á las anteriores. Al visitar por segunda ó tercera vez un centro de trabajo es corriente hallar desaparecidos los abusos encontrados en la primera visita. Este resultado hace suponer fundadamente cuán rápidas y eficaces han de ser los servicios de la Inspección del Trabajo el día en que se logre completar el personal de Inspectores, y si las Juntas locales de Reformas Sociales coadyuvaran al mismo fin, abandonando su actual apatía, podría llegarse, en muy breve plazo, al absoluto imperio de esta Ley bienhechora.

Trabajo de la mujer.— Como en el año anterior, siguen dando gran contingente de infracciones las industrias textiles, y sobre todo la del vestido. El número considerable de talleres de modistas amadriga cuantiosos abusos, tanto más lamentables cuanto que, por el carácter poco aparente de estos talleres, es difícil efectuar en ellos la conveniente vigilancia.

Estos abusos se duplican en los cambios de estación, cuando el exceso de la demanda obliga á las maestras á redoblar las tareas, pues en tales épocas recae sobre el mismo número de operarias un trabajo extraordinario, que no puede realizarse sino á expensas del trabajo nocturno, prolongado á veces durante la noche entera. Pero no es esto sólo: en muchos talleres apélase por las maestras á una fácil argucia para quebrantar la Ley, cumpliéndola en apariencia. Este medio consiste en establecer la máxima jornada en el taller, é imponiendo á las operarias la obligación de terminar la obra en sus respectivos domicilios.

Los trabajos forestales y agrícolas señalan también gran contingente de infracciones, pues en estos trabajos aglomérase la tarea, temporalmente, en determinadas épocas del año, haciendo necesarios numerosos brazos

é imponiendo la jornada á destajo, llegándose en ella á una duración intolerable.

Acentúase grandemente el trabajo de la mujer en otras industrias, como son las del tabaco, conservas, empaque de frutas, fabricación de loza y algunas más, donde se imponen jornadas excesivas en ciertas épocas.

La obligación de conceder el tiempo necesario para la lactancia se ve frecuentemente incumplida, ya porque algunos patronos no la respetan debidamente, ya porque, al conceder dicho tiempo, lo resta del total abonable. Por otra parte, se ha visto en muchos casos de labor á destajo que la operaria lacta á sus hijos durante los períodos de descanso, por no perder la retribución correspondiente al tiempo necesario para la lactancia.

Por último, en la corrección de abusos concernientes al trabajo de la mujer, la actividad de los Inspectores ha logrado suprimir en muchos centros el trabajo nocturno, regulándolo é higienizándolo á veces, como lo ha conseguido en la fabricación de borras el Inspector de la 7.^a región.

Trabajo del niño. — Es éste muy empleado en las industrias textiles, forestales y agrícolas, en las alimenticias y en el transporte de materiales ó acarreo de pesos por medio de carretillas.

Palpables son los progresos realizados en el trabajo de los niños, pudiéndose afirmar que ya se ha conseguido suprimir, casi en absoluto, el espectáculo de los operarios menores de diez años, tan frecuente en los primeros tiempos de la Inspección.

Entre los mayores de diez y menores de catorce, mucho es lo que se ha logrado corregir; pero se lucha con la resistencia de los patronos, que no pueden disminuir la jornada del niño sin dejar á los mayores paralizados en su trabajo, puesto que, generalmente, los menores son empleados como ayudantes ó auxiliares de los adul-

tos. Esto no obstante, en las capitales de provincia se ha llegado prácticamente á normalizar el trabajo de los menores, siendo este avance garantía segura de próximas imposiciones de la Ley en el resto de las localidades.

La dificultad que respecto á la documentación de los menores viene tocándose desde los orígenes de la Inspección sigue constituyendo un obstáculo para la labor inspectiva, como repetidamente se ha dicho en Memorias anteriores y en la *Introducción* de la presente. El cumplimiento de la Ley en este punto no ha sido favorecido ni por las Autoridades ni por los funcionarios encargados de expedir las certificaciones acreditativas de la edad, salubridad, permiso paterno, etc. Las Autoridades muestran, á veces, reparos á certificar las circunstancias de los menores, por carecer de antecedentes que las abonen; los funcionarios de los Registros civiles se niegan, en general, á extender los documentos sin el pago previo del arancel, y aun en los casos en que la Ley prescribe taxativamente que la expedición sea gratuita, se han tocado dificultades, llegándose á serias resistencias, como las que ha opuesto el médico titular de Cantagallo, negándose abiertamente á expedir certificados gratuitos, no obstante el requerimiento hecho de oficio por el Inspector de la 7.^a región, obligando á que este Instituto recurriese á la Superioridad en queja contra el médico expresado.

A pesar de estas dificultades, la tenacidad de los Inspectores y sus gestiones oficiosas han sido, en parte, coronadas por el éxito, logrando vencer resistencias y recabar asentimientos en multitud de ocasiones.

La gestión oficialmente planteada por este Instituto ante la Superioridad, según se ha expuesto en la *Introducción* de esta Memoria, mueve á esperar que el escollo de los certificados será salvado en término próximo.

Espectáculos públicos. — En este respecto cabe repetir lo dicho en la Memoria del año precedente, puesto que no se ha logrado corregir las costumbres en punto á la exhibición pública de los menores.

La Inspección ha intervenido en repetidos casos de esta índole, tropezando casi siempre con la facultad discrecional que la Ley concede á las Autoridades locales para permitir el trabajo de los menores. Esta facultad, no siempre bien aplicada, constituye un subterfugio hábilmente utilizado por los empresarios y artistas para burlar la Ley.

II

Ley de Accidentes del Trabajo.

Accidentes. — En la parte de aplicación á las indemnizaciones por causa de accidentes del trabajo, esta Ley es la más observada de todas las tutelares, pues interesados en sus preceptos, tanto los patronos, por las obligaciones pecuniarias que establece, como los obreros, por los derechos que en su favor instituye, unos y otros atienden celosamente al cumplimiento de la Ley. Por otra parte, su texto hállase profusamente extendido en toda clase de talleres, pues las numerosas Sociedades de Seguros, que ofrecen sus servicios á la clase patronal, reparten con prodigalidad y fijan en cartelones los artículos de la mencionada Ley.

Un hecho, digno de nota en este lugar, es el de que los accidentes ocasionados por el trabajo disminuyen allí donde la inspección se realiza con sostenido celo, hecho perfectamente explicable, puesto que las probabilidades de riesgo se van descartando á medida que los procedimientos tecnológicos, los mecanismos, la higiene

de los talleres y la normalidad del trabajo se ajustan á los preceptos legales.

Seguridad é higiene del trabajo. — En este punto fuerza es consignar que los progresos advertidos no se desenvuelven con la celeridad apetecible, si bien no cabe desconocer que se marcha con firme paso hacia el imperio de la Ley.

Las causas que obran refrenando el movimiento progresivo han sido apuntadas en las Memorias de los años precedentes, y perduran, más ó menos atenuadas, en las distintas manifestaciones de la industria española.

La ignorancia de la clase patronal en materia de higiene del taller y seguridad del trabajo es acaso la primera y principal de dichas causas, ya que, si esa ignorancia no existiera, los patronos se apresurarían á implantar las necesarias modificaciones, convencidos de que los gastos que al efecto realizasen serían altamente remuneratorios en virtud del principio inconcuso de que el rendimiento del obrero es tanto mayor cuanto más higiénicas y acomodadas son las condiciones en que realiza su trabajo.

El conocimiento de la técnica moderna sería poderoso estimulante para la corrección de las deficiencias que se notan en el aspecto que se comenta. De aquí la alta conveniencia de instalar Museos sociales y extender por todos los medios las nociones sobre seguridad é higiene del trabajo, tan propagadas en otros países.

A los perniciosos efectos de esta ignorancia de la clase patronal se añaden los que dimanán de la clase obrera, pues con harta frecuencia asisten los Inspectores al espectáculo de cajas protectoras, colectas, guantes y otros elementos de protección arrumbados en los rincones de los talleres, pues los operarios, á pretexto de que les embarazan en su faena, renuncian sistemáticamente al empleo de tales adminículos. En estos casos,

los Inspectores han hecho responsables á los patronos, exigiéndoles el empleo de los efectos preventivos.

Por lo relativo á estos extremos, en la Memoria del año último decíamos:

«La indole de este asunto no se presta, ciertamente, á proceder de un modo acelerado, ni á que las mejoras, lentamente introducidas, se manifiesten en corto plazo, pues si en todos los aspectos de la Inspección es aconsejable, por ahora, la transigencia, en ninguno tanto como en materias de higiene y seguridad; la implantación de aquellas mejoras, no sólo exige grandes gastos á los patronos, sino también un estado de progreso y un conocimiento de la técnica moderna, que no se advierte, por desgracia, en nuestra masa patronal.

Puede asegurarse, en este punto, que es poco conocido el catálogo de mecanismos preventivos contra los accidentes del trabajo, y que la incuria demostrada en lo concerniente á higiene y seguridad es común á patronos y obreros.

Si á estas razones y á este aspecto rudimentario de la cuestión higiénica en España se agrega la falta de una reglamentación precisa que sirva de base á la tarea de saneamiento, se comprenderá cuán amplio y difícil es el cometido del personal técnico encargado de imponer las reformas.

La Inspección del trabajo ha procedido en esto, como en todo, con criterio de progresiva corrección, ordenando, por el pronto, la adopción de las medidas necesarias para subsanar las omisiones más graves, concediendo, á este fin, plazos dilatados y buscando siempre la solución más económica para captar la buena voluntad del patrono y conseguir resultados positivos con el menor gasto posible.

Es justo hacer observar, como un hecho lógico y de

carácter general, que las faltas de higiene y seguridad del trabajo están en relación con la antigüedad del taller, siendo tanto menos graves cuanto más moderna es la instalación, puesto que, por una parte, los locales ofrecen cubitaciones mayores, y por otra, las máquinas hallanse dotadas por el constructor con los órganos protectores adecuados.»

Estas líneas reflejan, aun con algunas atenuaciones, el estado de la cuestión, la cual, actualmente, se presenta bajo dos aspectos distintos. El primero comprende todo lo relativo á *protección de las máquinas*. En este concepto es justo hacer constar que la Ley se cumple de modo bastante satisfactorio, y que las infracciones advertidas son de poca importancia; los patronos aceptan y cumplen, en general, las providencias dictadas por los Inspectores, realizando sin resistencia los pequeños gastos que esas disposiciones les irrogan.

El segundo aspecto de la cuestión abraza cuanto concierne á la *higiene del taller*, y en este punto es fuerza reconocer que los avances son muy paulatinos, en razón á las dificultades que dimanar de las condiciones locales en que suelen encontrarse los talleres. Establecidos éstos en edificios antiguos, en crujías estrechas, donde se han ido instalando máquinas sin ensanchar los espacios, poco se consigue con que éstas se hallen debidamente protegidas si los pasos que las separan son harto angostos, la cubicación es deficiente y la ventilación no se asegura en el grado que la higiene reclama. En tales condiciones, la tarea de colocar los talleres dentro de las exigencias de la técnica resulta difícil por lo onerosa, pues obliga á derribo de muros y á ensanches considerables que no pueden realizarse sin gastos elevados, cuando no resultan imposibles por la especial arquitectura del edificio.

En los talleres de reciente instalación se observa un cuidado más escrupuloso y atención ampliamente concedida por los constructores á las modernas imposiciones de la seguridad é higiene del trabajo.

A despecho de las dificultades apuntadas, y vencíéndolas con resolución y sacrificios dignos de loa, ciertas fábricas se han colocado dentro de la Ley, de un modo que puede citarse como ejemplo, y en tal concepto se hace de ellas mención especial en los capítulos de la *primera parte*.

En estos respectos se han acusado adelantos notables en algunas regiones, como sucede con la 5.ª, la 7.ª y la 8.ª, donde el número de las infracciones ha disminuído visiblemente.

Por último, es sensible consignar que las industrias en las que el Estado es patrono no puedan citarse como modelos en su género, existiendo algunas, como las de cerillas de Sevilla y Alcoy, donde las condiciones higiénicas son verdaderamente deplorables.

III

Sobre la Ley del Descanso dominical.

Esta Ley es, entre las tutelares, la que aparece más incumplida. Las causas de su inobservancia se apuntaron en la Memoria del año último, en la cual se decía:

«Dependiendo el cumplimiento de esta Ley, principalmente, del celo y eficacia de las Juntas locales, así como de la energía de las Autoridades gubernativas y municipales, es fácil comprender que, no funcionando aquellas Juntas activamente, según se ha expresado en

distintos pasajes de esta MEMORIA, la observancia de dicha Ley ha de presentar grandes deficiencias.

Como rasgo característico se observa que se cumple con aceptable regularidad en las grandes industrias y en los centros de las capitales populosas, pero no así en los pequeños talleres y comercios de las localidades menos importantes. En unas se falta á la Ley completamente; en otras, con gran desigualdad.

Las causas á que deben atribuirse estas infracciones, son:

La inacción de las Juntas locales.

La resistencia del pequeño comercio.

La falta de organización adecuada en el elemento obrero.

La costumbre, y acaso la necesidad en las clases trabajadoras, de hacer sus compras en días festivos.

Finalmente, la tolerancia por parte de las Autoridades.»

Aunque subsisten en su totalidad las causas enumeradas, es de justicia consignar que la vigilante atención concedida y la firmeza desplegada en este asunto por los Poderes públicos, han refrenado durante el año 1909 las frecuentes transgresiones cometidas en épocas anteriores.

APÉNDICES

APENDICE 1.º

FORMULARIOS

adoptados para el Servicio de Inspección.

ÍNDICE DE LOS FORMULARIOS

Modelo número	CONCEPTO	Página.
1	Tarjeta de identidad	353
2	Acta de apercibimiento.....	355
3	Acta de infracción	357
4	Acta de infracción con reincidencia	359
5	Acta de obstrucción (Negativa de entrada)	361
5 bis	Acta de obstrucción (Sin negativa de entrada).....	363
6	Registro general de Inspectores.....	365
7	Relación conceptuada de Inspectores	365
8	Presupuesto para las atenciones de la Región.....	366
9	Pedido de fondos.....	367
10	Cuenta mensual.....	368
10 bis	Cuenta del material.....	369
11	Oficio remitiendo á Secretaría el pedido general de fondos (S. I. C.).....	371
12	Oficio remitiendo documentos de contabilidad (S. I. C.).	372
13	Papeleta de industrias.....	373
14	Oficio remitiendo documentos del Servicio de Inspección.....	374
15	Hoja de datos estadísticos	375
16	Hoja para el programa de itinerarios.....	376
17	Noticia mensual de los servicios efectuados.....	377
18	Cuadro anual de las infracciones, por provincias.....	380
19	Cuadro anual de las infracciones, por industrias.	382
20	Programa general de itinerarios (S. I. C.)	385
21	Recibo de la gratificación mensual.....	388
22	Recibo de los gastos de material	388
23	Recibo de las dietas devengadas.....	389
24	Recibo de los gastos de viático.....	389
25	Oficio á los Gobernadores civiles para la publicación en los <i>Boletines oficiales</i> de la residencia de Inspectores (S. I. C.).....	390
26	Programa de visitas.....	391
27	Recibos de impresos entregados á patronos.....	392
28	Legajo de industrias	393
29	Hoja de servicios (S. I. C.).....	394
30	Talonario para la correspondencia oficial	395
31	Inventario de las Inspecciones regionales y provinciales.....	396
32	Modo de requisitar el libro de visitas.....	397
33	Pedido general de fondos.....	399

ABREVIATURAS

QUE PUEDEN EMPLEAR LOS INSPECTORES EN EL ENCASILLADO
DE LA DOCUMENTACIÓN PERIÓDICA

A.....	Accidentes.
D. D.....	Descanso dominical.
E.....	Estadística.
I.	Instrucciones, Inspección.
I. I.....	Industria insalubre.
I. P.....	Industria peligrosa.
I. T.....	Industria temporal.
I. I. T.....	Instrucciones á los Inspectores del trabajo para el régimen y unidad del servicio.
I. J. L.	Instrucciones á que han de ajustarse, en el ejercicio de las funciones de Inspección, las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales (R. O. de 2 de Julio de 1909).
J. L.....	Junta local de Reformas Sociales.
J. P.....	Junta provincial de Reformas Sociales.
L.....	Ley.
M. N.....	Mujeres y niños.
O. C.....	Orden de la Central.
O. I. S.....	Organización interior del Servicio de Inspección.
R.....	Reglamento.
R. D.....	Real decreto.
R. O.....	Real orden.
R. S.....	Reformas Sociales.
S.....	Servicio.
T.....	Trabajo.
T. D.....	Trabajo á destajo.
T. F.....	Trabajo en familia.
T. N.....	Trabajo nocturno.
T. N. C.....	Trabajo nocturno constante.
T. N. E.....	Trabajo nocturno eventual.

Por el presente documento se acredita que D.
.....
domiciliado en
..... ejerce el cargo de
..... del Trabajo en
..... desde
el de de 19...., teniendo
como demarcación
.....
y como tal debe ser reconocido por las Autoridades de
todas clases, desempeñando este cargo con arreglo á
lo prevenido en el Reglamento para el Servicio de Ins-
pección, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo
de 1906.

Este documento se considerará nulo en el caso de
cesar este funcionario en su destino temporal ó defini-
tivamente.

Madrid, de de 19...

El Jefe de la Inspección Central,

V.º B.º.

El Presidente del Instituto,

*Documento de identidad del Inspector (ó Ayudante de la
Inspección) D.*

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Inspección del Trabajo.

REGLAMENTO

para el Servicio de la Inspección del Trabajo de 1.º de Marzo de 1908.

Art. 42. Los Inspectores tienen la facultad de examinar los locales, el material, los registros del personal en lo relativo á edades y sexos, Reglamentos, certificados de edad, instrucción, sanidad y actitud física de los niños y demás documentos consignados en las Leyes del trabajo como obligatorios. Existirá en todos los establecimientos sujetos á inspección un libro de visita, donde se consignará lo que se determina en este Reglamento. Podrán también interrogar al personal en cuanto se relacione con el cumplimiento de las Leyes del trabajo.

Art. 43. Los patronos ó encargados están obligados á facilitar á los Inspectores cuantos datos y noticias necesiten para el cumplimiento de su misión (población obrera, sexos, edades, jornales, etcétera), y á ponerles de manifiesto los libros y registros que por el Código de Comercio no sean secretos y tengan obligación de llevar y presentar á las Autoridades.

Art. 47. Agotado el sistema persuasivo, el Inspector estampará en el libro de visita mencionado en el artículo 42 el apercibimiento por las infracciones notadas, que señalará levantando acta por triplicado, que firmará con el jefe de la industria ó con testigo hábil si aquél se negare á firmar, haciéndolo así constar en el acta.

Art. 49. En el acta y en el libro de visita hará constar el Inspector, además del apercibimiento, los plazos en que deberán quedar ejecutadas las obras ó establecidos los medios para prevenir los accidentes que se señalen, remediar las faltas de higiene y salubridad ó hacer las alteraciones de personal que exija el cumplimiento de las Leyes.

Art. 50. El patrono podrá recurrir al Instituto, en un plazo de quince días, contra el apercibimiento y plazos á que se refiere el artículo anterior, resolviendo este Centro á la brevedad posible, y oyendo, si lo cree necesario, en

ACTA DE APERCIBIMIENTO

D., Inspector del trabajo en la (1) , domiciliado en

Habiendo visitado (2) , establecido en , dirigido por D. , domiciliado en , después de haber cumplimentado lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento del Servicio de Inspección del Trabajo, y encontrando las infracciones:

he estampado en el libro de visita el **apercibimiento** de que trata el art. 47 del referido Reglamento, levantando acta, que se extiende por triplicado, según dicho artículo ordena, fijándose el plazo de

para que queden corregidas las infracciones apuntadas, debiendo procederse á denunciar la infracción (según preceptúa el art. 52, inserto al margen), si ésta subsiste al terminar el plazo indicado.

Firmado en á de de 191...

El Jefe de la industria (3),

El Inspector,

(1) Tal región ó provincia. — (2) Tal centro de trabajo. — (3) Cuando el Jefe de la industria se negase á firmar, lo hará en su lugar un testigo hábil, anteponiendo á la antefirma: Por negarse á firmar.

(Siguen los artículos al dorso.)

caso de previsión de accidentes del trabajo, á la Junta técnica, y si se trata de higiene y salubridad, el Consejo de Sanidad.

Art. 52. Después de comprobar las faltas á las prescripciones del apercibimiento, ya el Inspector denunciará la infracción haciéndola constar en el libro de visita y levantando acta por triplicado en la forma marcada en el art. 47.

Curso que el Inspector debe dar á esta acta.

Leyes á que se refieren
las infracciones.

CURSO DEL ACTA

Accidentes. (30 Enero 1900.)	{ 1 ejemplar al patrono. { 1 ídem al Instituto. { 1 ídem, que reservará el Inspector.
Mujeres y Niños. (13 Marzo 1904.)	{ 1 ídem al patrono. { 1 ídem al Presidente de la Junta local (art. 51 del R. de la Inspección). { 1 ídem, que reservará el Inspector.
Descanso. (3 Marzo 1904.)	{ 1 ídem al patrono. { 1 ídem al Presidente de la Junta local (ó al Gobernador, en caso de confabulación, E. D. de 24 de Enero de 1908). { 1 ídem, que reservará el Inspector.

Cuando en la misma acta se registren infracciones á las Leyes de **Accidentes y de Mujeres y Niños**, el Inspector remitirá el tercer ejemplar del acta al Presidente de la Junta local y copia de la misma al Instituto.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Inspección del Trabajo.

REGLAMENTO

Para el Servicio de Inspección.

Art. 51. Cuando se trate de aplicar la inspección a la Ley que regula el trabajo de mujeres y niños, el segundo ejemplar del acta lo remitirá el Inspector a la Junta local correspondiente, y el tercero lo conservará en su archivo.

Art. 52. Después de comprobar la falta a las prescripciones del apercibimiento, ya el Inspector denunciara la infracción, haciéndola constar en el libro de visita y levantando acta por triplicado, en la forma marcada en el art. 47.

Art. 53. En esta acta se harán constar de manera sucinta, y sin entrar en controversias de ningún género, las razones que exponga el patrono ó sus representantes para no haber cumplido lo prevenido en el «Apercibimiento», sancionado ó modificado por la resolución del Instituto en el caso del artículo 50.

Art. 54. Si la infracción corresponde a previsión de accidentes ó a la Ley del Descanso en domingo, el ejemplar del acta que el Inspector dirige al Instituto se acompañará de un oficio en que proponga razonadamente la penalidad que proceda entre las señaladas en el capítulo correspondiente de este Reglamento.

Art. 55. El Inspector entregará al Presidente de la Junta local el ejemplar del acta á que se refiere el art. 51, recogiendo recibo de ella. El Alcalde convocará la Junta en un plazo de tres días, resolviendo en la sesión lo que proceda respecto á la propuesta del Inspector, quien dará á la Junta toda clase de datos y explicaciones para su más acertado fallo. (Para infracciones relativas á la Ley de mujeres y niños.)

Art. 56. En el caso de infracción por faltas en la previsión de accidentes del trabajo, para la aplicación de la multa, un ejemplar del acta á que se refiere el art. 51 lo remitirá el Inspector, con su informe detallado, al Alcalde ó al Gobernador.

Art. 57. Corresponderá entregar el ejemplar (del acta) al Alcalde en caso de infracción sencilla, y al Gobernador en el de reincidencia ó obstrucción.

Art. 58. El Alcalde ó el Gobernador, el primero en el caso de infracción sencilla y el segundo en el de reincidencia ó obstrucción, darán recibo del acta al Inspector é

ACTA DE INFRACCIÓN

D., Inspector (1) del trabajo en (2), domiciliado en

Habiendo visitado (3), establecido en (4), propiedad de D., y dirigido por D., domiciliado en (4), en cuyo libro de visita fué estampado el «apercibimiento» por las infracciones que se señalaban en el acta levantada en de de 191.; comprobada la falta de cumplimiento á las prescripciones en dicho documento señaladas, y procediendo con arreglo al art. 52 del Reglamento para el Servicio de Inspección del Trabajo, denuncio la infracción (5)

..... haciendo constar que el (6) ha manifestado, conforme á lo dispuesto en el art. 53 de dicho Reglamento, que

..... dejando hecha la correspondiente anotación en el libro de visita y levantada esta acta, que se extiende por triplicado en á de de 191..

El Jefe de la industria (7), El Inspector,

(1) Regional, provincial, ayudante ó auxiliar.—(2) Región ó provincia de—(3) Fábrica, taller ó establecimiento.—(4) Pueblo y provincia.—(5) Aquí se harán constar los artículos de las Leyes y Reglamentos infringidos, expresando en qué ha consistido cada infracción.—(6) Patrono ó su representante.—(7) Cuando el Jefe de la industria se negare á firmar, lo hará en su lugar un testigo hábil, anteponiendo: Por negarse á firmar.

(Siguen los artículos al dorso.)

impondrán en término de tres días la multa correspondiente, notificándola al siguiente al interesado y al Inspector, que dará conocimiento al Instituto, procediendo por la vía de apremio en caso de no haberse hecho efectiva la multa en el plazo que marcan las Leyes.

Art. 82. *Contra la imposición de las multas por infracciones sencillas, tratándose de la Ley de 13 de Marzo de 1900, cabe el recurso establecido en el art. 26 del Reglamento para su ejecución, que dice:*

«Contra la imposición de la multa podrá el multado recurrir en término de tercero día ante la Junta provincial, si aquella fué determinada por la Junta local, y ante el Gobernador si lo hubiere sido por la Junta provincial.

La Junta provincial y el Gobernador, en sus casos respectivos, resolverán definitivamente y sin ulterior recurso en el término de ocho días.»

Art. 83. Para los demás casos de penalidad consignados en este Reglamento, los recursos de queja de las multas impuestas por el Alcalde se dirigirán al Gobernador en plazo de diez días, á contar desde el de la notificación, y éste resolverá definitivamente y sin ulterior recurso, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación y al Instituto, siendo condición precisa el previo pago de la multa impuesta. *(Para infracciones relativas á la Ley de Accidentes.)*

REGLAMENTO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1900 PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY DE 13 DE MARZO DE 1900 SOBRE EL TRABAJO DE MUJERES Y NIÑOS

Art. 26. *Contra la imposición de la multa podrá el multado recurrir en término de tercero día ante la Junta provincial, si aquella fué determinada por la Junta local, y ante el Gobernador si lo hubiere sido por la Junta provincial.*

La Junta provincial y el Gobernador, en sus casos respectivos, resolverán definitivamente, y sin ulterior recurso, en el término de ocho días.

Art. 27. Si con motivo de la ejecución de esta Ley ó de sus Reglamentos se cometiere alguna infracción de las que dan lugar á procedimientos de oficio, la Junta local ó la provincial harán inmediatamente la oportuna denuncia ante el Juzgado.

REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY DEL DESCANSO EN DOMINGO

Art. 30. Todas las providencias ó acuerdos que dicten los Alcaldes en cuanto se refiere al descanso y sus excepciones, así como á la imposición de multas y correcciones, son apelables por quien se considere agraviado para ante el Gobernador de la provincia, cuya Autoridad las revocará ó confirmará, oyendo á la Junta provincial de Reformas Sociales.

Dichas apelaciones se interpondrán en el plazo de cinco días, á partir de la notificación del acuerdo apelado, y el Gobernador dictará su resolución en el término de diez días, á contar del en que el recurso tenga entrada en el Gobierno civil.

Art. 31. *Contra todas las providencias ó acuerdos de los Gobernadores podrán los interesados interponer recurso de alzada para ante el Ministro de la Gobernación en el plazo de ocho días, á contar desde la notificación, sin perjuicio de que se ejecuten aquellas resoluciones.*

Estos recursos serán presentados en el Gobierno civil, bajo recibo al interesado, y el Gobernador les dará curso en el mismo día ó al siguiente de la presentación, remitiendo todo el expediente al Ministerio, sin más informes ni trámites.

Art. 32. El Ministro de la Gobernación dictará la resolución definitiva, oyendo al Instituto de Reformas Sociales y á las Corporaciones ó Centros que estime conveniente.

Curso que el Inspector debe dar á esta acta.

Leyes á que se refieren las infracciones.

CURSO DEL ACTA

Accidentes. (30 Enero 1900.)	{	1 acta para el patrono. Recurso de queja, en plazo de 10 días, ante el Gobernador, quien resolverá sin ulterior recurso (art. 83, al margen).
		1 ídem para el Alcalde (artículos 75, 76, 77, al margen); quien resolverá en plazo de 3 días.
		1 copia para el Instituto, señalando la penalidad que proceda (54; 22 c., O. I. S.).
		1 acta para el Inspector.
Mujeres y Niños. (13 Marzo 1904.)	{	1 ídem para el patrono. Recurso (art. 82) en 3.º día ante Junta provincial, quien resolverá sin ulterior recurso en el término de 8 días (art. 26).
		1 ídem al Presidente J. L., que debe resolver en plazo de 3 días (art. 56).
		1 ídem para el Inspector.
		1 ídem para el patrono. Recurso de queja, en plazo de 5 días, ante el Gobernador (art. 30), quien resolverá en 10 días; alzada ante el Ministro en plazo de 8 días (art. 31).
Descanso. (3 Marzo 1904.)	{	1 ídem para el Presidente J. L. (art. 24 O. I. S.); al Gobernador, en caso de confabulación (R. D. 24 Enero 1908).
		1 copia para el Instituto (art. 54).
		1 acta para el Inspector.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Inspección del Trabajo.

REGLAMENTO

para el Servicio de Inspección del Trabajo.

Art. 66. Se consideran reincidentes los que, habiendo sido castigados por una infracción, cometen otra igual antes de haber transcurrido un año de la anterior.

Art. 67. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la Ley de Descanso en domingo, las infracciones á esta Ley serán castigadas en la forma establecida en el Reglamento para la ejecución, lo mismo cuando sean individuales que cuando el número sea menor de diez ó exceda de esta cifra, apreciando las reincidencias en la forma determinada en dicho Reglamento, y comprendiendo también en la penalidad el trabajo en domingo por cuenta propia con publicidad.

Las multas serán impuestas por los Alcaldes y los Gobernadores, según los casos, encargados del conocimiento de estas infracciones.

El importe de las multas se destinará á fines benéficos y socorro para la clase obrera.

Será pública la acción para corregir ó castigar dichas infracciones.

Art. 74. Las reincidencias repetidas en la obstrucción, así como en las infracciones, podrán dar motivo al cierre del establecimiento hasta que se cumpla lo dispuesto en el apercibimiento, si se trata de prevision de accidentes, ó se verifique la inspección sin el menor obstáculo, levantando acta de ella, siempre sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda resultar al obstructor.

Art. 76. Corresponderá entregar el ejemplar al Alcalde en caso de infracción sencilla, y al Gobernador en el de reincidencia ó obstrucción.

Art. 77. El Alcalde ó el Gobernador, el primero en el caso de infracción sencilla y el segundo en el de reincidencia ó obstrucción, darán recibo del acta al Inspector é impondrán en término de tres días la multa correspondiente, notificándola al siguiente al interesado y al Inspector, que dará conocimiento al Instituto, procediéndose por la vía de apremio en caso de no haberse hecho efectiva la multa en el plazo que marcan las Leyes.

Art. 78. Cuando se trate de reincidencias ó obstrucciones por infracciones de la Ley de 13 de

ACTA DE INFRACCIÓN CON REINCIDENCIA

D., Inspector del trabajo en, domiciliado en

Habiendo visitado, establecido en, propiedad de D., y dirigido por D., domiciliado en, en cuyo libro de visita consta el «apercibimiento» y la denuncia de «infracción» por (1).....

y encontrando la misma falta que fué castigada en de de 191... sin haber transcurrido un año desde esta fecha, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 del Reglamento para el Servicio de Inspección del Trabajo, denuncio nuevamente la infracción señalada, haciendo constar la **reincidencia** (2).....

dejando hecha la correspondiente anotación en el libro de visita y levantando esta acta, que se extiende por triplicado en á de de 191...

El Jefe de la industria (3).

El Inspector,

(1) Se harán constar los artículos de las Leyes y Reglamentos infringidos. — (2) O *reincidencia repetida*. — (3) Cuando el Jefe de la industria se negare á firmar, lo hará en su lugar un testigo hábil, anteponiendo: *Por negarse á firmar*.

(*Siguen los artículos al dorso.*)

Marzo de 1900, el Inspector, en lugar de entregar un ejemplar del acta correspondiente á la Junta local, lo hará al Gobernador, acompañando también informe detallado, procediéndose después como dispone el artículo anterior.

Art. 79. En las reincidencias y obstrucciones repetidas, independientemente de las multas y responsabilidades penales consiguientes, el Inspector se dirigirá, en informe razonada, al Instituto, y si éste encuentra justificada la medida, recabará del Ministerio correspondiente el cierre del establecimiento durante el tiempo que proceda, á los fines del art. 74.

Art. 84. De las multas impuestas por el Gobernador cabe el recurso ante el Ministro de la Gobernación, que oirá al Instituto de Reformas Sociales en el plazo de diez días, siempre después de satisfecha la multa.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL DESCANSO EN DOMINGO

Art. 30. Todas las providencias ó acuerdos que dicten los Alcaldes en cuanto se refiere al descanso y sus excepciones, así como á la imposición de multas y correcciones, son apelables por quien se considere agraviado para ante el Gobernador de la provincia, cuya Autoridad las revocará ó confirmará, oyendo á la Junta provincial de Reformas Sociales.

Dichas apelaciones se interpondrán en el plazo de cinco días, á partir de la notificación del acuerdo apelado, y el Gobernador dictará su resolución en el término de diez días, á contar del en que el recurso tenga entrada en el Gobierno civil.

Art. 31. Contra todas las providencias ó acuerdos de los Gobernadores podrán los interesados interponer recurso de alzada para ante el Ministro de la Gobernación en el plazo de ocho días, á contar desde la notificación, sin perjuicio de que se ejecuten aquellas resoluciones.

Estos recursos serán presentados en el Gobierno civil, bajo recibo al interesado, y el Gobernador les dará curso en el mismo día ó al siguiente de la presentación, remitiendo todo el expediente al Ministerio, sin más informes ni trámites.

Art. 32. El Ministro de la Gobernación dictará la resolución definitiva, oyendo al Instituto de Reformas Sociales y á las Corporaciones ó Centros que estime conveniente.

Curso que el Inspector debe dar á esta acta.

Leyes á que se refieren
las infracciones.

CURSO DEL ACTA

Accidentes. (30 Enero 1903.)	{ 1 acta para el patrono. Contra el Gobernador, recurso ante el Ministro de la Gobernación (art. 84). 1 ídem para el Gobernador, quien resolverá en 3.º día, notificándolo al patrono y al Inspector (artículos 76-77). 1 ídem para el Inspector.
Mujeres y Niños. (13 Marzo 1904.)	{ Como en el caso precedente (art. 78). 1 acta para el patrono. Recurso de queja, en plazo de 5 días, ante el Gobernador (art. 30), quien resolverá en 10 días; alzada ante el Ministro en plazo de 8 días (art. 31). 1 ídem para el Presidente J. L. (24 O. I. S.); al Gobernador en caso de confabulación (R. D. 24 Enero 1903). 1 copia para el Instituto (art. 84). 1 acta para el Inspector.
Descanso. (3 Marzo 1904.)	

En caso de infracción con reincidencia repetida, el Inspector dará cuenta al Instituto por si hubiera lugar á clausura (artículos 74 y 79).

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Inspección del Trabajo.

REGLAMENTO

para el Servicio de Inspección del Trabajo.

Art. 69. La obstrucción al Servicio de la Inspección se castigará con multa, que no podrá exceder de 500 pesetas, que impondrá el Gobernador en sus distintos grados, según la entidad del hecho, sin perjuicio de la acción penal que corresponda, en el caso de que la obstrucción se haga en forma que constituya falta ó delito.

Art. 70. Se considerará como obstrucción al servicio de los Inspectores:

1.º La negativa á su entrada en los centros de trabajo sujetos á la Inspección.

2.º La resistencia, aunque sea pasiva, á presentar los registros, libros, documentos y material que puedan examinar.

3.º La ocultación del personal obrero que no tenga las condiciones legales para el trabajo.

4.º Las declaraciones falsas que les impidan cumplir sus deberes.

5.º Cualquier otro acto que en general impida, perturbe ó dilate el servicio de Inspección.

Art. 71. En caso de negarse la entrada á los Inspectores en algún centro de trabajo después de haber acreditado su calidad, exhibiendo el documento que lo demuestra, y advertido al Jefe del establecimiento, ó persona que lo reciba, si aquél no se presenta, la responsabilidad en que incurre, levantarán acta de lo ocurrido, y acudirán, de oficio, al Alcalde ó Gobernador en demanda del auxilio necesario, que le será prestado sin pérdida de tiempo.

El Inspector dará inmediata cuenta á su Jefe y éste al Instituto.

Art. 72. Si de estos hechos resultase falta ó delito en que deban entender los Tribunales de justicia, les remitirá el Inspector un ejemplar del acta, autorizada por testigos hábiles, para lo que en derecho proceda.

Art. 73. Del resultado del procedimiento se dará conocimiento por la Autoridad judicial al Gobernador, y éste lo trasladará al Inspector, que á su vez dará cuenta al Instituto.

Art. 74. Las reincidencias repetidas en la obstrucción, así como en las infracciones, podrán dar motivo al cierre del establecimiento hasta que se cumpla lo dispuesto en el apercibimiento, si se trata de previsión de accidentes, ó se verifica que la inspección sin el menor obs-

ACTA DE OBSTRUCCIÓN

(NEGATIVA DE ENTRADA)

D. (1), Inspector (2) del trabajo en (3) domiciliado en (4)

Habiendo intentado visitar (5) denominado (6), establecido en (7), propiedad de D. (8), y dirigido por D. (9), domiciliado en (10), después de haber presentado á (11).....

.....
.....
el documento que acredita mi calidad de Inspector, á (12), y negándoseme la entrada en dicho (13), procedo á levantar esta acta, en cumplimiento al art. 71 del Reglamento de la Inspección del Trabajo, la cual se extiende por triplicado ante los testigos (14)
.....
hábiles para el cargo, en á de de 191..

El Testigo,

El Testigo,

El Inspector,

(1), (8) y (9) Nombres y apellidos.—(2) Regional, provincial, auxiliar ó ayudante.—(3) Región, provincia ó pueblo.—(4), (7) y (10) Pueblo y provincia.—(5) y (13) Taller, fábrica ó establecimiento.—(6) Nombre que tenga.—(11) Nombre, apellidos y condición de la persona que haya impedido la entrada.—(12) Hora, día, mes y año.—(14) Nombre, apellidos, profesión y vecindad.

(Siguen los artículos al dorso.)

táculo, levantando acta de ella, siempre sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda resultar al obstructor.

Art. 76. Corresponderá entregar el ejemplar (del acta) al Alcalde en caso de infracción sencilla, y al Gobernador en el de reincidencia u obstrucción.

Art. 77. El Alcalde ó el Gobernador, el primero en el caso de infracción sencilla y el segundo en el de reincidencia u obstrucción, darán recibo del acta al Inspector é impondrán en término de tres días la multa correspondiente, notificándola al siguiente al interesado y al Inspector, que dará conocimiento al Instituto, procediendo por la vía de apremio en caso de no haberse hecho efectiva la multa en el plazo que marcan las Leyes.

Art. 78. Cuando se trate de reincidencias u obstrucciones por infracciones de la Ley de 13 de Marzo de 1900, el Inspector, en lugar de entregar un ejemplar del acta correspondiente á la Junta local, lo hará al Gobernador, acompañando también informe detallado, procediéndose después como dispone el artículo anterior.

Art. 79. En las reincidencias y obstrucciones repetidas, independientemente de las multas y responsabilidades penales consiguientes, el Inspector se dirigirá, en informe razonado, al Instituto, y si éste encuentra justificada la medida, recabará del Ministerio correspondiente el cierre del establecimiento durante el tiempo que proceda, á los fines del art. 74.

Art. 84. De las multas impuestas por el Gobernador cabe el recurso ante el Ministro de la Gobernación, que oirá al Instituto de Reformas Sociales en el plazo de diez días, siempre después de satisfecha la multa.

REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY DEL DESCANSO EN DOMINGO

Art. 50. Todas las providencias ó acuerdos que dicten los Alcaldes en cuanto se refiere al descanso y sus excepciones, así como á la imposición de multas y correcciones, son apelables por quien se considere agraviado para ante el Gobernador de la provincia, cuya Autoridad las revocará ó confirmará, oyendo á la Junta provincial de Reformas Sociales.

Dichas apelaciones se interpondrán en el plazo de cinco días, á partir de la notificación del acuerdo apelado, y el Gobernador dictará su resolución en el término de diez días, á contar del en que el recurso tenga entrada en el Gobierno civil.

Art. 51. Contra todas las providencias ó acuerdos de los Gobernadores podrán los interesados interponer recurso de alzada para ante el Ministro de la Gobernación en el plazo de ocho días, á contar desde la notificación, sin perjuicio de que se ejecuten aquellas resoluciones.

Estos recursos serán presentados en el Gobierno civil, bajo recibo al interesado, y el Gobernador les dará curso en el mismo día ó al siguiente de la presentación, remitiendo todo el expediente al Ministerio, sin más informes ni trámites.

Art. 52. El Ministro de la Gobernación dictará la resolución definitiva, oyendo al Instituto de Reformas Sociales y á las Corporaciones ó Centros que estime conveniente.

Curso que el Inspector debe dar á esta acta.

Leyes á que se refieren
las infracciones.

CURSO DEL ACTA

Accidentes. (30 Enero 1900.)	1 acta para el patrono. Contra el Gobernador, recurso ante el Ministro de la Gobernación (art. 84). 1 ídem para el Gobernador, quien resolverá en 3.º día, notificándolo al patrono y al Inspector (artículos 76-77). 1 ídem para el Inspector.
Mujeres y Niños. (13 Marzo 1904.)	Como en el caso precedente (art. 76).
Descanso. (3 Marzo 1904.)	1 acta para el patrono. Recurso de queja, en plazo de 5 días, ante el Gobernador (art. 30), quien resolverá en 10 días; alzada ante el Ministro en plazo de 8 días (art. 81). 1 ídem para el Presidente J. L. (24 O. I. S.); al Gobernador en caso de confabulación (R. D. 24 Enero 1903). 1 copia para el Instituto. 1 acta para el Inspector.

Se acudirá de oficio al Gobernador, ó en su defecto, al Alcalde, en demanda de auxilio, dando inmediata cuenta al Instituto (artículos 71 y 73).

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Inspección del Trabajo.

REGLAMENTO para el Servicio de Inspección del Trabajo.

Art. 69. La obstrucción al Servicio de la Inspección se castigará con multa, que no podrá exceder de 500 pesetas, que impondrá el Gobernador en sus distintos grados, según la entidad del hecho, sin perjuicio de la acción penal que corresponda, en el caso de que la obstrucción se haga en forma que constituya falta ó delito.

Art. 70. Se considerará como obstrucción al servicio de los Inspectores:

1.º La negativa á su entrada en los centros de trabajo sujetos á la Inspección.

2.º La resistencia, aunque sea pasiva, á presentar los registros, libros, documentos y material que puedan examinarse.

3.º La ocultación del personal obrero que no tenga las condiciones legales para el trabajo.

4.º Las declaraciones falsas que les impidan cumplir sus deberes.

5.º Cualquier otro acto que en general impida, perturbe ó dilate el servicio de inspección.

Art. 71. Si de estos hechos resultase falta ó delito en que deban entender los Tribunales de Justicia, les remitirá el Inspector un ejemplar del acta, autorizada por testigos hábiles, para lo que en derecho proceda.

Art. 72. Del resultado del procedimiento se dará conocimiento por la Autoridad judicial al Gobernador, y éste lo trasladará al Inspector, que á su vez dará cuenta al Instituto.

Art. 73. Las reincidencias repetidas en la obstrucción, así como en las infracciones, podrán dar motivo al cierre del establecimiento hasta que se cumpla lo dispuesto en el apercibimiento, si se trata de previsión de accidentes, ó se verifique la inspección sin el menor obstáculo, levantando acta de ella, siempre sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda resultar al obstructor.

Art. 74. Corresponderá entregar el ejemplar (del acta) al Alcalde en caso de infracción sencilla, y al Gobernador en el de reincidencia ó obstrucción.

Art. 75. El Alcalde ó el Gobernador, el primero en el caso de infracción sencilla y el segundo en el de reincidencia ó obstrucción, darán recibo del acta al Inspector é impondrán en termino de tres

ACTA DE OBSTRUCCIÓN

(SIN NEGATIVA DE ENTRADA)

D. (1), Inspector (2) del trabajo en (3), domiciliado en (4)

Habiendo visitado (5) denominado (6), establecido en (7), propiedad de D. (8), y dirigido por D. (9), domiciliado en (10), después de haber presentado á (11)

el documento que acredita mi calidad de Inspector, á (12), y en razón á que

procedo á denunciar la **obstrucción** señalada en el apartado del art. 70 del Reglamento de la Inspección del Trabajo, y al efecto, después de consignarlo así en el libro de visitas, procedo á levantar esta acta, que se extiende por triplicado ante los testigos (13)

hábiles para el cargo, en á de de 191..

El Testigo,

El Testigo,

El Inspector,

(1), (8) y (9) Nombre y apellidos. — (2) Regional, provincial, auxiliar ó ayudante. — (3) Región ó provincia. — (4), (7) y (10) Pueblo y provincia. — (5) Taller, fábrica ó establecimiento. — (6) Nombre que tenga. — (11) Nombre y apellidos del patrono ó su representante. — (12) Hora, día, mes y año. — (13) Nombre, apellidos, profesión y vecindad.

(Siguen los artículos al dorso.)

días la multa correspondiente, notificándola al siguiente al interesado y al Inspector, que dará conocimiento al Instituto, procediéndose por la vía de apremio en caso de no haberse hecho efectiva la multa en el plazo que marcan las Leyes.

Art. 78. Cuando se trate de reincidencias u obstrucciones por infracciones de la Ley de 13 de Marzo de 1900, el Inspector, en lugar de entregar un ejemplar del acta correspondiente á la Junta local, lo hará al Gobernador, acompañando también informe detallado, procediéndose después como dispone el artículo anterior.

Art. 79. En las reincidencias y obstrucciones repetidas, independientemente de las multas y responsabilidades penales consiguientes, el Inspector se dirigirá, en informe razonado, al Instituto, y si éste encuentra justificada la medida, recabará del Ministerio correspondiente el cierre del establecimiento durante el tiempo que proceda, á los fines del art. 74.

Art. 84. De las multas impuestas por el Gobernador cabe el recurso ante el Ministro de la Gobernación, que oirá al Instituto de Reformas Sociales en el plazo de diez días, siempre después de satisfecha la multa.

REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY DEL DESCANSO EN DOMINGO

Art. 30. Todas las providencias ó acuerdos que dicten los Alcaldes en cuanto se refiere al descanso y sus excepciones, así como á la imposición de multas y correcciones, son apelables por quien se considere agraviado para ante el Gobernador de la provincia, cuya Autoridad las revocará ó confirmará, oyendo á la Junta provincial de Reformas Sociales.

Dichas apelaciones se interpondrán en el plazo de cinco días, á partir de la notificación del acuerdo apelado, y el Gobernador dictará su resolución en el término de diez días, á contar del en que el recurso tenga entrada en el Gobierno civil.

Art. 31. Contra todas las providencias ó acuerdos de los Gobernadores podrán los interesados interponer recurso de alzada para ante el Ministro de la Gobernación en el plazo de ocho días, á contar desde la notificación, sin perjuicio de que se ejecuten aquellas resoluciones.

Estos recursos serán presentados en el Gobierno civil, bajo recibo al interesado, y el Gobernador les dará curso en el mismo día ó al siguiente de la presentación, remitiendo todo el expediente al Ministerio, sin más informes ni trámites.

Art. 32. El Ministro de la Gobernación dictará la resolución definitiva, oyendo al Instituto de Reformas Sociales y á las Corporaciones ó Centros que estime conveniente.

Curso que el Inspector debe dar á esta acta.

Leyes á que se refieren
las infracciones.

CURSO DEL ACTA

Accidentes. (30 Enero 1900.)	{ 1 acta para el patrono. Contra el Gobernador, recurso ante el Ministro de la Gobernación (art. 84). 1 idem para el Gobernador, quien resolverá en 3.º día; notificándolo al patrono y al Inspector (artículos 76-77). 1 idem para el Inspector.
Mujeres y Niños. (13 Marzo 1904.)	{ Como en el caso precedente (art. 78).
Descanso. (3 Marzo 1904.)	{ 1 acta para el patrono. Recurso de queja, en plazo de 5 días, ante el Gobernador (art. 30), quien resolverá en 10 días; alzada ante el Ministro en plazo de 8 días (art. 31). 1 idem para el Presidente J. L. (24 O. I. S.); al Gobernador en caso de confabulación (R. D. 24 Enero 1906). 1 copia para el Instituto. 1 acta para el Inspector.

Modelo núm. 6.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Inspección del Trabajo.

..... **Región.**

Registro general de Inspectores y Ayudantes.

NOMBRES	Clases.	Demarcación.	Residencia.	Fecha del nombramiento.

Modelo núm. 7.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Inspección del Trabajo.

..... **Región.**

Hoja de concepción del (1) D.

DEMARCACIÓN	NOTAS DE CONCEPTO							
	Conducta.	Aplicación.	Aptitud.	Aprovechamiento.	Puntualidad.	Práctica en el servicio.	Integridad.	Carácter.

Parte de la profesión en que se distingue:

Carrera, oficio ó profesión del Inspector:

Observaciones particulares del Inspector regional. — Se mencionarán las reprensiones que hayan merecido, las faltas en que haya incurrido y los expedientes á que hubiese estado sujeto, así como todos los hechos meritorios.

(Cada hoja corresponderá á un Inspector, y todas reunidas formarán la relación completa.)

(1) Inspector ó Ayudante.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Inspección⁽¹⁾ del Trabajo.

(2)

Presupuesto para sus atenciones en el año 191...

Número de las partidas.	CONCEPTOS	Pesetas.

(1) Central, regional ó provincial.

(2) Número de la Región ó nombre de la provincia.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES (1) Región. Provincia de (2)

Pedido de fondos para el mes de (3) de 191...

Número de las partidas.	CONCEPTOS	Pesetas.	Pesetas.
	<u>Inspección regional.</u>		
1	Gratificación de (4)	291,66	
2	Material de (4)	70	
3	9 dietas para el itinerario núm.	135	
4	Viáticos para el itinerario núm. (5) ..	42	546,66
5	Sobregasto de viáticos, ocasionado por el itinerario núm. (6)	8	
	<u>(7) Sr.</u>		
6	Gratificación de (4)	208,33	
7	Material de (4)	20	
8	4 dietas para la visita extraordinaria, á ..	40	299,33
9	3 medias dietas para visitar (6)	15	
10	Viáticos para dicha visita extraordinaria.	16	
	<u>Sr. (8)</u>		
	<u>(7) Sr.</u>		
11	Gratificación de (4)	208,33	
12	Material de (4)	20	
13	20 dietas para los itinerarios números ...	200	
14	2 dietas devengadas de más para el itinerario núm., cuya ejecución se prolongó por (6)	20	537,33
15	Viáticos para los itinerarios números ...	49	
16	3 dietas para el Vocal técnico de (6) ..	30	
17	Viáticos para el id. id	10	
	<u>Sr. (8)</u>		
	TOTAL		1.383,32

Fecha y firma del Inspector regional.

Conforme:
El Jefe de la Inspección Central,

V.º B.º
El Presidente,

(1) Número ordinal de la Región. — (2) Espacio reservado á los Inspectores provinciales. — (3) El mes correspondiente á las atenciones á que se destinan las cantidades. — (4) Nombre del mes. — (5) Se reclaman por adelantado, con aumento del 8 por 100. — (6) Expresar la causa. — (7) Nombre de la provincia. — (8) Nombre del Ayudante y su consignación. Signe la reclamación de cantidades para Vocales de las Juntas locales, con especificación de los servicios á que se refieran.

Este pedido deberá enviarse al Instituto antes del día 10 de cada mes.
Los Inspectores provinciales redactarán sus pedidos de fondos tomando como modelo el grupo de partidas: 6 á 10, 6 el 11 á 17.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

..... Región.

Provincia de

Cuenta del mes de de 191...

																	CARGO		DATA	
																	<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>	
DETALLE DE LA EXISTENCIA																				
INSPECCIONES																				
Conceptos	Regional																			
	<i>Pts.</i>	<i>C.</i>	<i>Pts.</i>	<i>C.</i>	<i>Pts.</i>	<i>C.</i>	<i>Pts.</i>	<i>C.</i>	<i>Pts.</i>	<i>C.</i>	<i>Pts.</i>	<i>C.</i>	<i>Pts.</i>	<i>C.</i>	<i>Pts.</i>	<i>C.</i>	<i>Pts.</i>	<i>C.</i>		
Dietas...																				
Viáticos.																				
Material.																				
TOTAL.																				

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Modelo núm. 12.

INSPECCIÓN CENTRAL DEL TRABAJO

..... *Región.*

Provincia de

N.º

En cumplimiento á las prescripciones reglamentarias, tengo el honor de elevar á manos de V. ... los documentos de **Contabilidad** que al respaldo se expresan, cuyo número y circunstancias también se indican.

Dios guarde á V. ... muchos años.

..... de de 191...

El Inspector

..... *Sr.*

Al respaldo, el siguiente encasillado:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN	INSPECCIONES					
	Regional.	PROVINCIALES DE				
		Provincia de	Provincia de	Provincia de	Provincia de	Provincia de
Cuenta duplicada del mes de.....						
Duplicado pedido de ptas. para el mes de.....						
Idem recibo de ptas. por <i>gratíf.*</i> del mes de.....						
Idem id. de ptas. por <i>materiál</i> del mes de.....						
Idem id. de ptas. por <i>viáticos</i> del idem número.....						
Idem id. de ptas. por <i>dietas</i> del idem número.....						
Se acusa recibo de impresos, modelo número, para.....						

Visita del Inspector Sr. en

Provincia Partido Localidad

Industria

Nombre del patrono

Domicilio

Número de obreros empleados..	Varones....	Mayores de 16 años
		Menores de 16 años
		Idem de 14 años
		Idem de 10 años
	Hembras ...	Mayores de 23 años
		Menores de 23 años
		Idem de 14 años
		Idem de 10 años

Jornada ordinaria: horas.

	V.	H.	
			
Jornal	Máximo		Forma de pago.....
	Medio		
	Mínimo		

Trabajo nocturno..	Varones	Horas
	Hembras	Idem

Condiciones del local

(Pónganse las observaciones a la vuelta.)

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Modelo núm. 14.

Sección 2.ª

INSPECCIÓN CENTRAL DEL TRABAJO

..... Región.
Provincia de
N.º

En cumplimiento á las prescripciones reglamentarias, tengo el honor de elevar á manos de V. ... los documentos del **Servicio de Inspección** que al respaldo se expresan, cuyo número y circunstancias también se indican.

Dios guarde á V. ... muchos años.
..... de de 191...

El Inspector

..... Sr.

Al respaldo, el siguiente encasillado:

DOCUMENTOS QUE SE REMITEN	INSPECCIONES					
	Regional.	PROVINCIALES DE				
Programas de Itinerarios para el año 19...						
Noticias de los servicios realizados en el mes de						
Hojas de datos estadísticos						
Informe acerca de						
Memoria anual reglamentaria						
Actas de levantadas en						

Región.

Provincia de

Año 191...-Hoja núm.

DATOS ESTADÍSTICOS

LOCALIDAD — INDUSTRIAS.—PATRONOS	Observaciones.	POBLACIÓN OBRERA						TOTAL general.	JORNALES						Jornada ordinaria.	TRABAJO DE NOCHE				
		VARONES			TOTAL	HEMBRAS			Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.		Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL	
		Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.		Mayores de 23 años.	Menores de 23 años.													Menores de 14 años.
Mes de (1).....	(2)																			
Suma y sigue (ó total).																				

(El encasillado se repite a la vuelta.)

Modelo núm. 15.

(1) Se expresará el mes (ó meses) á que corresponden los datos registrados. Estas hojas se irán llenando á medida que se hagan las visitas, y se remitirán á la Inspección Central luego de estar cubiertas por ambas caras.

(2) ABREVIATURAS: T. F., Trabajo en familia.—T. N. C., Trabajo nocturno constante.—T. N. E., Trabajo nocturno eventual.—T. D., Trabajo á destajo.—I. I., Industria insalubre.—I. P., Industria peligrosa.—I. T., Industria temporal.—V. 2.ª, 3.ª..., Visita 2.ª, 3.ª...

INSPECCIÓN DEL TRABAJO **..... Región** **Provincia**

Noticia de los servicios efectuados por el Inspector que suscribe durante el mes de de 19.....

Resumen general.

ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN		N.º	INFRACCIONES	N.º
Localidades donde se ha realizado inspección.....			Trabajan menores de 10 años (1.º L.)	
Días de itinerario.....			Mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2.º L.)	
Kilómetros recorridos	En ferrocarril.....		De noche, menores 14 años (4.º L.)	
	Por carretera.....		Entre 14 y 16, más de 8 horas (7.º R.)	
	" navegación.....		Más de 4 horas consecutivas (8.º R.)	
TOTAL.....			Menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L.)	
Centros visitados.....	Por primera vez.....		Espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)	
	Por segunda ó más veces.....		Mujeres y niños más de 11 h. diarias (1.º a 8.º L., y R. D. 26 Junio 1902)	
TOTAL DE VISITAS REALIZADAS.			Menores, con peligro de su moral (6.º L., y 17 R.)	
En razón á sus causas.			En el octavo mes embarazo (18 R.)	
Por orden superior.....			No conceden una hora para lactancia (19 R.)	
Por indicación de Autoridades.....			No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	
Por denuncias.....			No exhiben certificación de vacunación (10 L.)	
Por iniciativa propia.....			Idem permiso paternio (16 R.)	
TOTAL.....			No idem certificado de edad (16 R.)	
Clasificación de los centros visitados.	Clases de industrias.		No hay separación de sexos (11 L.)	
	1.ª Servicios del Estado, Diputación ó Municipio.....		No ostentan Leyes ni Reglamentos (17 L.)	
	2.ª Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....		No tienen Reglamento particular ni interior (17 L.)	
	3.ª Minas, salinas y canteras.....		No hay libro visita (42 R. Insp.º)	
	4.ª Metalurgia.....		No reúnen condiciones higiénicas (35 R.)	
	5.ª Trabajo del hierro y demás metales.....		No cumplen R. D. 26 Enero 1906 (Industrias prohibidas)	
	6.ª Industrias químicas.....		No guardan medidas de seguridad (8.º L. 30 Enero 1900 y 54 á 56 R. 23 Julio 1900)	
	7.ª Idem del tabaco.....		No cumplen Descanso dominical (L. 3 Marzo 1904)	
	8.ª Idem textiles.....		TOTAL.....	
	9.ª Idem forestales y agrícolas.....		ACTAS LEVANTADAS	
	10. Idem de la construcción.....		De apercibimiento.....	
	11. Idem eléctricas.....		De infracción.....	
	12. Idem de la alimentación.....		De reincidencia.....	
	13. Idem del libro.....		De obstrucción.....	
	14. Idem del papel, cartón, cancho.....		TOTAL.....	
	15. Idem del vestido.....		TRABAJO DE OFICINA	
	16. Idem de cueros y pieles.....		Documentos despachados.	
	17. Idem de la madera.....		A ó de Instituto.....	
	18. Idem de transportes.....		" Inspectores.....	
	19. Idem del mobiliario.....		" Gobernadores y otras Autoridades.....	
	20. Idem de la ornamentación.....		" Juntas de R. S.....	
	21. Alfarería y cerámica.....		" Industrias.....	
	22. Vidrio y cristal.....		" Sociedades y partic.ª.....	
	23. Espectáculos públicos.....		TOTAL.....	
	24. Industrias varias.....			
TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....				
Visitas á Autoridades.....				
Actos de asistencia á J. L.....				
Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....				
Libros de visita habilitados.....				
Leyes y Reglamentos distribuidos.....				
Apercibimientos anotados en libros de visita.....				

Observaciones y otras incidencias:

(A la vuelta, Detalle de los servicios.)

Detalle de los servicios: A) en la capital; B) en itinerario⁽¹⁾; C) extraordinarios⁽²⁾.

LOCALIDADES	KILÓMETROS RECORRIDOS			Fecha de la visita.	CENTROS DE TRABAJO VISITADOS	RESULTADOS (3)
	Ferrocarril.	Carretera.	Navegación.			
A) Servicios en la capital.						

Fecha y firma del Inspector, al final.

(1) Siempre que se dé cuenta de itinerarios efectuados, se expresará en cabeza el número de orden de cada uno.

(2) Cuando la fábrica visitada se encuentre situada en caserío ó poblado que por su escasa importancia no aparezca en los mapas, el Inspector reseñará su situación geográfica con relación á la localidad más próxima.

(3) A cada visita se dedicarán tan sólo 1 á 3 líneas, limitándose á consignar abreviadamente las infracciones. Si no las hubiere, se pondrá una N.

Quando se levante

Acta de { Apercibimiento
Infracción
Idem con reincidencia
Idem con id. repetida
Obstrucción
Idem repetida } por infracción al art. Tal de la Ley (ó Reglamento) de { Accidentes
Mujeres y niños
Descanso dominical

Se podrá expresar, abreviadamente, así:

Acta { A.
I.
P.
P. r.
O.
O. r. } Tal L. (ó R.) { A.
M.
D. } Subrayando la palabra *Acta* con lápiz rojo. Igualmente se subrayará con lápiz azul toda indicación importante sobre la cual convenga llamar la atención de la Superioridad.

Cuadros N) y O)

Número de infracciones clasificadas por provincias y por industrias.

Inspección del Trabajo.

Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en

Región

Modelo núm. 18.

Año 19

cada provincia y sanciones impuestas á los infractores.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajo
de mujeres y niños.
(Ley de 13 de Marzo
y Reglamento
de 13 de Noviembre
de 1900.)

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....
Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria
y 8 en comercio (2.º L. y 6.º R.).....
Idem de noche, menores de 14 (4.º L.).....
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º R.).....
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 4 horas consecuti-
vas (8.º R.).....
Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.).....
Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....
Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º a 3.º L., y R. D.
de 26 de Junio de 1902).....
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.).....
Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18 R.).....
No conceden una hora para lactancia (19 R.).....
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....
No acreditan estar vacunados (10 L.).....
No acreditan permiso paterno (16 R.).....
No hay separación de sexos (11 L.).....
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17 L.).....
No reúnen condiciones higiénicas (35 R.).....
No presentan certificado de edad (16 R.).....
No tienen libro de visitas (42 R. S. I.).....

TOTAL

**Previsión
de accidentes.**
(Ley de 30 de Enero
y Reglamento de 28
de Julio de 1900.)

No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L.)
No se guardan medidas de seguridad (54 á 59 R.)

TOTAL

Ley de 3 de Marzo
de 1904.

No se cumple el descanso dominical

TOTAL

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES

TOTAL DE CENTROS VISITADOS.

Tanto por 100 de infracciones, con relación al número de centros.....
Tanto por 100 correspondiente al año anterior.....

NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS DE

NÚMERO Y CLASE DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

ACTAS DE

Aporel. i.

Infrac-

clon.

dencia.

Distric-
ción. i

11/11/2019

—

REFERENCES

0000000000

TOTAL:

Fecha y firma del Inspector regional.

Región

Año 19

Invertidas en cada clase de industria.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES			NATURALEZA DE LAS INDUSTRIAS																								TOTAL	
			Clase 1. ^a	Clase 2. ^a	Clase 3. ^a	Clase 4. ^a	Clase 5. ^a	Clase 6. ^a	Clase 7. ^a	Clase 8. ^a	Clase 9. ^a	Clase 10.	Clase 11.	Clase 12.	Clase 13.	Clase 14.	Clase 15.	Clase 16.	Clase 17.	Clase 18.	Clase 19.	Clase 20.	Clase 21.	Clase 22.	Clase 23.	Clase 24.		
Trabajo de mujeres y niños. (Ley de 13 de Marzo y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900.)	Trabajan menores de 10 años (1.º L.)																											
	Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2.º L. y 6.º R.)																											
	Idem de noche, menores de 14 (4.º L.)																											
	Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º R.)																											
	Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 4 horas consecutivas (8.º R.)																											
	Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.)																											
	Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)																											
	Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º a 3.º L., y R. D. de 26 de Junio de 1902.)																											
	Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.)																											
	Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18 R.)																											
	No conceden una hora para lactancia (19 R.)																											
	No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)																											
	No acreditan estar vacunados (10 L.)																											
	No acreditan permiso paterno (16 R.)																											
	No hay separación de sexos (11 L.)																											
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17 L.)																												
No reúnen condiciones higiénicas (35 R.)																												
No presentan certificado de edad (16 R.)																												
No tienen libro de visita (42 R. S. I.)																												
TOTAL																												
Prevención de accidentes. (Ley de 30 de Enero y Reglamento de 28 de Julio de 1900.)	No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L.)																											
	No se guardan medidas de seguridad (54 á 59 R.)																											
TOTAL																												
Ley de 3 de Marzo de 1904.	No se cumple el descanso dominical																											
	TOTAL																											
TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES																												
TOTAL GENERAL DE INDUSTRIAS VISITADAS EN CADA CLASE																												
Tanto por 100 de infracciones, con relación á cada clase																												
Tanto por 100 correspondiente al año anterior																												
Clases de industrias.	1.º Servicios generales del Estado, Diputaciones ó Municipios.																											
	2.º Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones ó Municipios.																											
	3.º Minas, salinas y canteras.																											
	4.º Metalurgia.																											
	5.º Trabajos del hierro y demás metales.																											
	6.º Industrias químicas.																											
	7.º Idem del papel, cartón, caucho.																											
	8.º Idem textiles.																											
	9.º Idem forestales y agrícolas.																											
	10. Idem de la construcción.																											
	11. Idem eléctricas.																											
	12. Idem de la alimentación.																											
	13. Industrias del libro.																											
	14. Idem del papel, cartón, caucho.																											
	15. Idem del vestido.																											
	16. Idem de cueros y pieles.																											
	17. Idem de la madera.																											
	18. Idem de transportes.																											
	19. Idem del mobiliario.																											
	20. Industrias de la ornamentación.																											
	21. Alfarería y cerámica.																											
	22. Vidrio y cristal.																											
	23. Espectáculos públicos.																											
	24. Industrias varias.																											

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSPECCIÓN CENTRAL DEL TRABAJO

PROGRAMA GENERAL

DE

ITINERARIOS

PARA

191.....

Programa general de itinerarios.-Año 191...-Resumen.

PROVINCIAS	Días de itinerario.	PRESUPUESTO					
		Dietas.		Viáticos.		TOTAL	
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
1.ª Región.							
Insp.ª regional..							
Madrid, Sr.							
Idem, Sr.							
Badajoz.....							
Cáceres.....							
Ciudad Real....							
Guadalajara....							
Toledo.....							
TOTAL							
2.ª Región.							
Insp.ª regional..							
Bar.ª, Sr.							
Idem, Sr.							
Gerona.....							
Lérida.....							
Tarragona....							
TOTAL.....							
3.ª Región.							
Insp.ª regional..							
Vizcaya.....							
Alava.....							
Guipúzcoa.....							
Logroño.....							
Santander.....							
TOTAL.....							
4.ª Región.							
Insp.ª regional..							
Oviedo.....							
Coruña.....							
León.....							
Lugo.....							
Orense.....							
Pontevedra....							
TOTAL.....							
Suma de las Re- giones 1.ª a 4.ª							
5.ª Región.							
Insp.ª regional..							
Granada.....							
Almería.....							
Cádiz.....							
Córdoba.....							
Huelva.....							
Jaén.....							
Málaga.....							
Sevilla.....							
TOTAL.....							
6.ª Región.							
Insp.ª regional..							
Valencia.....							
Albacete.....							
Alicante.....							
Castellón.....							
Cuenca.....							
Murcia.....							
TOTAL							
7.ª Región.							
Insp.ª regional..							
Valladolid.....							
Ávila.....							
Burgos.....							
Palencia.....							
Salamanca.....							
Segovia.....							
Zamora.....							
TOTAL							
8.ª Región.							
Insp.ª regional..							
Zaragoza.....							
Huesca.....							
Navarra.....							
Soria.....							
Teruel.....							
TOTAL							
Suma de las Re- giones 5.ª a 8.ª							
Baleares.....							
Canarias.....							
Total general.							

ITINERARIOS — LOCALIDADES	Días.	Fecha de ejecución.	ITINERARIOS — LOCALIDADES	Días.	Fecha de ejecución.	ITINERARIOS — LOCALIDADES	Días.	Fecha de ejecución.

Modelo núm. 21.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Región

Provincia de

Pesetas (1)

Lugar
del sello
en
un ejemplar.

*He recibido del INSTITUTO DE REFORMAS SOCIA-
LES tantas (en letra) pesetas cénts., por mi
gratificación correspondiente al mes de*

..... de de 19.....

El Inspector

(1) Duplicado.

Modelo núm. 22.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Región

Provincia de

Pesetas (1)

Sello
de
10 céntimos
en
un ejemplar.

*He recibido del INSTITUTO DE REFORMAS SOCIA-
LES tantas (en letra) pesetas cénts., por los
gastos de material correspondientes al mes de*

..... de de 19.....

El Inspector

(1) Inspector regional, 70 pesetas. (Duplicado.)
Idem provincial, 50 pesetas. (Idem.) — (Color amarillo.)

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

..... Región

Pesetas

Sello de 10 cts.
en
un recibo,
cuando exceda
de 10 ptas.

He recibido del INSTITUTO DE REFORMAS SOCIA-
LES pesetas cénts., por las dietas devenga-
das (1) en

..... de de 19.....

El Inspector (2),

(1) En lugar de **dietas devengadas** se pondrá *indemnización de jornales*, si fuere Vocal obrero el perceptor.

(2) Se pondrá *El Vocal técnico* (ó obrero) de la J. de R. S. de, en el caso del artículo 55.

Modelo núm. 24.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

..... Región

Pesetas

Sello de 10 cts.
en
un recibo,
cuando exceda
de 10 ptas.

He recibido del INSTITUTO DE REFORMAS SOCIA-
LES pesetas cénts., por los gastos de viático
correspondientes á

..... de de 19.....

El Inspector (1),

(1) Se pondrá *El Vocal técnico* (ó *El Vocal obrero*) de la J. de R. S. de (donde sea), en el caso del art. 55.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Modelo núm. 25.

SECCIÓN 2.ª

Nombrado por Real orden de
de de 191..., publicada en la
Gaceta de de de,
D.
que reside habitualmente en
.....
Inspector del Trabajo en la
.....
.....
ruego á V. S. se sirva disponer, para
el cumplimiento del art. 28 del Regla-
mento del Servicio de Inspección del
Trabajo, aprobado por Real decreto
de 1.º de Marzo de 1906, la publicación
en el *Boletín Oficial* de esa provincia
del citado nombramiento, así como de
la residencia habitual del Inspector
del Trabajo, rogándole, igualmente,
que remita al Instituto dos ejemplares
del *Boletín* en que aparezca el citado
nombramiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, de de 191...

El Presidente,

Sr. Gobernador civil de la provincia de

PROGRAMA DE VISITAS PARA EL AÑO 191

LOCALIDADES Y CENTROS DE TRABAJO	Número de centros.	Días de visita.	BAJAS		ALTAS	
			N.º	Causa.	N.º	Causa.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
<i>Suma anterior.....</i>	»	»	»		»	
ALMERÍA						
Fábrica de.....	»	»	»	»	1	Fábrica de ... (Visita ordenada por la Inspección central.)
Muelles de.....	»	»	»	»	1	Idem de ... (Iniciativa propia.)
Taller de.....	»	»	1	Cerrada por	»	»
Imprenta de.....	»	»	»	»	»	»
»	»	»	1	En paro.....	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
	20	5				
ADRA						
Fábrica de.....	»	»	»	»	1	Fábrica de ... (Por denuncia.)
Hojalatería de.....	»	»	»	»	1	Idem de ... (Orden del Inspector regional.)
Almacén de.....	»	»	»	»	»	»
Idem de.....	»	»	1	Cesación de industria	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
	12	2				
<i>Suma y sigue.....</i>	41	7	3		4	

(El encasillado se repite á la vuelta.)

(Fecha y firma del Inspector en la última hoja.)

Núm.

Núm.

He recibido del Sr., Inspector del Trabajo de la, los impresos que se detallan, publicados por el Instituto de Reformas Sociales.

Ley acerca de los accidentes del trabajo; su Reglamento, y Catálogo de mecanismos preventivos.
Ley relativa al descanso dominical, y su Reglamento.

Ley del trabajo de las mujeres y de los niños, y su Reglamento.

Real decreto clasificando las industrias y trabajos que se prohíben a los niños y mujeres menores de edad.

Reglamento para el Servicio de Inspección del Trabajo.

Ley relativa a Consejos de conciliación y arbitraje industrial.

Instrucciones a que han de ajustarse, en el ejercicio de la Inspección del Trabajo, las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.

..... de de 19

El Patrono o Encargado,

Localidad

Fecha de la visita

Industria

Patrono

Modelo núm. 27.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Inspección del Trabajo

LEGAJO DE INDUSTRIAS

..... **Región**

Provincia de

Localidad

Partido

INDUSTRIAS	NÚMERO DE CENTROS			
	Anterior	Baja.	Alta.	Actual.
Fábrica de aguardientes.....	6	6	»	»
Albañilería (1).....	»	»	6	6
Albadería.....	»	»	4	4
Barbería y peluquería.....	»	»	7	7
Horno de carbón vegetal.....	»	»	5	5
Carpintería.....	»	»	1	1
Carretería.....	»	»	4	4
Fábrica de cerveza.....	3	3	»	»
Idem de curtidos.....	5	1	»	4
Idem de electricidad.....	1	»	»	1
Idem de gaseosas.....	»	»	3	3
Idem de harinas.....	3	1	»	2
Herrería.....	»	»	3	3
Fábrica de jabón.....	1	»	»	1
Panadería.....	»	»	13	13
Sastrería.....	1	1	»	»
Fábrica de tejas y ladrillos.....	»	»	4	4
Zapatería.....	2	2	»	»
TOTAL (ó suma y sigue)	22	14	50	58

(El encasillado se repite á la vuelta.)

Visita del día de de 19..... — El Inspector,

(1) Número de maestros aparejadores que constan matriculados en la localidad.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Sección 2.^a

Personal.

Hojas de méritos y servicios.

Don, nació el de de 1..... en; profesión

Fué propuesto para el de de 1.....

Fué nombrado por el de de 1.....

Tomó posesión de dicho cargo el de de 1.....

Fecha de la confirmación el de de 1.....

Cesó en el cargo por el de de 1.....

MÉRITOS Y SERVICIOS ANTERIORES AL NOMBRAMIENTO

Al final del pliego:

CONCEPTUACIÓN

Conducta	Puntualidad
Aplicación	Práctica en el servicio
Aptitud	Integridad
Aprovechamiento	Carácter

Parte de la profesión en que se distingue:

Madrid, de de 1.....

El Jefe de la Inspección Central,

V.º B.º
El Presidente,

(Al dorso: Servicios prestados en este Instituto.)

CORREOS

Franquicia.

Hoy, de de 19....., se entregan en la Oficina de Correos de, para su expedición á, pliegos.

(Talón que debe guardarse.)

.....

(Hoja que debe entregarse.)

CORREOS

Franquicia.

En el día de la fecha del sello se entregan en la Oficina de Correos de, para su expedición, pliegos con franquicia oficial, cuya procedencia acredita el sello que autoriza la presente factura.

(Lugar del sello de franquicia.)

NOTA. La franquicia para el Servicio de la Inspección del Trabajo y de las Juntas locales se concedió por Real orden de 15 de Marzo de 1907 (*Gaceta* del 19).

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

..... Región.

Provincia de

INVENTARIO de los efectos de Archivo y material, existentes en la Oficina de esta Inspección (1).

EFECTOS	NÚMERO	
	(2) Anterior.	(3) Actual.
Archivo.		
Copiador de la correspondencia dirigida al <i>Instituto</i>		
Idem de la id. id. á <i>Inspectores</i>		
Idem de la id. id. á <i>Varios</i>		
Registro general de <i>Entrada</i>		
Carpetas de industrias.		
Idem con documentos recibidos del Instituto (Años)		
Idem con id. id. de <i>Inspectores</i> (Años)		
Idem con id. id. de <i>J. L.</i> (Años)		
Idem con id. id. de <i>Varios</i> (Años)		
Sello oficial de la Inspección		
Idem de franquicia.....		
.....		
Biblioteca.		
<i>Boletines del Instituto</i> (tomos, años)		
<i>Legislación del Trabajo</i> (tomos, años)		
Instrucciones para el régimen del servicio.....		
Guía de		
Nomenclátor de		
Trabajo de higiene industrial, de		
Mapas de		
.....		
Moblaje.		
Mesa de escritorio.....		
Sillón de idem		
Armario de dos cuerpos.....		
Papelera de.....		
.....		

(Fecha de 31 de Diciembre, y firma del Inspector.)

(1) Se remitirá al Instituto en Enero de cada año, fechándolo en 31 de Diciembre del año anterior. Los Inspectores provinciales remitirán dos ejemplares al Inspector regional, quedando uno en el Archivo de éste.

(2) En esta casilla se registrará la existencia anterior, ó sea lo que hubiere en fin del año precedente al de la fecha.

(3) En esta casilla se totalizará la existencia anterior y lo adquirido durante el año de la fecha.

FÓRMULA DE HABILITACIÓN

D. F. de T., Inspector regional (ó provincial) del Trabajo, domiciliado en, calle, núm.,

Certifico: Que en el día de la fecha he habilitado, con arreglo á las disposiciones vigentes, este **Libro de visita** para el establecimiento de de D., situado en la calle de, núm., de esta

Consta este libro de folios, que quedan sellados con el sello de la Inspección, y además firmado el último.

(Localidad, fecha, firma y sello.)

En esta primera visita de Inspección, girada en el día de hoy por el Inspector regional (ó provincial) que suscribe, se ha comprobado la infracción (ó infracciones) al art., quedando advertido el patrono de la responsabilidad en que incurre, el cual se ha manifestado conforme en corregir las faltas observadas.

(Localidad, fecha, firma y sello.)

Si no se advirtiera infracción, se hará constar con la fórmula: *Se cumplen las leyes del trabajo.*

Cuando se levante acta, se hará constar en el libro; si aquélla es de *apercibimiento*, se consignará el plazo marcado para corregir las infracciones.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Sección 2.^a

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

PEDIDOS DE FONDOS

PARA

LAS ATENCIONES DE ESTE SERVICIO

EN EL AÑO

191.....

— 6 —

REGIÓN	CONCEPTOS	PEDIDOS MENSUA							LES						PEDIDOS EXTRAORDINARIOS					TOTALES	
		Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Sepbre.	Octubre.	Novbre.	Dicbre.						Pesetas.	Cts.	
1. ^a	Gratificación.....																				
	Material.....																				
	Dietas.....																				
	Viáticos.....																				
	TOTAL.....																				
2. ^a	Gratificación.....																				
	Material.....																				
	Dietas.....																				
	Viáticos.....																				
	TOTAL.....																				
3. ^a	Gratificación.....																				
	Material.....																				
	Dietas.....																				
	Viáticos.....																				
	TOTAL.....																				
4. ^a	Gratificación.....																				
	Material.....																				
	Dietas.....																				
	Viáticos.....																				
	TOTAL.....																				
5. ^a	Gratificación.....																				
	Material.....																				
	Dietas.....																				
	Viáticos.....																				
	TOTAL.....																				
6. ^a	Gratificación.....																				
	Material.....																				
	Dietas.....																				
	Viáticos.....																				
	TOTAL.....																				
7. ^a	Gratificación.....																				
	Material.....																				
	Dietas.....																				
	Viáticos.....																				
	TOTAL.....																				
8. ^a	Gratificación.....																				
	Material.....																				
	Dietas.....																				
	Viáticos.....																				
	TOTAL.....																				
Balears.	Gratificación.....																				
	Material.....																				
	Dietas.....																				
	Viáticos.....																				
	TOTAL.....																				
Canarias.	Gratificación.....																				
	Material.....																				
	Dietas.....																				
	Viáticos.....																				
	TOTAL.....																				
	TOTAL GENERAL.....																				

APÉNDICE 2.º

TABLAS Y CUADROS

- A. — Cuadro del procedimiento conminatorio de la Inspección del Trabajo.
- B. — Multas que pueden imponer las Autoridades.
- C. — División orgánica de la Inspección del Trabajo.
- D. — Tabla de documentación periódica.
- E. — Tabla para el cálculo rápido de los documentos reglamentarios.
- F. — Cuadro de las materias en que han de tener competencia los Inspectores.
- G. — Clasificación de los asuntos para el despacho.



Cuadro sinóptico del procedimiento gradual conminatorio de la Inspección del Trabajo.

NOTAS

1.^a Los números finos, sin otra indicación, se refieren á los artículos del R. S. I.

2.^a Cuando de las infracciones se derivasen *otras responsabilidades penales*, el Inspector lo denunciará en el mismo día al Presidente de la Junta local, y si no la hubiere en la localidad, al Juzgado, tratándose de la *Ley de mujeres y niños*; en los demás casos, hará la denuncia directamente al Juzgado, remitiendo acta autorizada (57, 72 y 73).

3.^a Para las infracciones en obras y *establecimientos dependientes de los ramos de Guerra, Marina* y ramos donde el patrono sea el Estado, aplíquese el art. 81.

4.^a Cuando en un Centro de trabajo se presenten varias *infracciones á una misma Ley ó leyes distintas*, se podrán consignar todas en una sola acta.

5.^a El *envío de actas* se hará siempre de oficio, interesando recibo y noticia del fallo recaído. El Inspector provincial, allí donde le hubiere regional, hará, por conducto de éste (si se hallara presente), la remisión de actas al Gobernador ó al Alcalde.

6.^a De las resoluciones de los Gobernadores, Tribunales y Juntas, comunicadas á los Inspectores, darán éstos *cuenta al Instituto* al siguiente día de conocerlas (58, 73 y 77).

7.^a En materia de *seguridad é higiene del trabajo*, sirven de norma el preámbulo y los artículos 1.º al 6.º, 107 y 130 del *Proyecto de Reglamento general de seguridad é higiene del trabajo*.

Escala progresiva.	PROVIDENCIA	Ley á que se refiere la infracción.	PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE
Persuasión		Cualquiera	La persuasión se aplicará, una vez, á juicio del Inspector (46).
Apercibimiento.	1.º Consignarlo en el libro de visita, señalando plazo para el remedio de la infracción (47 y 49) 2.º Acta de apercibimiento, señalando plazo para el remedio de la infracción.....	(1) Accidentes. (30 Enero 1900).	1 acta para el patrono (48), quien podrá recurrir al Instituto en plazo de 15 días (50). 1 " " Instituto. 1 " " Inspector.
		(2) Mujeres y niños. (18 Marzo 1900).	1 " " patrono, quien podrá recurrir como en el caso (1). 1 " " Presidente J. L. (51). 1 " " Inspector.
		(3) Descanso. (3 Marzo 1904).	Como en el caso (2) (24 O. I. S.). En caso de confabulación, el acta se entregará al Gobernador (R. D. 24 Enero 1906).
Infracción	1.º Consignarla en el libro de visita (52) 2.º Acta de infracción, resumiendo lo que en su descargo alegue el patrono (53) ...	(4) Accidentes	1 acta para el patrono. Recurso de queja ante el Gobernador, en plazo de 10 días, quien resolverá sin ulterior recurso (53). 1 " " Alcalde (75, 76, 77), quien resolverá en plazo de 3 días. 1 copia " Instituto, señalando la penalidad que proceda (54; 22 c., O. I. S.). 1 acta " Inspector.
		(5) Mujeres y niños	1 " " patrono. Recurso (52) en 3.º día ante J. P., quien resolverá sin ulterior recurso en el término de 8 días (26 R. M. y N.). 1 " " Presidente J. L., que debe resolver en plazo de 3 días (56). 1 " " Inspector.
		(6) Descanso	1 " " patrono. Recurso de queja, en plazo de 5 días, ante Gobernador (30 R. D. D.), quien resolverá en 10 días; alzada ante Ministro en plazo 8 días (31 R. D. D.). 1 " " Presidente J. L. (24 O. I. S.); al Gobernador en caso de confabulación (R. D. 24 Enero 1906). 1 copia " Instituto (54). 1 acta " Inspector.
Reincidencia ...	1.º Consignarlo en el libro de visita..... 2.º Acta de infracción con reincidencia, resumiendo lo que en su descargo alegue el patrono.....	(7) Accidentes	1 acta para el patrono. Contra el Gobernador, recurso ante el Ministro de la Gobernación (84). 1 " " Gobernador, quien resolverá en 3.º día, notificándolo al patrono y al Inspector (76, 77). 1 " " Inspector.
		(8) Mujeres y niños	Como en el caso (7) (78)
		(9) Descanso	Como en el caso (8) (67).
Reincidencia repetida.	Como en el caso precedente.....	(10) Accidentes	Como en el caso (7)...
		(11) Mujeres y niños	Como en el caso (8)...
		(12) Descanso	Como en el caso (9)...
Obstrucción.....	1.º Consignarla, si es posible, en el libro de visita. Advertir al patrono la responsabilidad en que incurre..... 2.º Acta de obstrucción, resumiendo los hechos que la constituyen.....	(13) Accidentes	Como en el caso (10)...
		(14) Mujeres y niños	Como en el caso (11)...
		(15) Descanso	Como en el caso (12)...
Obstrucción repetida.	Como en el caso precedente.....	(16) Accidentes	Como en el caso (13)...
		(17) Mujeres y niños	Como en el caso (14)...
		(18) Descanso	Como en el caso (15)...

Dando cuenta al Instituto, por si hubiere lugar á clausura (74, 79).

Si la obstrucción consiste en negativa de entrada, se acudirá de oficio al Gobernador, ó, en su defecto, al Alcalde, en demanda de auxilio, dando inmediata cuenta al Instituto (71, 78).

B

Multas que pueden imponer las Autoridades.

Los **Alcaldes** pueden imponer multas comprendidas entre 15 y 50 pesetas, según las localidades, con arreglo á lo que dispone la

Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877. — «Art. 77. Las penas que por infracción de las Ordenanzas y Reglamentos impongan los Ayuntamientos sólo pueden ser multas que no excedan de 50 pesetas en las capitales de provincia, 25 en las de partido y pueblos de 4.000 habitantes y 15 en los restantes, con el resarcimiento del daño causado é indemnización de gastos y arresto de un día por duro, en caso de insolvencia.

Para la exacción de estas multas se procederá en conformidad á lo dispuesto en los artículos 185, reglas primera, segunda y tercera, 186 y 188. El Juez municipal desempeñará las funciones que en el art. 188 se encomiendan al de primera instancia.

Contra la imposición gubernativa puede el multado reclamar, conforme al art. 187.»

El **Gobernador** puede imponer multas hasta de 500 pesetas, con arreglo á la

Ley Provincial de 29 de Agosto de 1882. — «Art. 22. También deberá reprimir (*el Gobernador*) los actos contrarios á la moral ó á la decencia pública, las faltas de obediencia ó de respeto á su autoridad y las que en el ejercicio de sus cargos cometan los funcionarios y Corporaciones dependientes de la misma, pudiendo imponer con este motivo multas que no excedan de 500 pesetas, á no estar autorizado para mayor suma por Leyes especiales.»

En defecto de pago de las multas, puede imponer el *arresto supletorio* hasta el máximo de 15 días.

Contra la imposición de las multas pondrán los interesados interponer **recurso de alzada** ante el Ministerio de la Gobernación, previa consignación del importe de la multa, en el término de 10 días. Interpuesto este recurso, el Gobernador remitirá los antecedentes al Ministerio dentro del término de 3.º día.

Aplicación á las Leyes del trabajo. — Estas multas son aplicables á las infracciones que no están penadas por Leyes especiales, y, por tanto, á las infracciones relativas á *seguridad é higiene del trabajo*, en tanto no se publica una Ley en que se consigne otra penalidad.

La *Ley de mujeres y niños* fija en el art. 13 la multa entre 25 y 250 posetas, igual para toda clase de poblaciones, y esa será la que habrá que aplicar. Estas multas se pagan en efectivo.

Las infracciones á la *Ley del Descanso* en domingo tienen también su penalidad especial consignada en el art. 5.º



División orgánica de la Inspección del Trabajo.

(Con datos geográfico-estadísticos, por regiones y provincias.)

(Lámina 4.ª)

Regiones.	PROVINCIAS	Kilómetros cuadrados.	Censo de población.	Número de Ayuntamientos.	Partidos judiciales.	Juntas locales constituidas hasta 1910.
1.ª	Madrid.....	7.988,75	773.011	195	18	110
	Badajoz.....	21.893,62	513.079	162	15	162
	Cáceres.....	19.863,22	355.313	222	13	217
	Ciudad Real.....	19.607,51	318.991	99	10	80
	Guadalajara.....	12.113,21	203.655	398	9	289
	Toledo.....	15.257,47	380.025	206	12	70
	<i>Total.....</i>	<i>96.723,78</i>	<i>2.550.074</i>	<i>1.279</i>	<i>77</i>	<i>928</i>
2.ª	Barcelona.....	7.690,50	1.052.977	318	17	152
	Gerona.....	5.864,96	303.829	247	6	63
	Lérida.....	12.150,79	283.909	325	8	170
	Tarragona.....	6.490,35	343.400	185	8	44
	<i>Total.....</i>	<i>32.196,59</i>	<i>1.984.115</i>	<i>1.075</i>	<i>39</i>	<i>429</i>
3.ª	Vizcaya.....	2.165,46	307.607	119	5	56
	Alava.....	3.044,92	98.066	85	3	20
	Guipúzcoa.....	1.884,71	196.531	90	4	41
	Logroño.....	5.041,12	190.819	184	9	138
	Santander.....	5.459,96	279.091	102	11	59
	<i>Total.....</i>	<i>17.596,17</i>	<i>1.072.114</i>	<i>580</i>	<i>32</i>	<i>314</i>
4.ª	Oviedo.....	10.894,50	637.801	79	16	64
	Coruña.....	7.902,79	681.895	97	14	64
	León.....	15.377,17	401.172	234	10	28
	Lugo.....	9.880,54	476.357	64	11	12
	Orense.....	6.978,71	419.665	97	11	87
	Pontevedra.....	4.391,32	495.721	65	11	45
	<i>Total.....</i>	<i>55.425,03</i>	<i>3.112.611</i>	<i>636</i>	<i>73</i>	<i>300</i>
5.ª	Granada.....	12.768,41	494.449	205	15	108
	Almería.....	8.703,79	366.170	103	10	64
	Cádiz.....	7.342,23	450.837	42	13	41
	Córdoba.....	13.726,63	446.248	74	16	65
	<i>Suma y sigue..</i>	<i>42.541,07</i>	<i>1.757.704</i>	<i>424</i>	<i>54</i>	<i>278</i>

Regiones.	PROVINCIAS	Kilómetros cuadrados.	Censo de población.	Número de Ayuntamientos.	Partidos judiciales.	Juntas locales constituidas hasta 1910.
5.ª	<i>Sumas anteriores.</i>	<i>42.541,07</i>	<i>1.757.704</i>	<i>424</i>	<i>54</i>	<i>278</i>
	Huelva.....	10.137,94	258.143	77	6	76
	Jaén.....	13.480,38	469.881	97	13	55
	Málaga.....	7.348,79	520.429	103	14	84
	Sevilla.....	14.062,50	552.455	100	13	64
6.ª	<i>Total.....</i>	<i>87.570,67</i>	<i>3.558.612</i>	<i>801</i>	<i>100</i>	<i>557</i>
	Valencia.....	10.751,17	806.547	262	19	104
	Albacete.....	14.863,10	241.244	83	8	69
	Alicante.....	5.659,71	474.723	138	14	105
	Castellón.....	6.465,37	318.260	140	9	45
	Cuenca.....	17.193,19	250.755	288	8	262
	Murcia.....	11.536,70	581.455	42	10	27
7.ª	<i>Total.....</i>	<i>66.472,54</i>	<i>2.672.984</i>	<i>953</i>	<i>68</i>	<i>612</i>
	Valladolid.....	7.569,35	283.045	237	11	118
	Ávila.....	7.882,09	206.534	270	6	154
	Burgos.....	14.195,92	344.242	510	11	180
	Palencia.....	8.433,79	192.246	250	7	49
	Salamanca.....	12.510,15	326.233	388	8	374
	Segovia.....	6.826,87	162.760	275	5	32
	Zamora.....	10.614,71	280.434	300	8	100
	<i>Total.....</i>	<i>68.032,88</i>	<i>1.795.494</i>	<i>2.230</i>	<i>56</i>	<i>1.007</i>
	Zaragoza.....	17.424,34	421.023	306	13	119
8.ª	Huesca.....	15.148,80	255.100	262	8	156
	Navarra.....	10.506,37	310.355	269	5	128
	Soria.....	10.318,05	155.277	345	5	»
	Teruel.....	14.817,94	251.994	279	7	36
	<i>Total.....</i>	<i>68.215,50</i>	<i>1.393.749</i>	<i>1.561</i>	<i>38</i>	<i>439</i>
	Baleares.....	5.014,11	316.306	61	5	38
	Canarias.....	7.272,60	364.408	90	7	58
	<i>Total general.</i>	<i>504.516,88</i>	<i>18.820.467</i>	<i>9.266</i>	<i>495</i>	<i>4.682</i>

D

**TABLA recordativa de los DOCUMENTOS PERIÓDICOS
y de las fechas en que deben remitirse.**

DOCUMENTOS	Número de ejemplares	FECHA DE REMISIÓN
Inspectores provinciales, al regional.		
Programa de itinerarios	1	1 á 15 de Noviembre.
Noticia mensual de los servi- cios	2	1 á 5 de cada mes.
Hojas de datos estadísticos ...	Indeterminado.	
Pedido mensual de fondos	1	
Cuenta mensual	1	
Recibo de gratificación	2	
Idem de material	2	El mismo día en que reci- ban la consignación.
Idem de dietas	2	
Idem de viáticos	2	
Memoria anual	1	Diciembre.
Inventario de los efectos de ma- terial y archivo	2	Enero.
Inspectores de Baleares y Canarias, al Instituto.		
Programa de itinerarios	1	1 á 15 de Noviembre.
Noticia mensual de los servi- cios	1	1 á 5 de cada mes.
Hojas de datos estadísticos ...	Indeterminado.	
Pedido mensual de fondos	1	
Cuenta mensual	1	
Recibo de gratificación	2	
Idem de material	2	El mismo día en que reci- ban la consignación.
Idem de dietas	2	
Idem de viáticos	2	
Memoria anual	1	Diciembre.
Inventario de los efectos de ma- terial y archivo	1	Enero.
Inspectores regionales, al Instituto (1).		
Programa de itinerarios	1	15 á 30 de Noviembre.
Noticia mensual de los servi- cios	1	1 á 10 de cada mes.
Hojas de datos estadísticos ...	Indeterminado.	
Pedido mensual de fondos	1	
Cuenta mensual	1	
Recibo de gratificación	2	
Idem de material	2	El mismo día en que reci- ban la consignación.
Idem de dietas	2	
Idem de viáticos	2	
Memoria anual	1	Diciembre.
Relación conceptuada de los Inspectores	1	Enero.
Inventario de los efectos de ma- terial y archivo	1	

(1) Remitirán, con la suya, la documentación del personal á sus órdenes.

E

Tabla para el cálculo rápido de los descuentos reglamentarios.

E

Tabla para el cálculo rápido de los descuentos reglamentarios.

Unidades tomadas como base del cálculo.	VALOR			IMPORTE DEL DESCUENTO										SOBRE EL NÚMERO DE UNIDADES QUE SE EXPRESA														
	Integro.	Del des- cuento.	Líquido.	1/2	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Gratificaciones.																												
Á razón de...	291,66	35	256,66	17,50	70	105	140	175	210	245	280	315	350	385	420	455	490	525	560	595	630	665	700	735	770	805	840	875
Á razón de...	208,33	25	183,33	12,50	50	75	100	125	150	175	200	225	250	275	300	325	350	375	400	425	450	475	500	525	550	575	600	625
Dietas.																												
Á razón de...	20	2,40	17,60	1,20	4,80	7,20	9,60	12	14,40	16,80	19,20	21,60	24	26,40	28,80	31,20	33,60	36	38,40	40,80	43,20	45,60	48	50,40	52,80	55,20	57,60	60
Á razón de...	15	1,80	13,20	0,90	3,60	5,40	7,20	9	10,80	12,60	14,40	16,20	18	19,80	21,60	23,40	25,20	27	28,80	30,60	32,40	34,20	36	37,80	39,60	41,40	43,20	45
Á razón de...	10	1,20	8,80	0,60	2,40	3,60	4,80	6	7,20	8,40	9,60	10,80	12	13,20	14,40	15,60	16,80	18	19,20	20,40	21,60	22,80	24	25,20	26,40	27,60	28,80	30
Material.																												
Á razón de...	70	0,84	69,16	0,42	1,68	2,52	3,36	4,20	5,04	5,88	6,72	7,56	8,40	9,24	10,08	10,92	11,76	12,60	13,44	14,28	15,12	15,96	16,80	17,64	18,48	19,32	20,16	21
Á razón de...	50	0,60	49,40	0,30	1,20	1,80	2,40	3	3,60	4,20	4,80	5,40	6	6,60	7,20	7,80	8,40	9	9,60	10,20	10,80	11,40	12	12,60	13,20	13,80	14,40	15
Á razón de...	20	0,24	19,76	0,12	0,48	0,72	0,96	1,20	1,44	1,68	1,92	2,16	2,40	2,64	2,88	3,12	3,36	3,60	3,84	4,08	4,32	4,56	4,80	5,04	5,28	5,52	5,76	6

Descuentos por razón de utilidades y pagos del Estado.....

Gratificación: 12 %.

Dietas: 12 %.

Material: 1,20 %.

Indemnizaciones por jornales á Vocales obreros: no tienen descuento.

F

Cuadro de las materias en que han de ser competentes los Inspectores que no tengan título adecuado.

1.º **Conocimientos industriales y de trabajo.**—La extensión de estos conocimientos ha de alcanzar á determinar las causas que puedan producir accidentes del trabajo en las industrias y trabajos sujetos á inspección, y los medios de prevenir estos accidentes.

2.º **Conocimientos de higiene industrial.** — Deben abarcar lo concerniente á la higiene de los locales, del obrero y del trabajo que ejecuta, así como á la distinción de las causas de accidentes en las industrias insalubres y sus medios preventivos.

3.º **Conocimientos de legislación.** — Se precisan los necesarios para aplicar las Leyes del trabajo, las civiles, penales y las administrativas al Servicio de Inspección en la parte encomendada á estos funcionarios.

Programa de los conocimientos anteriores:

1.º *Conocimientos industriales y de trabajo:*

a) Procedimientos industriales corrientes en todas las industrias que hayan de ser objeto de inspección.

b) Procedimientos de trabajo corriente en las industrias que hayan de ser objeto de inspección.

c) Causas que puedan motivar accidentes en las industrias y trabajos sujetos á inspección.

d) Medios de prevenir estos accidentes.

2.º *Conocimientos de higiene industrial:*

a) Higiene de los locales, del trabajo y del obrero.

b) Industrias desde el punto de vista de su salubridad.

c) Causa de los accidentes del trabajo por el anterior concepto.

d) Medios de prevenir esta clase de accidentes.

3.º *Conocimientos de legislación:*

a) Leyes del trabajo y tutelares del obrero.

b) Idem civiles, penales y administrativas en relación con las anteriores.

c) Legislación especial del Servicio de Inspección del trabajo.

(Art. 12 del Reglamento para el Servicio de Inspección y Real orden de 25 de Septiembre de 1906. (*Gaceta del 29.*)

Clasificación de los asuntos correspondientes á este servicio y carpetas en que se hallan distribuidos para su mejor despacho.

NEGOCIADO	DIVISIÓN	CARPETAS	ASUNTOS
CENTRAL (Centralización y orden interior.)	PERSONAL.....	1 <i>Aspirantes</i>	Instancias. — Fichas ó papeletas personales. — Relaciones circunstanciadas. — Oficios y cartas.
		2 <i>Inspectores y Ayud.</i> ..	Propuestas de nombramientos, confirmaciones y separaciones. — Dimisiones. — Licencias. — Interinidades. — Registro general de Inspectores y Ayudantes. — Relaciones conceptuadas.
	CONTABILIDAD.	3 <i>Pedidos</i>	Pedidos generales de fondos, impresos y efectos de material para las Inspecciones. — Circulares sobre contabilidad emanadas de la Inspección Central. — Presupuestos de conjunto y propuestas para su inversión.
		4 <i>Documentos generales</i>	Programas generales de visitas. — Mapas gráficos y datos para redactar la Memoria anual. — Circulares á los Inspectores y documentos referentes al servicio de conjunto. — Elaboración y aclaración de Reglamentos. — Estadística general.
REGIONAL (Inspección por Regiones.)	CONTABILIDAD.	5 <i>Cuentas</i>	Pedidos de fondos y cuentas mensuales. — Oficios, cartas, recibos, inventarios y otros documentos de contabilidad. — Pedidos y envíos de material.
		6 <i>Ordinario</i>	Documentación periódica: Programas de itinerarios. — Movimiento de Inspectores. — Noticia mensual de los trabajos realizados y sus informes. — Memoria anual.
		7 <i>Extraordinario</i>	Incidentes extraordinarios. — Comisiones. — Informes correspondientes. — Consultas relativas á la ejecución del servicio y á la aplicación de los Reglamentos.
	SERVICIO.....	8 <i>Actas</i>	Actas de apercibimiento, infracción, reincidencia y obstrucción.
		9 <i>Estadística</i>	Hojas de datos estadísticos. — Noticias de Sociedades patronales y obreras, y sus Reglamentos.
		10 <i>Juntas</i>	Juntas locales y provinciales en funciones de Inspección.
		11 <i>Varios</i>	Denuncias y consultas de particulares. — Oficios y cartas sobre asuntos no clasificados.

Notas. El Negociado del Servicio regional llevará una colección de carpetas para cada Región, así como para las provincias de Baleares y Canarias. — Los oficios sueltos que, por referirse á varios asuntos, correspondan á distintas carpetas, se archivarán en la de menor numeración. — Cuando un expediente se refiera á varios asuntos, se archivará en la carpeta correspondiente el asunto que lo inició. — El archivo se formará con la documentación encarpeta por años.

Los Inspectores acomodarán su archivo, en cuanto sea posible, á la precedente clasificación.

ÍNDICE

Páginas.

INTRODUCCIÓN

I. Ojeada sobre la Inspección del Trabajo en 1909.....	5
II. Trabajos sobre reglamentación interior.....	11
III. Cuadro orgánico de la Inspección durante el año 1909.....	13

PRIMERA PARTE

DEL SERVICIO DE LA INSPECCIÓN, POR REGIONES

Capítulo I.—1.^a Región:

I. Actividad de la Inspección.....	17
II. De la Inspección en sus relaciones con otras entidades...	31
III. Resultados de la Inspección.....	35

Capítulo II.—2.^a Región:

I. Actividad de la Inspección.....	47
II. De la Inspección en sus relaciones con otras entidades...	60
III. Resultados de la Inspección.....	63

Capítulo III.—3.^a Región:

I. Actividad de la Inspección.....	74
II. De la Inspección en sus relaciones con otras entidades...	86
III. Resultados de la Inspección.....	91

Capítulo IV.—4.^a Región:

I. Actividad de la Inspección.....	104
II. De la Inspección en sus relaciones con otras entidades...	115
III. Resultados de la Inspección.....	121

Capítulo V.—5.ª Región:

I. Actividad de la Inspección.....	142
II. De la Inspección en sus relaciones con otras entidades...	152
III. Resultados de la Inspección.....	157

Capítulo VI.—6.ª Región:

I. Actividad de la Inspección.....	171
II. De la Inspección en sus relaciones con otras entidades...	182
III. Resultados de la Inspección.....	185

Capítulo VII.—7.ª Región:

I. Actividad de la Inspección.....	195
II. De la Inspección en sus relaciones con otras entidades...	205
III. Resultados de la Inspección.....	213

Capítulo VIII.—8.ª Región:

I. Actividad de la Inspección.....	226
II. De la Inspección en sus relaciones con otras entidades...	232
III. Resultados de la Inspección.....	239

Capítulo IX.—Baleares:

I. Actividad de la Inspección.....	252
II. De la Inspección en sus relaciones con otras entidades...	258
III. Resultados de la Inspección.....	261

Capítulo X.—Canarias:

I. Actividad de la Inspección.....	272
II. De la Inspección en sus relaciones con otras entidades...	278

SEGUNDA PARTE

DEMOSTRACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS

Capítulo I.—Totalización de los servicios.....	287
I. Cuadro sinóptico de la Inspección activa en España.....	289
II. Resumen estadístico, por regiones y provincias, de la población obrera visitada durante el año 1909	297
III. Resumen estadístico, por industrias, de la población obrera visitada durante el año 1909	303
IV. Gráfico general de la actividad inspectiva en España	306

	Páginas.
Capítulo II. — Elementos auxiliares de la Inspección	307
I. Juntas locales en funciones de Inspección	307
II. Sociedades y otras entidades	309

TERCERA PARTE

RESULTADOS GENERALES

Capítulo I. — Resultado de las visitas:

I. Infracciones advertidas y providencias dictadas, agrupadas por provincias y por Leyes. (Cuadro N.)	315
II. Infracciones advertidas, agrupadas por industrias y por Leyes. (Cuadro O.)	329

Capítulo II. — Cumplimiento de las Leyes del trabajo:

I. Ley sobre el trabajo de mujeres y niños	335
II. Ley de Accidentes del trabajo	340
III. Ley del Descanso dominical	344

APÉNDICES

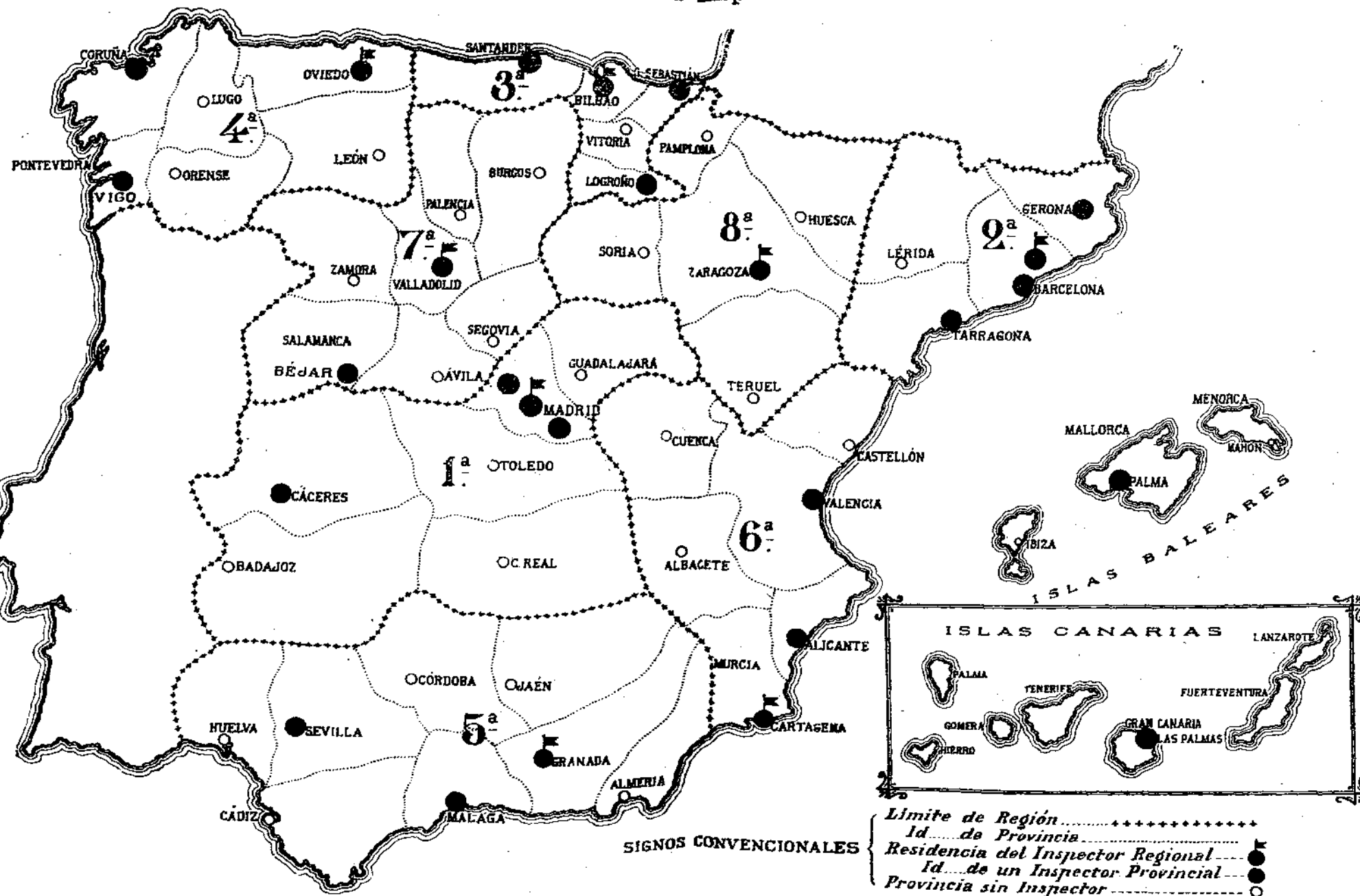
Apéndice 1.º — Formularios adoptados para el Servicio de Inspección	349
Apéndice 2.º — Tablas y cuadros	403

LÁMINAS

- Lámina 1.^a — Mapa orgánico de la Inspección en 1909.
- 2.^a — 1.^a Región: Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector regional.
- 3.^a — 1.^a Región: Gráfico de los itinerarios realizados por los Inspectores provinciales Sres. Vallina y Barrera.
- 4.^a — 1.^a Región: Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector provincial Sr. Obes.
- 5.^a — 2.^a Región: Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector regional.
- 6.^a — 2.^a Región: Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector regional.
- 7.^a — 2.^a Región: Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector provincial Sr. Palau.
- 8.^a — 2.^a Región: Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector provincial Sr. Sureda.
- 9.^a — 2.^a Región: Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector provincial Sr. Navarro.
- 10.^a — 3.^a Región: Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector regional Sr. Heredia y por el provincial Sr. Vega.
- 11.^a — 3.^a Región: Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector provincial Sr. Hormaeche.
- 12.^a — 4.^a Región: Gráfico de los itinerarios realizados por los Inspectores Sres. Vega y Alvarez.
- 13.^a — 5.^a Región: Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector regional.
- 14.^a — 5.^a Región: Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector provincial Sr. Hernando.
- 15.^a — 6.^a Región: Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector regional.
- 16.^a — 6.^a Región: Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector provincial Sr. Arias.
- 17.^a — 6.^a Región: Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector provincial Sr. Muñoz.
- 18.^a — 7.^a Región: Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector regional.
- 19.^a — 7.^a Región: Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector provincial Sr. González.
- 20.^a — 8.^a Región: Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector regional.
- 21.^a — Baleares: Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector Sr. Sancho.
- 22.^a — Canarias: Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector Sr. Quintana.
- 23.^a — Gráfico demostrativo de la actividad inspectiva en cada una de las regiones que se indican.

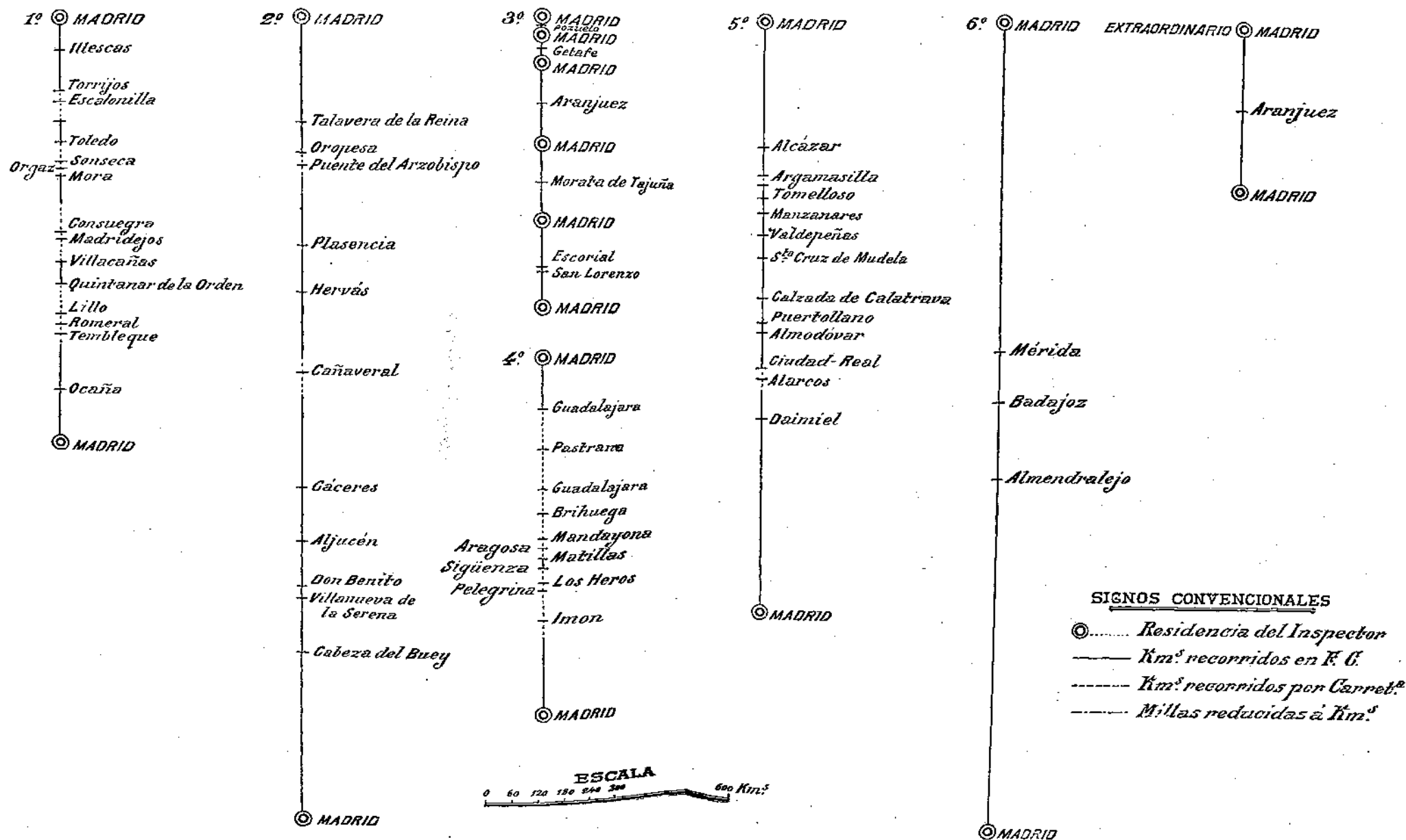
128
46
—
a

Mapa orgánico de la Inspección en 1909.

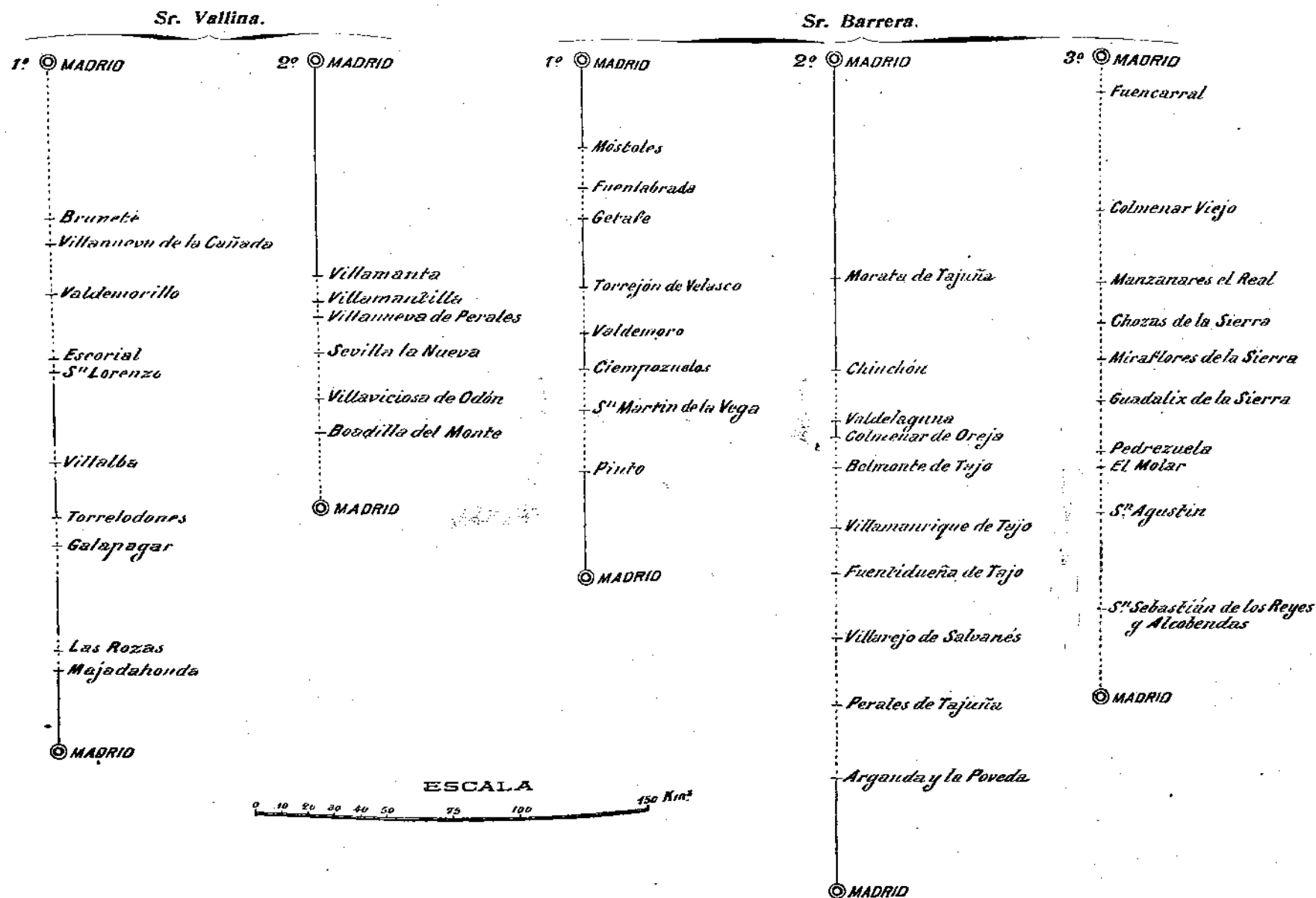


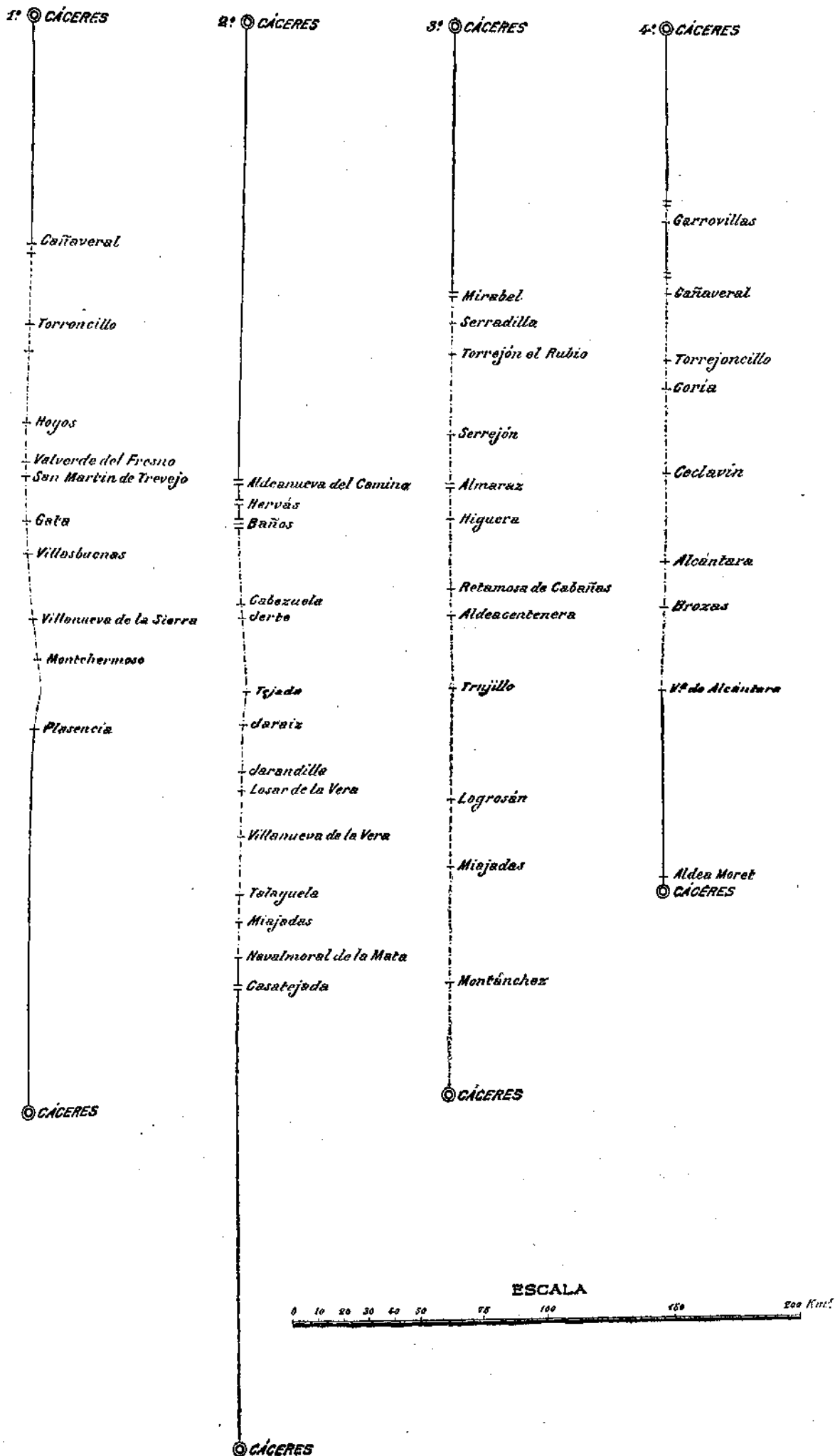
Santander y Málaga se hallan vacantes actualmente.

1.ª REGION.— Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector regional.

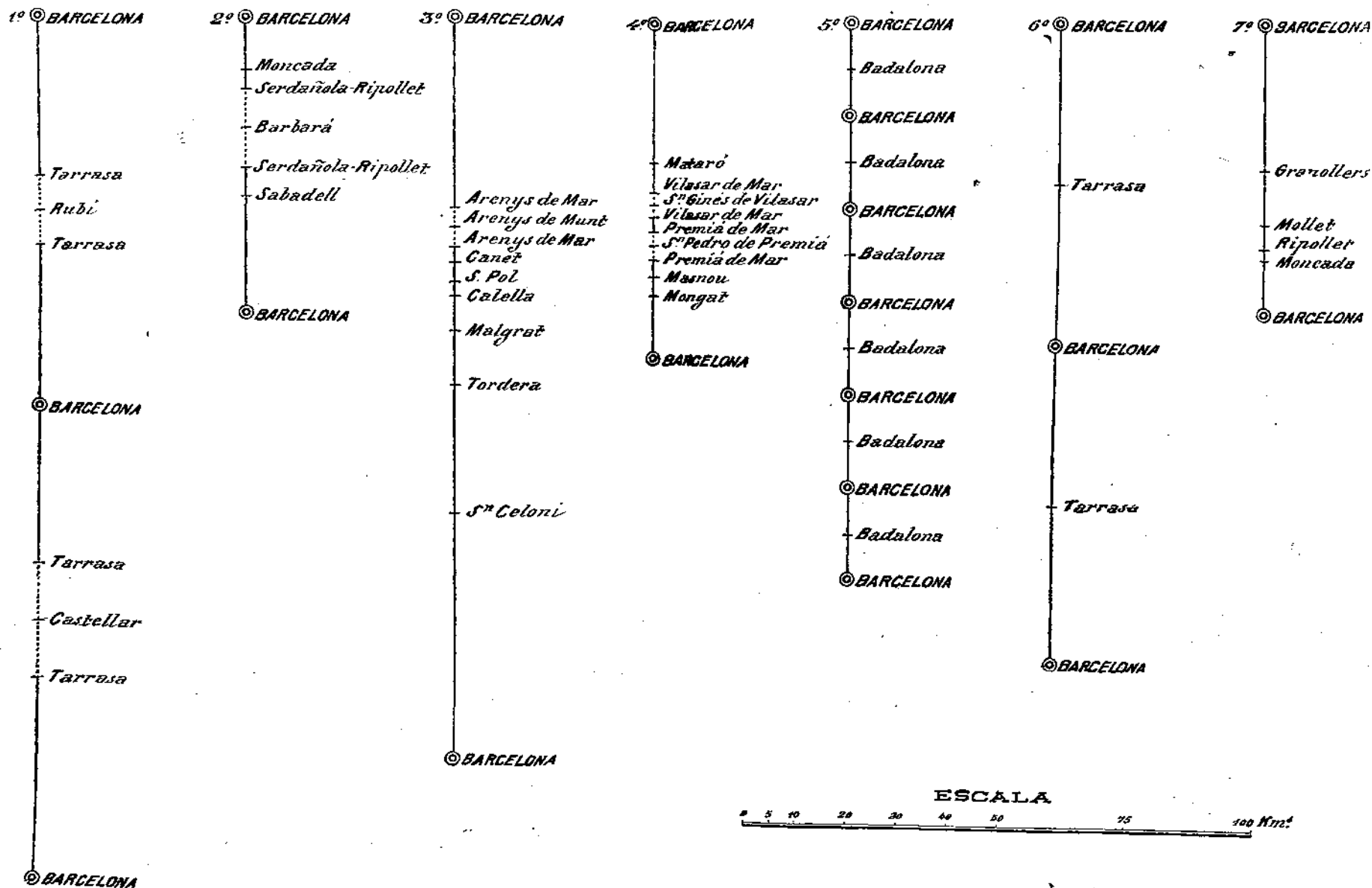


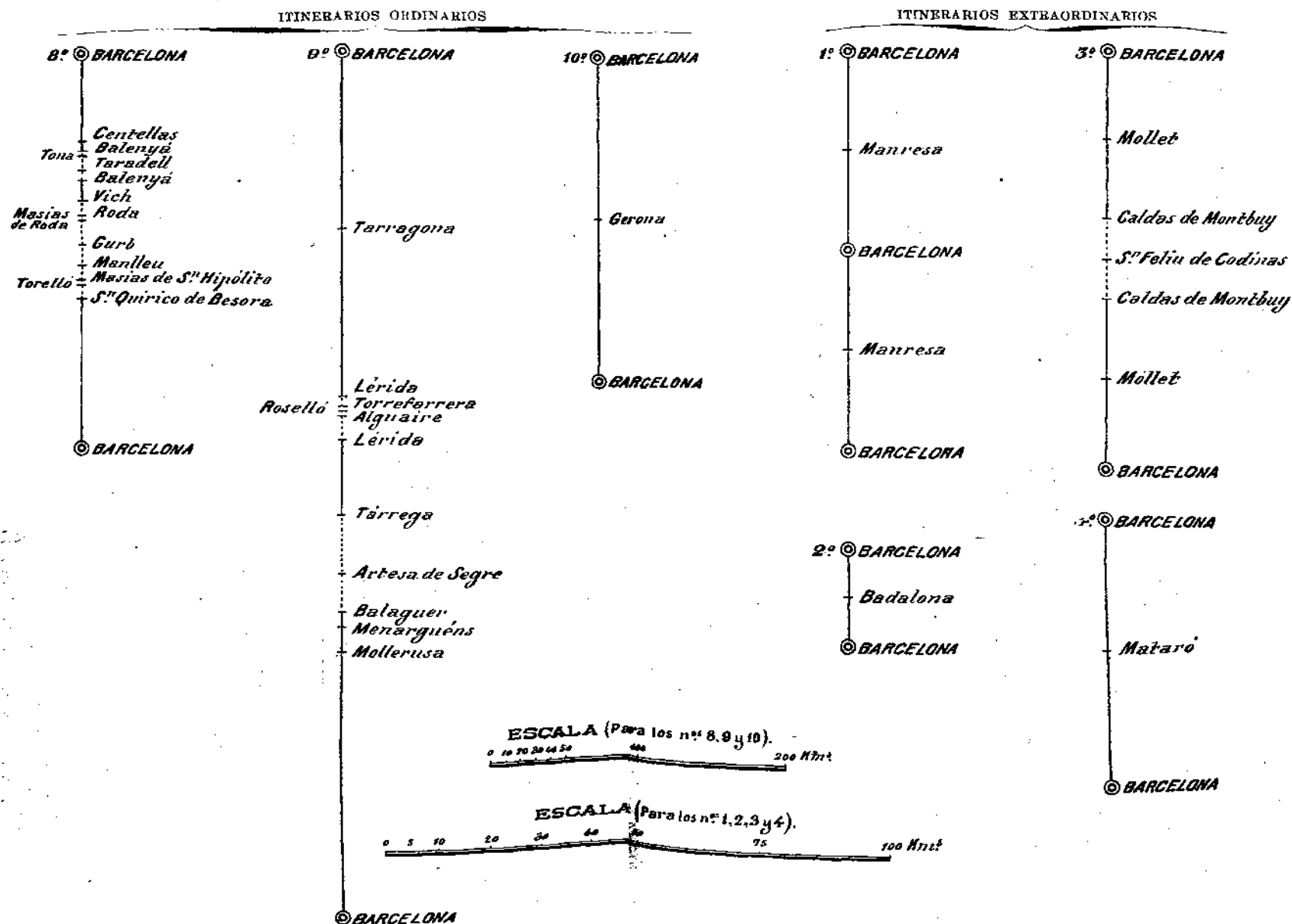
1.ª REGION. — Gráfico de los itinerarios realizados por los inspectores provinciales



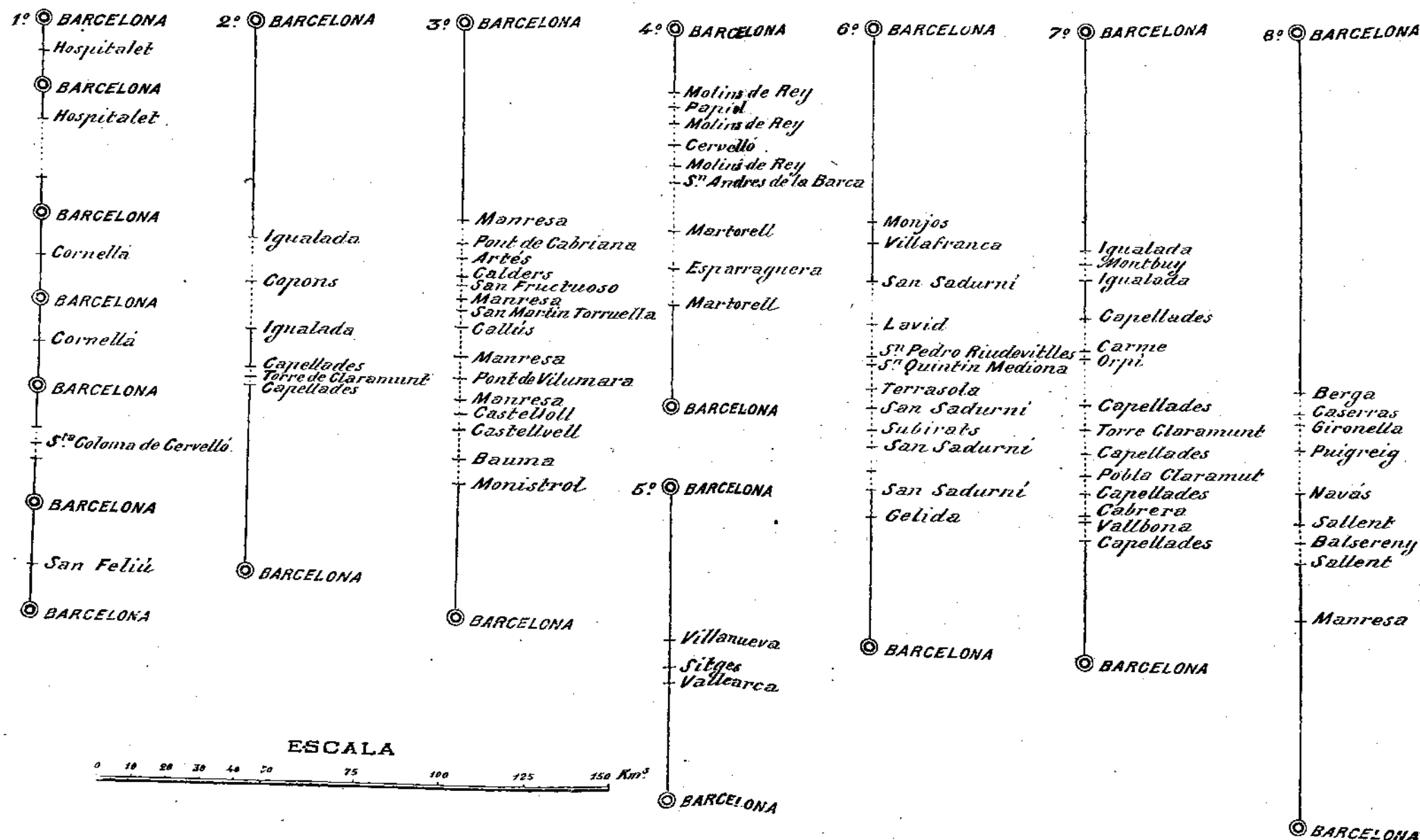
1.ª REGION. — Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector provincial Sr. Obes.

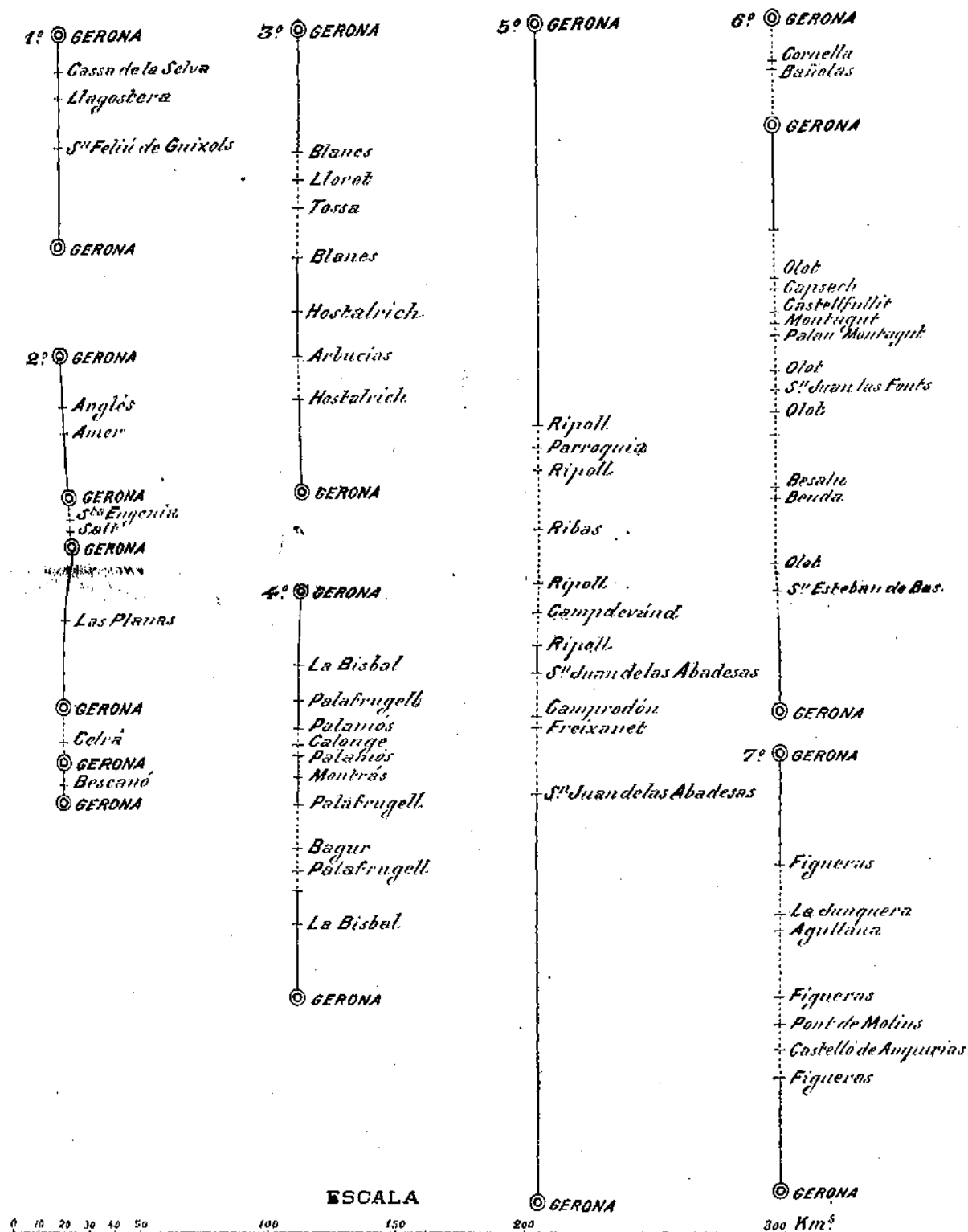
2.ª REGION. — Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector regional.



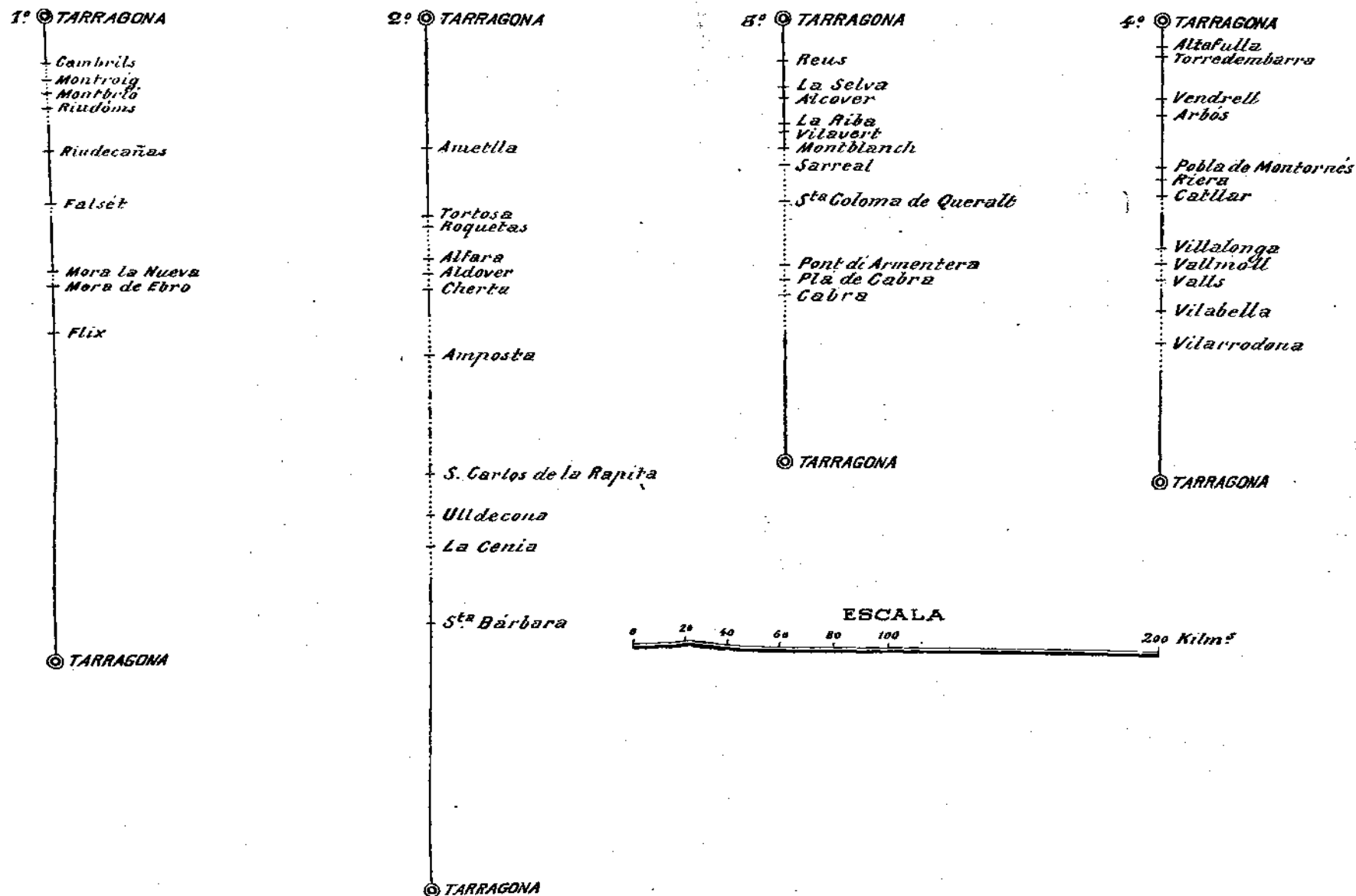
2.ª REGION. — Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector regional.

2.ª REGION. — Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector provincial Sr. Palau.

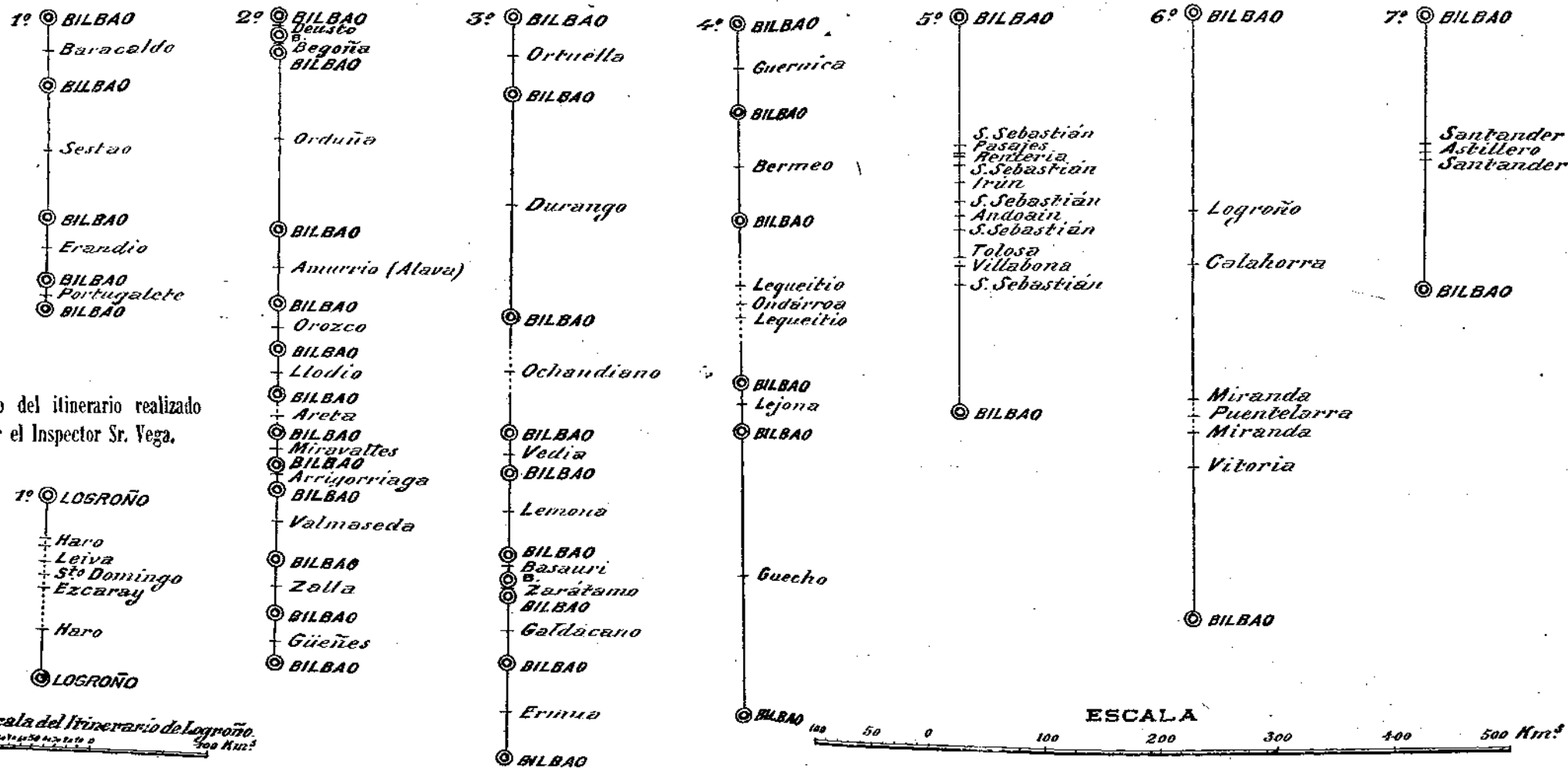


2.ª REGION.—Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector provincial Sr. Sureda.

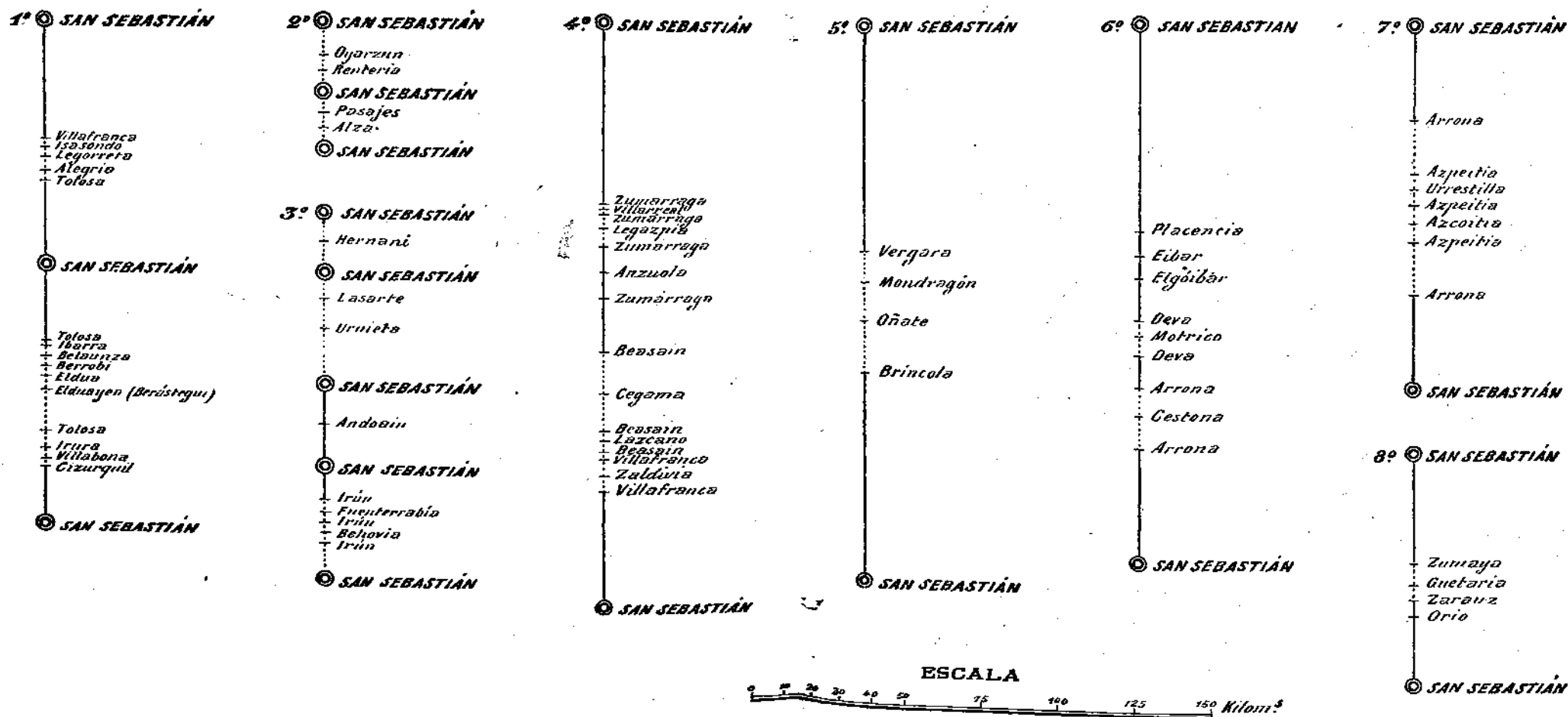
2.ª REGION. — Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector provincial Sr. Navarro.



3.ª REGION. -- Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector regional y por el provincial Sr. Vega.

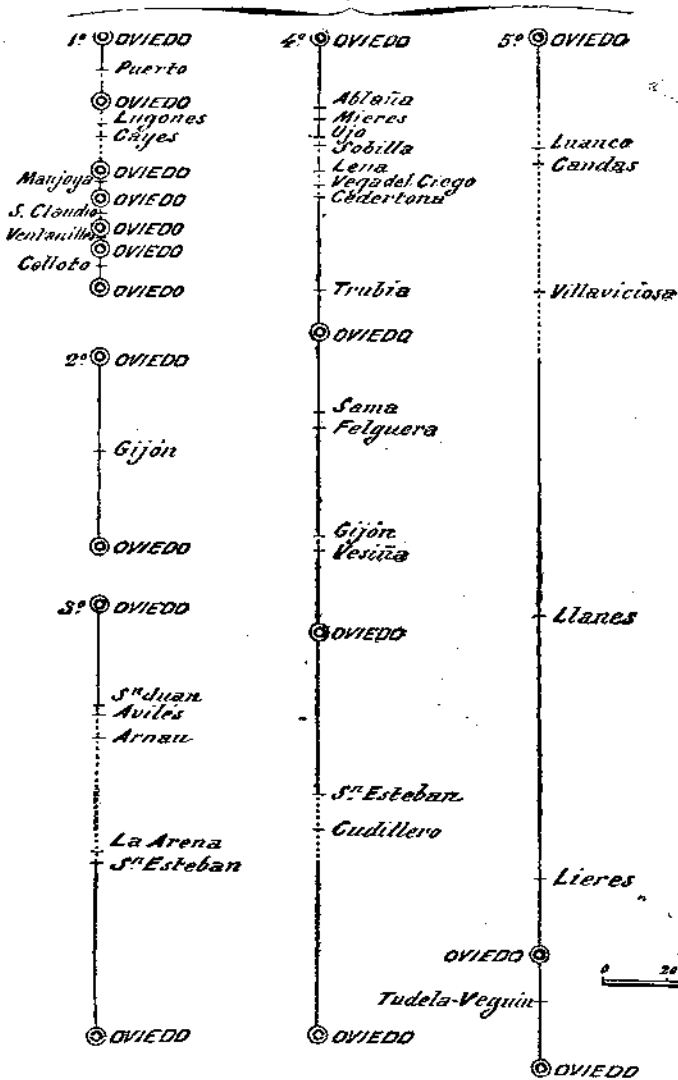


3.ª REGION. — Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector provincial Sr. Hormaeche.

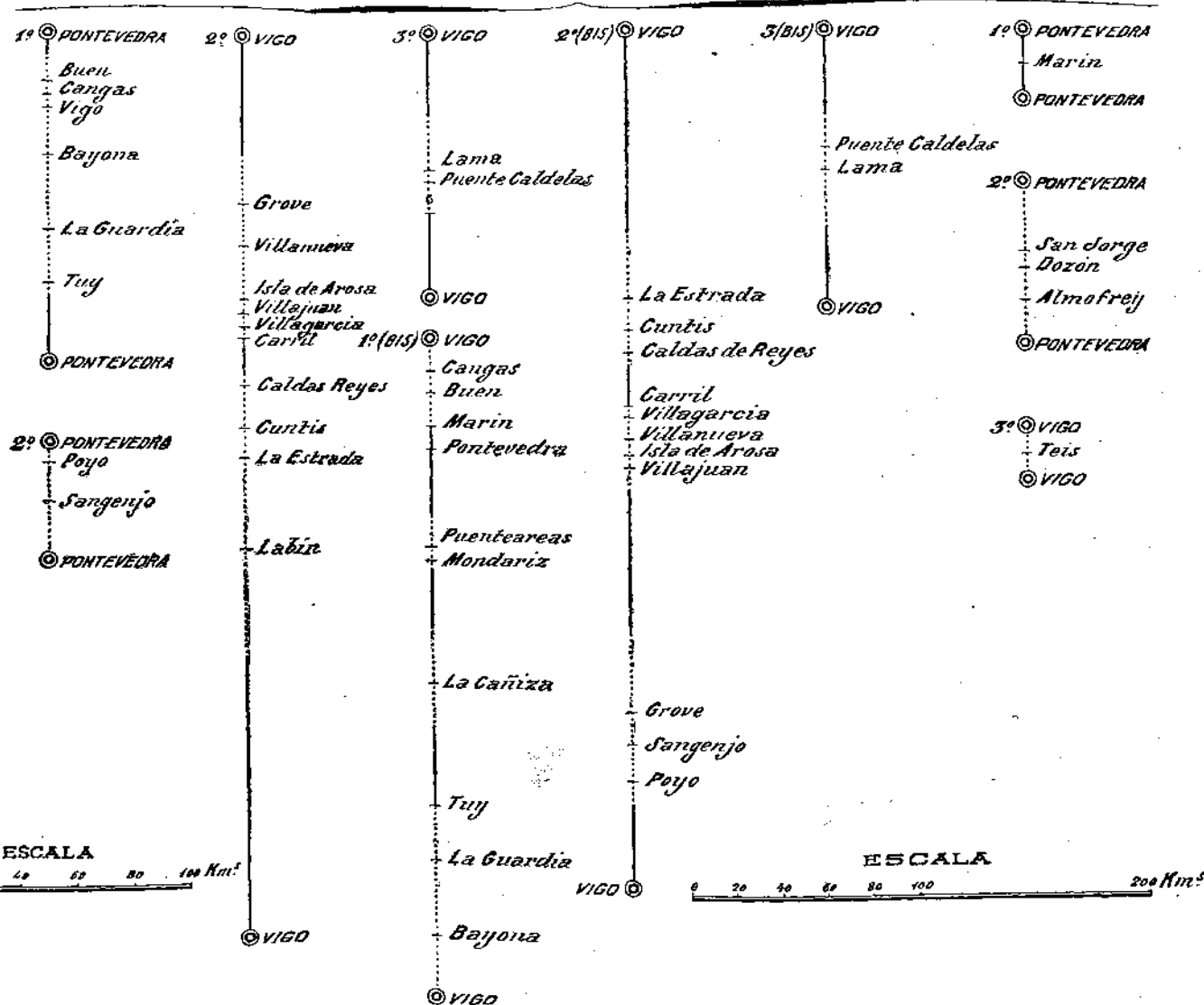


4.ª REGION. — Gráfico de los itinerarios realizados por los Inspectores

Sr. Vega.



Sr. Álvarez.



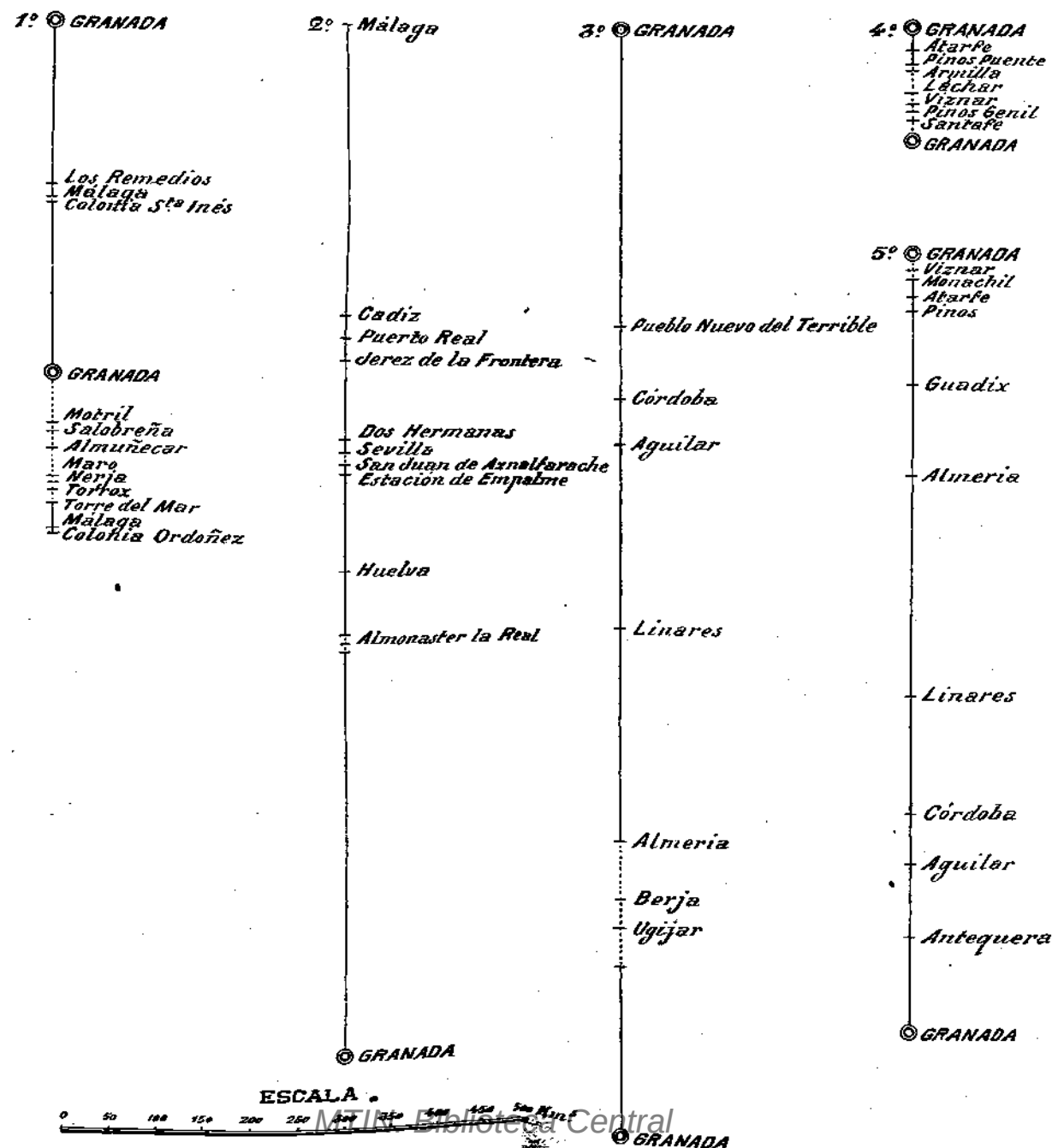
ESCALA

0 20 40 60 80 100 Km.

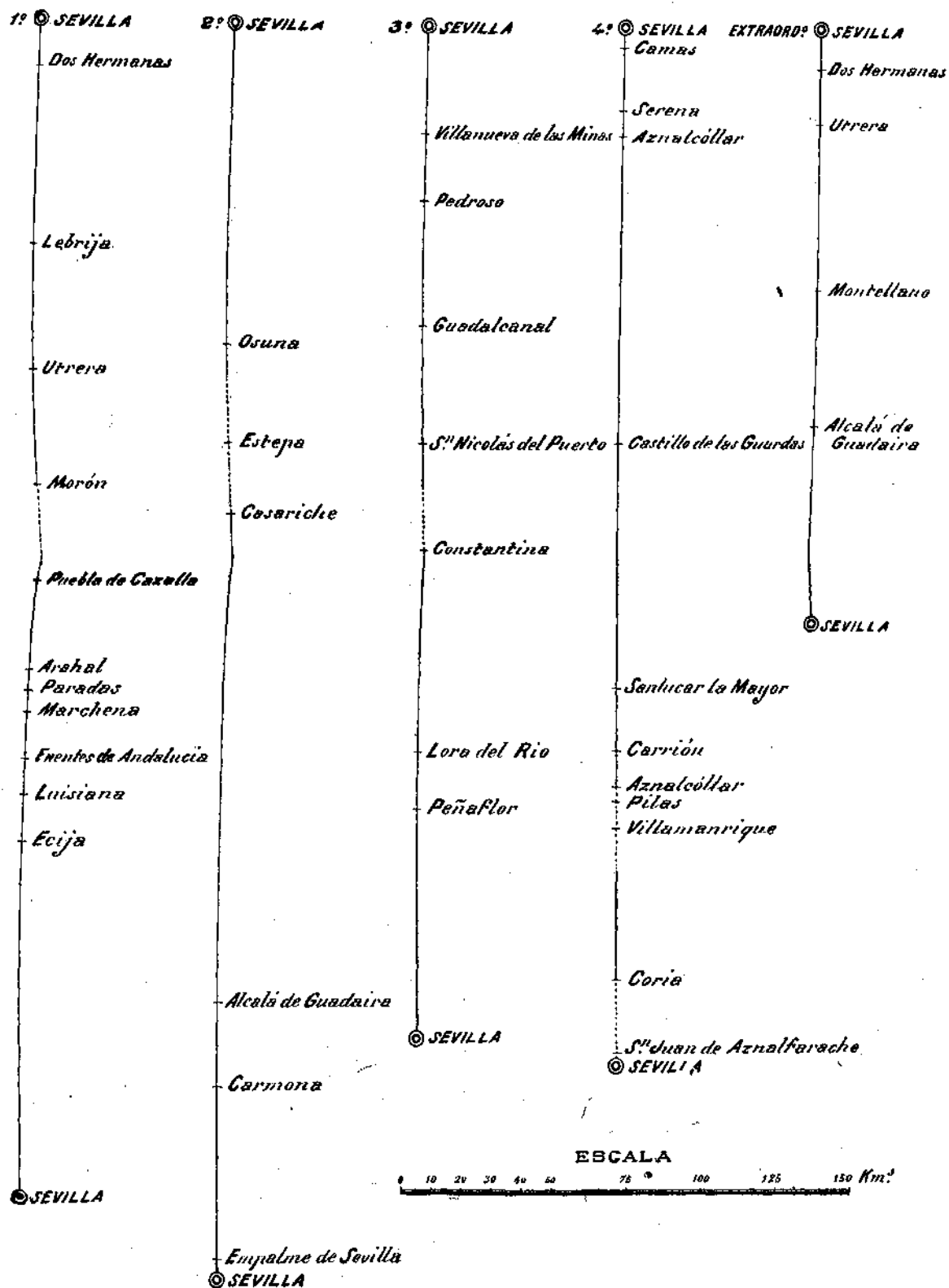
ESCALA

0 20 40 60 80 100 200 Km.

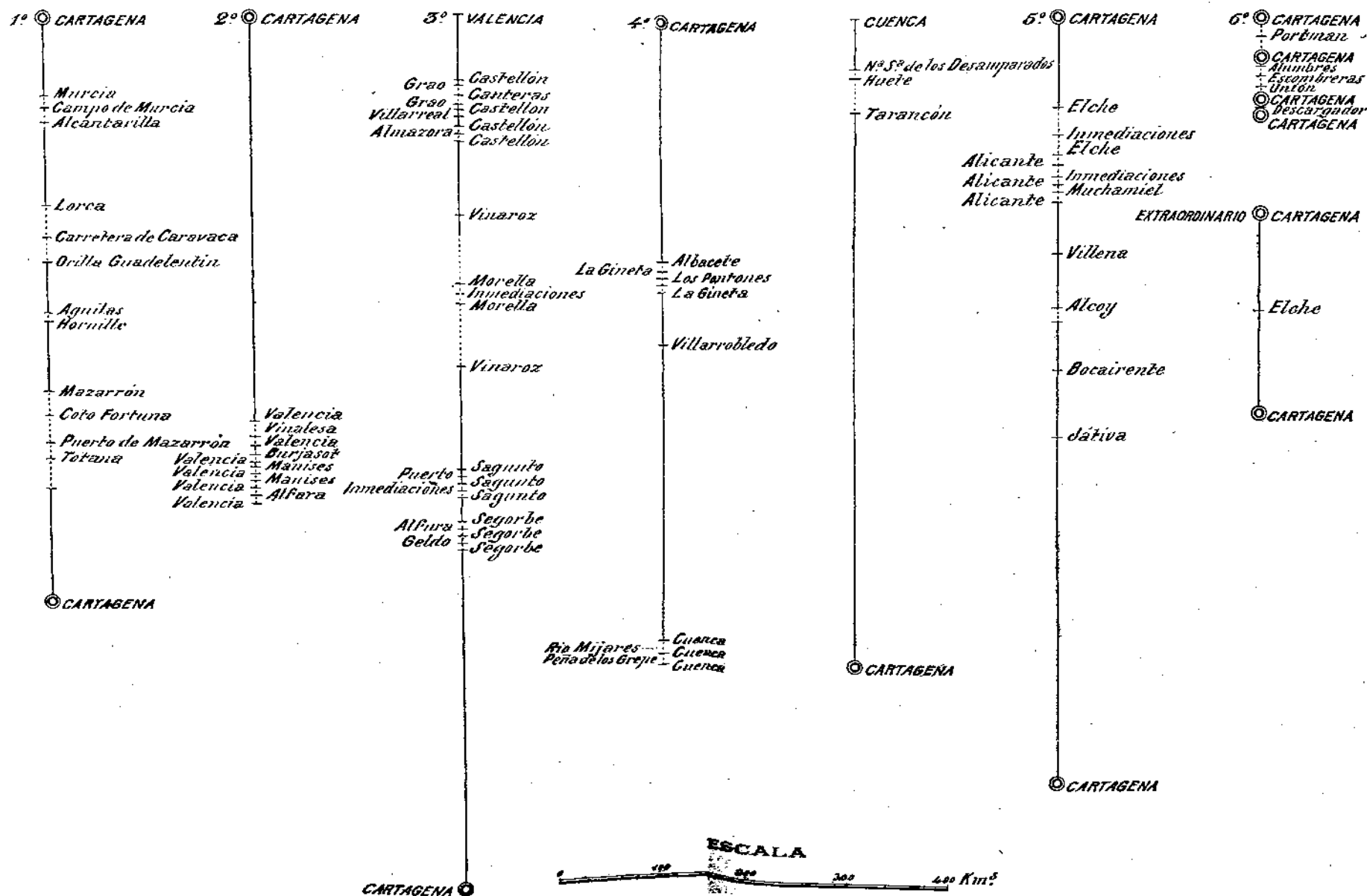
5.ª REGION. — Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector regional.



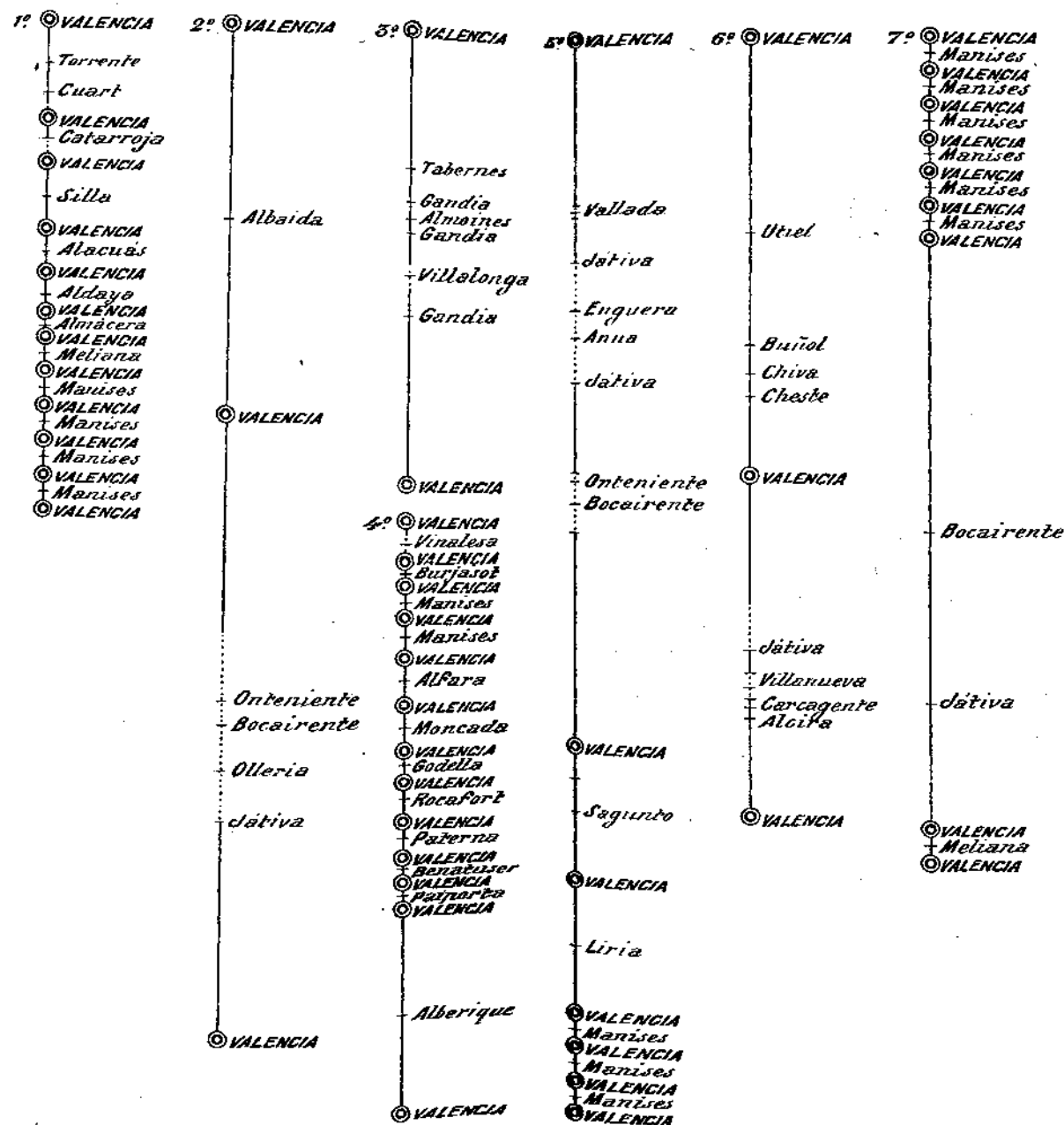
5.ª REGION. — Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector provincial Sr. Hernando.



6.ª REGION. — Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector regional.

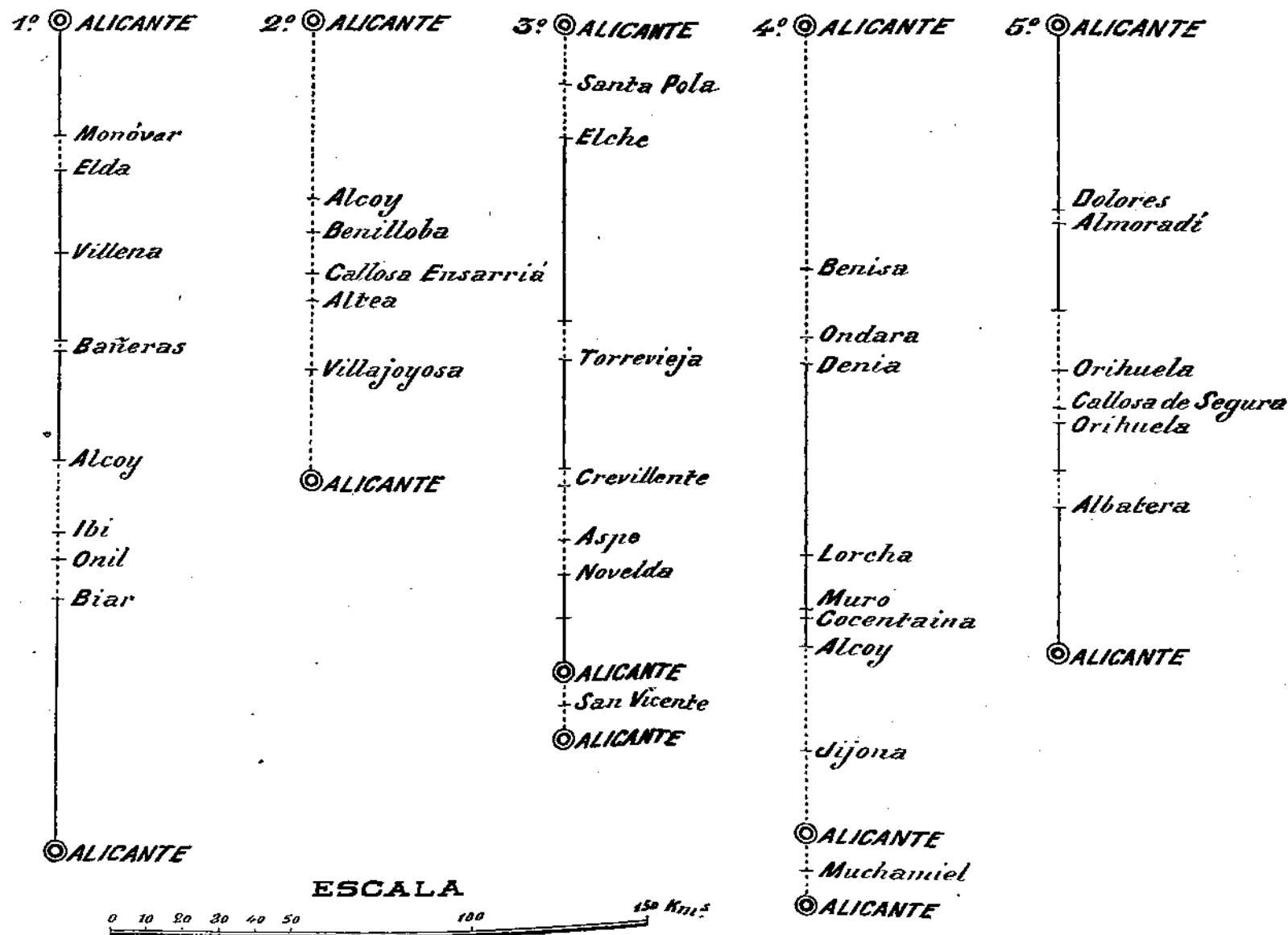


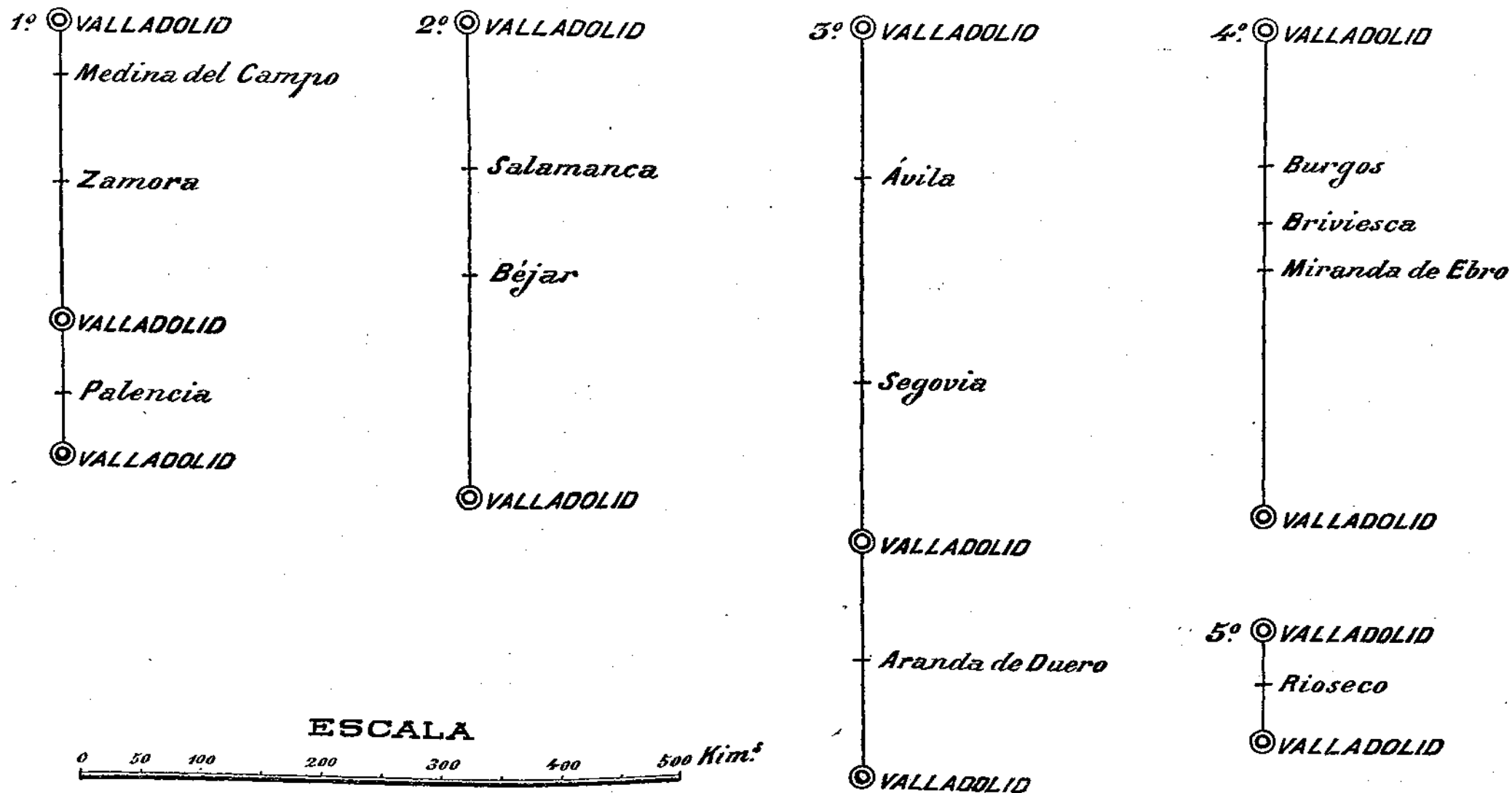
6.ª REGION. — Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector provincial Sr. Arias.



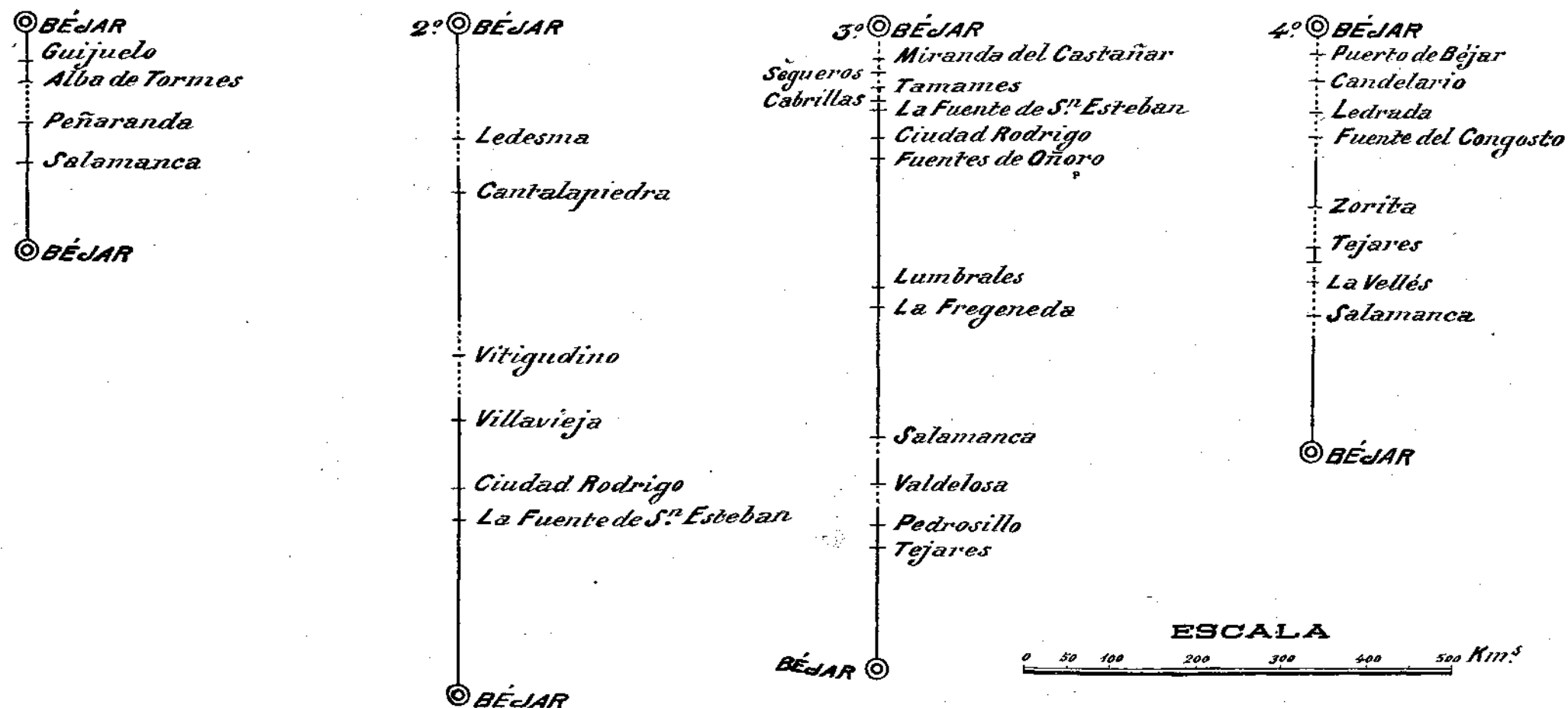
ESCALA

0 125 150 175 200 250 Km.

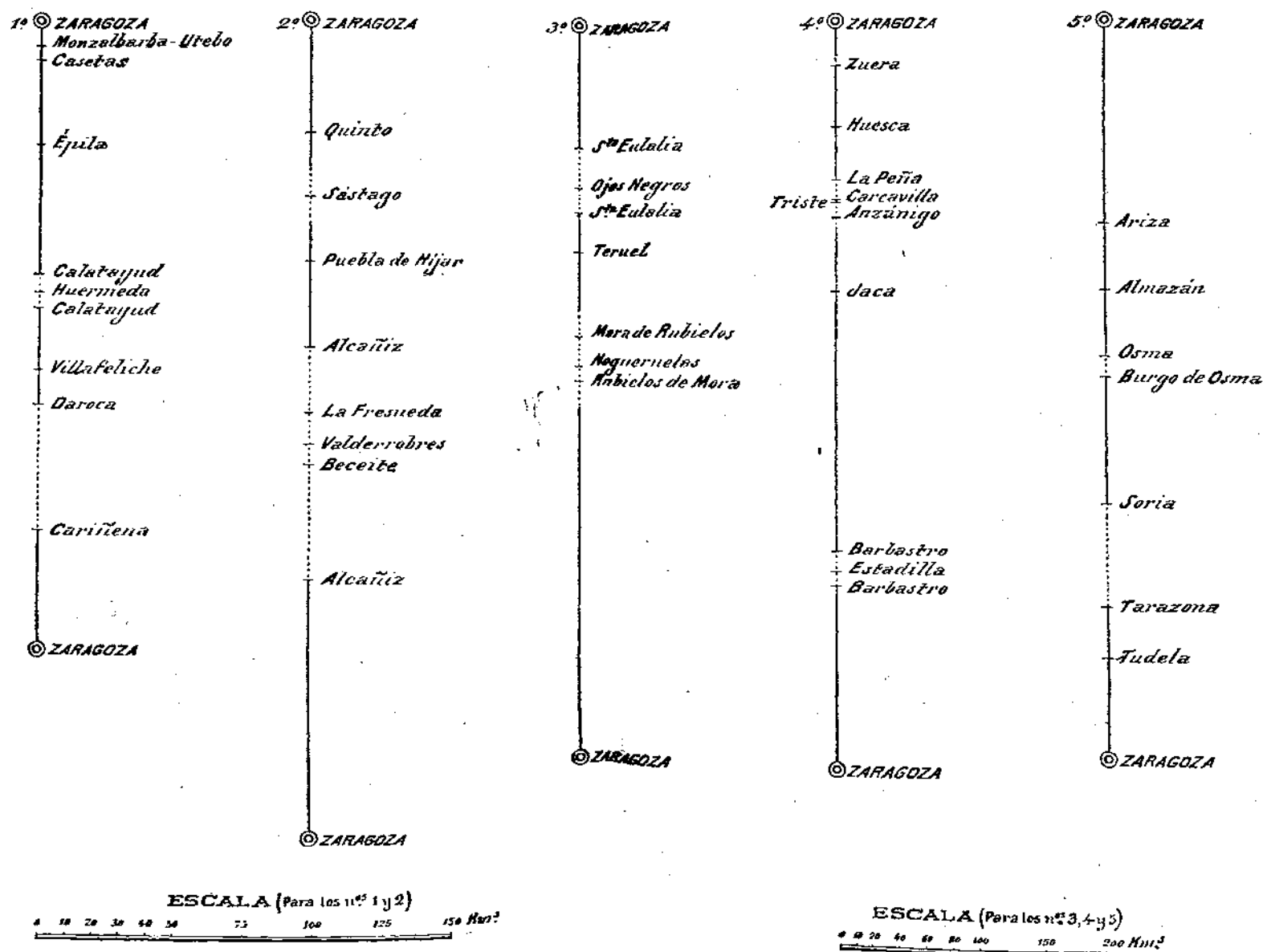
6.ª REGION. — Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector provincial Sr. Muñoz.

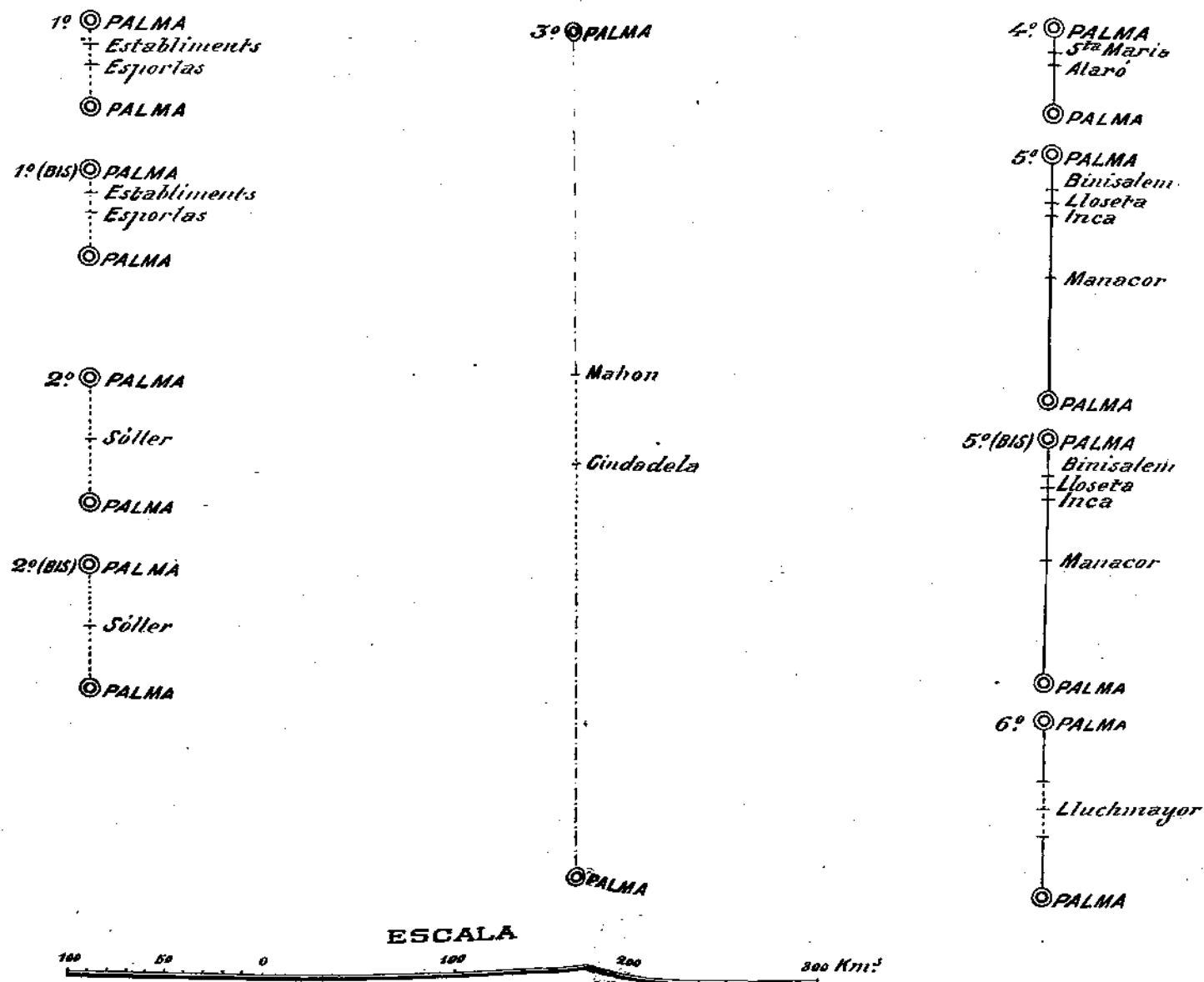
7.ª REGION. — Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector regional.

7.ª REGION. — Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector provincial Sr. González.



8.ª REGION. — Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector regional.



BALEARES. — Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector Sr. Sancho.

CANARIAS. — Gráfico de los itinerarios realizados por el Inspector Sr. Quintana.

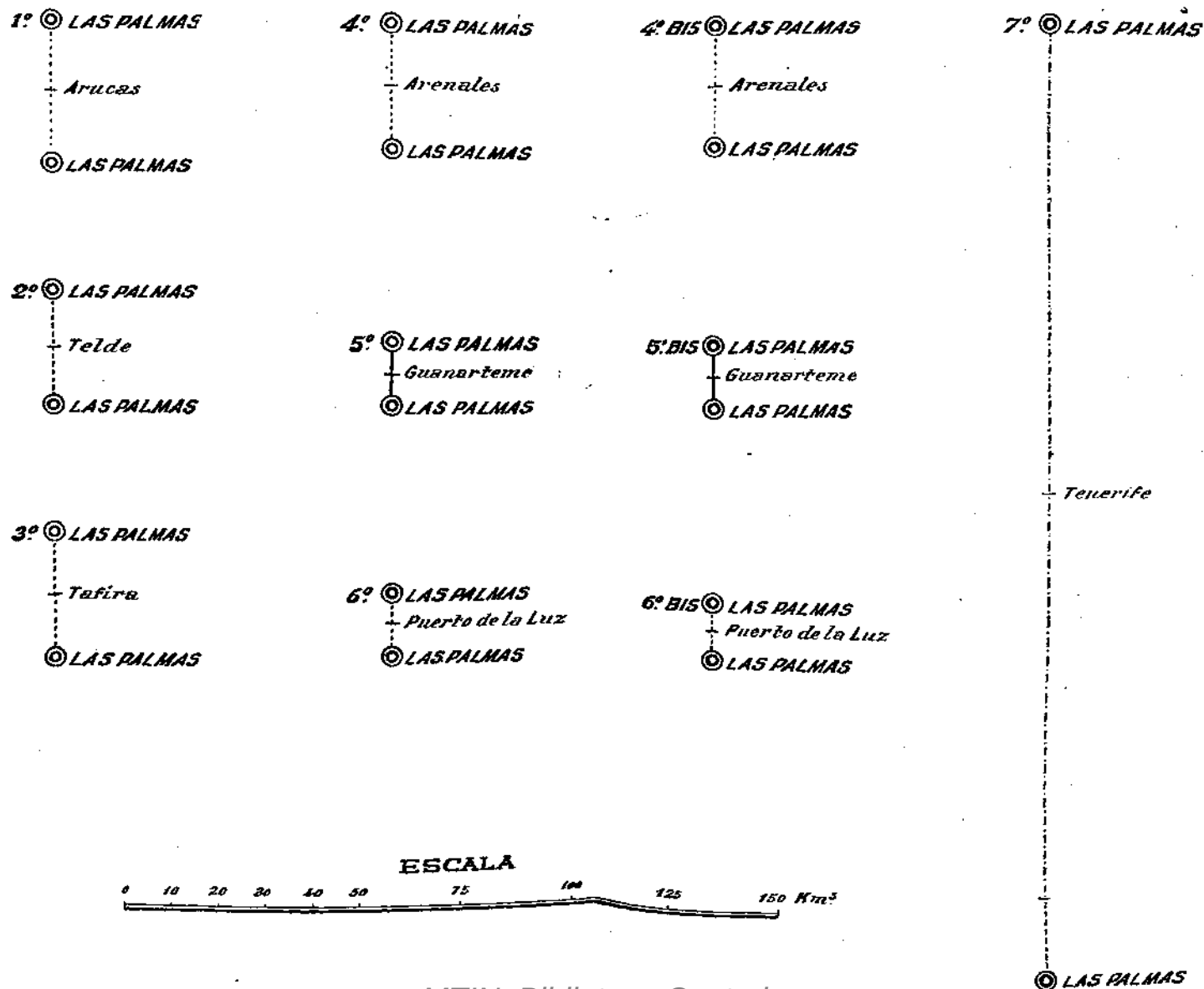
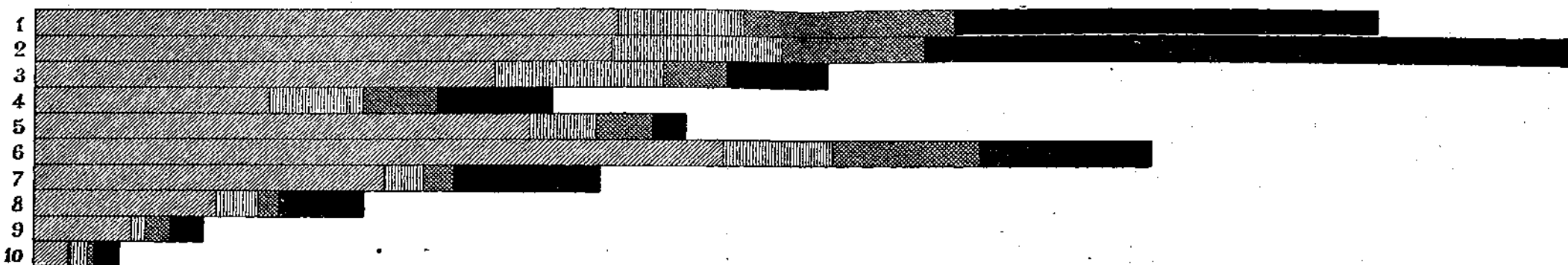


Gráfico demostrativo de la actividad inspectiva en cada una de las regiones que se indican.



1	Actividad inspectiva en la 1.ª Región.
2	— — — 2.ª —
3	— — — 3.ª —
4	— — — 4.ª —
5	— — — 5.ª —
6	— — — 6.ª —
7	— — — 7.ª —
8	— — — 8.ª —
9	— — en Baleares.
10	— — en Canarias.

SIGNOS CONVENCIONALES

	400 Kilómetros recorridos
	100 Localidades visitadas
	400 Centros inspeccionados
	100 Libros de visita habilitados

Publicaciones del INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

- Memoria que obtuvo el premio ofrecido por S. M. el Rey en el concurso abierto por Real orden de 6 de Febrero de 1903 ante el Instituto de Reformas Sociales. Tema del concurso: El problema agrario en el Mediodía de España. Conclusiones para armonizar los intereses de propietarios y obreros. Medios de aumentar la producción del suelo. Lema: Progreso en el cultivo. Su autor: D. Celedonio Rodríguez. — Un folleto en 4.º — 2,50 pesetas (Agotada)
- Memorias que obtuvieron accésit también en el concurso
 - De D. José Quevedo y García — De D. Francisco Fuentes Cumplido — De D. Cecilio Benítez Porral — De D. Gonzalo Martín y González
 - Folleto en 4.º á 1 peseta cada uno
- Índice de Legislación extranjera sobre seguridad e higiene del trabajo
- La emigración. Información legislativa y bibliográfica. — 1 peseta
- Boletín del Instituto de Reformas Sociales. — Tomo I. Un vol. de 964 págs. — Tomo II. Un vol. de 1044 págs. — Tomo III. Un vol. de 1119 páginas. 3 pesetas cada uno. — Tomo IV. Un vol. de 1356 págs. 4 ptas. — Tomo V. Un vol. de 1352 págs. 4 ptas. — Tomo VI. Un vol. de 1448 páginas. 4 ptas. — Tomo VII. Un vol. de 1452 páginas. 4 pesetas
- Museos de higiene y seguridad del trabajo. — 1 peseta
- Informe referente á las minas de Vizcaya, redactado por los señores D. Eduardo Sanz y Escartín y D. Rafael Salillas, Vocales de la Comisión nombrada para este objeto, y D. Julio Payol y Alonso, Secretario de la misma. — Un vol. en 4.º — 4 pesetas
- Memoria acerca del empleo de explosivos de seguridad en las minas de hulla que desprenden grisú, escrita por D. José Marva, Jefe de la Sección segunda. — Un folleto en 4.º — 1 peseta
- Informe acerca de la fábrica y de los obreros de Mieres
- Reglas para el funcionamiento de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales. — 0,25 pesetas.
- Resumen de la información acerca de los obreros agricolas en las provincias de Andalucía y Extremadura
- Instituto Nacional de Previsión. — 1 peseta
- Legislación del trabajo. — Un vol. en 4.º. 1 peseta, encuadernado, 1,50 pesetas. — Apéndice 1.º 1 peseta. — Apéndice 2.º 1 peseta. — Apéndice 3.º 1,75 pesetas. — Apéndice 4.º 1,25 pesetas. — Apéndice 5.º 1 peseta. — Apéndice 6.º 1,50 pesetas
- Jurisprudencia de los tribunales en materia de accidentes del trabajo (Primera parte), 1 peseta. — (Segunda parte), 2 pesetas
- Estadística de las huelgas en 1905. 1 peseta. — Idem en 1906. 1 peseta. — Idem en 1907. 1 peseta. — Idem en 1908. 1 peseta. — Idem en 1909, y Resumen estadístico-comparativo del quinquenio de 1905-1909. 1,50 pesetas.
- Estadística de la Asociación obrera en España en 1.º de Noviembre de 1904. — 1,50 pesetas.
- Bibliografía de Revistas. — Artículos sobre cuestiones sociales. Año I, 1906. — Año II, 1907. — Año III, 1908. — Año IV, 1909
- Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en los años 1904 y 1905. 1 peseta. — Idem en 1906. 1 peseta. — Idem en 1907. 1 peseta. — Idem en 1908. 1 peseta. — Idem en 1909. 1 peseta
- Congresos sociales en 1906. — 1 peseta. — Idem en 1907. — 1 peseta. — Idem en 1908. — 1 peseta
- Estadística de las Instituciones de ahorro, cooperación y previsión en 1.º de Noviembre de 1904. — 1,50 pesetas.

- Preparación de las bases para un Proyecto de ley de Accidentes del Trabajo en la Agricultura
- Memoria sobre las elecciones de Vocales y Suplentes obreros y patronos
- Memoria del servicio de Inspección en 1907 *1 peseta* — Idem en 1908 *1,50 pesetas*
- Catálogo de documentos y Resumen de debates parlamentarios sobre cuestiones sociales — *2,25 pesetas*
- Proyecto de Reforma de la Ley de Accidentes del trabajo — Un vol *3 pesetas*
- Preparación de las Bases para un proyecto de Ley de Casas para obreros: Casas baratas — 2.^a edición, corregida y aumentada — Tomo I, *3 pesetas* — Tomo II *2 pesetas*
- El Descanso dominical y las tabernas de Madrid
- Informe sobre las Minas de Almadén
- Peticiones de las Sociedades obreras — Informe
- Proyecto de Ley sobre Contrato de Trabajo — *2 pesetas*
- Preparación de la Reforma de la Ley de Tribunales Industriales, de 19 de Mayo de 1908 — *1,50 pesetas*

Ejemplares de leyes del trabajo, dispuestos para ser colocados en fábricas, talleres, etc

Ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo Reglamento y catálogo de mecanismos preventivos	0,25
Ley de 13 de Marzo de 1900 sobre el trabajo de las mujeres y de los niños con su Reglamento	0,15
Ley de 3 de Marzo de 1901 sobre el descanso dominical, con su Reglamento	0,15
Ley sobre Tribunales Industriales	0,10
Real decreto de 25 de Enero de 1908 clasificando las industrias y trabajos que se prohíben total ó parcialmente a los niños menores de diez y seis años y a las mujeres menores de edad	0,10
Ley sobre Consejos de Conciliación y Arbitraje Industrial	0,05

EN PRENSA

- Congresos Sociales en 1909 y en 1910
- Catálogo de la Biblioteca del Instituto de Reformas Sociales
- Preparación de las Bases para un proyecto de Ley sobre la enfermedad profesional

EN PREPARACIÓN

- Manual de Legislación obrera
- Jurisprudencia de los Tribunales en materia de accidentes del trabajo (Tercera parte)
- Manual del Cooperador

El Boletín del Instituto de Reformas Sociales se publica en cuadernos mensuales de unas 64 páginas en 4.º

SUSCRIPCION

España	2,50 pesetas al año
Extranjero	3 francos —
Número suelto	0,25 céntimos

Las suscripciones al Boletín se harán por un año, á contar desde el número de Julio.

Los pedidos de las publicaciones del Instituto, á D. V. Suárez, Librería, calle de Preciados, 48, Madrid. A todo pedido debiera acompañarse el importe, más 0,35 pesetas para franqueo y certificado

La correspondencia dirijase al Sr. Jefe de la Sección primera, Instituto de Reformas Sociales, calle de Pontejos, núm. 1, principal. MADRID.